

Fundación Educacional Padre Kepa Bilbao Laca
Colegio Josefina Magasich Arze



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO JOSEFINA MAGASICH ARZE

2026



Índice

- Antecedentes institucionales	4
- Proyecto Educativo Colegio Josefina Magasich.....	6
- Marco de valores sobre Convivencia Escolar	9
- Derecho, deberes y normas de la comunidad educativa	
- De los estudiantes de nuestro colegio	15
- De los profesionales de la educación	16
- De los asistentes de la educación.....	19
- De los equipos directivos	20
- Del sostenedor	21
- De las madres, padres y apoderados	22
- Regulaciones técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	26
- Procedimiento frente a la suspensión de actividades	31
- Mecanismo de comunicación con los padres y apoderados	33
- Organigrama del establecimiento	38
- Regulaciones referidas a los procesos de admisión	47
- Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar	50
- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y a la paternidad. Protocolo de actuación	54
- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento	62
- Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento.....	65
- Anotaciones positivas y distinciones	80
- Procedimiento frente a faltas a la buena convivencia escolar, sanciones y procedimientos.	84
- Procedimiento Aula Segura.....	110
- Faltas reglamentarias al presente reglamento.....	111
- Faltas, infracciones y medidas adoptadas frente a funcionarios del establecimiento	127
- Infracciones y medidas de padres, madres y apoderados	128
- Métodos alternativos a la resolución de un conflicto: Resolución pacífica y colaborativa.....	132
- Protocolo frente a accidentes escolares	137
- Consideraciones especiales a la Educación Parvularia	164
- Protocolos de actuación y/o procedimientos anexos al RICE.....	177
- Protocolo sobre agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	191
- Protocolo sobre protección a la identidad de género de nuestro estudiantes	205
- Protocolo sobre atención y abordaje ante situaciones de desregulación emocional.....	214
- Protocolo sobre prevención y actuación relativo a conductas de ideación suicida.....	232
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying y violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	255
- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	280
- Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.....	293
- Protocolo sobre salidas pedagógicas.....	296
- Protocolo administración de medicamentos en el colegio.....	303
- En el marco de la Ley 21.545	
Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud.....	305
- Aprobación y modificación de las presentes normas.....	314



Capítulo 1.

**INTRODUCCIÓN
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES
PRINCIPIOS
OBJETIVOS
VALORES.**

I. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del Ministerio de Educación y lograr que nuestro Colegio pueda cumplir adecuadamente con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), se procede a elaborar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante o indistintamente RICE, para la Comunidad Educativa del Colegio Josefina Magasich Arze versión año 2021, el cual se dicta conforme Circulares que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia y de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento Oficial del Estado, de fechas 26 de noviembre y 20 de junio de 2018, respectivamente.

El presente Reglamento rige las relaciones entre el establecimiento, sus directivos y docentes, asistentes de la educación, los y las estudiantes y las madres, los padres y los apoderados. Es decir, será el instrumento que regulará el funcionamiento de nuestra comunidad educativa de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

El presente Reglamento es un instrumento único y se encuentra compuesto tanto por la normativa de convivencia escolar como por sus diversos procedimientos y protocolos de actuación frente a determinadas situaciones. También se considerará parte integrante del presente documento el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el Reglamento de Evaluación y cualquier otro documento que regule las relaciones de nuestro establecimiento, entendiéndose toda la regulación como un único documento denominado como **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO JOSEFINA MAGASICH ARZE.**

2. IDENTIFICACIÓN COLEGIO JOSEFINA MAGASICH ARZE.

Razón Social	Fundación Educativa Padre Kepa Bilbao Laca
RUT	65.123.346-1
RBD	14323-5
Niveles	Educación de Enseñanza Parvularia. Educación de Enseñanza Básica (hasta 6to año de enseñanza básica)

3. RESEÑA DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Josefina Magasich Arze (en adelante Colegio), es un establecimiento educacional particular subvencionado, cuyo propósito es brindar formación integral a los alumnos y alumnas¹ en base a los valores católicos. Fundado el año 1991 por el Padre Kepa Bilbao Laca, se enmarca dentro de su Proyecto Fundacional constituido por los Colegios, Rebeca Fernández (1987), Josefina Magasich Arze (1991) y Juanita Fernández (2001). Está ubicado en Lago Villarrica 975, Mirador de Reñaca, Población Reñaca Alto, Viña del Mar.

El Colegio posee una **matrícula de 207 estudiantes**, entre ellos 117 hombres y 89 mujeres, distribuidos en los niveles de Pre- Kínder a 6° Básico, en doble jornada de la mañana asisten los alumnos de tercero a sexto básico y jornada de la tarde asisten desde pre- kínder a segundo básico. En su matrícula cuenta con gran cantidad de alumnos prioritarios, preferentes y vulnerables, por lo que el índice de vulnerabilidad del Colegio según JUNAEB en Educación Básica es de 90% y un 74% de estudiantes prioritarios.

Desde el año 2008, el Colegio tiene un Programa de Integración Escolar y dispone de diversos profesionales para el apoyo de múltiples necesidades. El mismo año, firma el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por lo cual nos incorporamos al funcionamiento según la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), elaborando un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) año a año. El año 2016, el Colegio se acoge a la gratuidad propuesta por el MINEDUC, asumiendo el desafío de la Ley de Inclusión Escolar.

Finalmente, desde julio del año 2020 y de conformidad a la Ley 20.903, el Colegio Josefina Magasich Arze se incorporó al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, también conocido como Carrera Docente.¹

¹ En adelante se usará la palabra estudiante de manera genérica para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Asimismo, en el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el #contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres

II. PROYECTO EDUCATIVO COLEGIO JOSEFINA MAGASICH ARZE

1. Visión del PEI

Formar niños y niñas responsables, honestos y comprometidos solidariamente con su entorno social, cuyas familias estén involucradas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

2. Misión del PEI

Ser un colegio católico, cuyo propósito es formar niños y niñas en la fe, las ciencias y el amor, promoviendo permanentemente el esfuerzo, la superación personal y el respeto a la diversidad, en un marco de desarrollo de habilidades cognitivas y sociales que promuevan la autonomía de los estudiantes.

3. Sellos educativos

- Respeto
- Solidaridad
- Clima familiar
- Autonomía
- Pastoral integral con sentido social
- Participación familiar

4. OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Hoy en día los establecimientos educacionales se ven sometidos a una serie de cuestionamientos y desafíos sobre sus procedimientos, los apoderados(a) y estudiantes con la tecnología y los medios de comunicación tienen una mayor información, nuestra sociedad nos empuja a hablar sobre los derechos dejando muchas veces de lado nuestros deberes. Es por estas problemáticas antes mencionadas y otras, que nos vemos en la necesidad de poder normar nuestras prácticas, con el fin de poder establecer nuevas estrategias para **“formar a nuestros estudiantes.”**

Es por esto que el presente reglamento tiene como objetivo ser un instrumento al servicio de la promoción y desarrollo, en todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, de los principios y valores que contribuyan a la construcción de una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, creando un buen ambiente de aprendizaje, colaborando en la formación de nuestros estudiantes, para que puedan llegar a ser personas responsables de sus propios aprendizajes y se formen como ciudadanos con el sello de nuestra institución.

Para lograr lo anterior se establecieron como criterios específicos los siguientes puntos:

- a. Definir los mecanismos a través de los cuales se desarrolla la convivencia al interior de su comunidad, en el contexto de la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa los valores y principios inherentes a nuestra condición de Colegio de Iglesia.
- c. Generar un ambiente social que permita a los estudiantes elaborar sus proyectos personales de vida y formarlos con el sello del colegio.
- d. Favorecer las condiciones que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el proceso educativo y valórico de nuestros estudiantes.
- e. Impulsar acciones de prevención, intervenciones orientadas hacia el desarrollo de los aspectos socioafectivos y habilidades para la vida de nuestra comunidad educativa.
- f. Hacer partícipe a todos los estamentos del Colegio en la formulación y en la labor educativa de las y los estudiantes.

De la misma manera, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar respetará las prohibiciones establecidas en la normativa educacional vigente y no contemplará las siguientes disposiciones:

- a. No se podrá aplicar sanciones como, por ejemplo, suspensión, cancelación de la matrícula y/o expulsión de estudiantes durante la vigencia del año escolar por razones que deriven de su situación económica o de su rendimiento académico (D.F.L. N°2 de 2009, art.11 inc.3° y 4°).
- b. No se establecerán normas que vulneren alguna de las garantías consagradas en el artículo 19 de la Constitución de la República de Chile.
- c. Normas que impidan o restrinjan el derecho de las estudiantes madres o embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos educacionales (D.F.L. N°2 del año 2009, art. 11).
- d. Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto (Decreto Supremo 924 de 1983 y la ley 19.638 sobre la libertad de cultos).
- e. Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejos Escolares o a ser elegido(a) en algún cargo de sus respectivas directivas (D.F.L. n°2 de 2009 en su art. 15 inc. 1°, Decreto 524/1990; Decreto 565/1990; Decreto 24/1995 de MINEDUC)
- f. La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrán aplicar solo excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. (D.F.L. N°2, art.10 letra a)
- g. Aplicar la condicionalidad de matrícula a estudiantes por el solo hecho de ser estudiantes nuevos es una discriminación arbitraria, ya que no tiene fundamento racional que lo justifique. La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe

estar relacionada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre

- h. Independiente de la fecha en que se haya aplicado.
- i. Normas que establezcan criterio o trato discriminatorio de carácter arbitrario en relación con los estudiantes, por algunas de las siguientes razones:
 - Nacionalidad u origen racial
 - Embarazo o maternidad
 - Por origen o situación económica
 - Por razones de salud o NEE
 - Por razones religiosas
 - Por razones políticas
 - Por orientación sexual
 - Por la identidad de género, entre otras situaciones.

Se deja expresa constancia que la enumeración precedente es ejemplificativa.

III. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRINCIPIOS Y VALORES DEL PEI

El presente reglamento respeta los principios generales que inspira el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, a saber: a) dignidad del ser humano, b) interés superior del niño, niña y adolescente, c) no discriminación arbitraria, d) legalidad, e) justo y racional procedimiento, f) proporcionalidad, transparencia, g) participación, h) autonomía, diversidad, y responsabilidad.

Estos principios generales, fundantes del sistema educativo implementado por el Colegio Josefina Magasich Arze, se relacionan íntimamente con los bienes jurídicos protegidos que la normativa educacional vigente resguarda, a través de un modelo de fiscalización con enfoque de derechos.

Los principales bienes jurídicos protegidos por la normativa que rige a nuestro Colegio son:

- a) **No discriminación**, que propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Justo procedimiento**, que busca que las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deban ser aplicadas con sujeción a procedimientos racionales y justos establecidos previamente en el reglamento interno.
- c) **Buena convivencia escolar**, lo que asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) **Libertad de expresión**, que busca que todo miembro de la comunidad educativa tenga el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- e) **Libertad de enseñanza**, garantizada por ley en que se faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
- f) **Acceso y permanencia en el sistema educativo**, que garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones y una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
- g) **Calidad del aprendizaje**, que obliga a los establecimientos educacionales a propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan por ley.
- h) **Asociación**, que garantiza que los miembros de la comunidad educativa tengan la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente los diversos intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
- i) **Información y transparencia**, que garantiza, en general, que los miembros de la comunidad escolar puedan acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley.
- j) **Seguridad**, que garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- k) **Salud**, que garantiza a los miembros de la comunidad educativa las condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

- l) **Participación**, la ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

Además, el presente reglamento se fundamenta en los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), siendo relevante comprender qué entendemos por calidad.

2. Calidad educativa.

La Calidad Educativa busca garantizar el desarrollo cognitivo de los estudiantes, así como estimular el desarrollo creativo y afectivo para que puedan adquirir valores y actitudes que les permitan ser ciudadanos responsables. Asimismo, la educación de calidad está relacionada con las competencias profesionales de los docentes, a currículums actualizados y relevantes y a sistemas de administración efectivos y provistos de suficientes recursos.

Por otra parte, cuando se habla de calidad, se hace referencia a estándares de calidad y, por ende, resultados en pruebas estandarizadas. Como Colegio, consideramos que la calidad educativa conlleva el desarrollo integral de nuestros estudiantes, desarrollando habilidades y competencias que le permitan enfrentarse a las exigencias de la sociedad actual. Ello implica no sólo el desarrollo de habilidades cognitivas, sino también el desarrollo de habilidades sociales y afectivas que constituyan personas íntegras y con valores, para afrontar los diversos roles que tengan que desempeñar en su vida adulta. El Colegio cree firmemente en una educación de calidad para todos, inclusiva, libre de discriminación y con participación de todos los actores educativos. Principalmente un trabajo conjunto y coordinado con madres, padres y apoderados, instaurando una cultura de altas expectativas, donde los padres se involucran en el aprendizaje de sus hijos.

En síntesis, para nuestra institución, el concepto calidad se asocia a dar a cada estudiante aquello que necesita para desarrollarse como una persona sana, capaz y feliz.

En cuanto a la acción formativa institucional, ésta se desarrolla a partir de las orientaciones pastorales que están inspiradas en los principios valóricos de la institución, cuyo principal eje es concretizar acciones solidarias en relación a la comunidad y al entorno. Para la institución es relevante la formación en el diálogo y en la participación, por lo que promueve en los distintos niveles de acuerdo a la edad de los estudiantes, la búsqueda de soluciones consensuadas, democráticas, el respeto por las diversas opiniones y la construcción de argumentos sólidos para la defensa de las ideas.

Nuestro enfoque educativo reconoce el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes como una construcción entre ellos, sus familias y el Colegio. Bajo esta mirada, es posible entender y promover un papel mucho más protagónico del estudiante, quien es reconocido en su diversidad de capacidades e intereses.

El profesor en este nuevo diseño debe orientar su tarea a presentar de manera atractiva los diversos objetivos, al mismo tiempo que realiza acciones que apunten a detectar y potenciar fortalezas de los estudiantes, más que a sancionar por lo no aprendido. Luego el resultado final no es fruto de un promedio, sino de la evaluación del proceso.

Los principales valores que se destacan y trabajan en la comunidad educativa son: Amor, respeto, justicia, solidaridad, honestidad, verdad, responsabilidad y tolerancia. Así como las competencias de: Conocimiento, liderazgo, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, flexibilidad, asertividad, iniciativa e innovación; todos conceptos descritos en el PEI

3. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS

Este Reglamento se fundamenta en:

- El **Proyecto Educativo Institucional** y los pilares y valores en que se sustenta, disponible en www.josefinamagasich.cl
- **Doctrina Social de la Iglesia.**
- Las disposiciones legales vigentes sobre **Convivencia Escolar**, la **Política de Convivencia Escolar** vigente del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la **Superintendencia de Educación**, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- Los **estándares indicativos de desempeño**, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa.
- **Decreto N° 100 de 2005**, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- **Decreto N° 326 de 1989**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el día 16 de septiembre de 1969.
- **Decreto N° 830 de 1990**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- **Decreto N° 873 de 1991**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- **Ley N° 20.529**, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su Fiscalización (LSAC).
- **Ley N° 20.609**, que establece medidas contra la discriminación.
- **Ley N° 20.248**, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP).
- **Ley N° 19.979**, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- **Ley N° 19.418**, que establece las normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- **Ley N° 21.040**, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- **Ley N° 20.084**, que establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones a la Ley Penal.
- **Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 (Ley General de Educación).
- **Ley N° 20.845, de inclusión escolar**, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- **Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998**, del Ministerio de Educación, que fija

texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

- **Decreto con Fuerza de Ley N° 1996**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- **Decreto Supremo N° 315 de 2010**, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- **Decreto Supremo N° 112 de 1999**, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- **Decreto N° 83 Exento de 2001**, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- **Decreto N° 511 Exento de 1997**, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- **Decreto Supremo N° 24 de 2005**, del Ministerio de Educación que reglamenta consejos escolares.
- **Decreto Supremo N° 215 de 2009**, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de Uniforme Escolar (Reglamento de Uso de Uniforme Escolar).
- **Decreto N° 2.169 Exento de 2007**, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- **Decreto Supremo N°524 de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- **Decreto Supremo N° 565 de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- **Decreto Supremo N° 327 de 2020**, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.
- **Circular N° 1 de 21 de febrero de 2014**, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos municipales y particulares subvencionados.
- **Circular N° 3 de 26 de agosto de 2013**, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- **Ordinario N° 768 de 27 de abril de 2017**, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- **Ordinario Circular n° 1.663 de 16 de diciembre de 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- **Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018**, de la Superintendencia de Educación que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

- **Ordinario Circular N° 0379 de 07 de marzo de 2018**, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 08 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- **Resolución Exenta N° 193 de 2018**, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- **Resolución Exenta N° 482 de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular normativa que imparte instrucciones generales a los establecimientos de básica y media.
- **Resolución Exenta N° 860 de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular normativa que imparte instrucciones generales a los establecimientos de educación parvularia.
- **Resolución Exenta N° 0559 de 2020**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte Instrucciones que se indican, para la reanudación de clases presenciales en Establecimientos Educativos del País.

4. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional.
2. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la organización escolar, promoviendo su desarrollo personal y profesional.
3. Contribuir a crear condiciones técnico pedagógico y administrativo que propicien un clima socio-emocional positivo, adecuado a
4. Regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de la misión y los propósitos educativos.
5. Buscar y aplicar estrategias que permitan lograr el desarrollo de actitudes y valores explicitados en el ideario del Colegio.

En definitiva, el reglamento es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.



Capítulo 2.

DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO JOSEFINA MAGASICH ARZE

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los derechos y deberes de nuestra comunidad educativa se enmarcan en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

IV. DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO COLEGIO.

Artículo 1. Derechos de los estudiantes.

Como bien se pudo desprender del artículo citado en lo precedente, de acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE) todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

En específico nuestras estudiantes tendrán derecho a:

1. Participar en un proceso igualitario y de calidad en todos los ámbitos del aprendizaje. Ello implica tener acceso a oportunidades de crecimiento personal, social, valórico e intelectual que le permita integrarse adecuadamente a la educación superior.
2. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Solicitar y recibir todos los documentos a los que tienen derecho como estudiantes regulares.
4. Acceder con facilidad y conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial.
5. Los estudiantes tienen el derecho a conocer oportunamente sus anotaciones y el motivo que las generó, también sus notas y promedios.
6. Ser escuchados por cualquier miembro de la comunidad escolar al plantear con el respeto y lenguaje que corresponde una situación que les afecte.
7. Ser favorecidos en el desarrollo de sus capacidades, a través de su participación en actividades programáticas y extraprogramáticas que en el establecimiento se impartan.
8. Hacer uso de la implementación del establecimiento, previa autorización de Equipo de Gestión, para desarrollar en mejores condiciones sus capacidades personales, responsabilizándose de su uso y haciendo devolución en el tiempo estipulado.

9. Hacer uso del seguro escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerite.
10. Permanecer en un ambiente saludable, higiénico y seguro.
11. Acceder a la información y a las instancias de apelación correspondientes en caso de hacerse acreedor (a) a sanciones contenidas en el presente Reglamento.
12. Expresar a través de sus representantes cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
13. El estudiante tiene el derecho a conocer los motivos por los cuales se le sanciona, y ser escuchado en sus peticiones y reclamos, siempre y cuando estos sean ante quien corresponda y en términos respetuosos y convenientes.
14. Recibir una educación gratuita que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
15. Recibir una atención pedagógica adecuada y de seguimiento adecuado y oportuno desde la Unidad de Coordinación y Evaluación o seguimiento, según corresponda.
16. Estudiar en un ambiente católico que motive todo su actuar.
17. Participar de la vida cultural, recreativa, religiosa y deportiva del establecimiento.
18. Los estudiantes en situación de riesgo social serán atendidos por: Profesor(a) Jefe, Psicólogo(a), Asistente Social, Subdirector(a) y Director(a), estudiando cada caso en forma personalizada y prestando la ayuda necesaria, si la situación lo amerita.

Artículo 2. Deberes generales de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educativa y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Los estudiantes deberán en todo momento mantener una conducta respetuosa frente al aprendizaje propio y de sus compañeros, cuidando el ambiente de estudio en su sala y otros espacios escolares. Asimismo, deben cumplir con el calendario académico y de evaluaciones establecido por el Colegio, así como con las fechas estipuladas para la entrega de trabajos y tareas de aprendizaje.

En específico los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las normas vigentes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Mantener permanentemente una actitud de respeto con la comunidad escolar.
3. Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, actos religiosos, desfiles y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del Colegio.

4. Tener una presentación personal acorde al Reglamento.
5. Cuidar esmeradamente el establecimiento, mobiliario, útiles escolares y deportivos del Colegio.
6. Traer justificativos de inasistencias a clases sistemáticas, tutorías, talleres u otras actividades en representación del Colegio y las comunicaciones cartas o informes escolares firmados.
7. Asistir a todas las actividades lectivas.
8. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
9. Respetar y cuidar el medio ambiente, entorno e infraestructura del establecimiento.
10. Cumplir con responsabilidad los compromisos asignados fuera del establecimiento (con previa autorización de apoderado), como prácticas intermedias, participación en proyectos – capacitaciones, actividades religiosas, deportivas, artísticas y recreativas.
11. Uso prudente de tecnología y redes sociales. Utilizar estos recursos como complemento de aprendizajes académicos, desarrollo de habilidades sociales - comunicacionales y también, como actividades recreativas y de esparcimiento, sin vulnerar derechos de terceros. El Colegio no se hace responsable por su pérdida o deterioro.
12. Cumplir con los deberes escolares y presentar los materiales exigidos en su quehacer educativo profesional.
13. Asistir a planes remediales de nivelación para lograr los aprendizajes esperados.
14. Participar en mecanismos de autoevaluación y evaluación curricular, especialmente del perfil profesional.
15. Participar en pruebas de SIMCE aplicadas por organismos externos.
16. Cumplir con los horarios establecidos.
17. Vivir con disciplina interior y exterior expresada en una actitud de comportamiento acorde a la moral y a los valores cristianos.
18. Mantener honestidad y corrección en pruebas, interrogaciones, presentación de trabajos y exámenes.

V. LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 3. Rol de los profesores.

En coherencia con el PEI, el profesor, más que un instructor, debe ser un verdadero educador de la persona, un formador. La autoridad que conlleva el cargo, deberá ser una herramienta para liderar, siendo su testimonio, ejemplo de los valores que encarna la institución.

Su misión es establecer en el aula un clima de comprensión, libre de amenazas y temores, facilitando la participación y aprendizaje de todos. Queremos un profesor (a) humanista, comprometido y evangelizador, que crezca como persona junto a sus estudiantes, un profesor que se ponga como tarea el lograr en todas y cada asignatura bajo su responsabilidad, la síntesis entre Fe y Cultura.

Artículo 4. Los derechos generales de los profesionales de la educación son:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Acordar con la Dirección las facilidades pertinentes para asistir a instancias de perfeccionamiento pertinentes a su rol profesional.
5. Acordar con la Dirección las facilidades pertinentes para salidas médicas.
6. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.
7. Contar con horas no lectivas para trabajo técnico administrativo.
8. Contar con un representante en el Consejo Escolar del Establecimiento.

Artículo 5. Los deberes generales de los profesionales de la educación son:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, acorde a la realidad educativa del establecimiento, procurando potenciar las fortalezas e intereses que manifiesten nuestros estudiantes.
2. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes.
3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio.
6. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con todas las funciones que se indican en este Reglamento y en sus contratos individuales.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
10. Entrega documentación técnica y administrativa, según los plazos establecidos por la Unidad Técnico-Pedagógica.
11. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
12. Asumir plena responsabilidad por los estudiantes en salidas pedagógicas o de otra índole.
13. Mantener un trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Los docentes deben propiciar oportunidades de aprendizaje para los estudiantes con NEE.
15. Los Docentes deben mantenerse informados y en constante trabajo

articulado con el Equipo de Inclusión de nuestro Establecimiento Educativo.

16. Los profesores deben mantener informado al Equipo de Gestión sobre eventos suscitados de relevancia, que ocurra con los estudiantes.
17. Mantener una constante comunicación con apoderados, a través de reuniones de apoderados y/o citaciones.
18. Mantener informado al Equipo Directivo, Equipo de Gestión y Equipo de Convivencia Escolar sobre la inasistencia reiterada de un estudiante, cualquiera sea el motivo.
19. Aplicar y conocer el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguir fielmente los procedimientos y protocolos que en este se establecen.

a. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 6. Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ii. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- iii. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- iv. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- v. A ser considerados y escuchados, de manera que la comunidad educativa incorpore sugerencias y/o estrategias (en relación a su ámbito de especialización) que propendan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes.
- vi. Acordar con Dirección y UTP facilidades pertinentes para asistir a instancias de perfeccionamiento pertinentes a su rol profesional.
- vii. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.

Artículo 7. Son deberes de todos los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable, acorde a su cargo.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos individuales.
5. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, desayunos, almuerzos y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes, sin importar su curso.
6. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
7. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
8. Asumir plena responsabilidad por los estudiantes en salidas donde acompañen a estos últimos.
9. Ejercer un buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes – docentes - directivos – asistentes - apoderados).
10. Mantener informado a Equipo Directivo y Docentes, sobre situaciones

específicas que ocurran con los estudiantes, en instancias donde no esté el docente a cargo.

11. Mantener un trabajo colaborativo con Docentes y otros funcionarios del Establecimiento.
12. Aplicar y conocer el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguir fielmente los procedimientos y protocolos que en este se establecen.

b. DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Artículo 8. Rol del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo deberá ser un promotor de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Deberán intencionar una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa; generando espacios de participación que les permita informarse, discutir y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

En este marco, cobra vital importancia los instrumentos de planificación y gestión como son los reglamentos internos, los planes de mejoramiento educativo, plan integral de seguridad escolar y el proyecto educativo, que implican de parte de los equipos directivos la programación, organización y coordinación con otros miembros de la comunidad educativa, de estrategias para mejorar la gestión de sus recursos y procesos en función del mejoramiento del quehacer educativo.

Las prácticas del equipo directivo están asociadas a las dimensiones establecidas en el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar.

Artículo 9. Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- i. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- ii. A ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- iii. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- iv. Impartir normas e instrucciones a los miembros de la comunidad educativa.
- v. Controlar el funcionamiento del colegio, el buen desarrollo de las clases y la preparación de las mismas.
- vi. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- vii. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- viii. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.

Artículo 10. Son deberes de los equipos docentes directivos:

1. Liderar y gestionar el establecimiento a cargo; con responsabilidad asegurando la calidad de los procesos educativos internos y el cumplimiento de la Leyes y Normativas de Educación chilena vigentes.
2. Conducir y liderar el establecimiento a su cargo de acuerdo con el PEI, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
3. Desarrollarse profesionalmente, actualizando sus conocimientos técnicos atingentes a su cargo.
4. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, desayunos, almuerzos y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes.
5. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
6. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
7. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
8. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
9. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas, asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
10. Mantener un trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. El Equipo Directivo debe mantener informado a Docentes y otros Profesionales sobre eventos de relevancia que ocurra con estudiantes y/o apoderados del Establecimiento.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa de Convivencia Escolar y Ley de Inclusión.
13. Mantener una constante comunicación con apoderados a través de reuniones de apoderados y/o citaciones.

c. DEL SOSTENEDOR.

Artículo 11. El sostenedor tendrá derecho a:

- i. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la normativa educacional.
- ii. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.
- iii. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 12. Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la Ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

d. DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Artículo 13. Rol de las madres, los padres y/o los apoderados.

Para el Colegio es fundamental la incorporación permanente de las madres, los padres y los apoderados, ya que asume que la familia es la primera y natural responsable de la educación de los hijos, para tal efecto el Colegio facilita y fomenta la participación de las madres, padres y/o los apoderados con el fin de constituir comunidad, ya sea comprometiéndose en las actividades del Colegio, participando en las reuniones de curso, o cuando sean citados por el profesor jefe y/u otras autoridades del colegio.

Se espera que los padres o los apoderados se sientan responsables de la tarea de educar, que tengan conciencia de que el éxito depende de un trabajo conjunto entre la familia y el Colegio. Es en este contexto donde se espera que sus críticas tengan siempre una orientación positiva, apuntando a que cada día, podamos ser mejores para nuestros estudiantes.

Artículo 14. Las madres, los padres y/o los apoderados tendrán derecho a:

- i. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- ii. A ser escuchadas sus sugerencias, reclamos y felicitaciones, en relación al proceso de enseñanza – aprendizaje de su pupilo.
- iii. Ser respetados y reconocidos como los principales agentes de formación educativa de sus pupilos.
- iv. A participar del proceso educativo, en actividades pedagógicas, religiosas culturales y recreativas.
- v. A no ser discriminados.
- vi. Que sus hijos reciban una educación de calidad, conforme al PEI y PME del Establecimiento.
- vii. A solicitar y recibir documentación, antecedentes académicos e informes del estudiante ante trámites de retiro, traslados u otros.
- viii. Organizarse en el Centro General de Padres y Apoderados y sus respectivos subcentros, también a organizarse a nivel de curso y a realizar actividades a través de estas instancias mediando su canalización con el profesor - asesor de los apoderados.
- ix. Recibir información al comienzo del año escolar, por parte del Colegio, respecto a los aprendizajes esperados a lograr por el estudiante, en cada una de las asignaturas fundamentales.
- x. **En caso de situaciones académicas**, a solicitar entrevistas con el profesor de las distintas asignaturas; luego Profesor(a) Jefe; luego Jefe (a) de UTP, Subdirector (a) y finalmente el Director (a). En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto, el apoderado podrá dirigirse a las instancias superiores.
- xi. **En caso de situaciones disciplinarias y de convivencia escolar**, con el Profesor (a) jefe y, en caso de convivencia escolar, con el encargado (a) de convivencia escolar; subdirector (a) y finalmente con el director (a). En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto, el apoderado podrá dirigirse a las instancias superiores.

- xii. Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas.
- xiii. Tomar conocimiento y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno suscribiendo su conformidad en los documentos que el Colegio le instruya y a recibir toda la información que el profesor (a) jefe u otro envíe a través del servicio de mensajería del colegio.
- xiv. Recibir oportunamente informaciones acerca del proceso Enseñanza-Aprendizaje de su hijo, y conocer las observaciones positivas y negativas concernientes a la historia de vida de su pupilo. Conocer los motivos por los que se sanciona a sus hijos.
- xv. Participar en talleres para padres, abordando diferentes temáticas que aporten al desarrollo de sus hijos.
- xvi. Participar y cooperar en salidas pedagógicas, para acompañar a los niños, niñas y/o adolescentes del curso, según sea demandado por el Profesor (a) Jefe del establecimiento, teniendo una actitud de cooperación con todas los estudiantes del grupo curso.
- xvii. Recibir un buen trato por parte de todos los funcionarios que se desempeñan en el establecimiento.
- xviii. Ser escuchados en sus peticiones, siempre que estas sean formuladas correcta y oportunamente ante quien corresponda, pudiendo quedar un registro en el Libro de Observaciones y Reclamos.
- xix. Conocer los Planes y Programas de Estudio.
- xx. Participar en el Consejo Escolar a través de sus representantes.
- xxi. A participar de las diferentes instancias de organización del establecimiento, tales como directiva general de padres y apoderados, consejo escolar, etc.
- xxii. Recibir información respecto a la promoción o permanencia anual del estudiante en el colegio.
- xxiii. Recibir orientación respecto a trámites y toma de decisiones sobre beneficios sociales.

Artículo 15. Las madres, los padres y/o los apoderados tendrán los siguientes deberes:

A la luz de lo indicado en el artículo anterior, todo apoderado debe asumir una doble responsabilidad: Apropiarse del Proyecto Educativo y espíritu de la institución que ha elegido para sus hijos, y respetar los fundamentos regulatorios que ellos han elegido para poder desarrollarse y crecer.

En consecuencia, son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Educar al estudiante.
- b) Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- c) Adherir al PEI, RICE y normativa interna del Colegio facilitando desde su rol el cumplimiento de estos instrumentos.
- d) Apoyar el proceso educativo de sus hijos; trabajando en conjunto familia – colegio.
- e) Participar activamente en reuniones de padres y apoderados; además de asistir a citaciones de docentes, especialidades y/o dirección.
- f) Ser partícipe y cooperar en actividades masivas recreativas, pedagógicas y/o cívicas organizadas por el establecimiento.

- g) Mantener informado al Establecimiento sobre el Estado de Salud del estudiante y todos los cambios asociados a éste.
- h) Mantener los teléfonos vigentes y encendidos. En caso de urgencia tener un apoderado suplente que esté cerca del colegio.
- i) Proporcionarle al estudiante la dedicación y cuidados que corresponde, en relación a vestimenta, higiene u otros.
- j) Informar al Profesor Jefe inasistencias (estudiante); además, de dar a conocer cambio de domicilio, teléfono, u otros datos de relevancia proporcionados en ficha de matrícula.
- k) Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio. Por ejemplo, apoyar las iniciativas de un plan de trabajo Familia Colegio cuando corresponda.
- l) Respetar su normativa interna y **procedimientos**, seguir los conductos regulares y respetar los mecanismos que el Colegio ha definido para su marcha, tanto en materia de organización general, como en resolución de conflictos.
- m) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- n) Actuar con honestidad, veracidad y prudencia en cuanto a su rol de apoderado, valores básicos que sustentan la vida comunitaria.
- o) Participar activamente en instancias formativas que favorezcan la educación y formación de sus hijos.
- p) Asistir y participar en las Escuelas para Padres y charlas de formación personal, organizadas por el Colegio.
- q) Asistir al menos al 70% de las reuniones de curso.
- r) Participar y colaborar en los encuentros de carácter Espiritual, organizados por el Departamento de Pastoral de nuestro colegio.
- s) Velar que su hijo o pupilo haga un buen uso de medios tecnológicos y redes sociales.
- t) Informar al momento de la matrícula sobre la existencia de un seguro privado y los antecedentes del centro de salud correspondiente para efectos del Protocolo de Accidentes.

Capítulo 6.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

e. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 16. Niveles de enseñanza.

El Colegio imparte los niveles de enseñanza de educación Parvularia y de educación básica, específicamente: Desde Prekínder hasta 6º año de enseñanza básica.

f. JORNADA DE CLASES Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 17. Jornada de clases.

El Colegio abre sus puertas a las 7:30 A.M., hora en que los estudiantes pueden ingresar y esperar el inicio de clases a las 8:00 A.M. en sus salas.

La jornada de clases se distribuye de lunes a viernes de la siguiente manera:

CURSO	HORARIO
PRE - KÍNDER A KÍNDER	14:00 A 18:00 HORAS
1º A 2º BÁSICO	14:00 A 19:00 HORAS
3º A 6º BÁSICO	08:00 A 13:00 HORAS

- En los cambios de horas los estudiantes permanecerán en su sala en orden a la espera que llegue el profesor de asignatura.
- En los recreos los estudiantes deben salir de sus salas dirigiéndose al patio, el profesor debe preocuparse que la totalidad de estos salgan y dejar la puerta cerrada. Es su responsabilidad que esto se cumpla. Se han determinado 2 recreos por jornada, siendo los horarios establecidos los siguientes:

A continuación, se detallan los horarios de inicio y finalización de la jornada escolar de la mañana.

Curso	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
3º	08:00-13:45	08:00-13:15	08:00-12:00	08:00-13:00	08:00-13:00
4º	08:00-13:15	08:00-13:00	08:00-12:00	08:00-13:45	08:00-13:00
5º	08:00-13:45	08:00-13:00	08:00-12:00	08:00-13:15	08:00-13:00
6º	08:00-13:00	08:00-13:15	08:00-12:00	08:00-13:45	08:00-13:00

Curso	Horarios de recreo
Pre kínder y kínder	a. 15:45 a 16:00 hrs. b. 17:00 a 17:15 hrs.
1° y 2° Básico	a. 15:30 a 15:45 hrs. b. 17:15 a 17:30 hrs.
3° a 6° Básico	a. 9:30 a 9:45 hrs. b. 11:15 a 11:30 hrs.

- Es responsabilidad de los estudiantes conocer los lugares de recreación y de juegos con que cuenta el establecimiento, los lugares prohibidos son Los Pasillos y Oficinas.

Artículo 18. Prohibiciones.

Está estrictamente prohibido devolver a los estudiantes a sus hogares o negarles el ingreso al recinto educacional cuando se produzcan faltas relacionadas con: atrasos, incumplimiento de compromisos económicos del apoderado(a), madre, padre y/o representante legal, no presentación del apoderado(a) titular, suplente o quien sea citado por el colegio, incumplimiento de tareas escolares, presentación personal, falta de útiles escolares, falta de equipo de gimnasia u otras situaciones similares.

Artículo 19. Asistencia, puntualidad y respeto.

Dentro de los aspectos formativos de la institución son pilares fundamentales el respeto, la asistencia y puntualidad. Lo anterior, es parte de las responsabilidades que debe asumir todo estudiante del Colegio, cultivándolas como una cualidad que ayuda al desarrollo de todo proyecto o desafío que asuman en la vida. Esto implica orden personal y respeto hacia los demás dentro y fuera de la institución.

La asistencia regular y puntualidad es obligatoria, debiendo asumir el compromiso tanto las estudiantes como los padres y apoderados.

Artículo 20. Obligaciones respecto a la asistencia y puntualidad.

- Los estudiantes respetarán las horas de inicio y término de la jornada y de cada hora de clases o actividades extracurriculares.
- Asistirán a las actividades o citaciones que informe el Colegio.
- En caso de ausencia presentarán justificativo a través de correo electrónico, específicamente, al correo institucional del profesor jefe. Ante ausencias prolongadas o reiteradas deberán presentar certificado médico o justificar en entrevista con Equipo de Gestión.

Artículo 21. Ingreso y retiro de clases.

Los ingresos de los estudiantes después del inicio de la jornada escolar deberán ser justificados por correo electrónico precedente o personalmente por el apoderado, mientras que los retiros anticipados durante la jornada sólo serán autorizados cuando concurra personalmente el apoderado o adulto responsable (registrado en el colegio).

En horario inter-jornada los estudiantes sólo podrán ser retirados por su apoderado o adulto responsable autorizado expresamente (vía correo electrónico) por el apoderado. Todo retiro o ingreso inter-jornada deberá registrarse.

Artículo 22. Atrasos.

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular, ya que es de vital importancia para un aprendizaje efectivo.

- Los estudiantes que lleguen atrasados deberán presentarse en Dirección y se informará por correo electrónico, con el fin de controlar y registrar dicha falta.
- Se considerará como atraso, aquellos ingresos sin justificación después de las 08:00 horas y hasta las 08:30 horas. Los estudiantes que ingresen después de este horario deben hacerlo con su apoderado o con un documento que justifique su retraso.

Artículo 23. Atrasos reiterados.

- Al cumplir el quinto atraso, el alumno al día siguiente deberá presentarse con su apoderado.
- Al cumplir el décimo día atrasado, el apoderado deberá asistir al Colegio a entrevista con un miembro del equipo de gestión con el objeto de suscribir un acuerdo escrito.
- Al cumplir el décimo quinto atraso el apoderado deberá asistir al Colegio a entrevistarse con un miembro del equipo de gestión. Se deja expresa constancia que 15 atrasos constituyen una falta grave, procediendo en conformidad al procedimiento de faltas presente en este Reglamento Interno.

Artículo 24. Inasistencias.

- Toda inasistencia deberá ser justificada por correo electrónico, indicando fechas y el motivo de dicha ausencia.
- Las inasistencias hasta tres días, sin certificado médico, deben ser justificadas por correo electrónico, al profesor jefe, indicando cantidad de días, fecha y motivo de la ausencia. Si la ausencia se justifica con certificado médico, éste se debe enviar directamente al correo, certificados@josefinamagasich.cl debiendo quedar registrado en el libro de clases.
- Las inasistencias por más de tres días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en Dirección, con certificado médico si así fuese el caso, enviando mail al correo certificados@josefinamagasich.cl debiendo quedar registrado en el libro de clases.
- El alumno que se presente sin justificativo después de una inasistencia, podrá ingresar al Colegio y cumplir con sus deberes en forma normal.
- Cuando un alumno se ausente sin motivo justificado de clases, habiendo ingresado al Colegio, el apoderado será citado a entrevista con un miembro del Equipo de Gestión; sin perjuicio, que al momento de detectarse la ausencia se tomará contacto con éste, para saber si existe algún motivo no informado al Colegio. Ante una reiteración de este tipo de falta, se evaluará la activación de los procedimientos y protocolos presentes en este Reglamento Interno.
- En caso de ausencias programadas del alumno, por razones no-médicas, el apoderado deberá informar por escrito a la subdirectora o profesor jefe con

al menos una semana de anticipación. Será responsabilidad del alumno ponerse al día con sus pruebas y trabajos.

- El alumno que falte a una o más evaluaciones deberá presentar certificado médico y justificativo escrito de puño y letra del apoderado, al reincorporarse al Colegio. En caso de no justificar, el alumno deberá rendir la prueba al momento en que retorne a clases. El apoderado será informado de esta situación por parte del profesor de la asignatura correspondiente.
- Si el alumno presenta un certificado médico o justificativo escrito por el apoderado, deberá rendir su(s) prueba(s) pendiente(s) según acuerdo con el docente. Será responsabilidad del alumno ponerse en contacto con los profesores de los ramos pendientes.
- En caso de ausencias prolongadas y/o certificado médico que acredite dificultades para incorporarse al sistema educativo regular, se efectuará reunión con Jefe de UTP para coordinar evaluaciones, facilitando la adaptación progresiva al sistema

Artículo 25. Participación en Actividades de Libre Elección (ACLE) y/o talleres.

Estas son actividades que se enmarcan dentro del proceso formativo del Colegio y permiten a los estudiantes ejercitar su libertad y su responsabilidad. Por lo tanto, una vez inscritos de acuerdo a sus intereses y/o aptitudes personales, tendrán que asistir y participar en todas las actividades asociadas al taller de forma obligatoria (actos, presentaciones, concursos y muestras). En caso de retiro del taller, deberá ser informado al profesor a cargo en entrevista con el apoderado.

Artículo 26. Participación dentro de la sala de clases.

- Al establecimiento le importa contar con el apoyo de los estudiantes para el normal desarrollo de las actividades escolares, por ello es que se espera la colaboración de ellos, sobre todo al interior de la sala de clases.
- El estudiante debe mantener un trato respetuoso con sus profesores y compañeros, además de manifestar una actitud positiva al interior del aula, lo que se expresa en su participación, el escuchar con atención a profesores y compañeros, responder preguntas, evitar pararse sin autorización, no burlarse de las intervenciones de sus pares, usar su capa o delantal, según corresponda. Cuando desee intervenir, el alumno debe solicitar el uso de la palabra, levantando su mano. Se espera de él o de ella, un vocabulario acorde con la clase.
- Se espera que el Profesor (a) mantenga un clima de trabajo y confianza al interior del aula, dando a los estudiantes el espacio necesario para que participen y ayuden en la construcción de los nuevos aprendizajes. Que no realice descalificaciones y utilice un lenguaje de acuerdo a su rol formador.

Artículo 27. Actividades fuera del Colegio.

El Colegio complementa la formación de sus estudiantes con actividades que se desarrollan fuera del establecimiento; éstas también forman parte del proceso educativo y, por tanto, ayudan al desarrollo personal y social de los estudiantes. Por ejemplo: participación en actividades deportivas, ferias vocacionales, salidas pedagógicas, actividades pastorales, etc.

La asistencia a actividades fuera del Colegio que impliquen traslado en locomoción particular debe tener una autorización por escrito del apoderado; en caso contrario, el estudiante no podrá participar en ella, debiendo cumplir horario en el Colegio.

La ausencia a este tipo de actividades debe ser justificada por el apoderado con antelación.

Para las salidas enmarcadas en contexto pedagógico que se lleven a cabo en un entorno cercano al establecimiento educacional, donde los estudiantes se pueden trasladar caminando, se considera la autorización del apoderado otorgada mediante su firma en el contrato de prestación de servicio escolar.

Artículo 28. Reuniones de apoderados y actos.

En caso de reuniones de apoderados, no se permitirá la asistencia de menores.

Las temáticas tratadas en estas instancias no son de la incumbencia de niños y niñas, siendo necesario mantener un clima de tranquilidad. Además, no es posible asegurar su cuidado cuando asistan a estas instancias y permanezcan en el patio, pues el colegio no cuenta en esos horarios con el personal que pueda cumplir labores de guardería.

Para aquellos apoderados que se vean impedidos de asistir bajo esta normativa, se otorga la posibilidad de concertar una reunión con el o la profesora jefe, con el fin de informarse sobre los temas tratados en dicha instancia. Esta opción remedial le permitirá al padre, madre o tutor quedar presente para efectos de asistencia. No obstante, no asegura la participación en la toma de decisiones grupales.

Los apoderados al asistir a actos oficiales y/o ceremonias deben adecuarse a la formalidad de la actividad, colaborando con su comportamiento a las normas de convivencia y disciplina de los estudiantes.

Artículo 29. Uso de bienes e infraestructura

El Colegio es un espacio de desarrollo común que busca ofrecer a todos los miembros de su comunidad una atmósfera respetuosa, cálida y segura.

El cuidado de la infraestructura y mobiliario del Colegio es responsabilidad de todos y, por tanto, se espera de los estudiantes:

- Mantener la limpieza, orden del entorno físico y cuidado de todas las instalaciones del Colegio.
- Cuidar artículos de valor que pudiese traer al Colegio (dinero, joyas, aparatos electrónicos o digitales de cualquier tipo, juegos, etc.). El Colegio no se responsabiliza de su reposición ante posibles pérdidas o hurtos.
- Los padres tienen el deber de velar junto con esta dirección, por el cuidado y responsabilidad personal que los estudiantes deben tener con sus pertenencias. Frente a las pérdidas de estos equipos, ocurridas al interior de la institución y comunicadas por los estudiantes, el establecimiento realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente.

Artículo 30. Del uso de TIC 'S.

El Colegio pone a disposición de sus estudiantes infraestructura de computación y de apoyo audiovisual, tanto en laboratorios de computación como al interior de cada sala de clases y otras dependencias.

A partir del año 2026 queda prohibido traer y usar celulares u otros dispositivos en el colegio durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y tiempos de espera. (Protocolo de prohibición uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, se encuentra en proceso de actualización)

Salvo situaciones en que esté debidamente informado por el profesor a UTP, se utilizará celular con algún fin pedagógico. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no se responsabilizará por pérdidas de estos equipos u otros de orden tecnológico que el estudiante ingrese al Colegio.

Si un alumno es sorprendido utilizando un celular durante la jornada escolar (incluidos recreos y horas de espera, el dispositivo será retenido por el profesor y entregado a un miembro del equipo de gestión, quien lo devolverá al apoderado.

g. Procedimiento frente a la suspensión de actividades.

Ante cualquier suspensión de clases, se debe hacer recuperación de las mismas según se indica en el artículo 5° del Calendario escolar 2016 con Resolución exenta N°3710 del 15 de diciembre del 2015, el cual señala expresamente lo siguiente: *“De la suspensión de clases: los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a SECREDUC la autorización por la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudio de los establecimientos educacionales de la Región. Las modificaciones al calendario escolar regional a que dé lugar lo expuesto precedentemente, no podrá exceder del 15 de enero del año siguiente. De acuerdo al D.S N°289/2010. No se autorizan suspensiones de clases por motivos de jornadas de capacitación o perfeccionamientos, que no sean las convocadas con carácter obligatorio por el Ministerio de Educación”*

Artículo 31. En caso de corte de suministro de agua potable:

a. Si el corte de agua es programado por la empresa proveedora, se enviará comunicación escrita y se utilizarán las redes sociales para indicar la suspensión de clases.

b. Si el corte de agua se produce por una emergencia y el colegio no dispone de la información con anticipación se actuará de la siguiente forma:

- i. Si a 01 hora de comenzar la jornada de clases se confirma que no hay agua potable en el establecimiento, las clases serán suspendidas. Se informará la suspensión a través del Facebook del Colegio y Redes Sociales.
- ii. Si el corte se produce durante la jornada, se suspenderán las clases. Previa indicación de subdirectora, cada Profesor Jefe se comunicará con el delegado de curso, que se elegirá para esta función, con el fin de colaborar en la difusión de esta medida. Asimismo, se publicará en el Facebook del Colegio.
- iii. El procedimiento del despacho de los estudiantes será el siguiente: Los cursos de Pre - básica (Pre Kínder y Kínder) y 1° a 6° año básico permanecerán en clases hasta que el apoderado o transporte escolar los retire del establecimiento.

Artículo 32. Procedimiento frente a la suspensión por emergencia sanitaria.

Para estos efectos se considera la Resolución Exenta N°0559 del 11 de septiembre de 2020, las indicaciones e instrucciones del Ministerio de Educación y las disposiciones de nuestro Plan de Funcionamiento año escolar 2021.



Capítulo 4.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS.

h. De los mecanismos de comunicación familia-Colegio.

El Colegio Josefina Magasich Arze utiliza una serie de mecanismos de comunicación para mantener el contacto entre los padres y/o apoderados y el establecimiento. Esto porque nuestro Colegio valora la coordinación permanente con las familias y cuenta con distintos canales de comunicación con las madres, padres y apoderados, los que deben respetarse para organizar debidamente el trabajo escolar y académico.

Artículo 33. Enumeración Mecanismos de comunicación familia-Colegio.

De esta manera, por medio del presente instrumento procederemos a enumerar los mecanismos oficiales de información del Colegio Josefina Magasich.

- a) **Lirmi:** El establecimiento cuenta con una plataforma de gestión escolar que permite a los apoderados acceder a las calificaciones de los alumnos vía online, con la finalidad de asegurar la comunicación con la familia y el correcto acceso a la información. Esta plataforma será utilizada como medio principal de comunicación del equipo directivo y docente con las familias, donde los apoderados podrán recibir correos informativos de diversas actividades y/o comunicaciones, como, por ejemplo, materiales pedagógicos, trabajos, e incluso, la notificación de medidas pedagógicas o disciplinarias. Es responsabilidad de los padres y apoderados revisar constantemente la aplicación para mantenerse constantemente informados. Ver instructivo de ingreso en página WEB.

- b) **Correo Institucional:** En forma complementaria, el correo electrónico será usado como un medio de comunicación formal institucional, por medio del cual se puede mantener una comunicación constante con las familias. Para su uso, se asignará un correo a cada estudiante cuya estructura corresponde a su rut sin guión, ni dígito verificador, seguido del dominio de nuestro colegio, por ejemplo: 12345678@josefinamagasich.cl, el cual debe ser administrado y revisado en forma constante por los padres y apoderados. Junto a lo anterior, el apoderado deberá acusar recibo de los correos enviados por los profesores, siendo esto validado como su firma. En caso de tener problemas de configuración con la cuenta, el apoderado deberá dar aviso al encargado de tecnología. Se deja expresa constancia que el Equipo Directivo, el Equipo de Gestión, los docentes, los asistentes de la educación y los estudiantes cuentan con un correo institucional oficial a través del cual podrán comunicarse.

- c) **Entrevistas:** Las instancias de entrevista constituyen un espacio de mayor conocimiento de cada estudiante y su familia, siendo valiosa para coordinar futuras intervenciones. Los apoderados pueden solicitar entrevista mediante el correo electrónico con profesor jefe, profesor de asignatura, Subdirección, encargado (a) de convivencia o UTP. En caso de que el apoderado persista en su necesidad o considere que no ha sido resuelta, puede solicitar entrevista con Dirección. Asimismo, los docentes y asistentes de la educación podrán citar al apoderado a entrevista y en casos urgentes mediante llamado telefónico. Como parte del protocolo, toda entrevista deberá quedar registrada en acta de registro de entrevistas, evidenciando sugerencias, acuerdos y

compromisos. Además, se dejará constancia de dicha entrevista en Lirmi, sin profundizar en los detalles de la misma.

- d) **Asamblea:** El establecimiento realiza una asamblea anual al inicio de año escolar, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 22 inciso 2 del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, respecto de la Cuenta Pública que debe realizar el Director en relación al año anteriormente cursado. Dicha asamblea propicia un espacio de bienvenida a los apoderados, difusión del PEI, difusión del Reglamento Interno y mensaje del sostenedor, facilitando la comunicación con la familia.

- e) **Reunión de apoderados:** Se realiza una reunión mensual, las cuales son debidamente informadas vía Lirmi. Esta instancia es vital para la comunicación con la familia, así como la incorporación de los padres y apoderados a la comunidad del Colegio. La finalidad de la reunión puede ser de índole informativa, pedagógica, formativa y/u organizativa, contando con espacios de exposición del profesor jefe, trabajo grupal (si corresponde) e intervención de la directiva de curso.

- f) **Página Web:** Toda la información relevante del Colegio (calendarios, noticias, reuniones de apoderados, jornadas, eventos, circulares, etc.) será comunicada a través de la página oficial www.josefinamagasich.cl, con la finalidad de asegurar el acceso a la información, además las informaciones relevantes serán publicadas en puerta de acceso al establecimiento.

- g) **Instagram:** Red social institucional usada como **medio de difusión complementario** de información y muestra de las actividades que se realizan en el establecimiento. No es un medio para interactuar con padres, madres, apoderados y estudiantes, ya que no se responden mensajes internos a través de esta plataforma.

- h) **Llamada telefónica:** Este medio de comunicación sólo será usado en casos de emergencia e imprevistos de último minuto. Por ejemplo: Cortes de suministros básicos que no han sido programados, accidentes escolares que requieren pronta atención en el sistema de salud. Asimismo, cuando el apoderado no responda las comunicaciones vía agenda o correo electrónico o no asista a entrevistas, se intentará contactarlo a través de contacto telefónico.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que no está permitido el uso del teléfono de Secretaría a los estudiantes, salvo casos especiales de urgencia, previa autorización de Dirección.

Por último, también se deja expresa constancia de que el establecimiento no respalda la entrega de números celulares de los docentes a los apoderados, por lo que la entrega de números personales es de exclusiva responsabilidad del trabajador (a).

Artículo 34. Medios por los cuales no se efectuarán las comunicaciones.

Los grupos de WhatsApp **NO** constituyen un medio de comunicación oficial.

El WhatsApp sólo puede constituirse en un medio de comunicación oficial frente a un movimiento telúrico de gran envergadura (terremoto) que implique una caída completa del sistema telefónico y servicios básicos, dado que la experiencia indica que dicho sistema suele tener menores inconvenientes. También podrá ser utilizado como mecanismo de comunicación no oficial en situaciones que revistan de una notoria excepcionalidad, como, por ejemplo, la situación provocada por Covid – 19.

Artículo 35. Uso de WhatsApp.

Como se indicaba anteriormente este medio no constituye un medio oficial. Sin embargo, si los padres y apoderados o los estudiantes dentro de su ámbito de libertad crean grupos de WhatsApp, se hacen absolutamente responsables de la información que se transmite bajo este medio, razón por la cual, si en ellos se atenta contra miembros de la comunidad escolar, se procederá aplicar el presente reglamento.

En el evento que se hagan grupos de apoderados y/o estudiantes, se les efectúa las siguientes recomendaciones:

- Respetar los horarios establecidos para su uso.
- Mandar textos breves e informativos de interés para todos los miembros del grupo.
- Mantener el respeto en todo momento.
- Nunca sustituir una comunicación frente a frente por un mensaje de WhatsApp.
- No es para fomentar rumores, ni críticas de nadie, ni para convertir un tema privado en público.
- Publicar información privada o una mala utilización del lenguaje hacia miembros de la comunidad educacional por este medio es considerado maltrato y, por tanto, una vulneración a sus derechos.

Cabe destacar que la aplicación de WhatsApp **NO es recomendable** ni está pensado su uso para menores de 13 años (o la edad mínima requerida en el país) por lo que su uso en los niños y niñas es responsabilidad de sus padres, madres o tutores.

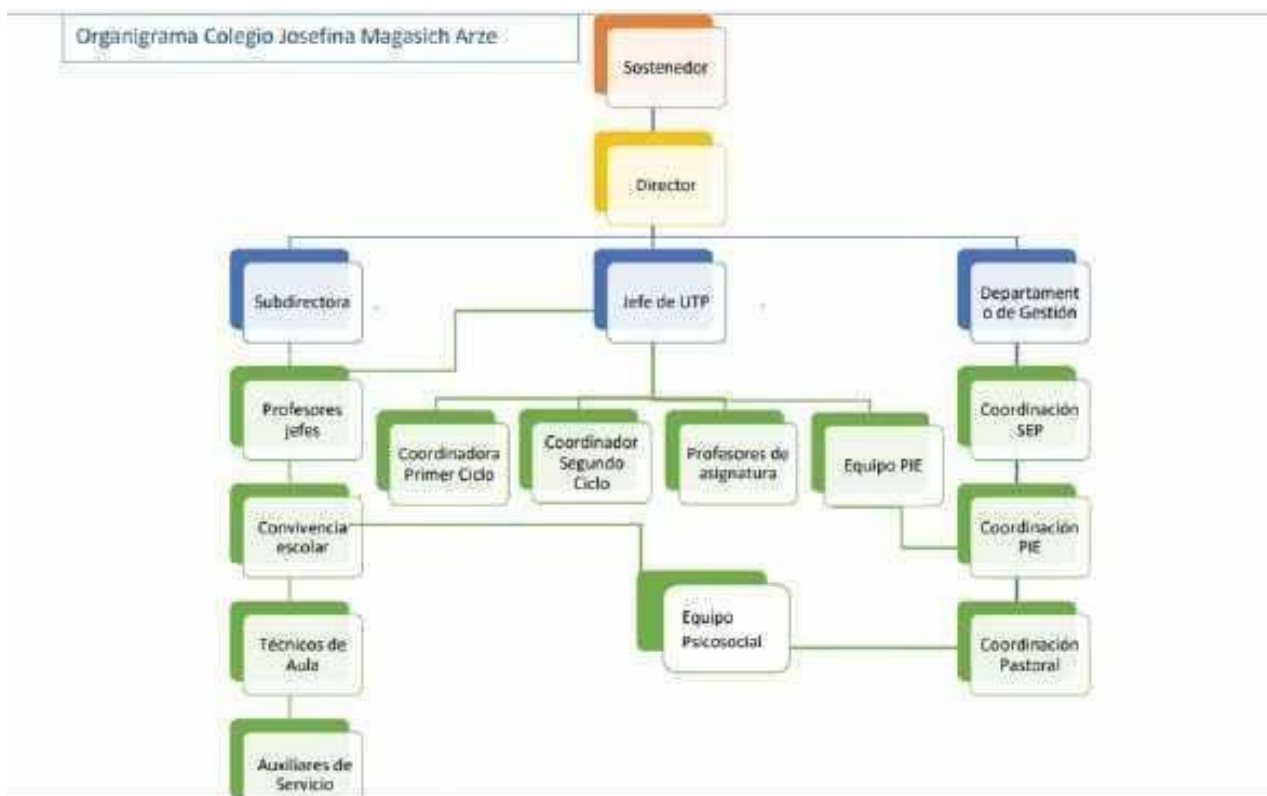
La vida digital de los niños, niñas y adolescentes del país se ha adelantado y expandido en los últimos años y es fundamental el rol de mediación de los adultos significativos (apoderados y docentes) para acompañar, guiar y educar en un uso positivo de este servicio en particular y de RRSS en general.

Capítulo 5.

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO ROLES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

i. Organigrama

Artículo 36. Organigrama Colegio Josefina Magasich Arze.



1. Descripción de roles.

Artículo 37. DIRECTOR (A)

Profesional que debe contar con perfeccionamiento en el área de la gestión educacional. Se ocupa de la dirección, administración, supervisión, coordinación y funcionamiento del establecimiento de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

Competencias funcionales:

1. Gestionar la relación con la comunidad y el entorno: Capacidad de gestionar la organización y participación de los profesores, estudiantes y familias con el entorno del establecimiento.
2. Representar al establecimiento en su calidad de miembro de la Dirección: Capacidad para participar en actividades formales al interior o exterior del establecimiento en representación de la Institución.
3. Definir el PEI y la Planificación Estratégica del Establecimiento: Establece los referentes estratégicos fundamentales de la Institución, formalizando la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos Institucionales, en coherencia a los principios fundantes.

4. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento:

Capacidad de articular e implementar una Planificación Estratégica que sea compartida y apoyada por toda la comunidad educativa y el entorno.

5. Gestionar el clima organizacional y la convivencia: Capacidad para propiciar un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas con el fin de facilitar el aprendizaje organizacional.
6. Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del Establecimiento: Capacidad de comunicar efectivamente las principales actividades del Establecimiento.
7. Tomar decisiones sobre inversiones en el establecimiento: Capacidad de asegurar que la administración y control financiero sean efectivos y faciliten la mejora de los resultados del establecimiento.
8. Administrar los recursos materiales y financieros del Establecimiento: Capacidad para organizar los recursos físicos y financieros y apoyar el logro de las metas y prioridades del establecimiento.
9. Gestionar el Personal: Capacidad de generar condiciones institucionales que permitan realizar en forma adecuada los procesos de selección, evaluación y desarrollo del personal del establecimiento
10. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente: Capacidad para implementar estrategias de mejoramiento del desempeño profesional y humano de los docentes, con el fin de potenciar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
11. Dar cuenta pública de su gestión: Capacidad para responsabilizarse del funcionamiento y resultado del establecimiento a su cargo, informando a toda la comunidad educativa de los resultados de su gestión.
12. Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Establecimiento: Capacidad para hacer seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos de la institución con el fin de elevar los estándares de logros de los estudiantes.
13. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de prevención, higiene y seguridad dentro de la institución.
14. Dar cumplimiento a las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes, remitiendo la documentación que les sean exigidas conforme a la reglamentación y legislación vigente.
15. Promover en el establecimiento el sentido de pertenencia a la Fundación a la que pertenece, estableciendo espacios que favorezcan el compartir.
16. Promover en el equipo directivo la generación de ideas que facilite instancias de aprendizaje.

Artículo 38. SUBDIRECTOR (A).

Profesional que debe contar con perfeccionamiento en el área de la gestión educacional. Responsable inmediato/a de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento, asesorando y colaborando con el Director.

Competencias funcionales:

1. Representar al establecimiento en su calidad de miembro de la Dirección: Capacidad para participar en actividades formales al interior o exterior del establecimiento en representación de la Institución.
2. Gestionar la relación con la comunidad y el entorno: Capacidad de gestionar la organización y participación de los profesores, estudiantes y familias con el entorno del establecimiento.
3. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento: Capacidad de articular e implementar una Planificación Estratégica que sea compartida y apoyada por toda la comunidad educativa y el entorno.
4. Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones: Capacidad para seleccionar y administrar información relevante, generando un sistema de comunicación fluido y eficaz, principalmente con el Director.
5. Gestionar el clima organizacional y la convivencia: Capacidad para propiciar un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas con el fin de facilitar el aprendizaje organizacional.
6. Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del Establecimiento: Capacidad de comunicar efectivamente las principales actividades del Establecimiento.
7. Gestionar el Personal: Capacidad de generar condiciones institucionales que permitan realizar en forma adecuada los procesos de selección, evaluación y desarrollo del personal del establecimiento.
8. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente: Capacidad para implementar estrategias de mejoramiento del desempeño profesional y humano de los docentes, con el fin de potenciar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
9. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción de estudiantes nuevos: Capacidad para organizar el proceso de matrícula y entrevista a apoderados nuevos, realizando inducción en base al Proyecto Educativo Institucional.
10. Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Establecimiento: Capacidad para hacer seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos de la institución con el fin de elevar los estándares de logros de los estudiantes.
11. Coordinar y orientar las labores administrativo-docentes: Capacidad para apoyar y asesorar a los profesores en la aplicación y funcionamiento de las normas administrativas del Establecimiento.
12. Promover en el establecimiento el sentido de pertenencia a la Fundación a la que pertenece, estableciendo espacios que favorezcan el compartir.
13. Promover en el equipo directivo la generación de ideas que faciliten instancias de aprendizaje.
14. Dirigir los consejos de su competencia.

15. Llevar diariamente el registro de subvención y completar el boletín mensual, verificando el correcto proceso de declaración de asistencia en SIGE.
16. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos, higiene y seguridad dentro del establecimiento.
17. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del ministerio de educación u otras oficinas a fines.
18. Proyecto Educativo Institucional Colegio Josefina Magasich.
19. Realizar, en conjunto con el equipo directivo, la evaluación del desempeño del personal del establecimiento.

Artículo 39. JEFE (A) DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP).

Docente titulado con grado académico igual o superior a Magister en alguna de las áreas de su desempeño. Profesional que se encarga de que las actividades pedagógicas cumplan con los requerimientos que los Planes y Programas del Ministerio de Educación exigen. Además, se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

Para el correcto desempeño de su función, podrá apoyarse en el trabajo realizado por Coordinadores Pedagógicos por área, quienes asumirán las responsabilidades delegadas y supervisadas por el Jefe Técnico.

Competencias funcionales:

1. Subrogar al Director en su ausencia.
2. Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles: capacidad para alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento en coordinación con los otros miembros del Equipo Directivo.
4. Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los Coordinadores de área: Capacidad para alinear el trabajo de los coordinadores de área con los objetivos del Proyecto Técnico Pedagógico del Establecimiento.
5. Programar, organizar, supervisar, asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares del proceso de enseñanza aprendizaje incorporando, cuando proceda, las sugerencias emanadas del Consejo de Profesores.
6. Programar y coordinar las labores con subdirección.
7. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos, procurando el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje.
8. Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula: Capacidad de verificar la coherencia de las estrategias didácticas con los contenidos y los intereses de los estudiantes, para lograr aprendizajes significativos.
9. Promover una coordinación efectiva entre los jefes de área, Convivencia Escolar y PIE, en función de la adecuada entrega de los planes y programas.
10. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.

11. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de evaluación, currículo, orientación, planificación y utilización de recursos metodológicos y audiovisuales.
12. Dirigir el proceso de evaluación docente: Capacidad para coordinar, implementar, evaluar y optimizar el proceso de evaluación de desempeño docente.
13. Dirigir los consejos de su competencia.
14. Promover en conjunto con los Coordinadores de área, el uso de los materiales didácticos y recursos tecnológicos existentes en el establecimiento.
15. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados: Capacidad de analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
16. Elaborar los horarios de clases.
17. Verificar la correcta confección de Certificados Anuales, Actas de Evaluación y promoción Escolar y de toda documentación que se deba remitir a los apoderados y al Ministerio de Educación, donde se refleje el rendimiento de los alumnos.
18. Velar por el mejoramiento del rendimiento de los alumnos frente a evaluaciones externas, SIMCE, etc., incorporando para ello las estrategias que correspondan.
19. Elaborar y emitir por escrito los Memorándum que den cuenta de la detección de faltas y/o irregularidades en el ejercicio de las obligaciones de los docentes del establecimiento, archivando una vez recibido y remitiendo copia, dependiendo del tenor de la situación, a la Dirección del Establecimiento.
20. Coordinar prácticas profesionales.
21. Gestionar proyectos de innovación pedagógica: Capacidad para diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.

Artículo 40. COORDINADOR (A) SEP

Profesional con perfeccionamiento en el área de gestión educativa. Su principal función es velar por el cumplimiento de las exigencias correspondientes al Convenio de Subvención Escolar Preferencial, principalmente lo relacionado con la elaboración, implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Competencias funcionales:

1. Coordinar la elaboración del PME en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento en coordinación con los otros miembros del Equipo Directivo.
3. Velar por la implementación del PME según lo planificado, coordinando responsables y utilización de recursos SEP.
4. Controlar el seguimiento y monitoreo de acciones del PME, asegurando la presencia de evidencias correspondientes.
5. Mantenerse informado e informar al equipo Directivo respecto a la normativa vigente y plazos a cumplir en proceso anual SEP.
6. Asegurar el correcto y completo proceso de subida de datos a plataforma web SEP.
7. Preparar y participar de visitas de asesoría realizadas por Mineduc.

8. Velar por el correcto uso de los recursos SEP, con el fin de que efectivamente contribuyan al objetivo para el cual son entregados.
9. Promover en el establecimiento iniciativas que haciendo uso de los recursos SEP, tiendan a contribuir en la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
10. Dirigir los consejos de su competencia.

Artículo 41. Profesor (a) y Educador (a) de Párvulos

Profesional especializado en guiar el proceso educativo en educación parvularia y educación básica, coordinando las actividades con los párvulos y con los estudiantes, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, y mediando pedagógicamente entre todos ellos. Esto implica desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorecen la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, la asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad.

1. Valorar la relevancia y el sentido de su labor pedagógica
2. Asumir en forma autónoma y responsable (a través de un código ético disponer de un saber profesional especializado específico) la toma de decisiones
3. Disponer de un saber profesional especializado
4. Diseñar, preparar e implementar ambientes enriquecidos de aprendizaje, desafiantes al mismo tiempo que seguros.
5. Saber en profundidad cómo aprenden y se desarrollan los estudiantes, y el lugar importantísimo que le cabe al juego en estos procesos
6. Reconocer y responder pedagógicamente a la singularidad de cada uno en cuanto a ritmos, distintas formas de aprendizaje, género, cultura, contexto social, religión, entre otros.
7. Comprender cabalmente los objetivos de aprendizaje del currículum de la Educación Parvularia,
8. Diseñar, contextualizar e implementar oportunidades de aprendizaje adecuadas a los objetivos intencionados, desarrollando además procesos de evaluación pertinentes, que permitan observar el progreso de las niñas y los niños, y utilizar sus resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.
9. Desarrollar su quehacer con y junto a otros, razón por la cual resulta fundamental la constitución, fortalecimiento y liderazgo de equipos.
10. Generar alianzas con las familias de los párvulos y una relación cercana con ellas para cooperar mutuamente en una labor formativa conjunta y coherente.
11. Establecer relaciones de trabajo inter y transdisciplinar dentro y fuera del establecimiento, con los equipos directivos, las o los profesores de educación básica, las y los educadores tradicionales, psicólogos, educadores diferenciales, fonoaudiólogos, personal de salud de los consultorios y otros.
12. establecer relaciones de colaboración con redes organizacionales y comunitarias, en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Artículo 42. PROFESOR (A) JEFE

Docente que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura.

Competencias funcionales:

1. Coordinar las actividades de Jefatura de Curso: Capacidad para programar, coordinar y comunicar eficientemente las diversas actividades de los estudiantes del curso, facilitando su desarrollo personal y académico, en conjunto con las diferentes áreas, ya sea, PIE, Convivencia Escolar y Subdirección, y en estrecha comunicación con los padres y apoderados.
2. Aplicar diversas estrategias para conocer la realidad de su curso, se mantiene informado de los acontecimientos del curso, anotaciones e inasistencias, se entrevista con alumnos y apoderados.
3. Derivar oportunamente a los estudiantes con dificultades de aprendizaje al PIE y/o psicosociales al Equipo de Convivencia Escolar, realizando seguimiento de los casos.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas de convivencia y disciplinarias de su curso, en coherencia con el PEI y el Reglamento de Convivencia.
5. Liderar las instancias de consejo de curso u orientación, favoreciendo el desarrollo de habilidades según los planes y programas del Mineduc y en coherencia con los valores establecidos en el PEI.
6. Coordinar y ejecutar las actividades programadas en las Jornadas de prevención organizadas por el Equipo de Convivencia Escolar, motivando la participación de los estudiantes.
7. Dirigir, motivar y evaluar las reuniones de apoderados del curso, asesorando al subcentro en la ejecución de actividades.
8. Presentar información académica y de desarrollo personal de los estudiantes en las instancias que corresponda, así como realizar el Informe de Personalidad solicitado.
9. Realizar en forma eficiente y oportuna las tareas administrativas propias del Profesor/a Jefe de acuerdo a los lineamientos de la institución.
10. Involucrar colaborativamente a los apoderados: Capacidad para generar en los apoderados una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.
11. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo para los estudiantes, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar.
13. Involucrar colaborativamente a los estudiantes: Capacidad para generar en los estudiantes una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.

Artículo 43. ASISTENTE DE AULA

La Asistente de Aula (Párvulos) es un (a) profesional con especialidad o título técnico de Auxiliar de párvulos; que tiene como función asistir a la educadora en el trabajo diario con los niños y niñas de nivel parvulario. Es una profesional que otorga apoyo en forma colaborativa a la educadora con el fin de lograr un trabajo en equipo para favorecer aprendizajes oportunos y pertinentes de los niños y niñas de acuerdo a sus características, necesidades e intereses en la preparación de material didáctico, ambientación, reforzando hábitos, normas y valores con iniciativa, afecto, alegría y carácter lúdico.

Competencias funcionales:

1. Contribuir positivamente al aprendizaje de los niños y niñas.
2. Contribuir a su desarrollo y aprendizaje, en colaboración con la Educadora de Párvulos que lidera el trabajo con los niños de su grupo.
3. Ejecutar las tareas que la Educadora le encomiende.
4. Crear material pedagógico de apoyo a la labor docente según lo solicitado y/o por iniciativa propia.
5. Atender de manera oportuna y cálida a los párvulos que tienen a su cargo velar por su bienestar físico y emocional.
6. Colaborar en el manejo conductual de los niños y niñas.
7. Asistir a la educadora y niños/as durante el desarrollo de la clase.
8. Responsabilizarse de la atención de los/as niños(as) en el patio, baño, etc.
9. Velar por la seguridad de los alumnos/as durante los períodos de recreo.
10. Participar en la organización, planificación y realización de las actividades pedagógicas y en la observación y registro de las acciones y verbalizaciones de los niños y niñas
11. Participar activamente de las actividades planificadas por el docente, haciendo preguntas, complementando información, motivando a los alumnos, etc.
12. Colaborar en mantener el orden y disciplina dentro de la sala de clases.
13. Mantener la limpieza y orden en la sala de clases.
14. Propiciar diálogos con el docente para potenciar el desarrollo de la clase realizando aportes y sugerencias
15. Mantener un trato cordial y respetuoso con los párvulos, personal institucional y apoderados.
16. Participar en actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento (Misas, Primera Comunión, Actos, etc.)
17. Atender al grupo curso en ausencia de la Educadora.

Artículo 44. ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Profesional con competencias en el ámbito de las relaciones interpersonales y de la convivencia escolar. Es el responsable de diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión.

Competencias funcionales:

1. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
2. Coordinar la ejecución del Plan de gestión de Convivencia Escolar.
3. Recibir las denuncias de bullying o acoso escolar, haciendo cumplir el protocolo establecido.
4. Tomar conocimiento de todos los conflictos en que se vulneren los derechos de algún miembro de la comunidad, investigando las circunstancias en que se produjo, debiendo prestar antecedentes a las autoridades de la institución, a los padres y apoderados cuando corresponda y se requiera tomar algún tipo de derivación y/o sanción
5. Contribuir en la búsqueda de acuerdos en aquellas situaciones de más difícil solución.
6. Promover acciones que contribuyan a mejorar las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad.



Capítulo 6.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

j. Lineamientos

El Proceso de Admisión Escolar del Colegio Josefina Magasich está regido por el actual Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación de Chile. Es decir, el Colegio declara al Ministerio las vacantes que tendrá para cada nivel en la fecha indicada por el mismo para ser publicadas para el SAE.

Los cursos deben conformarse de acuerdo con las edades cronológicas de los estudiantes correspondientes a dicho curso, con una flexibilidad de hasta 2 años, como se indica en el Oficio Ordinario N° 05/1470 de 2018 de la División de Educación General.

Artículo 45. Procesos De Admisión y Promoción de Estudiantes.

En virtud de la nueva Ley sobre Inclusión Escolar, el Colegio Josefina Magasich está adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Actividades Extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

Podrán postular al Establecimiento todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

Su implementación ha sido gradual, en la Región de Valparaíso comenzó a regir el año 2018, implementándose en la Admisión de Pre-kínder, Kínder, 1°básico, 7°básico y 1°medio. Actualmente este sistema se imparte desde Pre-Kínder hasta 4°Medio.

Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a las postulantes.

Artículo 46. ¿Dónde y cómo se postula?

Las madres, padres y/o apoderados deberán postular al Colegio a través de la plataforma Web habilitada por el Ministerio de Educación en las fechas correspondientes a la región de Valparaíso.

Para lo anterior se debe ingresar a la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl y seguir las instrucciones que el Ministerio establece para tales efectos.

Artículo 47. Trámites posteriores a la selección.

Una vez que queda seleccionado un estudiante por la plataforma del Ministerio de Educación, el apoderado (a) deberá hacer efectiva la matrícula dentro de los plazos que indica año a año el mismo Ministerio. Los padres y las madres serán invitados a participar de una charla informativa en la que se dará a conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Al momento de hacer efectiva la matrícula, el apoderado deberá acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Informe o certificado de estudio según corresponda.
- Firmar la aceptación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Firmar la recepción y aceptación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, con todos los protocolos y anexos que este incluye.
- Firma de documento en que se autoriza a que su hijo o pupilo pueda ser entrevistado en procedimientos reglamentarios y de convivencia escolar.
- Firmar autorización de uso de imagen en fotografías o videos del Colegio de su hijo o pupilo.
- Firmar el contrato de prestación de servicios.
- Firmar extracto de compromisos contraídos por padres y/o apoderados.

Las fechas otorgadas para el proceso de matrícula pueden variar de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación. De ocurrir lo expuesto será publicado en la página web del establecimiento y en los paneles informativos disponibles con la debida antelación.

Artículo 48. Información sobre los procesos de admisión.

El sostenedor a través de una comunicación enviada a través de los canales de información que señala este Reglamento, dará inicio a la apertura del proceso de admisión para el año escolar, el número de vacantes ofrecidas y todos los plazos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para su postulación en línea. Igual información será publicada en la página web y en los paneles informativos del Establecimiento.

Capítulo 7.

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

k. Del Uniforme Escolar.

El uniforme es uno de los símbolos del Colegio, por lo que los alumnos deben asistir al establecimiento con su uniforme institucional oficial completo desde el primer día de clases. El establecimiento considera que la dignidad interior de la persona se expresa también en el cuidado de su cuerpo y en el cuidado de su presentación personal, entre otros y el Colegio considera un valor el cumplimiento de esta pauta de funcionamiento.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio y es el siguiente:

Cabe destacar que el colegio inició un proceso de cambio de color en la polera institucional, por lo que durante el presente año se encuentra en marcha blanca, por lo que se permite el uso de la polera blanca y polera verde.

UNIFORME OFICIAL COLEGIO

JOSEFINA MAGASICH ARZE

- Pantalón azul marino oficial.
- Polerón azul marino oficial con franjas horizontales tricolor (blanca, verde y roja) en las mangas. En el lado izquierdo del pecho, la insignia del colegio bordada.
- Polera piqué de color verde oficial.
- Zapatillas blancas, negras, azul oscuro o gris.
- Para educación física: short azul para varones y calzas cortas azules para damas. Polera verde de algodón y cuello redondo oficial.
- Dentro del establecimiento las damas deben usar permanentemente delantal cuadrillé azul, debidamente marcado y con todos sus botones. Los varones deben usar permanentemente capa color beige, debidamente marcada y con todos sus botones.
- En invierno: Parka oficial, bufanda o cuello azul marino o gris, gorro de lana azul marino o gris.

Artículo 49. Presentación Personal.

La presentación personal de los estudiantes del Colegio Josefina Magasich es la proyección de la formación de nuestra Institución, por lo cual se exige en ellos respetar el deber, ya que es responsabilidad del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, entre los cuales se cuenta:

- a. Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.
- b. No se permitirá el maquillaje.
- c. No se permitirán cabellos teñidos.
- d. No se permitirá esmalte de uñas de colores: Se deben mantener las uñas cortas y limpias.
- e. Los cabellos deben mantener su color natural y estar ordenados con trabas o collets azul marino o blanco. No se permitirá el uso de extensiones naturales o artificiales de cabello.
- f. No se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como joyas, adornos, tatuajes, piercings, uñas pintadas o largas. Sólo se permitirá el uso de aros sencillos.
- g. Los (as) estudiantes que tengan el cabello largo en las horas de clases deberán tenerlo tomado y detrás de las orejas.

Artículo 50. Aspectos esperados respecto al CORRECTO uso del uniforme y presentación personal

- a. Uniforme limpio.
- b. Adecuada higiene personal: cabello limpio (libre de parásitos), uñas limpias y cortas.
- c. Varones: Corte de pelo escolar y ordenado, dejando orejas despejadas en todo momento, incluso al estar el pelo seco y al hacer deporte, por lo que el corte de pelo debe ir orientado a cumplir este propósito.
- d. Damas: Si tienen pelo largo, debe estar peinado y tomado, dejando su rostro despejado.

Artículo 51. Aspectos NO permitidos respecto al uso del uniforme y presentación personal.

- a. Pelo tinturado, especialmente con colores no convencionales.
- b. Uñas esmaltadas.
- c. Maquillaje.
- d. Accesorios como piercings, expansores, aros largos o grandes, anillos, pulseras, collares.
- e. Pantalones (tela o buzo) pitillo o de piernas ajustadas.
- f. Corte de pelo irregular o rasurado en un sector visible (diseños, rapados en costado, etc.).
- g. Máscaras, pañuelos, capuchas en cuello y cara, etc.
- h. Uso de barba.

Artículo 52. Excepciones.

Solo por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, la Dirección podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. Para esto se deberá presentar la inquietud por escrito a Dirección, quien recogerá los antecedentes y resolverá.

Artículo 53. Uniforme de estudiantes transgéneros.

Si por tema de identidad de género, el o la estudiante no se siente identificado o identificada con el uniforme, sus apoderados deben reunir y presentar los certificados de profesionales idóneos que respalden esta condición. Una vez presentada la solicitud y la documentación que la respalda, la Dirección del Establecimiento podrá emitir una autorización al o la estudiante para usar el uniforme que estime pertinente de conformidad a su identidad.

Se deja expresa constancia que el Colegio se guiará de conformidad al Ordinario N° 768 de fecha 22 de abril de 2017, emitido por la Superintendencia de Educación, que trata sobre los *“Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.”*

Artículo 54. Uniforme estudiante embarazada.

Las estudiantes podrán utilizar la ropa o el uniforme del colegio que sea más cómoda para su estado, siempre que se cumpla con los colores institucionales.

Artículo 55. Uniforme estudiante migrante.

No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa. No obstante lo anterior, se solicita a los padres el respeto de los colores institucionales.

Artículo 56. Adquisición del uniforme escolar.

El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, a elección de los padres o apoderados del estudiante. No se exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico. No existe la obligación de adquirir una marca en particular.

Artículo 57. Disposiciones sobre el uso de insignia, logo y nombre del Colegio Josefina Magasich.

Debido a la familiaridad y conocimiento de los estudiantes con los recursos tecnológicos, los miembros de la Comunidad Educativa están expuestos al uso indebido de los mismos, no siendo responsabilidad del Colegio el mal uso que pueda darse a estos imprescindibles medios, especialmente si se trata de personas ajenas al establecimiento.

Por lo anterior, es nuestro deber como Establecimiento el salvaguardar el respeto y la honra de todos y cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera, la Dirección del Colegio prohíbe estrictamente el uso de todo signo institucional (insignia, logo, nombre, página web, direcciones electrónicas, u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, sin la debida autorización, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, para docentes, auxiliares, Directivos, padres y apoderados).

Lo anterior permitirá la activación de los protocolos o procedimientos correspondientes y presentes en este reglamento interno de convivencia escolar.

Capítulo 8.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y A LA PATERNIDAD. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El propósito de este Protocolo es explicitar la política institucional y entregar orientaciones de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, destinada a fortalecer la permanencia en el Colegio, evitando con ello la deserción escolar y protegiendo la vida que está en gestación. La legislación vigente garantiza a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes a permanecer en el establecimiento frente a esta condición, no pudiendo ser un impedimento para la continuidad de los estudios. Desde un enfoque formativo, propenderemos como Colegio a brindar las facilidades académicas, administrativas y de seguimiento personal para que el estudiante mantenga y culmine su trayectoria educativa.

Artículo 58. Criterios Generales para alumna embarazada, madre y padre adolescente.

- i. Se habrá de tener, especial cuidado con brindar al alumno(a) la acogida y contención que necesite para afrontar la nueva situación ante la que se encuentra.
- ii. El Colegio les otorgará tutoría y apoyo a través de su Jefe Técnico de Ciclo, Equipo Psicosocial y Pastoral del Colegio.
- iii. Poseen las mismas exigencias conductuales y de convivencia escolar que sus pares.
- iv. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- v. Se establecerán criterios acordes con la flexibilidad curricular para propender a la promoción resguardando que se cumplan efectivamente con el logro de los aprendizajes y contenidos mínimos del plan de estudios.
- vi. Se deberán justificar las inasistencias por embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, mediante la presentación un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento semejante.
- vii. El Colegio no cuenta con infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar y tampoco en aula. Sin embargo, de ser necesario, se brindarán las facilidades para que pueda acudir a amamantar a su hijo.
- viii. Con respecto a las clases de Educación Física, tanto las actividades como sus evaluaciones se irán adaptando a la condición. Finalizado un período de al menos seis semanas (puerperio), deberá presentar Certificado Médico que autorice o no las clases de Educación Física. Dicho certificado debe ser entregado a la Jefa Técnica de su Ciclo.

Artículo 59. Derechos de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.

- a. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra unidad educativa.
- b. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, incluidas las actividades extraprogramáticas, siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante o matrona.
- c. La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- d. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los (as) médicos y matronas tratantes en

- el carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el Reglamento de Evaluación).
- e. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a la condición de embarazo. Sin embargo, deberá de respetar los colores oficiales del Colegio, tal como se establece en el capítulo precedente.
 - f. Cuando su hijo o hija nazca tendrá derecho a amamantar. Para esto deberá acordar con Equipo de Gestión un horario especial para poder ejercer este derecho, el cual tendrá una duración máxima de una hora de la jornada diaria de clases.
 - g. La estudiante tiene derecho a reclamar el incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del Colegio con el Encargado (a) de Convivencia Escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercar al Director.
 - h. Apelar a la Secretaría Regional Ministerial en caso que la estudiante no esté conforme con lo resuelto por el Director del establecimiento.
 - i. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen. Además, las estudiantes que hayan sido madres, por razones de salud podrán eximirse de una o más evaluaciones de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).
 - j. Tienen derecho asistir al baño las veces que lo requieran, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
 - k. Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Artículo 60. Deberes de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.

- a. La estudiante deberá asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo o hija en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- b. La estudiante deberá justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
- c. Tanto la estudiante embarazada como su apoderado serán los responsables de comunicar su situación de embarazo al Profesor Jefe (a), Subdirector (a), Encargado (a) de convivencia escolar y al Director del Colegio. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del presente capítulo que establece normas de actuación y acompañamiento.
- d. La estudiante deberá asistir regularmente a clases y cumplir con sus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación.
- e. La estudiante deberá asistir de forma regular a clases de educación física, sin perjuicio de las acciones realizadas, sistematizado por UTP en conjunto con el Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- f. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes, salvo excepciones debidamente justificadas.
- g. En el caso de presentarse algún inconveniente de salud asociado al embarazo, se atenderá inmediatamente, con llamado al servicio de salud y aviso al apoderado de la estudiante. Si tiene algún seguro de salud

particular, deberá dar aviso inmediatamente al colegio de su contacto telefónico por el apoderado o la estudiante al momento de su contrato. Si la estudiante es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este aprendizaje.

Artículo 61. Derechos y deberes del estudiante padre.

El estudiante tendrá los derechos y deberes precedentemente enumerados en la medida en que le resulten pertinentes de conformidad a su realidad.

Artículo 62. Jornada de educación sexual.

El Colegio implementará un programa de educación sexual el cual se impartirá desde educación parvularia hasta 6º año de enseñanza básica, tanto durante el consejo de curso, a cargo del profesor jefe, como en el curso de orientación. Este programa tendrá por objeto promover una sexualidad responsable y con sentido, acorde a la edad de cada una de nuestras estudiantes.

Por lo demás, también se conversarán estos temas con los apoderados de las reuniones respectivas, promoviendo la comunicación padre/madre e hijos o cuidadores.

Artículo 63. El objetivo de la regulación sobre normas de la maternidad y de la paternidad.

El Colegio tiene como objetivo primordial asegurar la permanencia de la estudiante embarazada, la estudiante madre y el estudiante padre, a fin de continuar su trayectoria educativa, privilegiar la vida y el proceso de maternidad/paternidad en forma saludable y humana, asegurando su asistencia a clases y su formación de padre adolescente responsable.

Artículo 64. Informe sobre estado de embarazo – Responsabilidad de apoderados.

El apoderado (a) de la estudiante deberá informar respecto del estado de embarazo de su pupila en forma oficial al Encargado (a) de Convivencia Escolar. Deberá, además, presentar el carnet de control del Sistema de Salud, para asegurar la atención de salud a la que tiene derecho la estudiante.

El apoderado (a) también deberá informar el caso de estudiantes padres.

En el evento que una estudiante se encuentre embarazada y/o un estudiante vaya a ser padre y se acerque a su profesor jefe o al encargado (a) de convivencia escolar señalando que no les ha contado a sus padres, será apoyados por los profesionales y se citará a los padres o apoderados con el objeto de informar conjuntamente con el o la estudiante de esta situación, mediando para que dicha noticia sea aceptada de la mejor forma posible por el padre, madre o apoderado.

Tanto el profesor jefe como el encargado (a) de convivencia escolar informarán formalmente (por escrito) las responsabilidades y flexibilizaciones con las que cuenta en su periodo de embarazo.

Al finalizar el periodo de embarazo se realizará un cierre con un informe final de las acciones realizadas.

Artículo 65. Medidas académicas.

Las medidas académicas tienen por objeto mantener a los estudiantes en el sistema educativo. Previa organización con UTP, el Colegio Josefina Magasich Arze observa

una serie de medidas tendientes al cumplimiento del presente protocolo, las cuales proceden a enumerar a continuación:

Asistencia a clases: La estudiante embarazada podrá asistir a clases regularmente, dependiendo su asistencia exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo(a).

Durante el período de ausencia de la estudiante, su familia asume la tarea de concurrir al Colegio con el encargado (a) de convivencia escolar para buscar las guías y trabajos que le prepararán los profesores de cada asignatura, previa organización con UTP.

En un período no superior a una semana, la familia deberá retornar con trabajos y guías desarrollados para la evaluación que registrará cada profesor en el Libro de clases, salvo excepciones por razones fundadas de salud de la madre o su hijo(a). Este procedimiento se aplicará también, en caso de que se presente un embarazo de alto riesgo y la estudiante tenga que faltar a clases por el prenatal. En caso de que la familia no pueda asistir al colegio a buscar los materiales, ellos serán enviados al correo electrónico institucional de la estudiante.

Promoción de curso: En la promoción de curso de la estudiante no se considerará la asistencia cuando la estudiante justifique inasistencias con un documento (certificado médico, carnet de embarazo, control de niño sano y enfermedad del niño menos de un año). Por lo demás, para que sea promovida deberá haber cumplido efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

Propuesta curricular adaptada: El colegio realizará para el o la estudiante una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estudiantes continuar con sus estudios. También el colegio generará un apoyo pedagógico a través de un sistema de tutorías.

Calendario flexible: El colegio contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.

Será el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica quién establezca fechas, horarios de rendición de evaluaciones como también la priorización de objetivos de aprendizaje para la estudiante.

En el caso de completar la totalidad de evaluaciones del primer semestre y la estudiante se acoja a prenatal, nacimiento y post natal durante el segundo semestre, deberá rendir un examen a fin de año, evaluación que se promediará con el primer semestre para la nota final. En el caso de perder el Primer semestre, se considerará las evaluaciones del Segundo Semestre.

Clase de educación física. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes que hayan sido eximidas de alguna evaluación de actividad física en la Asignatura de Educación Física deberán realizar trabajos teóricos respecto a las materias estipuladas en las Bases Curriculares. Esto es hasta el término de puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse la metodología de trabajos teóricos implicados en la asignatura.

Medidas a nivel curricular: Se incorporarán contenidos que se relacionan al embarazo y cuidado del niño o de la niña, con el objeto de que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad y/o paternidad. Además, a las estudiantes madres y embarazadas se les instruirá que no pueden estar en

contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Criterios de promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo y maternidad. Las estudiantes embarazadas serán promovidas en la medida en que cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación. Cabe señalar que si la estudiante por razones de salud y certificadas por un médico, se encuentra imposibilitada de asistir, se podría cerrar el año anticipadamente.

La estudiante embarazada y/o en situación de maternidad y el estudiante en situación de paternidad, podrán ser promovidos al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

Evitar riesgos y protección a la estudiante. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que impliquen el contacto con materiales nocivos. Por tal motivo se

generará una instancia evaluativa distinta, avisada con anterioridad al apoderado (a) de la estudiante.

Artículo 66. Medidas administrativas.

El colegio implementará acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de estas acciones se consideran, entre otras, las siguientes:

- Se habrá de tener especial cuidado con brindar al o la estudiante la acogida y contención que necesite para afrontar la nueva situación ante la que se encuentra (embarazo, maternidad y/o paternidad).
- Garantizar el derecho de las estudiantes embarazadas de participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extraprogramáticas.
- Durante el embarazo la estudiante quedará exenta del uso de uniforme tradicional en atención a las condiciones físicas que la estudiante requiera (Ejemplo: Uso de buzo del colegio).
- El registro de ingreso y salida del estudiante deberá contar con el detalle respecto a la etapa de embarazo, maternidad y/o paternidad en que se encuentre.
- Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedarán exentos de la exigencia de 85% de asistencia frente a situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Para esto se requiere presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.
- La estudiante tiene derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.
- Explicitar el derecho de la estudiante embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Comenzado su periodo de maternidad, la estudiante tiene derecho a alimentar a su bebé. Para esto deberá acordar con la Jefa de Unidad Técnica

- Pedagógica durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Establecer que a las estudiantes y madres embarazadas les será aplicado sin distinción el seguro escolar de acuerdo con lo aplicado en el Decreto Supremo N° 313 de 1972.
 - Difundir que las principales redes de apoyo de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente son: CESFAM Jorge Kaplán, JUNJI y OPD Viña del Mar.
 - Reforzar en los consejos de profesores, reuniones de apoderados, consejos de curso que siempre se debe mostrar en el trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad y/o paternidad del estudiante. **En caso de contravención se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en este reglamento**
 - La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
 - El retorno a clases será conforme prescripción médica.
 - El uso del uniforme estará sujeto a lo señalado en este reglamento en el capítulo respectivo.

Artículo 67. Medidas de retención.

Los y las estudiantes que son padres y madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes de nuestro colegio, siendo muy importante que ellos sigan estudiando. Por dicho motivo se adoptarán las medidas necesarias para su retención y apoyo, entre las que podemos destacar

1. El Encargado (a) de Convivencia Escolar informará al Director y Profesores el nombre, curso y estado de salud de la estudiante embarazada, a fin de aplicar el protocolo y tomar las acciones de retención, deberes y derechos que amerita la situación, comunicando a los padres/ apoderados de las acciones a seguir de forma presencial o vía correo electrónico.
2. Será de su competencia otorgar los permisos de los y las estudiantes padres o madres para asistir a control médico o control de niño sano, con la presentación de los certificados que justifiquen la ausencia a clases. Deberá dejar registro en libro de clases y libro de salida.
3. Será el Encargado (a) de Convivencia Escolar el responsable de informar a los profesores la flexibilidad que podrá tener la estudiante embarazada para salir al baño durante las clases. También, coordinar un lugar en que la estudiante embarazada pueda estar durante los recreos, a fin de evitar pelotazos o accidentes involuntarios con otros estudiantes.
4. Mantendrá una permanente comunicación con el apoderado (a), profesor (a) jefe y docentes de aula para coordinar acciones que faciliten la información entre profesor y estudiante respecto de requerimientos, evaluaciones y autorizaciones oportunamente.
5. Para el amamantamiento diario, se autorizará a la madre del lactante una hora que deberá ser acordada con UTP. Esta hora podrá fraccionarse en dos medias horas, en la mañana, hora de almuerzo para ir a su casa o sala cuna a fin de alimentar al bebé o al término de la jornada.
6. Cuando el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico, la Dirección autorizará a la madre como el padre estudiante a ausentarse temporalmente para cumplir con sus deberes. Deberán adjuntar autorización de su apoderado (a) y dejar registro en el libro

de clases e informar a los profesores la ausencia debidamente autorizada.

Artículo 68. Deberes del apoderado (a).

- El apoderado (a) deberá mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo con su rol respecto a su hijo o hija.
- El apoderado (a) deberá firmar un compromiso de acompañamiento con el o la adolescente en el que se señalará su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden la atención de salud que impliquen la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.
- El apoderado (a) deberá notificar al Colegio de situaciones como el cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo o maternidad o del estudiante en condición de paternidad, el hecho de que éste o ésta se encuentre bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, etc.

Artículo 69. Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y para madres estudiantes.

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca (JUNAEB), que cuenta con el “*Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.*”
- Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), la que a través de sus redes de jardines infantiles constituye un apoyo significativo para retener a las alumnas hasta la finalización de sus estudios.
- Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, instaurado en nuestro establecimiento.
- CESFAM Jorge Kaplán.



COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL O LA ADOLESCENTE

RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD/ ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

(Registre esta acción en el libro de clases)

Yo, _____, RUT: _____, apoderado(a)
del/la estudiante _____ RUT: _____ del curso _____,

DOY EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO para que asista a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud y cuidado del embarazo del hijo o hija y que impliquen la ausencia parcial o total de la jornada escolar.

Nombre y firma de la persona
que informa el procedimiento

Nombre y firma de la persona
que autoriza

Viña del Mar, _____ de _____ del 202__



Capítulo 9.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 70. Instalaciones.

El Colegio cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional y estableció la capacidad máxima autorizada de atención por jornada. El establecimiento debe cumplir de manera permanente con las condiciones de higiene ambiental, debiendo contar con certificado aprobado mediante una resolución emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.

Artículo 71. Orden y limpieza.

El Colegio deberá mantener todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza. Todos los miembros de la comunidad escolar deberán contribuir a dicho orden y limpieza. Sin perjuicio de lo cual, el colegio contará con personal encargado de efectuar diariamente el aseo del colegio, en los días que el colegio está en funcionamiento.

De esta manera, la higienización de recintos docentes, recintos de servicios y recintos administrativos; se realizará a diario y cada vez que se realice el cambio de jornada.

El proceso de sanitización y/o fumigación, en tiempos normales (no pandemia) se realiza dos veces por año).

Artículo 72. Corte de agua.

En caso de corte de agua se suspenderán las actividades del colegio, conforme al procedimiento establecido en este reglamento, específicamente, en el Capítulo 3.

Artículo 73. Plan de fumigación.

Se contará con un plan de fumigación para evitar la presencia de vectores y plagas. El colegio realizará dos veces al año, y cuando las necesidades lo ameriten, un Programa Sanitario Escolar que incluye desinfección y desratización de todo el establecimiento. Dicho Programa Sanitario será efectuado por una empresa del rubro, aprobada por el Servicio de Salud, y de sus cometidos quedarán como verificadores los carteles indicando los tratamientos realizados en cada lugar correspondiente, y el certificado sanitario del Programa.

Artículo 74. Medidas Sanitarias para el retorno a clases.

El Colegio cuenta con un Protocolo de Medidas Sanitarias que establece lineamientos sanitarios para el establecimiento, con el fin de permitir un retorno gradual en condiciones seguras para toda la comunidad escolar. El Protocolo considera en la organización de la jornada escolar y medidas preventivas y de control; la distribución de los cursos; aforos de las dependencias; horarios de ingreso, recreo y salida; rutinas de lavados de manos; control en acceso; entre otras medidas.

Artículo 75. Enfermedades contagiosas y COVID - 19.

En caso de cualquier enfermedad contagiosa se informará a todos los miembros de la comunidad escolar y se les solicitará a las personas contagiadas adopten las medidas pertinentes y que puedan asistir a clases solo con el respectivo certificado médico de alta. En el caso de contagios de SARS-CoV-2 (causante de la enfermedad COVID-19), el Colegio posee el Protocolo de actuación ante casos relacionados con COVID-19 en el establecimiento el cual nos indica las instrucciones y orientaciones en los distintos casos posibles que puedan involucrar al establecimiento y su comunidad escolar.

Artículo 76. Estados de las instalaciones.

Las paredes, techumbres y demás instalaciones del colegio se mantendrán limpias y libres de hongos.



Capítulo 10.

REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 77. Consejo Escolar Composición.

Se constituirá un Consejo Escolar formado por las siguientes personas:

- El Director (a) del establecimiento, quien lo presidirá.
- Sostenedor o un representante designado por él.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El o la presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- Un estudiante por cada curso, quien será elegido por sus propios compañeros, previa campaña democrática.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director (a), en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 78. Informaciones que deben ser entregadas al Consejo Escolar.

El Consejo será informado, a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El Director (a) del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director (a) en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- El Sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Artículo 79. Consultas que deben efectuarse al Consejo Escolar.

- a. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director (a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Director (a) al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
- e. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director (a), en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del Director (a) remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Artículo 80. Constitución del Consejo Escolar.

El consejo quedará constituido y efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director (a) del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento;
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Artículo 81. Convocatoria Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá convocar al menos 4 sesiones al año, debiendo el Director (a) y en subsidio el Sostenedor velar por el funcionamiento regular del consejo. El quórum de funcionamiento será el de mayoría de sus miembros.

Artículo 82. Rol del Director (a) y Sostenedor en relación con el Consejo Escolar.

El Director (a) deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Artículo 83. Reglamento interno del Consejo Escolar.

Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- b. La forma de citación por parte del Director (a) de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director (a) del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- e. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
- f. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Artículo 84. Encargado (a) de convivencia escolar.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo escolar, diseñando un Plan de Acción o de Gestión, en conjunto.

Artículo 85. Funciones del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Las funciones del Encargado(a) de convivencia escolar son las siguientes:

- a.** Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- b.** Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- c.** Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- d.** Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- e.** Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- f.** Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
- g.** Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

Artículo 86. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E).

El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en este la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

Artículo 87. Ejes de acción del P.G.C.E.

El P.G.C.E. se configurará en base a dos ejes de acción:

- a.** Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a las estudiantes, a convivir armónicamente en sociedad.
- b.** Planes Preventivos: Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Artículo 88. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).

Es una organización comunitaria funcional de duración indefinida y es el organismo que representa a los padres y apoderados del Colegio Josefina Magasich, organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte.

El Centro de Padres orientará su accionar con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizada y lealmente las labores educativas del establecimiento, y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 89. Funciones del Centro General de Padres.

El Centro General de Padres tiene las siguientes funciones:

- a.** Representar a la Organización ante cualquiera autoridad, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Organización.
- b.** Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los miembros de la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- c.** Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.
- d.** Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- e.** Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello, las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- f.** Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las alumnas.
- g.** Apoyar la labor educativa del colegio aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- h.** Proyectar acciones hacia la comunidad en general: difundir los propósitos del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- i.** Proponer y patrocinar dentro del Colegio y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas iniciativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- j.** Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyecto educativo del Colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- k.** Realizar todo aquello que, en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional Colegio.

Artículo 90. Integrantes del Centro General de Padres.

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio los padres y apoderados de los estudiantes matriculados en el establecimiento.

También podrán participar en calidad de cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Artículo 91. Organización del Centro General de Padres.

Formarán parte de la organización, a lo menos, los siguientes estamentos:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- El Consejo de Delegados de curso.
- Los subcentros.

Artículo 92. Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano resolutorio superior de la organización constituido por la reunión del conjunto de sus asociados. Estará constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

Artículo 93. Asamblea General Ordinaria.

Será obligación que, en el mes de marzo de cada año, se celebre una reunión ordinaria, en la cual el Directorio dará cuenta de la administración del año anterior y su plan anual de trabajo del presente año.

Artículo 94. Asamblea General extraordinaria.

Deberán tratarse en asamblea extraordinaria las siguientes materias:

- A. La reforma a los estatutos.
- B. La determinación de las cuotas extraordinarias.
- C. La exclusión o la reintegración de uno o más socios.
- D. Los miembros de la comisión fiscalizadora.
- E. La aprobación del plan anual de actividades.
- F. La aprobación del presupuesto de ingreso y gastos, para cada período anual.
- G. Las demás materias establecidas en la ley o en estos estatutos.
- H. Cualquier punto que afecte el normal desenvolvimiento de la organización y del colegio.
- I. Cualquier eventualidad que requiera un especial pronunciamiento de la asamblea.

Artículo 95. Votaciones de la asamblea.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de estos por el apoderado, el tutor, o el curador de la estudiante.

Artículo 96. Composición Directorio.

El Directorio del Centro de Padres estará formado a lo menos por cinco miembros titulares, a saber: por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

Artículo 97. Reuniones del Directorio.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomienden.

Artículo 98. Elección del directorio.

Los miembros titulares del directorio serán elegidos en votación directa, secreta e informada por un período de dos años, en una asamblea ordinaria. En la misma asamblea se elegirán cinco miembros suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de muerte o que por otro motivo no pueda continuar en el directorio.

En el evento que no existan miembros suplentes, se nombrará a uno de los presidentes de curso. Tanto en el caso de los suplentes o de los presidentes de curso, sólo durarán hasta la próxima asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, donde deberá procederse a la elección respectiva.

Artículo 99. Atribuciones y deberes del Directorio.

El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Organización. Dentro de sus facultades se encuentran las siguientes:

- a. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e. Solicitar al presidente por al menos dos de sus miembros, citar a Asamblea General extraordinaria.
- f. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- g. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- h. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- i. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- j. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.

Artículo 100. Rol específico de cada integrante del Directorio.

- a. **PRESIDENTE:** Sus funciones son:
 - Representar a los padres y apoderados, en las reuniones del Consejo escolar, reuniones con el Sostenedor, Dirección y/o reuniones de trabajo internas cuando sea requerido expresamente por la dirección del establecimiento o quien designe.
 - Convocar a reuniones de la directiva del centro de padres.
 - Convocar y presidir la primera y última asamblea general ordinaria del año lectivo para dar a conocer en la primera el plan anual de trabajo y en la última el balance de la gestión del centro de padres.
 - Representar a los padres ante la comunidad.
 - Administrar en conjunto con el tesorero los fondos del Centro de Padres.
 - Entregar a la secretaría información necesaria para que redacte cartas de amonestación a los padres y apoderados que con sus comentarios y accionar dañan a la

organización y al establecimiento.

Para facilitar la gestión del presidente y directorio del centro de padres, el colegio ha dispuesto horas de asesoría contable, a fin de llevar a día flujo de caja, ingresos, egresos, cuenta mensual, semestral y anual del centro de Padres

b. VICEPRESIDENTE: Sus funciones son:

- Reemplazar al presidente en las asambleas generales ordinarias.
- Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

c. SECRETARIO DE ACTAS: Sus funciones son:

- Redactar actas de cada sesión del centro de padres. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser aprobadas u objetadas.
- Publicar en los distintos medios de que dispone el colegio, el resumen ejecutivo de las actas respectivas
- Redactar cartas de amonestación a padres y apoderados que con su accionar o comentarios dañen la imagen institucional del establecimiento y la organización del centro de padres.

d. TESORERO: Sus funciones son:

- Recaudar las cuotas del centro de padres y apoderados
- Mantener al día el libro de cuentas
- Entregar balances en asambleas generales ordinarias
- Mantener los documentos de los recursos recaudados, libreta de ahorro, cuenta vista, depósito a plazo entregando copia de estos a la dirección del establecimiento quien actúa como ministro de fe en un acto de transparencia pública.
- Mantener registro actualizado de aquellos socios, padres y apoderados que no cumplen con sus obligaciones económicas
- Publicar la nómina de los socios, padres que no cumplen con sus obligaciones económicas.

Artículo 101. Consejo de Delegados de Curso.

Este Consejo estará formado por los presidentes de cada subcentro, elegidos democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar ni los miembros del Directorio ni el Director del establecimiento o su representante.

Además de las funciones que establezca el respectivo Reglamento Interno, el Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

- a.** Redactar el Reglamento Interno del centro de padres y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. En dicho reglamento se deberán establecer los derechos y deberes de los socios, las causales de suspensión de los socios.
- b.** Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- c.** Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- d.** Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros.

Artículo 102. Subcentros o directiva del curso.

Por cada curso del establecimiento existirá un subcentro de padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

Artículo 103. Miembros subcentros.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el presidente, secretario, tesorero y delegado de pastoral. Este último será quien trabajará directamente con la Pastoral del Colegio. El curso puede elegir más miembros para que integren el subcentro.

Artículo 104. Elección de subcentros.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso.

La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

Artículo 105. Funciones subcentros.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a.** Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b.** Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c.** Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores jefes de Curso.
- d.** A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres
- e.** Velar por la unión y equidad de beneficios que otorguen como subcentro, para todos los estudiantes del curso.



Capítulo 11.

CONVIVENCIA ESCOLAR

I. CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las normas de interacción se fundamentan en los valores promovidos en el PEI, cobrando gran relevancia el valor del respeto. El Colegio *“valora por sobre todo el respeto por la persona, partiendo por el respeto por uno mismo, considerando que sin este es imposible conseguir tolerancia, reconocimiento por las diferencias y el amor. Todos somos merecedores de respeto, independiente de la edad, sexo, cultura o educación. Este sello implica un trabajo constante en torno a la convivencia escolar, la cual se basa en un marco de respeto mutuo, siendo la esencia de la vida en comunidad. De tal manera se promueve un clima cordial y seguro que facilite la generación de un ambiente propicio para el aprendizaje de las niñas y adolescentes”*.

Artículo 106. Convivencia Escolar.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Dentro de este contexto todos los integrantes de la comunidad escolar deben cumplir con sus deberes y deben ejercer sus derechos de manera responsable y respetuosa, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Las normas de Convivencia Escolar son las conductas esperadas, dentro del ámbito de nuestra comunidad estudiantil, en las siguientes áreas:

1. Respeto y comportamiento.
2. Puntualidad y asistencia.
3. Infraestructura y equipamiento.
4. Trabajo escolar.
5. Comportamiento no discriminatorio.

Artículo 107. Composición y Funcionamiento De La Convivencia Escolar.

El Colegio posee una política permanente de Buena Convivencia Escolar. Lo anterior, conforme a la normativa y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el establecimiento ha desarrollado un programa de trabajo permanente en relación a la convivencia escolar y otras temáticas asociadas.

Este trabajo permanente se realiza a través del Equipo de Convivencia Escolar, formado por: El Encargado (a) de Convivencia Escolar, Equipo de Gestión, Encargada de Pastoral, Dupla Psicosocial y Director. Con el objetivo de que la convivencia escolar sea parte de toda nuestra comunidad, trabajando las temáticas de manera transversal y coordinada.

Mediante el Plan de formación valórica y el plan de gestión de la convivencia escolar, el Establecimiento busca traducir parte de los lineamientos formativos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional, realizando estrategias concretas para alcanzar su logro. Esto implica la realización de un trabajo coordinado entre todos los miembros de la comunidad, mediante prácticas pedagógicas transversales, jornadas de reflexión, programa de orientación, actividades de

encuentro, reuniones de apoderados, actividades de alianza familia-escuela, entre otros.

Asimismo, el Plan de formación valórica y plan de gestión de la convivencia escolar realiza acciones específicas orientadas a incentivar modelos constructivos de relacionarse y resolver conflictos, promoviendo un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa y en todos los espacios formativos, es decir, tanto durante la jornada escolar, como en actividades extra programáticas.

También se desarrolla un Plan de sexualidad, afectividad y género. Con ello, se promocionan conductas de cuidado personal y prevención de conductas de riesgo, así como se favorecen instancias de entrega de información y reflexión respecto a las maneras de vivir la sexualidad, incentivando la toma de decisiones informadas y en conciencia.

Artículo 108. Encargado (a) de Convivencia Escolar.

El establecimiento contará con un Encargado(a) de Convivencia Escolar a cargo de Educación Parvularia hasta 6º básico de enseñanza básica.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar será un(a) profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por el Consejo Escolar y del Equipo de Convivencia Escolar.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar es también el responsable de recibir sugerencias o eventuales denuncias relativas a la convivencia y coordinar acciones que permitan esclarecer y resolver situaciones de conflicto entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar.

Artículo 109. Funciones del Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Las funciones del Encargado (a) de Convivencia son las siguientes:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación).
- Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

Artículo 110. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E).

El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en este la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

Artículo 111. Ejes de acción del P.G.C.E.

El P.G.C.E. se configurará en base a dos ejes de acción:

- a) **Planes de Buena Convivencia:** Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a los alumnos, convivir armónicamente en sociedad.

- b) **Planes Preventivos:** Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Artículo 112. Gestión y Agentes de Convivencia Escolar.

En el Colegio los agentes de una buena convivencia escolar son:

- **Director (a):** Es el responsable en última instancia de la aplicación del Reglamento vigente en los casos de faltas graves, gravísimas y/o delitos.

- **Encargado (a) de Convivencia Escolar:** Profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por el Consejo Escolar y del Equipo de Convivencia Escolar.

- **Profesor (a):** Su labor principal es ser el agente formativo más directo, regular y permanente de sus estudiantes. Debe tener la capacidad de guiar y utilizar todas las técnicas y estrategias con el fin de obtener como respuesta cambios conductuales positivos de sus alumnos.

- **Subdirector (a):** Es el responsable directo de la implementación y aplicación del reglamento de convivencia del Colegio, en circunstancias o situaciones que ocurran fuera de la sala de clases, como, por ejemplo: recreos, ceremonias, actos cívicos, en la vía pública cuando el alumno se encuentre con el uniforme del Colegio, etc.

- **Consejo Escolar:** Quien participa como órgano consultivo y propositivo conforme al presente Reglamento.

- **Centro de Padres y Apoderado.** Como organización representativa de los padres y apoderados deben propender a adoptar medidas de apoyo al colegio en la búsqueda del bien común de la comunidad educativa.

- **Todo el Personal del Colegio:** Es función de toda persona que trabaje en el Colegio el constituirse en un agente colaborador en la tarea formativa del alumno; por tanto, su actuar debe servir de modelo del tipo de personas que el Colegio quiere formar, colaborando en la detección de situaciones conflictivas que pudieran poner en riesgo la integridad de los alumnos y bienes del Colegio.

- **Todo miembro de la comunidad educativa.** En definitiva, todo miembro de la comunidad educativa, sean personal directivo, profesional, asistente de la educación, estudiantes, padres y apoderados deben estar comprometidos en generar las condiciones que garanticen una adecuada convivencia escolar que permita el desarrollo de todos los miembros de la comunidad



Capítulo 12.

ANOTACION ES POSITIVAS Y DISTINCIONES

Artículo 113. Conductas Esperables que ameritan reconocimiento:

- Participación en actividades académicas.
- Mantener siempre un trato de respeto y buenos modales con compañeros y compañeras
- Actitud de respeto y colaboración con sus profesores.
- Tomar la iniciativa en la organización de actividades que promuevan los valores del Colegio.
- Gran sentido de responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o Colegio.
- Capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- Evidenciar en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeras de curso, miembros de la comunidad escolar y/o comunidad ciudadana.
- Destacarse por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- Su correcta presentación personal.

Artículo 114. Reconocimientos y estímulos de la Buena Convivencia Escolar.

Nuestro Colegio reconoce en sus alumnos las conductas que fortalecen la buena convivencia y los valores de nuestro PEI a través de diferentes mecanismos:

Acción positiva	Medios de Verificación
Participación destacada en actividades académicas	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad.
Mantener siempre un trato de respeto y buenos modales con compañeros y compañeras.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad
Actitud de respeto y colaboración con sus profesores.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad
Tomar la iniciativa en la organización de actividades que promuevan los valores del Colegio.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad
Gran sentido de responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o Colegio.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad
Capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad
Evidenciar en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso, miembros de la comunidad escolar y/o comunidad ciudadana.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad.
Destacarse por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.	Registro en el libro de clases por parte de la comunidad.

PREMIO PASTORAL	Elección en Consejo de Profesores tras propuesta de Equipo Pastoral y profesor jefe. Se otorga a los alumnos (as) que se han destacado por el compromiso con la pastoral del Colegio, por su espíritu de servicio a la comunidad, por su espíritu fraterno y comunitario tanto en las acciones pastorales como en su vida cotidiana.
PREMIO PADRE KEPBA BILBAO LACA	Elección en Consejo de Profesores tras propuesta de Equipo de ciclo y profesor jefe. Se otorga la máxima distinción al estudiante de 6° básico que, durante toda su trayectoria (desde prekínder a 6°básico, excepcionalmente se podrá considerar algún estudiante que ingrese con posterioridad, no más allá de 2° básico) en el colegio, ha representado, los valores y el perfil de estudiante que promueve el colegio.
PREMIO CONVIVENCIA ESCOLAR Y AL BUEN TRATO.	Se otorga el reconocimiento, al estudiante que sea elegido por sus pares y que represente los valores de nuestro PEI asociados a la buena convivencia en su entorno de aprendizaje y el buen trato a sus compañeros y todos los miembros de la comunidad educativa.
PREMIO AL ESFUERZO	El Consejo de profesores reconoce al alumno (a) que se destaca por la dedicación al trabajo en el afán de superación académica y en el interés por el aprendizaje en general primen los valores del trabajo, esfuerzo, estudio, talento y dedicación.
PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA	La dirección del colegio reconoce tres alumnos y alumnas de 1° a 6° básico que presentan los promedios más altos de su curso, deben ser sobre 6.5 en 1°, 2° y 3° y de 6.0 o superior en 4°, 5° y 6°
PREMIO A LA AUTONOMÍA	El Consejo de profesores reconoce al alumno(a) que demuestra autonomía e independencia en el desarrollo de las competencias necesarias para lograr desenvolverse integralmente. Implica su participación activa en el proceso pedagógico, siendo agentes críticos y reflexivos de sus aprendizajes.
PREMIO AL DEPORTE	El Consejo de profesores reconoce a un estudiante de cada jornada, que se ha destacado en el ámbito deportivo (individual y/o colectivo), tanto por sus condiciones y capacidades, como por su entrega, perseverancia y juego limpio en el deporte.
PREMIO AL ÁREA ARTÍSTICA	El arte en su conjunto genera un importante impacto en la vida de los estudiantes, son fuentes irremplazables de motivación para el aprendizaje. Se otorga a un estudiante de cada jornada que ha demostrado disposición a expresar artísticamente las propias ideas y sentimientos, disposición a colaborar y aceptar consejos y críticas, respetando y valorando el trabajo artístico de otros.

Para que un alumno (a) pueda recibir alguno de los reconocimientos anteriormente indicados, no podrá estar sujeto a una condicionalidad de la matrícula en le transcurso del año escolar.

Estrategias de Reconocimiento.

Para retroalimentar el destacado actuar del estudiante, se podrán realizar las siguientes acciones, las que tienen por objetivo destacar la importancia de su valioso aporte actitudinal a la comunidad del Colegio Josefina Magasich.

1. Registro en Libro de Clases
2. Entrega de Diploma de Reconocimiento
3. Citación a Apoderado.
4. Notificación Vía Correo Electrónico.



Capítulo 13.

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

m. **PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

I.- **NORMAS COMUNES Y GENERALES DE TODO PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la Buena Convivencia Escolar, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de modo tal que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Artículo 115. Ámbito de aplicación del presente procedimiento.

Se deja constancia que el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar regula las relaciones de los miembros de la comunidad educativa de nuestro establecimiento. Por lo tanto, las infracciones a este Reglamento, deberán ocurrir bajo el contexto de la Comunidad Educativa, excluyéndose terceros ajenos al establecimiento educacional o conductas acontecidas durante vacaciones, ya que el Colegio no tiene control sobre lo que pueda suceder durante períodos estivales. No obstante, ello, se hace presente que lo anterior no impedirá la activación de los protocolos de actuación correspondientes y tampoco afectará la obligación de realizar denuncias frente a eventuales delitos y/o posibles vulneraciones de derechos, siendo de responsabilidad del miembro de la comunidad educativa informar la situación al momento del retorno.

Artículo 116. Principios que rigen el procedimiento.

En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá **la presunción de inocencia** del estudiante y el **derecho a un justo, racional y debido proceso**, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción.

Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso **la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas**. Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por Dirección deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Artículo 117. Responsabilidad frente a hechos que constituyen falta a la buena convivencia.

Educar estudiantes libres y responsables implica educar en ellos la capacidad de asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Los procedimientos disciplinarios y formativos son todas las acciones que los adultos a cargo pueden desarrollar como estrategias pedagógicas para la reflexión del estudiante, la toma de perspectiva, asumir las responsabilidades y las consecuencias lógicas de sus actos, así como la reparación del daño realizado. Estos procedimientos no tienen un fin punitivo, sino que formativo, y persiguen promover el desarrollo moral y hábitos de convivencia positiva. Asimismo, son una herramienta para mantener la atmósfera de sana convivencia, el bien común, el orden y funcionalidad del Colegio.

Artículo 118. Tipificación de faltas y medidas.

Las faltas son transgresiones a las conductas que, sustentadas en nuestros valores, lesionan la buena convivencia escolar con impacto y consecuencias para cualquier miembro de la comunidad escolar.

Las sanciones a aplicar a las transgresiones del presente Reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, grave o gravísima.

Artículo 119. Plazos.

Los plazos señalados en el presente procedimiento son plazos de días hábiles, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Se entenderán por días hábiles de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos o festivos.

Artículo 120. Suspensión de los plazos.

Los plazos de los protocolos, procedimientos y/o medidas vigentes o implementadas con ocasión al presente Reglamento Interno se entenderán **suspendidos** durante las vacaciones de verano y de invierno.

Por tanto, el plazo se suspenderá el último día de clases y se retomará el primer día de vuelta de vacaciones, conforme el calendario que establezca previamente el Ministerio de Educación.

Artículo 121. De los registros del procedimiento.

Deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento de cada actuación, gestión y/o resolución, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra de un alumno, será su hoja de vida en el libro digital de clases correspondiente (Lirmi).

Artículo 122. De la confidencialidad de los procedimientos.

Los contenidos y registros de los procedimientos y protocolos del presente reglamento sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a estos registros las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

Artículo 123. De las notificaciones.

Las notificaciones a los involucrados en los procedimientos contemplados en este Reglamento se realizarán preferentemente en forma presencial, no obstante, se podrá utilizar cualquier medio idóneo, debiendo quedar constancia de ello.

Los padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y los directivos tendrán registrada en el Colegio una casilla de correo electrónico en la que podrán recibir válidamente notificaciones de protocolos en que pudieran ser parte.

Artículo 124. Reuniones y gestiones virtuales.

Los encargados de los procedimientos estarán autorizados para determinar que las reuniones y/o entrevistas puedan ser realizadas a través de plataformas virtuales. En estos casos, deberán dejar registro de lo tratado, levantando un acta que será enviada a los intervinientes a los correos informados.

Artículo 125. Consideraciones en la aplicación de medidas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- a. La autoridad competente podrá aplicar una medida disciplinaria y/o educativa, de acuerdo al tipo de falta cometida.
- b. Sólo se podrán aplicar las medidas educativas o disciplinarias expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
- c. Las medidas disciplinarias serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.
- d. Las medidas disciplinarias y/o educativas aplicadas a los estudiantes, dependiendo de la gravedad y circunstancias de estas, serán informadas al apoderado mediante avisos escritos y/o citación a entrevista al Colegio, todo de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 126. Situación de Educación Parvularia.

La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, **no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento,** por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.

Artículo 127. Situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno.

Cualquier otra situación emergente, que no se encuentre considerada en este Reglamento, será evaluada por el Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar, según el parámetro del debido proceso, para buscar una solución adecuada en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo cual, se reitera que sólo se considerarán como faltas aquellas conductas expresamente enumeradas en los artículos precedentes, así como también, sólo se aplicarán las medidas expresamente señaladas.

1. PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR FRENTE A CONDUCTAS CONTRARIAS A ESTE REGLAMENTO.

- PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTA LEVES.

Artículo 128. Procedimiento aplicación sobre conductas calificadas como faltas leves observadas.

Frente a conductas tipificadas como **faltas leves** que sean observadas directamente por el profesor jefe u otro profesional del establecimiento, éste deberá de inmediato preguntar al estudiante infractor por el motivo de la realización de la falta, la que de no tener justificación habilitará de inmediato al profesional que la observó a efectuar una amonestación verbal o escrita, debiendo dejar constancia en la hoja del libro de clases.

Conforme lo expuesto, se deja expresa constancia que las faltas leves de estudiantes no serán conocidas por Convivencia Escolar.

Artículo 129. Resolutor de las faltas leves.

Tal como puede extraerse del artículo precedente, será el profesional que presencié la falta leve quien establezca el diálogo con el estudiante y determine proceder con una amonestación verbal o por escrito.

En tal sentido, es deber de dicho profesional dejar el debido registro de lo sucedido, describiendo de manera clara y completa los eventos, así como también, la fecha exacta en la que sucedió y su contexto.

- PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Artículo 130. Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas.

El presente procedimiento se aplicará a toda falta grave y/o gravísima que sea observada por parte de un miembro de la Comunidad Educativa, siempre que esta sea denunciada conforme a los artículos que a continuación se desarrollaran.

Artículo 131. Deber de dejar registro de lo observado.

El funcionario del establecimiento que observe hechos que puedan constituir una posible falta grave y/o gravísima, deberá dejar el debido registro de lo sucedido, tal como se detalla en el artículo 128 precedente.

Una vez dejado el debido registro, deberá proceder conforme el procedimiento que a continuación se detallará.

Artículo 132. Investigador (a).

a. **Regla general:** La investigación deberá ser realizada por el Encargado (a) de Convivencia Escolar o por el profesional que éste delegue, siempre y cuando éste último no sea parte del Equipo Directivo.

b. **Excepciones:** Debido a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales de una Comunidad Educativa, existirán ciertos casos en los cuales la investigación deberá ser realizada por una persona distinta al Encargado (a) de Convivencia Escolar, siendo deber del Director(a) y/o del Sostenedor del establecimiento educacional determinar la persona que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la investigación.

- i. **Denuncia en contra de algún miembro del Equipo Directivo o del Equipo de Gestión, que no sea el Director(a):** En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
- ii. **Denuncia en contra del Director (a) del Establecimiento Educacional:** En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Sostenedor del Establecimiento Educacional, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
- iii. **Denuncia en contra del Encargado (a) de Convivencia Escolar:** En estos casos, la persona que reciba la denuncia deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento Educacional, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
- iv. **Inhabilitación por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar:** El Encargado (a) de Convivencia Escolar podrá abstenerse de realizar la investigación en atención a circunstancias que puedan afectar su imparcialidad. También podrá abstenerse respecto de aquellos casos que comprometan su condición de trabajador (a) del establecimiento educacional. En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá presentar su inhabilitación ante el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento, explicando debidamente los motivos de su solicitud y adjuntando los antecedentes del caso. Una vez recepcionado, el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento determinarán la persona que puede realizar la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.

Artículo 133. Inicio y fase de Investigación

1. INICIO E INVESTIGACIÓN			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
<p>1.1 Denuncia o reclamo</p> <p>a. Denuncia</p> <p>El presente procedimiento se iniciará por la denuncia o el reclamo de un estudiante, profesor (a), apoderado (a) o cualquier otro miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa	<p>Funcionario del establecimiento o adulto: Tan pronto como tome conocimiento.</p> <p>Estudiante: En el momento en que éste lo decida.</p>	<p>La denuncia deberá contener los hechos acaecidos, las fechas en que habrían ocurrido, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos y el nombre del infractor.</p> <p>La denuncia podrá ser por escrita o verbal, quedando esta última en acta. En ambos casos deberá ser firmada por el denunciante.</p>
<p>b. Derivación a Convivencia Escolar</p> <p>Una vez recibida la denuncia, el funcionario del establecimiento deberá derivar los antecedentes a Convivencia Escolar.</p>			
<p>1.2 Fase de investigación.</p> <p>a) Recepción denuncia o reclamo.</p> <p>Recibida la denuncia o reclamo por parte de Convivencia Escolar, su Encargado (a) deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una medida preventiva para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar y, en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida</p>	Encargado de Convivencia Escolar	<p>Un día hábil desde su recepción.</p>	<p>El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá revisar los antecedentes del caso y determinar si es o no necesaria la aplicación de una medida preventiva.</p> <p>A su vez, deberá determinar si realizará personalmente la investigación o la derivará en un tercero.</p>

de manera inmediata, <u>sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.</u>			
b) Medidas preventivas [1]	Encargado(a) de Convivencia Escolar. O Tercero que realice la acción.	Una vez recepcionada la denuncia y analizados los antecedentes. En cualquier momento del proceso, tan pronto como se concluya la necesidad de resguardar al afectado (a).	En el caso de que alguna de las partes involucradas se Encuentre en situación de posible riesgo (derivada de los hechos indagados), el investigador podrá adoptar las siguientes medidas preventivas: A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES: a. Derivar preventivamente al o los estudiantes al Equipo Psicosocial. b. Limitar el contacto entre las partes involucradas como por ejemplo, proceder con un cambio de puesto, solicitar a los docentes un monitoreo constante de los involucrados, determinar espacios separados para cada uno de ellos, y otros similares. c. Determinar vigilancia en recreos a través de Coordinadora de patio y Asistentes de la educación de turno. d. Limitar el ingreso de adulto involucrado al establecimiento educacional, estableciendo horarios diferidos por el tiempo que dure la investigación. e. Prohibir el ingreso del adulto al establecimiento por el tiempo que dure la investigación. f. Limitar la participación del adulto involucrado en actividades escolares. g. Prohibir o limitar el acercamiento de un adulto a otro o a un estudiante. h. Prohibir o limitar que el denunciado contacte al denunciante por vía telefónica o electrónica. i. Exigir que el denunciado retire de internet fotografías o comentarios relativos a estudiantes, funcionarios del colegio o cualquier otro miembro de nuestra comunidad educativa. B. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIALES Las siguientes medidas preventivas deberán ser adoptadas por el investigador(a), previa autorización del Sostenedor o Director(a) del establecimiento. <u>B.1.Previa autorización del sostenedor del establecimiento:</u>
Si a juicio del Encargado (a) de Convivencia o Escolar o el tercero que realice la investigación, existiesen antecedentes que den cuenta de la necesidad de adoptar medidas para garantizar la integridad del estudiante o miembro de la comunidad educativa afectado, deberá adoptar inmediatamente o tan pronto llegue a dicha conclusión, las medidas preventivas necesarias para su resguardo. En cuanto a las medidas preventivas, éstas deberán resguardar y garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente. Por lo demás, el investigador deberá informar expresamente a las partes que estas no constituyen un pronunciamiento acerca de los hechos indagados, así como también, que todas ellas podrán ser revisadas en cualquier momento			

<p>a solicitud de las partes, recalando la presunción de inocencia.</p>			<p>a) Determinar el cambio de funciones de un trabajador (a) del establecimiento. b) Determinar el cambio de modalidad de las funciones de un trabajador (a) del establecimiento. c) Suspender de sus funciones a un trabajador(a) del establecimiento educacional. d) Separación del trabajador(a) denunciado respecto del denunciante.</p> <p><u>B.2.Previa autorización del director (a) del establecimiento:</u></p> <p>a) Suspender preventivamente a un estudiante [2].</p>
<p>c) Investigación</p>	<p>Investigador(a)</p>	<p><u>Diez días hábiles</u>, contados desde que la parte denunciada ha sido notificada. Podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles más, previa autorización del Director(a) del Establecimiento Educacional.</p>	<p>C.1. Citar a las partes involucradas.</p>
<p>Del investigador deberá llevar a cabo el proceso de investigación, citando a las partes involucradas y a sus apoderados, realizando las gestiones necesarias para determinar los hechos que dan lugar al presente procedimiento.</p>			<p>El investigador(a) deberá citar a las partes involucradas <u>dentro de los dos días siguientes</u> a la recepción de la denuncia.</p> <p>En caso de que los involucrados sean estudiantes, deberá citarlos al mismo tiempo junto a sus apoderados, quienes deberán asistir a una reunión junto al investigador(a).</p> <p>En esta reunión el investigador(a) deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar el inicio del procedimiento. 2. Hacer lectura de la denuncia o describir los hechos que podrían constituir una falta el presente Reglamento de Convivencia Escolar. 3. El derecho a formular observaciones, descargos y aportar todos los medios de prueba y/o antecedentes que estimen necesarios y que sean pertinentes a la investigación. 4. Se tomará una declaración conjunta al apoderado y al estudiante. 5. Se destacará la importancia de la investigación de la presunción de inocencia. 6. Se exigirá la debida confidencialidad del proceso. <p>C.2. Presentación de observaciones, descargos y otros medios de prueba.</p> <p>C.2.1. Observaciones y presentación de medios de prueba por parte del denunciante.</p>

			<p>La parte denunciante podrá realizar las observaciones que estime pertinente durante toda la investigación, y aportar medios de pruebas y/u otros antecedentes, siempre que estos sean presentados en el plazo correspondiente a la investigación y antes de su cierre.</p>
			<p>C.2.2. Descargos y presentación de medios de prueba por parte del denunciado.</p>
			<p>El denunciado tendrá el mismo derecho que el denunciante, motivo por el cual, durante todo el plazo de investigación y hasta su cierre, podrá realizar observaciones y aportar otros medios de prueba y/o antecedentes.</p>
<p>d) Levantamiento de información.</p>	<p>Investigador</p>	<p>Durante la vigencia de la investigación</p>	<p>Para el correcto desarrollo de la Indagación, el investigador podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Solicitar la colaboración de otros profesionales del Colegio para la realización de algunas gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación, tales como por ejemplo, realizar entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, tanto individuales como grupales, realizar intervenciones, revisar las cámaras del establecimiento, solicitar informes informáticos, etc. ii. Solicitar la colaboración de otras instituciones o de terceras personas, ajenas al establecimiento educacional propiamente tal, como: asesores jurídicos del establecimiento, prevencionistas de riesgo, Carabineros, PDI, programas de intervención, en caso de corresponder, etc. iii. Citar a cada una de las partes involucradas, sea un estudiante, sus padres, apoderados o funcionarios del establecimiento, quienes tendrán el deber de concurrir a la entrevista y aportar todos los antecedentes pertinentes, a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes. iv. Entrevistar a testigos (Cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente a estudiantes), consultar con asesores del establecimiento
<p>El investigador(a) tiene el deber de realizar una indagación correcta y eficaz, razón por la que tendrá una serie de facultades acordes a la instancia.</p>			

			<p>educacional (internos y externos).</p> <p>v. Solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento.</p> <p>vi. Pedir informes a especialistas externos.</p> <p>vii. Recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.</p>
e) Cierre de la investigación	Investigador(a)	Concluido el plazo de la investigación y/o la prórroga.	Deberá informar a las partes involucradas sobre el cierre de la investigación.
Se debe notificar a las partes sobre el cierre de la investigación y la imposibilidad de rendir nuevos antecedentes y/o pruebas.			La comunicación puede ser realizada a través de cualquier mecanismo formal de comunicación, no obstante, lo cual, se priorizará el correo electrónico institucional y/o el aportado por el apoderado(a) al momento de matricular a su pupilo(a).
f) Informe final de la investigación	Investigador(a)	<u>Un plazo máximo de tres días hábiles</u> , los cuales deben ser contados desde el día en que fue notificada formalmente el cierre de la investigación.	El informe final deberá ser realizado por el investigador(a) y deberá observar los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilará y procesará la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la indagatoria. 2. Los hechos que estima probados y aquellos que considera desechados. 3. Las infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 4. La calificación de las faltas constatadas. 5. Las atenuantes y agravantes que eventualmente se observen. 6. Las conclusiones están debidamente fundadas. 7. La proposición de las medidas que deberán ser adoptadas por el Resolutor (reparatorias, formativas y/o disciplinarias).
De todos los antecedentes recabados durante la investigación se deberá realizar un informe final, el cual será entregado al resolutor.			
g) Entrega de informe final al resolutor.	Investigador(a)	Plazo máximo: Día hábil siguiente al concluido el informe, conforme la letra f) precedente.	El investigador deberá derivar el informe junto al expediente al Resolutor, para que éste determine y analice los resultados conforme los siguientes artículos.

Artículo 134. Resolutor(a)

- a) **Regla general:** Por regla general, será el Subdirector y/o Equipo de Gestión el encargado de resolver los procedimientos frente a las faltas al presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) **Excepciones:** No obstante lo anterior, existirán ciertos casos que por normativa y/o por su naturaleza, deberán ser resueltos por otro miembro de la comunidad educativa,

b.1 Procedimiento de activación de Aula Segura: La persona que resolverá el procedimiento será el Director(a) del Establecimiento Educacional conforme a lo establecido en la ley de Aula Segura (Ley N°21.128)

b.2 Medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula y/o expulsión de estudiante: La persona que resolverá el procedimiento será el Director(a) del Establecimiento Educacional conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones (DFL N°2 de 1988, del Ministerio de Educación).

b.3 Casos en los que el infractor sea un funcionario del Establecimiento Educacional, siempre y cuando no sean parte del Equipo Directivo: El resolutor será el Director del establecimiento.

b.4 Casos en los que el infractor sea el Director del Establecimiento Educacional: El resolutor será el Sostenedor del Establecimiento Educacional, a través de su representante legal, o quien presida conforme los estatutos de la Fundación.

Artículo 135. Fase de Resolución

1. RESOLUCIÓN			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS	ACCIONES
2.1 Recepción del informe final y expediente del caso	Resolutor	Durante el día de la recepción del informe y demás antecedentes.	El resolutor deberá recibir el informe y expediente y proceder con el análisis, dejando el debido registro de ello.
Una vez finalizado el plazo para concluir el informe, el investigador debe hacer entrega de éste, a más tardar al día hábil siguiente, misma fecha en que el resolutor deberá recepcionar el mismo.			
2.2 Análisis del informe y expediente	Resolutor	Cinco días hábiles contados desde la recepción del informe final.	El resolutor deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar el informe y los medios de pruebas presentados por el indagador. 2. Podrá pedir otros antecedentes y/o aclaraciones al indagador. 3. Si lo estima conveniente, podrá convocar a un consejo de profesores consultivo-propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso. 4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.

2.3 Resolución del caso	Resolutor	<u>Cinco días hábiles</u> contados desde la recepción del informe final.	El resolutor deberá:
Desestimación del caso			<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir una resolución fundada al respecto y cerrar el caso. 2. Si lo estima pertinente, recomendará medidas preventivas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado. 3. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que procede frente a su resolución.
En caso de que el Resolutor considere que no existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, desestimará la configuración de la infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.			
a) La imposibilidad de poder confirmar o desestimar el caso			El resolutor deberá:
En el eventual caso en que sea imposible determinar la efectividad o no de los hechos investigados, y frente al deber del establecimiento educacional de proteger a los estudiantes a su cargo, el indagador <u>podrá suspender temporalmente el proceso, esto con el objetivo de resolver con mayores antecedentes.</u> <i>Se hace presente que la suspensión temporal tendrá un plazo máximo de seis meses, por lo que, una vez cumplido este plazo, el resolutor deberá resolver la desestimación o la constatación de la infracción.</i>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir periodos de observación y seguimiento con el objeto de obtener nuevas evidencias por un espacio máximo de seis meses. 2. Si al final del plazo otorgado no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes. 3. Por el contrario, si al final del semestre encuentra que permita resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes. 4. Sin perjuicio de lo anterior, durante los seis meses en que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
b) Constatación de las infracciones y faltas			El resolutor deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los antecedentes del caso (informe y antecedentes)

<p>En caso de que el Resolutor considere que sí existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, confirmará la infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>			<ol style="list-style-type: none"> 2. Establecer el grado de la falta y la sanción aplicable. 3. Determinar la pertinencia de proponer el término del caso a través de un mecanismo de resolución pacífica de conflictos. 4. Emitir una resolución fundada sobre su decisión. 5. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que procede frente a su resolución.
<p>c) Notificación de la resolución</p>			<p>El resolutor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a los padres y/o apoderados el resultado de la investigación. 2. Hacer entrega de la resolución. 3. Dejar registro de lo realizado.
<p>Una vez que el Resolutor emita la resolución sancionatoria o absolutoria, deberá notificar la decisión final a los padres o apoderados, al estudiante(s) y al afectado, en caso de que corresponda.</p>			

2. RESOLUCIÓN			
ETAPA	RESPONSABLE	ETAPAS	ACCIONES
<p>2.1. Recepción del informe final y expediente del caso.</p>	<p>Resolutor</p>	<p>Durante el día de la recepción del informe y demás antecedentes.</p>	<p>El resolutor deberá recibir el informe y expediente y proceder con el análisis, dejando el debido registro de ello.</p>
<p>Una vez finalizado el plazo para concluir el informe, el investigador debe hacer entrega de éste, a más tardar al día hábil siguiente, misma fecha en la que el resolutor deberá recepcionar el mismo.</p>			
<p>2.2. Análisis del informe y expediente</p>	<p>Resolutor</p>	<p>Cinco días hábiles contados desde la recepción del informe final.</p>	<p>El resolutor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar el informe y los medios de prueba presentados por el indagador. 2. Podrá pedir otros antecedentes y/o
<p>El resolutor tendrá asociadas una serie de facultades con el objeto de poder decidir adecuadamente el resultado del proceso.</p>			

			<p>aclaraciones al indagador.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Si lo estima pertinente, podrá convocar un consejo de profesores de carácter consultivos para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso. 4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.
2.3. Resolución del caso	Resolutor	Cinco días hábiles desde la recepción del informe final.	El resolutor deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir una resolución fundada al respecto y cerrar el caso. 2. Si lo estima pertinente, recomendará medidas preventivas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado. 3. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que procede frente a su resolución.
a) Desestimación del caso			
<p>En caso de que el resolutor considere que no existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, desestimará la configuración de la infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>			
b) La imposibilidad de poder confirmar o desestimar el caso.	Resolutor	Cinco días hábiles desde la recepción del informe final.	El resolutor deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir periodos de observación y seguimiento con el objeto de obtener nuevas evidencias por un espacio máximo de seis meses.
<p>En el eventual caso en que sea imposible determinar la efectividad o no de los hechos investigados, y frente al deber del</p>			

<p>establecimiento educacional de proteger a los estudiantes a su cargo, el indagador <u>podrá suspender temporalmente el proceso, esto con el objetivo de resolver con mayores antecedentes.</u></p> <p><i>Se hace presente que la suspensión temporal tendrá un plazo máximo de seis meses, por lo que, una vez cumplido este plazo, el resolutor deberá resolver la desestimación o la constatación de la infracción.</i></p>			<ol style="list-style-type: none"> 2. Si al final del plazo otorgado no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes. 3. Por el contrario, si al final del semestre encuentra que permita resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes. 4. Sin perjuicio de lo anterior, durante los seis meses en que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
<p>c) Constatación de las infracciones y faltas</p> <p>En caso de que el Resolutor considere que sí existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, confirmará la infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	<p>Resolutor</p>	<p><u>Cinco días hábiles</u> contados desde la recepción del informe final</p>	<p>El resolutor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los antecedentes del caso (informe y antecedentes) 2. Establecer el grado de la falta y la sanción aplicable. 3. Determinar la pertinencia de proponer el término del caso a través de un mecanismo de resolución pacífica de conflictos. 4. Emitir una resolución fundada sobre su decisión. 5. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que

			procede frente a su resolución.
d) Notificación de la resolución	Resolutor	<u>Cinco días hábiles</u> contados desde la recepción del informe final	El resolutor deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a los padres y/o apoderados el resultado de la investigación. 2. Hacer entrega de la resolución. 3. Dejar registro de lo realizado.
Una vez que el Resolutor emita la resolución sancionatoria o absolutoria, deberá notificar la decisión final a los padres o apoderados, al estudiante(s) y al afectado, en caso de que corresponda.			

**Artículo 136. Encargado de resolver la reconsideración
(Resolutor de reconsideración)**

Conforme lo expuesto en los artículos anteriores, los involucrados tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la resolución final, la cual deberá ser presentada ante la siguiente persona:

- a. Si el resolutor es Subdirección y/o Inspectoría General, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Director (a) del Establecimiento.
- b. Si la medida que se adopta es la Cancelación de Matrícula o la Expulsión del establecimiento, o bien, la medida, cualquiera sea ésta, se adopta en el marco del Procedimiento de Aula Segura, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Director (a) del establecimiento.
- c. En aquellos casos en que el procedimiento sea iniciado en contra de un funcionario del establecimiento educacional, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Sostenedor del Colegio.

Artículo 137. Fase de impugnación o revisión de la resolución adoptada.

3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS	ACCIONES
3.1. Presentación de la solicitud de reconsideración	Estudiante, apoderados, padres, madres o el afectado(a)	Cinco días hábiles , salvo norma especial conforme los artículos siguientes	Los padres, apoderados, el estudiante o incluso el afectado(a), en caso de corresponder, podrá apelar tanto de la resolución respecto a la verificación de los hechos, como a las medidas adoptadas, pudiendo solicitar la suspensión de la sanción hasta que sea resuelta la solicitud de la reconsideración. Se hace presente que también podrá apelar el afectado(a) por la infracción, sea en el evento que busque una sanción mayor (o distinta) o bien, cuando sea desestimada su denuncia.
3.2. Resolución de la reconsideración	Resolutor de la reconsideración	Cinco días hábiles , salvo norma especial conforme los artículos siguientes	El Resolutor de la reconsideración: 1. Recibirá la solicitud y considerará la suspensión de la aplicación de medidas adoptadas, salvo aquellas medidas de carácter formativo que tengan por

			<p>finalidad proteger y/o intervenir positivamente respecto de la Comunidad Educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Podrá determinar la aplicación de medidas preventivas en casos de riesgo de integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar. 3. Analizará la solicitud de antecedentes de la carpeta investigativa, incluida la propuesta del investigador y podrá dejarla sin efecto, confirmar la sanción o cambiarla por una de menor gravedad.
<p>3.3. Notificación de la resolución de la reconsideración</p>	<p>Resolutor de la reconsideración</p>	<p>Concluido el plazo para resolver la reconsideración, el resolutor deberá citar al involucrado <u>a más tardar al día hábil siguiente.</u></p>	<p>El resolutor de la reconsideración deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar a los involucrados a más tardar al día hábil siguiente, a quienes les hará entrega de la resolución correspondiente. 2. En caso de que el involucrado no se presente, la persona responsable reiterará la citación para cualquier día de la semana en curso. 3. Si finalizada la semana, la parte involucrada sigue sin acudir al establecimiento educacional, la notificación será realizada por correo electrónico institucional o al particular que fue

			<p>aportado, entendiéndose notificado a través de su envío.</p> <p>4. En caso de que le involucrado no hubiese aportado correo electrónico, la notificación será realizada a través de carta notificada.</p>
--	--	--	--

Artículo 138. Normas especiales.

El procedimiento precedente tendrá ciertas modificaciones en sus plazos, lo que dependerá del tipo de medida disciplinaria y/o procedimiento que se observe, lo que será regulado a continuación.

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN.

Artículo 139. Suspensión de clases.

La suspensión es una **medida disciplinaria** que podrá ser aplicada en caso de faltas graves y/o gravísimas. Su consecuencia es el hecho de que el estudiante quedará separado de las actividades del curso. Excepcionalmente, la suspensión podrá ser aplicada como **medida preventiva**. En tal sentido, es importante tener presente que esta clase de suspensión es excepcional y sólo responde frente a una situación que implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 140. Suspensión como medida disciplinaria.

Este tipo de medida supone la existencia de un procedimiento previo y su aplicación debe ser proporcional a las circunstancias del caso. El plazo máximo de este tipo de suspensión será de 5 días hábiles.

Conforme la gradualidad de la falta, al momento de su aplicación se observará el siguiente esquema:

TIPO DE FALTA	DÍAS DE SUSPENSIÓN
GRAVÍSIMAS: Conforme a los artículos 154 del presente Reglamento Interno	5 días hábiles
GRAVES: Conforme a los artículos 153 del presente Reglamento Interno	1 a 4 días hábiles

Artículo 141. Suspensión como medida preventiva³.

Es importante tener presente que este tipo de suspensión no supone una medida disciplinaria, por lo que al momento de aplicarla se deberá señalar expresamente que no supone un pronunciamiento de los hechos, encontrándose plenamente vigente el principio de presunción de inocencia.

PROCEDIMIENTO	La medida preventiva de suspensión activa el procedimiento de <u>AULA SEGURA</u> .
SUPUESTO DE PROCEDENCIA	Se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de clases a aquel estudiante que hubiese incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente Reglamento Interno y que: a. Conlleve la expulsión o cancelación de la matrícula <u>o</u> b. Afecte gravemente la convivencia escolar.
RESPONSABLE	El Director (a) junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar (o investigador) le comunicarán por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado, junto a sus fundamentos.
PLAZOS	Una vez decretada la suspensión como medida preventiva, el procedimiento (investigación más resolución del caso) deberá ser resuelto en el plazo máximo de 10 días, los cuales serán contados desde la notificación de la medida cautelar.

³ Revisar Procedimiento de Aula Segura, contemplado en los art.149 y 150.

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

- Condicionalidad de la matrícula.

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria que podrá ser aplicada para causales graves reiteradas y sin cambio conductual del estudiante y por una causal gravísima claramente descrita en este Reglamento. La condicionalidad de matrícula puede ser simple, extrema o especial, y tendrá una duración de un semestre, pudiendo ser renovada de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 142. Condicionalidad simple por conducta.

Es aquella condicionalidad que se aplica a la primera falta cometida por el estudiante posterior al Aviso de Condicionalidad. La falta que permite su procedencia debe ocurrir en el año escolar respectivo, manteniéndose vigente el aviso de condicionalidad, y puede ser grave o gravísima.

Artículo 143. Condicionalidad extrema por conducta.

Es aquella condicionalidad que se aplica frente a la verificación de una falta gravísima durante el año escolar en curso. Se hace presente de que no requiere Aviso de Condicionalidad previo.

Artículo 144. Condicionalidad especial para el año escolar siguiente.

Por regla general, la condicionalidad de matrícula debe ser aplicada en el año escolar en curso. No obstante lo anterior, y respecto de aquellas faltas graves reiteradas sin cambio conductual del estudiante, o por una causa gravísima, cometida en el último trimestre del año escolar en curso, se podrá establecer la determinación de la medida de condicionalidad de matrícula para el año escolar siguiente.

Este tipo de condicionalidad es excepcional, requerirá de consulta previa al Consejo de Profesores y de una ratificación por parte del Director (a) del establecimiento educacional.

Artículo 145. Consideraciones especiales para el procedimiento de condicionalidad de matrícula.

<p>Etapas previas a la aplicación de la condicionalidad de matrícula.</p>	<p>Antes de haber iniciado un procedimiento de condicionalidad de matrícula, el establecimiento educacional deberá haber representado a los padres, madres o apoderados <u>las reiteradas faltas del alumno que motivan tal procedimiento, salvo en caso de faltas gravísimas.</u> Se entenderá que se efectuó dicha representación si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este Reglamento, efectuadas por su hijo.</p>
--	--

<p>Condicionalidad de matrícula</p>	<p>Se podrá aplicar como sanción a infracciones graves reiteradas o una gravísima (s), conforme a procedimiento de investigación ya señalado en este Reglamento, el cual garantiza el derecho del estudiante afectado y del padre, madre o apoderado para realizar sus descargos durante la etapa de investigación y a solicitar la apelación de la medida.</p>
<p>Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula</p>	<p>Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. <u>Se firmará un compromiso de condicionalidad que explicita los cambios conductuales del estudiante y los apoyos familiares que se necesitan.</u></p> <p>En el caso de que no se pueda comunicar con el apoderado (a), se enviará un correo electrónico a través del cual se le informará la medida disciplinaria y sus fundamentos, entendiéndose como notificado para todos los efectos.</p> <p>Si el apoderado (a) no presenta correo electrónico y tampoco se presenta, la medida se informará a través de carta certificada conforme las indicaciones del presente Reglamento.</p>
<p>Recursos contra la medida de condicionalidad de matrícula.</p>	<p>El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado (a) podrán pedir la reconsideración de la medida a través de la apelación indicada en este Reglamento para la aplicación de las sanciones, <u>dentro de los 15 días siguientes a su notificación.</u> Esta apelación será conocida por el Director (a) del Establecimiento.</p>
<p>Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores</p>	<p>La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado (a), dentro de los diez días hábiles, prorrogables por otros cinco días en casos justificados, contados desde su recepción. El alumno deberá firmar un compromiso de cambio, en el cual se establecerán los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso.</p>

Término de la condicionalidad de la matrícula	<p>Se revisará la condicionalidad de matrícula al final de cada semestre por parte del Consejo de Profesores, verificando si el estudiante ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en cual se alzaré la medida.</p> <p>En el evento en el que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, se renovará la medida de condicionalidad por un semestre más. Esta resolución será notificada al estudiante, padres o apoderados y será apelable al Director (a) del Establecimiento.</p>
--	---

Artículo 146. Consecuencias de la renovación de la condicionalidad matrícula.

En el escenario de que la condicionalidad de matrícula haya sido renovada por una vez más, el caso será analizado en el **mes de septiembre** de cada año por el Consejo de Profesores. En este caso, si el estudiante no ha cumplido con los compromisos asumidos y no existe un cambio conductual, el Consejo podrá solicitar el inicio del procedimiento para la cancelación de la matrícula para el próximo año escolar, estableciéndose por este acto como una causal expresamente establecida en nuestro Reglamento.

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de elaborar un informe de los casos y exponerlos en el Consejo de Profesores, debiendo registrar todo lo analizado y tratado en un acta, la cual será firmada por todos los participantes.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- Expulsión o Cancelación de matrícula.

Las medidas de cancelación de matrícula y de expulsión de un estudiante son medidas disciplinarias excepcionales y sólo podrán aplicarse frente a la concurrencia de causales graves reiteradas y/o una falta gravísima, todas claramente descritas en este reglamento. Además, la cancelación de la matrícula se podrá iniciar cuando lo solicite el Consejo de Profesores respecto del estudiante que haya renovado su condicionalidad y que no tenga cambio conductual.

Artículo 147. Cancelación de matrícula.

Es la segunda medida disciplinaria de mayor gravedad y supone la pérdida del derecho a matrícula para el año lectivo siguiente, lo cual implica que el estudiante deberá retirarse del Colegio al término del año escolar. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Director (a) del Establecimiento.

Artículo 148. Expulsión del establecimiento.

Es la medida disciplinaria de mayor gravedad y supone la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio en forma inmediata. De esta manera, esta medida debe ser entendida como la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje de un estudiante, por lo que deberá retirarse del colegio, tras ser informado de la medida, respetando su periodo de apelación.

Esta medida disciplinaria es de carácter excepcional y solo se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y conforme al procedimiento de expulsión que se indica en este instrumento.

Artículo 149. Consideraciones especiales para el procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión.

<p>I. Etapa previa a la aplicación de la cancelación de matrícula</p>	<p>Antes de haber iniciado un procedimiento de Expulsión o Cancelación de matrícula, <u>el Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados el grave comportamiento del estudiante que motiva su procedimiento.</u> Se entenderá que se efectuó dicha representación si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este Reglamento, efectuadas por su hijo o cuando se renovó la condicionalidad decretada.</p> <p>Se deja expresa constancia de que no se deberá aplicar este procedimiento previo en aquellos casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, lo que deberá encontrarse debidamente fundado.</p>
<p>II. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión propiamente tal.</p>	<p>Por regla general, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Con todo, <u>esta norma no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.</u></p> <p>Este procedimiento siempre garantizará el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director (a) del establecimiento.</p>

<p>a.</p> <p>Procedimiento que debe ser aplicado.</p>	<p>Se seguirá el mismo procedimiento establecido para conocer las infracciones al presente Reglamento, con las salvedades indicadas en este artículo.</p>
<p>b. Resolución de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Si el investigador (a) en su informe propone la expulsión o cancelación de la matrícula, la decisión no la adoptará el Inspector (a) General, sino el <u>Director (a) del Colegio.</u></p>
<p>c. Notificación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.</p> <p>La notificación deberá realizarse de manera presencial, no obstante, lo cual, si los involucrados no se presentan al último día hábil de la semana en la que la decisión fue adoptada, se procederá con la notificación por correo electrónico.</p> <p>Si ello no es posible conforme las regulaciones precedentes, se notificará a través de carta certificada.</p>
<p>d. Recursos contra la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Los afectados podrán pedir la reconsideración al Director (a) de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación.</p>

<p>e. Resolución de la reconsideración.</p>	<p>El Director (a) del colegio resolverá la reconsideración previa consulta obligatoria del Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Debiendo revisar los antecedentes que se consideraron para decretar la sanción. Se deja expresa constancia que el plazo de esta reconsideración será de 10 días hábiles, prorrogables por otros 5 días más, siempre que existan causas justificadas, lo que deberá quedar plasmado por escrito.</p>
<p>f. Aplicación de medida preventiva de suspensión.</p>	<p>En el evento de que se hubiese decretado la <u>medida preventiva de suspensión del estudiante</u>, la investigación y la resolución completa del proceso no podrá superar los 10 días, contados desde la notificación de la medida cautelar.</p> <p>En esta hipótesis, los afectados podrán solicitar la reconsideración al Director (a) dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito. El plazo para resolver la resolución de esta reconsideración es de 5 días hábiles.</p>
<p>g. Notificación De la resolución definitiva y trámites posteriores.</p>	<p>La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a los afectados, bajo las mismas reglas señaladas en lo precedente.</p>
<p>h. Aviso a la Superintendencia.</p>	<p>El Director (a), una vez que rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida de expulsión o cancelación de matrícula o haya transcurrido los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida sin que el apoderado o estudiante la soliciten (o 5 días, en el caso de que se haya decretado la medida cautelar de suspensión), deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, <u>dentro del plazo de cinco días hábiles</u>, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.</p>

n. PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.

Artículo 150. Procedimiento de Aula Segura.

La Ley 21.128 modifica el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 1998 y establece el denominado Procedimiento de Aula Segura, que, como bien se ha observado hasta este momento, constituye un procedimiento abreviado de cancelación de matrícula o expulsión, por lo que deberá regirse por las regulaciones establecidas en el título V precedente, artículos 35, 36 y 37 y siguientes. Sin embargo, sus plazos son acotados, por lo que deberá regirse por las siguientes consideraciones.

Artículo 151. Plazos Procedimiento Aula Segura.

SUPUESTO DE PROCEDENCIA	Aplicación medida de suspensión preventiva.
INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN	10 días hábiles , contados desde la notificación por escrito al estudiante y apoderado de la medida preventiva de suspensión.
RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN)	5 días hábiles , contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula al estudiante y apoderado.
DERIVACIÓN ANTECEDENTES A DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	5 días hábiles , desde la confirmación de la medida (sea desde la resolución de la reconsideración o transcurrido el plazo sin que estudiante y apoderados la soliciten)

o. FALTAS REGLAMENTARIAS AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 152. Faltas o infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se entenderá como falta o infracción al presente reglamento toda acción u omisión que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje y/o la convivencia escolar. En general se considera transgresión la inobservancia de los deberes señalados en el presente Reglamento.

Dependiendo de la naturaleza, el contexto y el sujeto, estas infracciones se calificarán como faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 153. Faltas leves.

Entiéndase por **FALTA LEVE** al presente Reglamento, todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia o que infrinjan los deberes indicados en este Reglamento, pero que no atentan contra la integridad física, psíquica o moral del propio sujeto o de terceros. Este tipo de faltas obedecen a una negligencia más que a una premeditación, y a falta de valores y hábitos más que a la contumacia. Son actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

ÁREA EN LA QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN	CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS LEVES
I. Respeto y comportamiento	a) No respetar el capítulo de este Reglamento Interno sobre el uso del uniforme escolar. b) Negarse a asistir a un acto oficial del colegio sin justificación razonable. c) Maquillarse, alisarse o encrespase el pelo, pintarse las uñas en la sala de clases o en cualquier dependencia del colegio. d) Escuchar música en clase sin autorización. e) No contestar la lista de asistencia a propósito, por negligencia o falta de atención. f) Trabajar en otras actividades o asignaturas y no en la que corresponde. g) Comer en la sala de clases, escaleras o pacillos. h) Arrojar alimentos, ya sea a una persona y/o a mobiliario del establecimiento. i) Arrojar al suelo restos de comida, cáscaras, envases, envoltorios de golosinas, helados, etc., durante recreos u horarios de colación. j) Lanzar objetos contra terceros. k) Incitar al desorden de hecho o de palabra. l) Interrumpir, molestar o deambular por el interior de la sala de clases de manera reiterada, causando distracción en el resto de los estudiantes, impidiendo su correcto aprendizaje y concentración tanto de sus compañeros como docentes. m) Ingresar a dependencias del establecimiento no autorizadas para los estudiantes: oficinas, bodegas, recintos privados del personal y otros. n) No respetar las instrucciones brindadas por el establecimiento relacionadas con las condiciones de cuidado con el medio ambiente. o) No trabajar y/o hablar reiteradamente en clases.

	<p>p) Utilizar el celular, equipo de música, juego o cualquier elemento de distracción en clases, misas, actos o ceremonias.</p> <p>q) Esconder mochilas y/o materiales.</p> <p>r) No devolver de forma oportuna cuadernos, libros, materiales, de propiedad del colegio.</p> <p>s) Enviar mensajes durante la clase, ya sea por escrito o por celular.</p>
<p>II. Puntualidad, asistencia y trabajo escolar</p>	<p>a) Cinco atrasos sin justificación al establecimiento educacional en el semestre en curso.</p> <p>b) No entrar a tiempo a la sala de clases.</p> <p>c) Presentarse sin útiles de trabajo. No será falta si existe una justificación que demuestre que ésta falta excede de la responsabilidad del estudiante o de su apoderado, según sea el caso.</p> <p>d) La no presentación de tareas o trabajos.</p> <p>e) No traer útiles de aseo personal en clases de Educación Física.</p>
<p>III. Infraestructura o equipamiento</p>	<p>a) Mojar pasillos de acceso, baños, salas u otras dependencias del colegio.</p> <p>b) Ensuciar espacios del colegio, elementos de ornato, jardineras, paredes y mobiliario en general.</p> <p>c) Usar los servicios higiénicos en forma inadecuada, dejando las luces encendidas innecesariamente o las llaves del lavado corriendo.</p>

Artículo 154. Faltas graves.

Entiéndase por **FALTA GRAVE** al presente Reglamento, todas aquellas actitudes o comportamientos que atenten en contra la integridad física, psíquica o moral de algún miembro de la comunidad educativa, o bien, de su mobiliario.

Las faltas graves dañan o afectan el buen desempeño escolar e implican conciencia del hecho y su gravedad. Corresponden a actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común y la convivencia, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

ÁREA EN QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN	CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO GRAVES
I. Respeto y comportamiento	<p>a) Eludir clases o retirarse de ellas sin autorización.</p> <p>b) Inasistencia reiterada a clases sin autorización de los padres (Cimarra).</p> <p>c) Inhabilitar libros y cualquier bien de uso común.</p> <p>d) Realizar conductas de maltrato no constitutivas de bullying (en sentido amplio) a sus compañeros, profesores u otros funcionarios del establecimiento.</p> <p>e) Tener una actitud irrespetuosa hacia cualquier miembro de la comunidad. Faltar el respeto, ya sea de manera verbal mediante gritos, improperios o alzando la voz; expresarse con burlas y/o vocabulario y/o gestos groseros, violentos o amenazantes hacia otro/a compañero/a, funcionario de la institución, apoderados(as), madre, padre y/o representante legal.</p> <p>f) No acatar la indicación u orden del profesor(a), tales como: salir de la sala de clases sin permiso, no guardar silencio, presentar una actitud displicente hacia el profesor(a).</p> <p>g) Participar de peleas o juegos violentos en el colegio o actividades escolares.</p> <p>h) Entrar con violencia y provocación a cualquier recinto del colegio.</p> <p>i) Comportamientos y/o manifestaciones irrespetuosas en actos cívicos, religiosos, deportivos y/o culturales.</p> <p>j) Lanzar objetos desde el edificio, hacia el patio o el exterior.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> k) Consumir medicamentos sin prescripción médica dentro del colegio. l) Diez atrasos sin justificación durante el semestre. m) Ver material audiovisual, musical, escrito fuera del contexto educativo durante las clases realizadas utilizando tablets y/o computadores. n) Habiendo acumulado tres faltas leves correspondientes a la letra L del artículo 41, se considerará la conducta descrita como falta grave. o) Incumplimiento de las medidas reparatorias acordadas. p) Mantener vínculos con un funcionario(a) del colegio a través de redes sociales. Los contactos entre un trabajador del colegio y un estudiante sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el colegio disponga. q) Copiar en una evaluación, ayudar “indebidamente” a los compañeros, intercambiar pruebas, trabajos, plagiar una comparación o destruir instrumentos de evaluación. r) Incitar a los y las estudiantes a pelear entre sí. s) Desobedecer instrucciones de los funcionarios del establecimiento educacional durante situaciones de emergencia, en caso de Operación Francisca Cooper o en cualquier otro caso que se vea comprometida la seguridad del o la estudiante o de algún miembro de la comunidad. t) Faltar a la verdad.
<p>II:Infraestructura y equipamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ingresar en reiteradas oportunidades por la ventana a la sala de clases, con grave riesgo personal en ello. b) Rayar y grafitear paredes y baños del establecimiento educacional y/o escribir groserías en ellos. c) Rayar y cortar mesas. El apoderado deberá reponer el mobiliario, llevándose el dañado. d) Escribir palabras o dibujos groseros e inmorales en murallas, puertas, baños, mobiliarios, paneles, cuadernos y otros. e) Destruir material de infraestructura del colegio. f) Ocasionar daño en los bienes de otros miembros de la comunidad escolar. g) Provocar destrucción de las áreas verdes del establecimiento. h) Dar mal uso a los dispositivos electrónicos o tecnológicos del colegio.
<p>III.Trabajo escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Negarse a realizar la clase de Educación Física sin justificación. b) Negarse a realizar una clase independiente de la asignatura. c) Hacer abandono de clases, talleres o del colegio durante el desarrollo de las actividades educativas programadas.

Artículo 155. Faltas gravísimas.

Entiéndase por **FALTA GRAVÍSIMA** al presente Reglamento, todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan en contra de la integridad física, psíquica o moral del propio sujeto o de terceros, que daña o afecta el buen desempeño escolar, y el bien común, que implica conciencia del hecho y su gravedad, y reiteración de esta, premeditación y/o contumacia. Son actitudes o agresiones sostenidas en el tiempo, e incluso, podrían ser conductas tipificadas como delito que quiebran la confianza de la comunidad escolar y que por su incoherencia con el PEI tienen como consecuencia que el estudiante no pueda continuar asistiendo al establecimiento.

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

ÁREA EN LA QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN	CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS
I. RESPETO Y COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">a. Incumplir el compromiso asumido al quedar con condicionalidad.b. Incumplimiento reiterado de sanciones impuestas por la Autoridad conforme a este Reglamento.c. Pelear físicamente en el establecimiento educacional.d. Vulnerar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar.e. Falsificar la firma del apoderado (a) o de cualquier otro integrante de la comunidad escolar en un documento oficial con la finalidad de obtener ventaja o beneficio para sí o de terceros.f. Portar, vender y/o ingerir alcohol y/o drogas en dependencias de la escuela y/o actividades escolares.g. Fumar, ingerir, introducir y/o llegar al Colegio bajo los efectos de alcohol, tabaco, drogas o cualquier otra sustancia.h. Hacer microtráfico, tráfico o figuras semejantes de lo anterior.

	<ul style="list-style-type: none"> i. Mantener, usar, llevar y/o portar armas de fuego, elementos cortopunzantes o contundentes, o cualquier otro tipo de arma que pueda dañar a alguna persona o asimismo. j. Reñir con sus pares o con otro personal del Colegio, <u>provocando deliberadamente daño moral o físico</u>, a sí mismo o a terceros incluyendo <ul style="list-style-type: none"> infraestructur a escolar. k. Lesionar de hecho la dignidad y el prestigio de las personas, creando menoscabo en su figura pública, ya sea hacia las autoridades del Colegio, docentes, compañeros y/o funcionarios, o al establecimiento mismo. Lo anterior expresado mediante actitudes insolentes, groseras, con ofensas, calumnias, amenazas, injurias y/o desprestigio, cometidas por cualquier medio, ya sea físico o por correo electrónico, Facebook, Twitter, Instagram u otras plataformas o medios electrónicos, tanto dentro como fuera del colegio. l. Sustraer o alterar documentación oficial del Colegio, utilizar indebidamente sellos oficiales y/o símbolos del Colegio, o de propiedad ajena, provocando daño o lesión. m. Incitar a cometer graves situaciones de desorden o alteraciones de la disciplina escolar. n. Amenazar a miembros de la comunidad escolar en clases, recreos o por medios tecnológicos. o. Cometer abusos deshonestos, acoso sexual o exhibir comportamientos reñidos con la moral y las buenas costumbres. p. Ejercer Bullying, Cyberbullying, Grooming, Sexting o cualquiera de sus derivados, en contra de
--	--

uno o varios compañeros, cualquiera sea el medio a través del cual lo realice.

- q. Ejercer actos discriminatorios en contra de un compañero entendiendo como tal, la distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, física, color, sexo, edad, religión, nacionalidad u origen social y cualquier otra que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.
- r. Sustraer, hurtar o robar dinero o especies de terceros dentro y fuera del establecimiento.
- s. Generar actos de connotación sexual que sean de carácter íntimo.
- t. Discriminar o participar activa o pasivamente en acciones que atenten contra la integridad psíquica o física de las personas por su orientación sexual o identidad de género.
- u. Utilización del nombre del colegio para fines personales, uso de imagen del colegio para fines personales lucrativos.
- v. Negarse a realizar pruebas o trabajos.
- w. Destruir instrumento de evaluación entregado.
- x. Ver o descargar material pornográfico en páginas web, ya sea en la sala de computación o revisando dicho material en revistas o a través de medios tecnológicos dentro del colegio. Así como portar, exhibir, promover y/o comercializar material pornográfico.
- y. Negarse a acatar una medida disciplinaria aplicada conforme al procedimiento establecido en este instrumento.
- z. Obtener maliciosamente un mejor rendimiento académico.
- aa. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del

	<p>colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero.</p> <p>bb. Alterar libro de clases digital</p> <p>cc. Participar directa o indirectamente en el ingreso del establecimiento de cualquier persona no autorizada por la Dirección, Inspectoría General o Profesores(as).</p> <p>dd. Falta de respeto a imágenes, símbolos o ideas religiosas que imparte el colegio.</p>
<p>II. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>a. Provocar deliberadamente la quema y/o destrucción de elementos que puedan causar incendio o efectos explosivos.</p> <p>b. Hacer uso indebido de extintores, el apoderado de la responsable además deberá reponer la recarga.</p> <p>c. Provocar intencionadamente cortes de electricidad, agua potable o internet alterando las actividades normales del Colegio.</p> <p>d. Bloquear deliberadamente e ductos de alcantarillado o agua potable alterando las actividades normales del Colegio.</p> <p>e. Actos vandálicos contra la propiedad del establecimiento</p> <p><u>No obstante tener presente al momento de aplicar la medida correspondiente, la edad, el grado de discernimiento, gravedad del hecho y/o intervenciones anteriores realizadas al estudiante por estos mismos motivos, al momento de ponderar la sanción a estos actos discriminatorios.</u></p>

Artículo 156. Faltas especiales de estudiantes contra funcionarios del establecimiento educacional.

El presente artículo regula aquellas faltas que puedan cometer los estudiantes en contra de funcionarios de nuestro Establecimiento y cuya base o supuesto de configuración es, precisamente, **la constatación de algún tipo de falta de respeto**, es decir, *la observación de algún tipo de comportamiento irrespetuoso por parte de a estudiantes a funcionarios y, muy especialmente, a nuestros docentes.*

El presente artículo deberá ser entendido como un complemento de los artículos precedentes y clasifica las faltas de respeto conforme la siguiente gradualidad:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
<ul style="list-style-type: none"> a. Levantar la voz prepotentemente o sin guardar el debido respeto a un funcionario. b. Interrumpir al funcionario mientras éste se encuentre explicando instrucciones o pasando materia. c. Chasquear los Dedos a un funcionario. d. Negarse a seguir instrucciones por parte de funcionarios. e. Ignorar a funcionarios cuando estos dan instrucciones u órdenes. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Tres faltas leves conforme a este artículo, consecutivas en el <u>período de un mes.</u> b. Referirse al docente o funcionario con lenguaje soez y con garabatos. c. Gritar a un funcionario. d. Invalidar la autoridad (docente o funcionario), frente al grupo curso o grupo de estudiantes. e. Desafiar activamente a funcionarios, especialmente al docente mientras este se encuentre dando clases. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Dos faltas graves conforme al presente artículo, consecutivas y con registro previo. Las faltas deben observarse en el período de tres meses para que se configure la falta gravísima. b. Amenazas al docente o funcionario, cualquiera sea el tenor o la forma de comunicación. c. Golpes físicos al docente o funcionario.

p. MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES ANTE FALTAS REGLAMENTARIAS.

Artículo 157. Medidas aplicables ante faltas reglamentarias.

El Colegio debe aplicar medidas frente a las faltas reglamentarias indicadas precedentemente con el objeto de educar, reparar y prevenir nueva situaciones o conductas contrarias al presente Reglamento y/o que dañen a cualquier miembro de la comunidad escolar o sus instalaciones. El colegio podrá aplicar medidas pedagógicas, sean estas reparatorias, formativas y/o disciplinarias.

Artículo 158. Medidas reparatorias.

Las medidas reparatorias deben ser entendidas como aquellas acciones que realizará la persona que incurrió en una falta a favor de él o los afectados, de forma de reparar o restituir el daño causado. Este tipo de medidas serán acordadas y aceptadas por los involucrados, dejando estipulado en un compromiso la forma y plazo para cumplir.

Entre estas medidas se encuentran:

- a. Disculpa formal y privada al afectado.
- b. Disculpa formal y pública al afectado.
- c. Restablecimiento de efectos personales o del curso/comunitarios u otra forma de reparación de lo ocurrido.
- d. Cualquier gesto o acción acordada hacia quién o quiénes se cometió la falta.

Se deja expresa constancia que este tipo de medidas tiene por base la voluntariedad de las partes, razón por la cual, en caso de no existir acuerdo no podrán ser procedentes.

Artículo 159. Medidas formativas.

Las medidas formativas deben ser entendidas como estímulos o medidas de contención, las cuales tienen por objeto afianzar las conductas que se ajusten a los valores compartidos por la comunidad o para evitar las conductas que perturban aquellos valores.

Las medidas formativas aplicadas por nuestro establecimiento serán las siguientes:

- a. Diálogo personal con el estudiante, grupo de estudiantes o con el curso completo.
- b. Trabajo de reflexión con el estudiante, grupo de estudiantes o con el curso completo.
- c. La realización de actividades a favor del colegio o de otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo: Arreglar lo deteriorado, limpiar, ayudar en el recreo, apoyar escolarmente a otros estudiantes, ayudantías a profesores, asistencia a cursos menores, disertaciones, exposiciones, etc. Se hace presente que la medida formativa debe estar asociada a la falta constatada.
- d. Intervención de Profesionales de apoyo y/o docente a cargo para la realización de un plan de acción, por medio de la participación en reuniones individuales, con el objetivo de prevenir, reflexionar sobre lo ocurrido, generar un compromiso por escrito, identificando el/los valor/es institucional comprometido/s y las consecuencias de sus actos.
- e. Plan de acción Colegio- familia: Este se diseñará y aplicará en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del estudiante, y tienen como

objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de Acción que se informará a los apoderados de los estudiantes y cuya aplicación será coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.

- f. Derivación Equipo Psicosocial del Colegio.
- g. Derivación a profesionales externos.

Artículo 160. Medidas disciplinarias o sanciones.

Las medidas disciplinarias son aquellas medidas que conllevan una sanción o consecuencia punitiva hacia la persona que cometió la falta. Estas serán aplicadas conforme sea la gravedad de la falta, respetando el principio de proporcionalidad en su administración y atendiendo a la edad de los involucrados, su madurez y a las circunstancias personales en las que se encuentren. Además, siempre serán aplicadas en respeto a la dignidad humana, procurando la mayor protección y reparación al afectado, tanto como a la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias reguladas y que pueden ser aplicables son las que se detallan a continuación:

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS ORDINARIAS.

Se hace presente que las medidas disciplinarias que a continuación se exponen están enumeradas de menor a mayor gravedad. No obstante lo anterior, corresponde al resolutor determinar prudencial y proporcionalmente su aplicación.

MEDIDA DISCIPLINARIA	DEFINICIÓN
<p>1. AMONESTACIÓN VERBAL.</p>	<p>Es una conversación entre un funcionario del establecimiento educacional con el estudiante involucrado. No se registra en forma escrita y tiene por finalidad invitar al estudiante a cambiar su actitud.</p>
<p>2. AMONESTACIÓN ESCRITA.</p>	<p>También conocida como <u>“anotación negativa”</u>, debe ser entendida como la observación por escrito realizada por parte de un profesional de nuestro establecimiento, luego de una conversación con el estudiante infractor.</p>

	<p>La amonestación por escrito implica registro del hecho constitutivo de infracción. Finalmente, <u>el funcionario deberá informar al estudiante y a su apoderado (a)</u>, vía correo electrónico y/o agenda escolar, la descripción y acuerdo de la situación ocurrida.</p>
<p>3. CITACIÓN PRESENCIAL AL APODERADO (A).</p>	<p>La presente sanción supone una conversación personal (presencial o a través de plataforma virtual) con el apoderado (a) y su pupilo (a). Tiene por finalidad la comunicación de las faltas de éste último y el establecimiento de estrategias para la solución de la problemática.</p> <p>Se dejará constancia detallada en la hoja de vida del estudiante.</p>
<p>4. CARTA DE COMPROMISO.</p>	<p>Debe ser entendida como el compromiso formal adquirido por el estudiante para cambiar su comportamiento <u>ante una falta grave</u>. Esta carta deberá ponerse en conocimiento de sus padres o apoderados, con el objeto de que éstos colaboren activamente en el cambio de comportamiento.</p> <p>Esta información será entregada por el profesor (a) jefe, en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>5. AVISO DE CONDICIONALIDAD.</p>	<p>La presente medida procederá en el supuesto en que el estudiante incurra <u>en dos o más faltas graves durante un mismo semestre</u>, observándose como una advertencia a éste y a su familia de que sus acciones constituyen graves faltas a la normativa interna del Colegio y que, de seguir observándose, corresponderá la aplicación de la medida disciplinaria de mayor gravedad: <u>La Condicionalidad de su Matrícula</u>.</p> <p>Se deja expresa constancia de que esta medida no constituye pre-requisito de otras medidas de mayor gravedad y que su</p>

	<p>aplicación dependerá de los antecedentes del caso y del estudiante.</p> <p>El plazo de esta medida será determinado prudencialmente por el resolutor, previo informe del investigador (a) del caso y será revisada al final de cada semestre, con el objeto de determinar la procedencia o no de su continuidad.</p>
<p>6. SUSPENSIÓN DE CLASES.</p>	<p>Esta medida disciplinaria implica la suspensión en casa de manera temporal a un estudiante de las actividades habituales con su curso por un plazo no mayor a cinco días, de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el estudiante esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios.</p> <p>El estudiante puede asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.</p>
<p>7. CONDICIONALIDAD SIMPLE DE MATRÍCULA.</p>	<p>Esta medida se aplica <u>frente a la primera falta cometida por el estudiante posterior al Aviso de Condicionalidad.</u></p> <p>La falta que permite su procedencia debe ocurrir en el año escolar respectivo, manteniéndose vigente el aviso de condicionalidad, y puede ser grave o gravísima.</p> <p>Esta medida disciplinaria tendrá una duración de un semestre, pudiendo renovarse de conformidad a este reglamento.</p>
<p>8. CONDICIONALIDAD EXTREMA DE MATRÍCULA.</p>	<p>Es aquella condicionalidad que se aplica frente <u>a la verificación de una falta gravísima durante el año escolar en curso.</u> Se hace presente de que no requiere Aviso de Condicionalidad previo.</p> <p>Esta medida disciplinaria tendrá una duración de un semestre, pudiendo ser renovada de conformidad al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>

<p>9. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.</p>	<p>La cancelación de matrícula es una medida disciplinaria excepcional y debe ser entendida como la pérdida del derecho del estudiante a matrícula para el año lectivo siguiente.</p> <p>Esta medida necesariamente supone que el estudiante deberá retirarse del establecimiento educacional al término del año escolar en curso.</p> <p>Solo puede ser decretada por el Director (a) del Establecimiento Educacional conforme el procedimiento contemplado en este Reglamento Interno.</p>
<p>10. EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.</p>	<p>La expulsión del establecimiento educacional es la medida disciplinaria de mayor gravedad que contempla nuestro Reglamento y, por ello, presenta el carácter de excepcional.</p> <p>Esta medida debe ser entendida como la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio en forma inmediata, motivo por el cual, el estudiante deberá retirarse del colegio, tras ser informado de la medida, respetando su periodo de apelación.</p> <p>Solo se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y conforme al procedimiento de expulsión que se indica en este instrumento.</p>

5. MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTRAORDINARIAS.

Las medidas disciplinarias que a continuación se enumeran proceden frente a ciertos supuestos y en atención a determinados contextos, motivo por el cual no son generales.

Procederán frente a la observación de faltas graves y gravísimas y, al igual que en el caso de las medidas disciplinarias ordinarias, deberán ser aplicadas prudencial y proporcionalmente por el Resolutor

MEDIDA DISCIPLINARIA	DEFINICIÓN
<p>1. IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES O EVENTOS DEL ESTABLECIMIENTO.</p>	<p>Esta medida disciplinaria será decretada de conformidad al contexto de la infracción cometida por el estudiante y a la época en la que haya ocurrido.</p> <p>La imposibilidad y/o prohibición de participar podrá ser respecto de cualquier actividad del establecimiento, tales como: Premiaciones, licenciaturas, fiestas, retiros, salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, ceremonias, salidas deportivas, y cualquier otro evento organizado y/o coordinado por el establecimiento educacional.</p>
<p>2. REDUCCIÓN DE JORNADA⁴</p>	<p>Corresponde a una medida en donde se realiza la disminución de la jornada debido a graves problemas dentro del aula que se encuentren afectando la convivencia escolar. Mensualmente se reevaluará la conducta con el objeto de considerar el levantamiento de la medida o su continuación.</p>
<p>3. ASISTENCIA A DAR SOLO EVALUACIONES⁵.</p>	<p>Corresponde a una medida excepcional, esta medida podrá ser aplicada en caso que, el estudiante incurra en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o ante una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Su aplicación corresponde al Director.</p>
<p>4. CONDICIONALIDAD ESPECIAL DE MATRÍCULA.</p>	<p>Por regla general, la condicionalidad de matrícula debe ser aplicada en el año escolar en curso. No obstante lo anterior y respecto de aquellas <u>faltas graves reiteradas sin cambio conductual del estudiante, o por una causa gravísima, cometida en el último trimestre del año</u></p>

⁴ Se deja expresa constancia que la Reducción de jornada y la Asistencia a dar solo evaluación corresponden a *medidas excepcionales*, las que solo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a sus apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

⁵ Ídem.

	<p><u>escolar en curso</u>, se podrá establecer la determinación de la medida de condicionalidad de matrícula para el año escolar siguiente.</p> <p>Este tipo de condicionalidad es excepcional, requerirá de consulta previa al Consejo de Profesores y de una ratificación por parte del Director(a) del establecimiento educacional.</p> <p>Se hace presente que esta condicionalidad especial supone que el estudiante iniciará el año escolar siguiente con este antecedente.</p>
--	--

q. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

Artículo 161. Criterios ponderadores en la aplicación de medidas disciplinarias.

En la oportunidad en la que deba determinarse la medida disciplinaria por parte del Resolutor del procedimiento, se deberá tener en consideración el principio de gradualidad, así como también -y entre otros criterios, aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran, la etapa de desarrollo y madurez del estudiante, los motivos que determinaron el comportamiento por el cual se adopta la medida, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la reincidencia, la trascendencia social de la falta o el perjuicio causado, las circunstancias en la que se cometió la falta, la pluralidad y grado de responsabilidad entre los responsables (observador, encubridor, cómplice y autor propiamente tal), etc.

Artículo 162. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Conforme lo expuesto, tanto el investigador como el resolutor deberán tomar en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios, de manera que la decisión tomada considere una visión global, es decir que contemple el tipo de falta y contexto en que hubiese ocurrido:

Por este motivo al aplicar una sanción se considerará la existencia de atenuantes o agravantes de la conducta:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	<ul style="list-style-type: none"> a. Buena conducta durante el año escolar en curso. b. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la Buena Convivencia Escolar. c. El reconocimiento espontáneo del estudiante de la falta cometida⁶. d. La clara intención de reparar el daño causado. e. Ser estudiantes de primero a cuarto básico⁷. f. Falta de intencionalidad de los hechos ocurridos. g. La edad, circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante. h. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	<ul style="list-style-type: none"> a. Premeditación de los hechos. b. Reincidencia en conductas de similares características. c. Incurrir en más de una falta simultánea. d. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas negativas dentro del año en curso. e. Actuar en menoscabo o discriminación de otro miembro de la comunidad educativa. f. Ocultar, tergiversar, omitir y/o falsificar información antes y durante el procedimiento de convivencia escolar. g. Culpar a otro miembro de la comunidad educativa por una falta propia y/o utilizar una identidad ajena. h. Encontrarse con alguna medida disciplinaria vigente (Carta de Compromiso, Aviso de Condicionalidad, Condicionalidad, etc.) i. Reincidir en conductas atentatorias contra la sana convivencia escolar pese a encontrarse sujeto a una medida formativa. j. No arrepentirse de la falta.

⁶i. Se hace presente que este reconocimiento **debe producirse de manera voluntaria**, sin mediar otros antecedentes. Por ejemplo, no se considerará como atenuante aquel “reconocimiento” que ocurra después de acreditados completamente los hechos, y/o bien, fuera de la etapa de investigación. Debe ser inicial.

⁷Esto en atención a la especial edad y madurez de los estudiantes de este rango etario.

r. FALTAS, INFRACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 163. Infracciones al RICE por parte de trabajadores.

Frente a una eventual denuncia o constatación de una infracción del presente Reglamento Interno por parte de un funcionario del establecimiento, el investigador deberá realizar una investigación conforme al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El investigador remitirá su informe al Resolutor, conforme lo señalado en los artículos 133 y siguientes, quien tendrá a la vista y procederá con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, sin perjuicio de que, en caso de corresponder, se proceda con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 160 del Código del Trabajo. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que para proceder al despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo, no se requerirá efectuar procedimiento previo alguno, toda vez que en esta materia se regirá plenamente por el Código del Trabajo.

Artículo 164. Medidas frente a infracciones por parte de trabajadores.

Todo lo relacionado a infracciones cometidas por parte de los trabajadores del establecimiento educacional deben ser, necesariamente, analizadas de conformidad a las regulaciones contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la luz de lo regulado en el artículo precedente.

No obstante, se enumeran las medidas que pueden adoptarse respecto a infracciones por parte de los trabajadores:

- a. Aquellas contempladas expresamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (amonestación verbal, amonestación por escrito con copia a la carpeta personal, amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo, multa y despido.)
- b. Cambio de curso o alejamiento de este último.
- c. Acompañamiento o supervisión (tendrá una duración máxima de un semestre).

s. INFRACCIONES Y MEDIDAS DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

Artículo 165. Infracciones y/o faltas por parte de los padres, madres y/o apoderados.

I.FALTAS LEVES.	<ul style="list-style-type: none">a. No respetar los horarios de ingreso y salida de su hijo, perjudicando el rendimiento y conducta de éste.b. Retirar a su pupilo del Colegio en horario de clases, sin informar debidamente a las autoridades competentes del establecimiento.c. Inasistencia sin justificación a una entrevista en el establecimiento educacional.d. Inasistencia sin justificación a una reunión de curso.e. No respetar el conducto regular de nuestro establecimiento.
II. FALTAS GRAVES.	<ul style="list-style-type: none">a. Incumplir parcialmente las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios y las enumeradas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.b. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.c. No cumplir con los tratamientos médicos que han sido solicitados para mejorar la salud de su pupilod. Publicar información institucional en redes sociales, sin autorización.e. No denunciar hechos de violencia que afectan a su pupilo u otro estudiante del Colegio.f. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a entrevistas del establecimiento educacional.g. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a reuniones de apoderados.

**III.FALTAS
GRAVÍSIMAS**

- a. Incumplir totalmente las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios y las enumeradas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea dentro o fuera del colegio.
- c. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y publicar dicha grabación en redes sociales.
- d. Ser sorprendido portando, traficando y/o consumiendo alcohol y drogas ilícitas dentro del Colegio y en actividades programadas del mismo.
- e. Acosar, hostigar y/o difamar, por cualquier medio, a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- f. Hacer menoscabo, de la figura pública de algún integrante de la Comunidad Educativa, a través de calumnias y dichos sobre la vida íntima del mismo, afectando el desarrollo de su labor profesional.
- g. Hacer uso indebido y/o inapropiado de los dineros pertenecientes al curso.
- h. No hacer rendición de cuentas a quien corresponda, de los dineros del curso que se le han confiado.
- i. Utilizar redes sociales descalificando la labor del establecimiento de manera agresiva y con lenguaje grosero.
- j. Utilizar redes sociales descalificando a cualquier miembro de las redes sociales de manera agresiva y con lenguaje grosero.
- k. Publicar y/o difundir información falsa, sin comprobación ni antecedentes, atentando contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 166. Procedimiento frente a faltas de padres, madres o apoderados.

El procedimiento para conocer las faltas de padres, madres o apoderados es el regulado precedentemente, artículos 160 y siguientes del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 167. Medidas reglamentarias frente a faltas de padres, madres o apoderados.

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente Reglamento Interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia del Colegio.

Frente a las faltas precedentemente señaladas, luego del procedimiento que indica este capítulo, se procederá a establecer algunas de las siguientes sanciones, las cuales pueden ser apeladas conforme al procedimiento de aplicación de sanciones establecido.

Las medidas reglamentarias que se pueden aplicar son:

- a. Carta de advertencia al apoderado.
- b. Citación a entrevista con profesor jefe, docente de asignatura, subdirectora, director.
- c. Carta de amonestación al apoderado.
- d. Suspensión temporal de su calidad de apoderado (a).
- e. Prohibición de ingreso a reuniones, actividades u otra instancia escolar.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- g. Pérdida de la calidad de apoderado (a).

Artículo 168. Proporcionalidad entre falta y/o infracción y la aplicación de las medidas.

FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA
I. FALTA LEVE	A. Carta de advertencia al apoderado del Profesor (a) Jefe. B. Citación con Profesor Jefe o Docente de asignatura.

<p>II. FALTA GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Citación con Subdirector (a) b. Carta de amonestación de Subdirector y/o Miembro del equipo de gestión. c. Suspensión temporal de su calidad de apoderado. d. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares. <p>Se deja expresa constancia que es la suspensión de actividades que puedan desarrollarse en el rango de tiempo que se señalará a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional. <p>Las tres últimas medidas deben ser consideradas como casos de suspensión, y dependiendo de la gravedad de la conducta, tendrán el siguiente rango de duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo:1 mes • Máximo: 4 meses
<p>III.FALTA GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Citación con el Director (a) del Establecimiento Educacional. b. Carta de amonestación por parte del Director (a) c. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares. Se deja expresa constancia que es la suspensión de actividades que puedan desarrollarse en el rango de tiempo que se señalará a continuación. d. Suspensión temporal de la calidad de apoderado. e. Prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional. Pérdida de la calidad de apoderado por año escolar vigente. f. Pérdida definitiva de calidad de apoderado. <p>El plazo de las medidas de suspensión temporal y prohibición de participación e ingreso tendrán el siguiente rango de duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo:5 meses <p>Máximo: Término de año escolar vigente.</p>

t. **MÉTODOS ALTERNATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE UN CONFLICTO: RESOLUCIÓN PACÍFICA Y COLABORATIVA.**

Artículo 169. Principios que deben respetarse en los métodos alternativos.

- **Principio de Voluntariedad:** Ambas contrapartes deben aceptar voluntariamente el método propuesto.
- **Principio de Igualdad:** Las contrapartes deben encontrarse en igualdad de condiciones [9] para adoptar acuerdos (simetría).
- **Principio de Reserva:** El acuerdo logrado solo será conocido por las partes y las autoridades que corresponda del Colegio.
- **Principio de Imparcialidad:** El encargado de conducir el procedimiento debe garantizar a ambas partes neutralidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 170. Métodos alternativos y colaborativos⁸.

Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos a través del diálogo entre las partes involucradas en faltas reglamentarias.

Los métodos o mecanismos regulados por nuestro establecimiento son los siguientes:

MECANISMO	DEFINICIÓN	RESPONSABLES
NEGOCIACIÓN	<p>Es un proceso de comunicación de doble vía, diseñado para permitir alcanzar un acuerdo cuando las partes tienen intereses compartidos y otros contrapuestos. <u>Acá existe una mayor voluntad que en las demás instancias.</u></p>	<p>Las partes involucradas son libres de negociar en privado. No obstante, pueden solicitar al Encargado (a) de Convivencia Escolar la gestión de un ministro de fe, sea éste o quien ellos soliciten (previa aceptación de este último).</p> <p>El ministro de fe puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo miembros parte del Equipo Directivo, el investigador y/o el resolutor.</p>

<p style="text-align: center;">MEDIACIÓN</p>	<p>La mediación deberá entenderse como un proceso de comunicación a través del cual, <u>un tercero imparcial y neutral (mediador)</u>, conducirá a las partes que están en conflicto y que no pueden dialogar, <u>pero tienen voluntad de hacerlo</u>, para que de manera colaborativa determinen y arriben a un acuerdo.</p>	<p>El Resolutor del procedimiento de investigación será quien determine la persona del Mediador, previa aceptación de este último.</p> <p>El mediador (a) debe ser un funcionario del establecimiento. Por ejemplo, el profesor jefe, profesor de asignatura, etc.</p>
<p style="text-align: center;">CONCILIACIÓN</p>	<p>Proceso de solución colaborativa de conflictos dirigida, materializada a través de una reunión en la que un tercero propondrá a las partes sugerencias de acuerdo para la resolución del problema.</p>	<p>En este caso, la conciliación se dará en el transcurso de la investigación, siendo el Conciliador el Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona que esté a cargo de la investigación.</p>
<p style="text-align: center;">ARBITRAJE</p>	<p>Este mecanismo de solución pacífica de conflictos supone que las partes se sometan voluntaria y libremente a un tercero escogido por ellas, quien tomará finalmente la decisión del problema. Esta decisión será vinculante para las partes, sin distinción.</p>	<p>El tercero debe ser un compañero de curso, un estudiante de otro nivel o un adulto.</p> <p>Lo importante es que el tercero en este mecanismo sea una persona del mismo rango etario.</p>

⁸ No se pueden realizar mediaciones o arbitraje en situaciones de acoso escolar o en el maltrato de un adulto a un estudiante, ya que en ambos casos la víctima se encuentra en situación de desigualdad (asimetría) con su contraparte. En el caso de que la falta la haya cometido un adulto contra un estudiante, se puede autorizar métodos alternativos en la medida que el padre o apoderado del estudiante afectado concurra como su representante a la conciliación, mediación o arbitraje.

Artículo 171. Mecanismos de resolución pacífica de conflictos entre funcionarios del establecimiento educacional.

Con la finalidad de mantener una sana convivencia escolar y priorizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, todo funcionario de nuestro establecimiento que quiera resolver pacíficamente un conflicto con otro funcionario podrá acudir a Convivencia Escolar y solicitar que el Encargado de Convivencia Escolar medie la controversia.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá libertad de actuación, por lo que podrá señalarles a las partes si quieren que él los guíe o si prefieren que la mediación sea realizada por otro funcionario del establecimiento.

- El mecanismo colaborativo descrito tendrá el carácter de voluntario y procederá sólo cuando ambas partes la soliciten por escrito.
- No existiendo posibilidad de acuerdo u observándose un hecho grave, el funcionario deberá proceder de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento.

Artículo 172. Normativa para la Administración de Medidas contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

a. La autoridad competente podrá aplicar una medida disciplinaria y/o educativa, de acuerdo al tipo de falta cometida.

b. Solo se podrán aplicar las medidas educativas o disciplinarias expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

c. Las medidas disciplinarias serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.

d. Comunicación al apoderado: Las medidas disciplinarias y/o educativas aplicadas a los estudiantes, dependiendo de la gravedad y circunstancias de estas, serán informadas al apoderado mediante avisos escritos y/o citación a entrevista al Colegio, todo de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 173. Criterios ponderadores en la aplicación de medidas disciplinarias.

Al momento de determinarse una medida disciplinaria, se aplicará el principio de gradualidad y considerará, entre otros criterios ponderadores atenuantes o agravantes que concurran, su etapa de desarrollo y madurez, los motivos determinantes del comportamiento por el cual se toma la medida, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la reincidencia, la trascendencia social de la falta o perjuicio causado, las circunstancias en que se cometió la falta, (ej. si fue premeditada), la pluralidad y grado de responsabilidad de los responsables, el carácter vejatorio o humillante de la falta, el haber actuado en anonimato o con una identidad falsa, abuso de una posición superior, la discapacidad o indefensión del afectado, entre otros ponderadores que tome en cuenta el Colegio para un mejor resolver.

Artículo 174. Levantamiento de sanciones.

Consiste en dejar sin efecto una medida disciplinaria, tales como carta de Compromiso o condicionalidad de matrícula, señalando los logros y los avances en las conductas del alumno, conforme a las condiciones y compromisos establecidos, previa evaluación semestral del Jefe Técnico de Ciclo, con consulta al Profesor (a) Jefe.

Artículo 175. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Como se indicó, según sea el caso, se puede aplicar un método alternativo de resolución de conflictos, tales como la mediación o conciliación. Este mismo método puede aplicarse para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, a objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

En este sentido, el Establecimiento Educacional Colegio Josefina Magasich Arze, fomentará mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, para las distintas disputas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, este será un proceso voluntario entre las partes involucradas, pudiendo cualquiera de las partes y en todo momento de no perseverar en este procedimiento.

Artículo 176. Situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno.

Cualquier otra situación emergente, que no se encuentre considerada en este Reglamento, será evaluada por la Dirección, Equipo de Gestión y el Equipo de Convivencia Escolar, según el parámetro del debido proceso, para buscar una solución adecuada en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo cual, se reitera que sólo se considerarán como faltas aquellas conductas expresamente enumeradas en los artículos precedentes, así como también, sólo se aplicarán las medidas expresamente señaladas.

Artículo 177. Situación educación Parvularia.

La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no dará lugar a la aplicación de **ningún tipo de medida disciplinaria** en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.



Capítulo 14.

PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES

u.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

1. INTRODUCCIÓN.

El Protocolo de Acción frente a Accidentes Escolares forma parte del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** con el que todo Colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El Seguro Escolar protege a todos los estudiantes regulares de Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.⁹ Este beneficio protege a todos los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si él o la estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Colegio cuenta con los beneficios que otorga la Ley 16.744 y Decreto 313, sobre Seguro Escolar de Accidente, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud; no en clínicas privadas.

Ahora bien, con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno

⁹ Artículo 3 de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

no debe ser enviada al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Se aconseja que los y las estudiantes que presenten los siguientes cuadros permanezcan en sus casas:

- Fiebre.
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
- Complicaciones respiratorias.
- Peste o sospecha de esta.
- Indicación médica de reposo en domicilio.
- Sin culminar el reposo indicado (convalecencia).

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia de los y las estudiantes en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infecto-contagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

Se deja expresa constancia que, en caso de enfermedades complejas y calificadas como altamente infecciosas, como es el caso del Covid-19, se deberá seguir las indicaciones señaladas por la autoridad sanitaria.

Artículo 178. Definiciones.

- a. Accidente:** Suceso eventual o acción de que resulta daño involuntario para las personas o las cosas¹⁰.

¹⁰ Segunda acepción Diccionario Real Academia Española (RAE): <https://dle.rae.es/accidente>.

- b. **Accidente Escolar**¹¹: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran accidentes escolares aquellos que incluyen el trayecto.

Conforme lo expuesto, existen los siguientes tipos de accidentes escolares:

- b.1. Al interior del establecimiento:** Entendidos como aquellos que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios al interior de nuestro establecimiento.
- b.2. En actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento:** Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios fuera del establecimiento en actividades curriculares o extra programáticas, tales como salidas a terrenos, participación en eventos deportivos, culturales, sean estos a nivel comunal, regional o nacional.
- b.3. De trayecto:** Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

El accidente¹² es provocado “**a causa**” de los estudios, relacionándose directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en educación física.

Por otro lado, el o la estudiante podría sufrir un accidente “**con ocasión**” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando sufre una lesión camino al kiosco o el casino del colegio.

- c. **Seguro Escolar:** El seguro escolar es un beneficio que protege al o la estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica¹³.

¹¹ Artículo 3 Decreto N.º 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

¹² Orientaciones a las comunidades educativas en la Prevención de Accidentes Escolares, elaborado por el Ministerio de Educación, página 7: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/7131/Orientaciones-Prevención-de-Accidentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ Guía Legal sobre el Seguro Escolar: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/seguro-escolar>

Se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce los Tratados Internacionales, la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación¹⁴, etc.

- d. **Protocolo de accidentes escolares**¹⁵Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias en establecimientos educacionales.
- e. **Denuncia del accidente:** Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Artículo 179. Casos especiales

Se considerarán casos especiales, entre otros, aquellos que sin constituir la figura de un accidente revisten un riesgo inminente para la salud e integridad física y mental del estudiante, por ejemplo:

- a. **Agresiones físicas por parte de terceros.**
- b. **Lesiones auto-inferidas:** Posterior al tratamiento de las lesiones se derivará al Equipo de Convivencia Escolar.
- c. **Maltrato infantil:** En estos casos, una vez que las autoridades del colegio y el Equipo de Convivencia Escolar hayan tomado conocimiento del hecho, se procederá a informar de inmediato a los organismos competentes para la correspondiente constatación de lesiones y medidas protocolares en función de la protección del o la estudiante. Se hace presente que este tipo de casos deberá desarrollarse conforme el protocolo de vulneración de derechos precedentemente regulado.
- d. **Trastornos de ansiedad, depresión o descompensaciones:** Se procederá conforme el protocolo de desbordes emocionales.
- e. **Intento de suicidio:** Se procederá conforme el protocolo de ideación suicida precedentemente regulado.
- f. **Otros similares.**

Se deja expresa constancia que en estos casos se aplicará el presente protocolo en todo lo que sea pertinente y adecuado.

¹⁴ Página web: <https://ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

¹⁵ Accidentes Escolares ¿Qué debemos saber?, presente en página web <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>

Artículo 180. Protocolo de actuación de accidentes escolares leves y eventuales moderados.

<p>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE LEVE</p> <p>ETAPAS I, II y III</p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes leves todas aquellas heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. También se incluirá dentro de este protocolo, toda aquella sintomatología que produzca malestares físicos leves, tales como dolor de cabeza, dolor de estómago, entre otros.</p> <p>Se deja expresa constancia de que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, no constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.</p>
<p>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE MODERADO</p> <p>ETAPAS I, II y IV</p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes moderados todos aquellos que produzcan heridas que puedan requerir curaciones posteriores, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, etc.</p> <p>Se deja expresa constancia que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, pero podrían implicar ciertas heridas, fracturas u otros que, a juicio de la Coordinadora de Patio, requieren necesariamente la concurrencia a un centro asistencial.</p>

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
<p><u>PRIMERA ETAPA</u></p> <p>ACCIDENTE O DOLENCIA LEVE.</p>	<p>El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología leve, sea de dolor, estado gripal, fiebre o cualquier otra sintomatología pequeña que pueda ser analizada por la Coordinadora de Patio.</p>	<p>El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente.</p>	<p>Estudiante puede concurrir a Primeros Auxilios</p>	<p>Inmediato</p>
			<p>El adulto responsable o el miembro de la comunidad educativa (adulto) que haya presenciado el accidente o tomado conocimiento de la sintomatología, deberá acompañar al o la estudiante donde la Coordinadora de Patio de nuestro establecimiento educacional.</p>	
			<p>Coordinadora de Patio acude al lugar para evaluar traslado</p>	
			<p>En caso de que requiera, el adulto responsable solicitará que la Coordinadora de Patio se acerque al lugar.</p>	

SEGUNDA ETAPA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	En Primeros Auxilios	Coordinadora de Patio	En Primeros Auxilios	Inmediato
	El o la estudiante se encuentra en sala habilitada como primeros auxilios junto al adulto responsable que lo acompañó.		Coordinadora de Patio asiste al o la estudiante, atendiendo (a) y evaluando (a). Se hace presente que, en este acto, la Coordinadora de Patio evaluará el accidente y determinará la necesidad de traslado al centro asistencial más cercano.	
	En lugar accidente		En lugar de accidente	
	El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y la Coordinadora de Patio que habría presentado.		La Coordinadora de Patio asiste al lugar donde se encuentra el o la estudiante con el objeto de evaluar su eventual traslado a sala habilitada para los primeros auxilios, para la cual realizará las coordinaciones pertinentes. En caso de que considere que no es prudente realizar el traslado, procederá a evaluar al estudiante en el lugar dónde este se encuentra. En ambos casos, la Coordinadora de Patio evaluará la necesidad de que el estudiante sea trasladado al recinto médico más cercano.	

	<p>El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y la Coordinadora de Patio que habría presentado.</p>		<p>La Coordinadora de Patio asiste al lugar donde se encuentra el o la estudiante con el objeto de evaluar su eventual traslado a sala habilitada para los primeros auxilios, para la cual realizará las coordinaciones pertinentes.</p> <p>En caso de que considere que no es prudente realizar el traslado, procederá a evaluar al estudiante en el lugar dónde este se encuentra.</p> <p>En ambos casos, la Coordinadora de Patio evaluará la necesidad de que el estudiante sea trasladado al recinto médico más cercano.</p>	
--	---	--	---	--

	Se decide no trasladar a Estudiante a recinto asistencial		Posterior a la evaluación, la Coordinadora de Patio	
TERCERA ETAPA LA SITUACIÓN NO REQUIERE TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO	La Coordinadora de Patio realiza la atención y evaluación del o la estudiante, determinando que la emergencia no requiere un traslado al recinto asistencial más cercano.	Coordinadora de Patio	<ul style="list-style-type: none"> a. El regreso a la sala de clases. b. Reposo en Primeros Auxilios con observación por parte de éste. c. Reposo en casa (dependiendo estado emocional y decisión de los padres) d. Recomendación a padres y/o apoderado (a) sobre consulta médica. 	Inmediato
	Comunicaciones padres y/o apoderado (a)	Administrativo (caso letra a)	Se llamará a los padres y/o apoderados, explicándoles la situación ocurrida, las gestiones realizadas y las decisiones adoptadas.	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante.
	Paralelamente a las gestiones que Realizará la Coordinadora de Patio se deberá comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.	Coordinadora de Patio caso letra b, c y d)	En caso de que la evaluación haya concluido en las opciones b), c) y d), la Coordinadora de patio, deberá explicarles detalladamente el porqué de su decisión y evaluación final.	

	Registro del Caso	Coordinadora de patio Administrativo	La Coordinadora de patio deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en Lirmi, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en primeros auxilios, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento			
	Seguimiento del Caso	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si: <ul style="list-style-type: none"> a. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. b. El o la estudiante fue al profesional de salud mental y presentó un comprobante de atención. c. Evolución de la salud del o la estudiante. 	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
	Eventualmente, la Coordinadora de patio podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.	Equipo de Convivencia Escolar		

<p>CUARTA ETAPA</p> <p>EL ESTUDIANTE REQUIERE TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL</p> <p>ACCIDENTE MODERADO</p>	<p>Se decide derivar al estudiante a centro asistencial</p>	<p>Coordinadora de patio</p>		<p>Una vez evaluado el o la estudiante por parte de la Coordinadora de patio</p>
	<p>El estudiante presenta sintomatología moderada, lo que requiere concurrir a urgencias para descartar cualquier lesión de mayor gravedad.</p>			
	<p>Comunicación a padres y/o apoderado (a)</p>		<p>Se informará a la familia y/o apoderado (a) sobre el accidente de su hijo (a), señalándoles que se trasladará al centro asistencial más cercano o al centro de salud asociado a su seguro privado.</p> <p>El apoderado (a) y/o sus padres podrán decidir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acudir al establecimiento educacional y llevar a su hijo (a) al centro asistencial. Acudir al establecimiento educacional e ir en conjunto con su hijo (a) en ambulancia. Ir directamente al centro asistencial. <p>Si el apoderado (a) no responde el llamado, se acudirá al centro asistencial que determine la Coordinadora de patio, lo que dependerá de la gravedad de la lesión y/o estado del o la estudiante.</p>	<p>Inmediatamente una vez que el Encargado (a) de Enfermería adopta la decisión.</p>
	<p>Paralelamente a las gestiones que Realizará la Coordinadora de patio se deberá comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.</p> <p>El profesor o el asistente de aula llamará por teléfono al apoderado (a) para informarle de la situación.</p>			

			<p>No obstante, se hace presente que, en principio y salvo hipótesis de gravedad anterior, se llevará al centro asistencial asociado al seguro privado de la familia.</p> <p>Se hace presente que se mantendrá informado al apoderado (a) en todo momento.</p>	
--	--	--	--	--

	Coordinar traslado al Centro Asistencial	Coordinadora de patio Equipo de Gestión	<p>El Equipo de Gestión realizará las coordinaciones del traslado, debiendo llamar a la ambulancia respectiva.</p> <p>En caso de que ésta no concurra o demore, o bien, la Coordinadora de patio podrá determinar la posibilidad de trasladar particularmente al o la estudiante.</p> <p>Lo anterior también podrá determinarse, en caso de que los padres y/o apoderado (a) así lo decidan.</p>	Inmediato
	<p>Se deberá determinar el traslado al centro asistencial más cercano o al asociado al seguro de salud privado de la familia.</p>			

	Levantamiento Acta de Seguro Escolar	Dirección del Establecimiento	Paralelamente, la Coordinadora de patio gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director(a) del establecimiento, haciendo entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o a la estudiante al centro asistencial.	Una vez solicitado (a) por la Coordinadora de patio
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.			
	Profesionales que acompañarán al estudiante.	Un miembro del Equipo Directivo /Un docente. Ambos serán elegidos por el Director (a).	Acompañarán al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.	Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.
	En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos profesionales de nuestro establecimiento educacional acompañarán al estudiante.			

	Registro	Coordinadora de patio Secretaría Profesionales que Acompañaron al estudiante	La Coordinadora de patio deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en Primeros Auxilios, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento			
	Seguimiento del caso	Profesor (a) Jefe Equipo de Convivencia Escolar	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si: d. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. e. El o la estudiante fue al profesional de salud mental y presentó un comprobante de atención. f. Evolución de la salud del o la estudiante.	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
	Eventualmente, la Coordinadora de patio podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.			

Artículo 181. Protocolo de actuación de accidentes escolares graves.

<p>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE GRAVE</p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes graves todos aquellos accidentes que afecten el funcionamiento de sistemas vitales o conlleven la posibilidad de generar secuelas funcionales. Por ejemplo, TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales, entre otros.</p> <p>Un accidente podría suponer la amputación inmediata o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obligue a realizar maniobras de reanimación, pérdidas de conciencia, caídas de alturas considerables, etc.</p> <p>Supone un compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren de una urgente evaluación médica.</p>
---	---

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
<p><u>PRIMERA ETAPA</u> ACCIDENTE O DOLENCIA GRAVE</p>	<p>El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología grave conforme descripción precedente.</p>	<p>El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente.</p>	<p>El adulto responsable o cualquier miembro de la comunidad educativa solicitará la concurrencia <u>inmediata de la</u> Coordinadora de patio y Equipo de Gestión</p> <p>Debido a la gravedad del caso, se evitará trasladar al o la estudiante a la sala habilitada para Primeros Auxilios, salvo que el profesional correspondiente considere que sea prudente, para lo que deberá coordinar el traslado Equipo de Gestión.</p>	<p>Inmediato</p>

<u>SEGUNDA ETAPA</u>	Evaluación y primeros auxilios		Coordinadora de patio al o la estudiante, atendiendo, prestando primeros auxilios y evaluando.	
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO GESTIÓN TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y la Coordinadora de patio	Coordinadora de patio Equipo de Gestión	Se hace presente que, en este acto, Coordinadora de patio deberá entregar la contención de salud y emocional necesaria. Paralelamente, Equipo de Gestión gestionará el traslado al centro asistencial más cercano, llamando a la ambulancia para derivar al o la estudiante. Se hace presente que, si él o la estudiante tiene seguro de salud privado, se gestionará al traslado a este.	Inmediato
	Decisión de trasladar particularmente	Coordinadora de patio Equipo de Gestión	Dependiendo del caso, la Coordinadora de patio deberá determinar si se continúa esperando a la ambulancia o si es mejor gestionar el traslado de manera particular.	Una vez comunicado por Coordinadora de patio
	Eventuales casos en que la ambulancia no llegue, cualquiera sea el motivo, o que, por la necesidad del estudiante, deba trasladarse particularmente.		Equipo de Gestión será quien coordine el traslado, debiendo mantener informada a Coordinadora de patio.	

	Comunicación al apoderado (a) y/o familia	Equipo de Gestión	<p>Se comenzará con las comunicaciones con la familia del o la estudiante. En esta oportunidad se les informará el accidente y sobre las gestiones que está realizando el Colegio para su traslado.</p> <p>El apoderado (a) podrá decidir acercarse al establecimiento o concurrir al centro asistencial, siendo decisión de este último.</p> <p>Independiente de la decisión del apoderado (a), se le mantendrá informado en todo momento sobre la llegada de la ambulancia y/o la decisión de trasladarlo particularmente, esto con el objeto de que el apoderado (a) pueda flexibilizar sus opciones.</p>	Una vez constatado el accidente.
	Paralelamente, desde Equipo de Gestión comenzarán las comunicaciones con la familia del o la estudiante.			

	Levantamiento Acta de Seguro Escolar.		Paralelamente, la Coordinadora de patio gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director(a) del establecimiento, haciéndose entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o a la estudiante al centro asistencial.	Una vez solicitado (a) por Coordinadora de patio
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.	Dirección del Establecimiento.		
<u>TERCERA ETAPA</u> TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	Profesionales que acompañarán al estudiante.	Un miembro del Equipo Directivo.	Acompañarán al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.	Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.
	En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos profesionales de nuestro establecimiento educacional acompañaran al estudiante.	Un docente Ambos serán elegidos por el Director (a).		

	Registro	Coordinadora de patio	La Coordinadora de patio deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en Primeros Auxilios, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Equipo de Gestión Profesionales que acompañaron a estudiante		
	Registro	Coordinadora de patio Equipo de Gestión	La Coordinadora de patio deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presente. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado(a).	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en primeros auxilios, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Profesionales que acompañaron a estudiante		

	Seguimiento del caso	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si: <ul style="list-style-type: none"> a. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. b. El o la estudiante fue al profesional de salud mental y presentó un comprobante de atención. c. Evolución de la salud del o la estudiante. 	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
	La Coordinadora de patio podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.	Equipo de Convivencia Escolar		

Artículo 182. Accidentes escolares en actividades curriculares o extracurriculares fuera del Establecimiento, incluyendo salidas pedagógicas.

ETAPA	GESTIÓN	RESPONSABLE (S)
<p>ETAPA DE CONSTATACIÓN, TRASLADO Y DEMÁS GESTIONES.</p>	<p>Gestión con estudiante accidentado.</p>	<p>Adultos responsables de la delegación</p>
	<p>Se concurrirá de manera inmediata al Centro Asistencial más cercano al lugar de acaecido el accidente.</p>	
	<p>Gestión con el resto de la delegación.</p>	
	<p>El resto de los y las estudiantes quedarán a cargo de los otros adultos responsables, quienes determinarán en conjunto el resto de las acciones que se adoptarán respecto de ellos.</p>	
	<p>Seguro Escolar Privado.</p>	<p>Adulto responsable que acompañe a estudiante a centro asistencial</p> <p>Apoderado (a) y/o familia de estudiante.</p>
	<p>En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.</p>	
<p>No obstante, se hace presente que ello dependerá expresamente de la gravedad del accidente y de la disponibilidad de recintos sujetos a convenio.</p> <p>Esta situación será conversada con el apoderado (a) conforme la siguiente etapa.</p>		

ETAPA DE COMUNICACIONES	Comunicación a la Familia.	Adulto que acompañe al estudiante al centro asistencial más cercano.
	El Profesor Jefe se comunica con la familia, dejando copias escritas de dichas actuaciones en el libro de clases. El Profesor Jefe será el responsable del acompañamiento del estudiante al centro de salud y esperará a que el apoderado(a) llegue a la dependencia hospitalaria.	
	Comunicación Equipo Directivo.	
	El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactará inmediatamente con miembros del Equipo Directivo (especialmente con Director (a) y Subdirectora, con el objeto de que estos puedan comenzar a gestionar la documentación del seguro escolar.	

Artículo 183. Accidentes Escolares de Trayecto.

ACCIDENTE DE TRAYECTO	GESTIÓN		RESPONSABLE (S)
	Constatación Escolar.	Accidente	
	En caso de que un(a) estudiante tenga un accidente de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento educacional, o el lugar donde se encuentra realizando su práctica profesional, la persona adulta (apoderado, familiar, encargado de furgón, etc.) deberá dar aviso a nuestro establecimiento.		Apoderado (a), padres, encargado (a) de Furgón, etc.

	Traslado de estudiante a centro asistencial más cercano.	
	El adulto que esté a cargo deberá trasladar al estudiante al centro de asistencia más cercano.	
	Levantamiento Accidente Acta de Escolar.	
	<p>Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.</p> <p>Para acreditar un accidente de ida o regreso, el apoderado (a) deberá tener la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parte emitido por Carabineros. Declaración de testigos presenciales. Documentos u otros medios que acrediten el accidente. 	<p>Subdirección</p> <p>Apoderado (a), padres, encargado (a) de Furgón, etc.</p>
Seguro Escolar Privado.		
En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.	Apoderado (a) y/o familia de estudiante.	

Artículo 184. Casos especiales provenientes de estados emocionales complejos.

En aquellos casos en donde se observe una desregulación emocional en estudiantes o una descompensación psicológica, entendido en términos amplios, se procederá de conformidad al Protocolo de Desbordes Emocionales, presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ahora bien, en caso de que el episodio sea grave y de conformidad a la opinión del Equipo de Convivencia Escolar, previa conversación entre éste, la Coordinadora de patio y el apoderado (a) del o la estudiante, éste (a) será trasladado al Centro Asistencial más cercano o aquel informado por el apoderado (a), en caso de existir un seguro escolar privado.

Artículo 185. Centros asistenciales más cercanos.

RECINTO	DIRECCIÓN	CONTACTO
Centro de Salud Familiar Reñaca Alto Doctor Jorge Kaplan	Calle 8 N°169 Reñaca Alto	(32) 287 3368
SAPU Reñaca Alto	Calle 5 N°294 Reñaca Alto	(32) 227 2223
Hospital Gustavo Fricke	Ave. Álvarez 1532, 2570017 Viña del Mar	(32) 257 7603

Artículo 186. Seguro Escolar Privado.

- a. Obligación del apoderado (a):** Es obligación del apoderado (a) informar sobre la existencia de este tipo de seguros al momento de realizar la matrícula o apenas se concrete la contratación, señalando expresamente la clínica sujeta a su convenio a la cual se deberá trasladar a su hijo (a).
- b. Obligación del Establecimiento Educacional:** Existirá un registro de estudiantes que tengan un seguro escolar privado y la clínica sujeta a su convenio, el cual se encontrará a cargo del Equipo de Gestión.

Paralelamente, dicha situación también consta en la hoja de vida de cada estudiante.

Artículo 187. Cierre del protocolo de accidente escolar.

Con el objeto de dar un cierre al presente protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al accidente, Coordinadora de patio, realizará un informe sobre el desarrollo del protocolo y los funcionarios que hubiesen participado en él, esto con el objeto de determinar las posibles causas y proponer posibles mejoras.



Capítulo 15.

CONSIDERACIONES ESPECIALES A LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Como se señaló precedentemente, el Colegio Josefina Magasich Arze no sólo imparte educación básica (1º a 6º básico), sino que también educación Parvularia, específicamente, en los tramos de transición.

Por esta razón, se procede a crear un capítulo especial que contendrá regulaciones específicamente de los niños y niñas de educación Parvularia, sin perjuicio de lo cual, se les aplicará (en lo que resulte pertinente), las disposiciones generales del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

v. NIVELES DE ENSEÑANZA

Artículo 188. Tramo curricular de los niños y niñas de educación Parvularia.

En el establecimiento se imparte Educación Parvularia en los tramos de Transición: Pre-Kínder (NT1) y Kínder (NT2).

Los Tramos Curriculares constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de aprendizaje que responden con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

En el caso de Nuestro Establecimiento el tramo curricular corresponde al 3º Propuesto por las NBCEP (2018) en este tramo se presenta en los párvulos una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Los párvulos de este Tercer Tramo, se caracterizan por ser un grupo independiente y con un diseño curricular que busca ser un puente entre Educación Parvularia y la Educación Básica.

1. HIGIENE Y SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El presente artículo viene a complementar el Capítulo N° 9 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, haciendo hincapié en las exigencias establecidas para la educación parvularia.

Se parte de la premisa de que, una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad.

Artículo 189. Higiene en el establecimiento educacional.

Asumiendo la responsabilidad que en torno al ámbito higiénico recae en los/las profesionales y funcionarios del establecimiento educacional, se establecen como elementos de deber los siguientes ítems:

- a. Mantener de manera continua un hábito que implique **el lavado de manos de los adultos dentro y fuera del aula.** Esto con el objetivo de disminuir las posibilidades de contagio de enfermedades. Se establecerá un horario por nivel.

- b. Respecto al proceso de uso de baños:
- Es importante que los niños y niñas ya hayan adquirido el control de esfínter al ingresar a Pre kínder y Kínder.
 - Las educadoras y asistentes son las únicas personas del establecimiento que pueden auxiliar a los niños/as en sus necesidades de higiene, como lavado de manos, orinar, defecar y lavado de dientes. Queda estrictamente prohibido que esta labor la realice algún otro funcionario de la escuela.

Frente a la posibilidad que un párvulo no haya adquirido el control de esfínter, éste deberá ser apoyado por los adultos a cargo, tanto en el hogar como en el colegio, en la adquisición de esta función. No obstante, se hace presente la existencia del Protocolo de Control de Esfínter aparece adjunto al documento.

De manera excepcional cada padre y/o apoderado, deberá autorizar a educadoras y asistentes de la educación explícitamente para realizar un proceso de muda, si el párvulo lo requiere.

Artículo 190. Respecto de la Alimentación:

Se dispondrá como objetivo inicial que en todo momento las y los párvulos, procuren realizar hábitos higiénicos de lavado de manos antes de consumir sus alimentos.

Los niños/as que asisten a media jornada deben traer colación de la casa, éstas deben ser nutritivas (NO chocolates, gaseosas, caramelos, galletas o papas fritas, etc.) Variadas (lácteos, frutas) y no muy abundantes, debiendo siempre venir acompañada de una botellita de agua plástica (con tapa rosca o similar y marcada con su nombre). Para favorecer el desarrollo de hábitos higiénicos, se deberá procurar que los párvulos realicen lavado de dientes luego de consumir alimentos.

Se incentiva la autonomía en los párvulos para que se preocupen gradualmente de su presentación personal, vestimenta y orden de sus pertenencias.

Medidas de Higiene Generales: El establecimiento considera como tarea compartida de toda la comunidad educativa, el cuidado del aseo y mantención de los espacios comunes. Sin perjuicio de ello, asume como responsabilidad de la institución promover un ambiente físicamente saludable; para ello cuenta con dos auxiliares de servicio para la realización de tareas relacionadas con la limpieza de accesos, pasillos y ventilación.

Artículo 191. Salud en el establecimiento educacional.

- a. **Promoción de Acciones Preventivas;** El Colegio Josefina Magasich, desarrolla sus labores de educar, apoyar e incentivar a nuestros apoderados con las redes de salud. En particular en el ámbito sanitario, se promueve una coordinación permanente con el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Kaplan, ubicado en Reñaca Alto.
- b. **Medidas frente a ocurrencia de enfermedades contagiosas,** es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible (máximo 24 horas.) con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos/as y estar atentos a posibles contagios. De ser necesario, se informará al centro de salud. El colegio en este ámbito a través de sus colaboradores, en el ámbito de aseo, en conjunto con las asistentes de aula de los niños y niñas de párvulos, realizarán las siguientes acciones:

- Ventilación de las salas de clases.
- Uso de aerosol desinfectante en horarios de recreo.
- Limpieza con desinfectante de mesas y utensilios de los párvulos.
- Limpieza de baños, al terminar cada recreo.

En el caso que un niño o niña presente síntomas como: vómitos, diarrea, fiebre, compromiso respiratorio, decaimiento importante u otro que sugiere la necesidad de consultar con su médico, será inmediatamente comunicado a sus Padres y/o Apoderado, para gestionar la atención pertinente y ser retirado del colegio en el corto plazo.

c. Respetto al uso de medicamentos:

- Los niños/as NO podrán portar medicamentos en su bolso, el consentimiento de este hecho con desconocimiento de la Educadora, puede constituirse en grave riesgo de salud para él o ella y sus compañeros/as y es de exclusiva responsabilidad de Padres y Apoderados.
- Si el niño/a necesita tomar medicamentos en horario de su estadía en el establecimiento, SOLO serán administrados por las Educadoras, si estos han sido extendidos con receta médica vigente, la cual señale los datos de identificación del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, y duración del tratamiento.
- Los medicamentos, deberán ser entregados directamente a la Educadora, para que resguarde su mantención fuera del alcance de los niños y niñas.

Actuación ante una enfermedad común: En casos de cefaleas y pequeños malestares, si el alumno (a) está autorizado para tomar medicación y se presenta el certificado correspondiente junto con su medicamento en subdirección, se le administra y podrá volver a clases. Se observará al alumno, y, si no hay mejoría, se contactará con los padres o apoderados para que sea retirado.

- d. Respetto al Traslado de Párvulos:** Educadora del nivel a cargo, atiende directamente la emergencia, la asistente de aula, informa personalmente a subdirección. El equipo, con apoyo de Dirección, evalúa la necesidad y factibilidad de realizar el traslado del niño/a el cual podrá realizarse dependiendo de la gravedad del accidente, en auto particular, servicio de taxi o ambulancia, si es necesario. Paralelamente la subdirección, equipo directivo o profesor del establecimiento educacional comunicará de inmediato vía telefónica al padre y/o apoderado registrado al momento de la matrícula del estudiante, para que acuda al lugar donde se atenderá la emergencia. Quien traslade al niño/a como representante del Colegio, deberá quedar a su lado hasta la atención del alumno y queda a cargo del niño hasta que llegue el apoderado o tutor al establecimiento.

2. REGULACIONES EN LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 192. Regulaciones Técnico- Pedagógicas.

Existen **principios pedagógicos** que emanan de las Nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018) y que buscan “concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje.” (NBCEP,2018: 30)

Estos principios son los siguientes:

1. **Principio de Bienestar:** Serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.
2. **Principio de Unidad:** A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social.
3. **Principio de Singularidad:** Se debe entender que el párvulo es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios.
4. **Principio de Actividad:** La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.
5. **Principio de Juego:** El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada.
6. **Principio de Relación:** La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social.
7. **Principio de significado:** Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva y que conecte con su vida cotidiana.
8. **Principio de Potenciación:** Se deben generar ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollando progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades.

En lo referido a la supervisión Pedagógica, que busca hacer un seguimiento y monitoreo de las prácticas acordadas en conjunto con las educadoras, estará a cargo de la Jefatura Técnica y la Coordinadora de Ciclo, quien tiene horas asignadas para planificar, apoyar y participar de manera activa, en sala, a los niveles de Ed. Parvularia y Primero Básico. Esto último con la finalidad de generar rutinas entre los niveles que permitan una trayectoria más fluida y coherente con su proceso de E-A.

Junto con lo anterior, es menester señalar que existen instancias de perfeccionamiento docente que se han articulado con el PME del establecimiento. Estos espacios están destinados para representantes de los equipos multidisciplinares del Colegio (Equipo P.I.E., Convivencia Escolar, asistentes, educadoras de párvulos, docentes primer ciclo básico, entre otros.)

Se realizan perfeccionamiento con Agentes Capacitadores Externos y también de forma interna, entre pares.

w. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Todos los fundamentos estructurales de la Organización Curricular se alinean con lo expresado por MINEDUC en las Nuevas Bases de Educación Parvularia (2018). En este documento se expresa Los Objetivos de Aprendizaje se organizan en tres grandes Ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

Los ámbitos antes señalados adquieren transversalidad en el aprendizaje de los párvulos. Es tal su relevancia que debe quedar de manifiesto en todas las acciones educativas que se lleven a cabo en estos niveles.

Otro aspecto importante es la flexibilidad de los OA en estos niveles educativos: “la organización de los objetivos, en tres niveles o tramos curriculares exige ser aplicada con flexibilidad, al asumirse que el aprendizaje es un continuo que puede describirse en trayectorias referenciales.” (NBCEP, 2018:43)

En lo referido a la adecuación curricular para la inclusión se seleccionarán objetivos de aprendizaje de un nivel diferente al del grupo o curso de párvulo para lograr aprendizajes significativos.

3. REGULACIONES NIVELES EDUCATIVOS

Como se señaló precedentemente, el establecimiento imparte Educación Parvularia en los tramos de Transición: Pre- Kínder (NT1) y Kínder (NT2)

Los Tramos Curriculares constituyen una forma de organización temporal de los Objetivos de Aprendizaje que responden con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

En el caso de Nuestro Establecimiento el tramo curricular corresponde al 3º Propuesto por las NBCEP (2018) en este tramo se presenta en los párvulos una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Los párvulos de este Tercer Tramo, se caracterizan por ser un grupo independiente y con un diseño curricular que busca ser un puente entre Educación Parvularia y la Educación Básica.

Los Períodos regulares en que se conformarán los grupos de niños y niñas son:

- Primer Nivel Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Lo anterior, según Decreto N° 1126 del 25 de septiembre de 2017.

Por otra parte, las características generales que se considerarán para los niveles responden a los postulados en el Tercer Nivel o Tramo Educativo. Basado en lo postulado por MINEDUC en las Nuevas Bases Curriculares publicadas el 2018 y en vigencia para el año 2019.

Finalmente, se pondrá énfasis en respetar los tiempos y trayectorias educativas de cada párvulo entre los niveles de transición y el Primer ciclo básico. Acorde a acciones concretas explicitadas en la E.T.E. según Decreto 373 del año 2017.

4. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Previo tratamiento del presente apartado, como establecimiento educacional reiteramos lo señalado en el artículo 155, el cual se procede a transcribir de forma literal: La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.

Artículo 193. Convivencia y buen trato.

En adherencia a la normativa vigente, (Circular para la implementación de RICE en establecimiento de educación Parvularia), el establecimiento educacional reconoce el proceso del párvulo, niño y niña, el que se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de regulación y de aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos. En función de ello, se promoverán las siguientes normas generales de convivencia:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente en que se respeten sus Derechos Fundamentales tales como la dignidad, integridad física, psíquica, honra y privacidad.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una convivencia basada en el buen trato y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la NO discriminación.
3. En caso que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a ser escuchados por la encargada de convivencia escolar, consejo escolar o dirección del establecimiento.
4. Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad educativa mantener una relación de buen trato con niños y niñas, resguardar en todo momento su seguridad y bienestar, poniendo especial atención a sus señales y necesidades e informando a la dirección del establecimiento cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud, seguridad o bienestar.
5. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa, toda acción u omisión que impida la satisfacción de las necesidades fundamentales de niños y niñas, su bienestar e integridad física o psicológica.
6. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa toda acción u omisión que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier otro adulto miembro de dicha



comunidad. Tendrá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, tal como aparece en el RICE.

7. Las situaciones detectadas que afecten la buena convivencia deben ser informadas a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, o a cualquier persona de la comunidad educativa, debiendo dejar constancia escrita de lo relatado en el libro de entrevistas.
8. Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado(a) de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.
9. Será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros(as) y a otros integrantes de la comunidad educativa

Artículo 194. Acciones formativas, reparatoras o pedagógicas para niños y niñas.

Las medidas formativas/pedagógicas, permitirán que los niños y niñas tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos y acciones que reparen su conducta. La acción reparatora tiene un sentido de reconocimiento y expresa una voluntad de enmendar el daño por parte del niño o niña y su familia. Estas medidas tienen la finalidad de generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros.

Dentro de las acciones formativas, reparatoras o pedagógicas se considerarán las siguientes:

- **EL TIEMPO FUERA (TIME-OUT):** La característica principal que define al tiempo- fuera es, retirar el estímulo de preferencia al niño(a) (generalmente entre uno y cinco minutos). Esta estrategia permite eliminar una conducta. Varios estudios demuestran que esta herramienta, cuando es utilizada de forma apropiada, es efectiva para disminuir conductas agresivas y poco cooperativas en niños pequeños y hasta adolescentes (Morawska & Sanders, 2011).

Antes de usar el tiempo-fuera es indispensable construir con los niños y niñas una comunidad educativa positiva, en la que se valore el derecho al aprendizaje de los demás y las relaciones respetuosas. La técnica del tiempo-fuera debe ser explicada y discutida con los niños como una consecuencia lógica de un comportamiento que no respete este compromiso de cooperación.

- **REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO:** Su fundamento es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatora debe ser proporcional al daño causado. Por ejemplo: restituir un bien, pedir disculpas públicas, etc.

- **SERVICIOS EN BENEFICIO PROPIO Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Implica desarrollar alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: limpiar algún espacio de la sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la sala, etc.

- **ACCIONES TERAPÉUTICAS:** Contempla la derivación a evaluaciones, apoyos o tratamientos por parte de profesionales externos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que quebranten la sana convivencia.

- **TIEMPO DE REFLEXIÓN:** Es la acción que se aplica a los y las niños (as) que evidencian dificultad en el manejo de su conducta y que no respondan a las estrategias establecidas para la conducción del clima de aula; que interfieren de manera persistente la dinámica normal de la clase; y/o ponen en constante riesgo la sana convivencia y el bien común de la Comunidad Educativa. La duración de esta medida dependerá del tiempo que los profesionales del Colegio estimen apropiado hasta una adecuada adaptación y/o cambio significativo de conducta, ponderando para ello las observaciones que pudieran aportar profesionales externos que evalúen o traten al niño o la niña. Medida que debe ser dialogada con la familia.

Artículo 195. Gestión colaborativa de conflictos

Respecto al abordaje de situaciones que atentan contra el buen trato y la sana convivencia, la educadora de nivel, en conjunto con la encargada de convivencia escolar analizará y aplicará las acciones específicas para cada caso, poniendo énfasis principalmente en transmitir y generar conciencia del sentido que sustenta dichas normas para el bienestar, seguridad y aprendizajes de niños y niñas (abordaje formativo). Algunas acciones que se podrán realizar en estos casos son:

- Entrevista personal y reflexiva con quien cometió la conducta.
- Acuerdos y compromisos registrados por escrito entre ambas partes.
- Seguimiento para verificar avances.
- Generación de acciones que permitan reparar el daño causado (reposición de un bien dañado, pedir disculpas, por ejemplo). Estas acciones siempre deben ser construidas en instancias de diálogo y deben ser proporcionales a la falta o daño causado.

El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por el equipo de convivencia escolar, con el involucramiento de la subdirectora del establecimiento.

x. **PROTOCOLO CONTROL DE ESFÍNTER PARA EDUCACIÓN PARVULARIA**

Artículo 196. Protocolo Control de Esfínter Educación Parvularia.

La presente regulación tendrá aplicación al tenor de los requerimientos de cada párvulo, por lo que a través de esta pauta el Colegio Josefina Magasich Arze procede a señalar el procedimiento de control de esfínter, previa autorización por escrito y firmada por el apoderado.

El Colegio Josefina Magasich Arze velará por el resguardo de todos sus alumnos, procurando su seguridad, bienestar e higiene, por lo que frente a la ausencia, atraso o negativa de un apoderado de concurrir al Establecimiento y presentando el alumno la necesidad de un cambio de ropa o muda, aun cuando no exista una autorización expresa, el Colegio iniciará el procedimiento e informará de todos los pasos realizados al apoderado, velando por el respeto del interés superior del niño.

El propósito de este procedimiento es resguardar las necesidades básicas de higiene, bienestar y atención personal de nuestros estudiantes, con el objeto de que éstas sean cubiertas cada vez que lo requieran, potenciando en ellos niveles crecientes de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal. De conformidad a lo anterior, se debe tomar especial atención a la necesidad de mantener la privacidad en torno al cuerpo del niño o niña.

Artículo 197. Medidas preventivas para el proceso de hábitos higiénicos.

1. Es necesario que los baños estén siempre limpios, secos y ventilados, todo con el objeto de evitar caídas, infecciones y malos olores.
2. El baño donde se proceda debe estar libre de elementos ajenos, tales como carteras, adornos, material didáctico, etc.
3. Los pasillos de acceso y circulación del baño deben estar despejados para facilitar el tránsito del personal y de los alumnos.
4. Las Educadoras deben guiar a los alumnos para el uso adecuado de la taza del baño, lavamanos, papel higiénico, jabón, toallas desechables y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.
5. La Educadora debe orientar a los alumnos para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso, con la finalidad de evitar caídas.
6. La Educadora debe siempre iniciar esta actividad con el correcto lavado de manos.
7. Antes de la muda o el cambio de ropa, se deberá preparar las pertenencias del alumno junto con todos los artículos de aseo que se van a utilizar, dejándolas al alcance de su mano.
8. Los alumnos siempre deberán permanecer acompañados por dos personas debidamente autorizadas

Artículo 198. Procedimiento.

Partiendo de la base de la autonomía y desarrollo del nivel de transición de la educación Parvularia, los alumnos pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos que favorezcan su salud. En este sentido, las Educadoras son las encargadas de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene corporal para evitar cualquier tipo de infección o enfermedad.

Una vez destacado lo anterior, se procederá a señalar las siguientes etapas del procedimiento de muda:

Artículo 199. Procedimiento de control de esfínter con autorización de los padres o apoderados.

1. La Educadora llamará telefónicamente a la madre, padre o apoderado para informar lo acontecido y solicitar que concurren al establecimiento educacional, sólo en el caso de que el o los adultos responsables no puedan concurrir, la Educadora procederá con el cambio (se prioriza el vínculo con la familia).
2. El alumno debe ser llevado al baño de su nivel, dejando expresamente estipulado que no se podrá realizar un cambio de ropa o muda en otras salas o sitios del Colegio.
3. Durante el procedimiento siempre deben estar presentes dos personas autorizadas.
4. Con el objeto de velar por la autonomía de nuestros alumnos, en el caso de que éstos puedan cambiarse de ropa por sí solos, podrán hacerlo. Por lo tanto, sólo en el caso de que el alumno requiera ayuda, las personas autorizadas realizarán el cambio correspondiente en el lugar designado para ello.
5. El alumno siempre deberá ser limpiado (toallitas húmedas o agua) para asegurar su correcta higiene, por lo que, aun cuando sea el propio alumno quien cambie su ropa, será de exclusiva responsabilidad de las personas autorizadas velar por que ello se cumpla.
6. En el caso de que el alumno deba ser lavado, se debe deslizar al niño suavemente hasta el lavatorio y lavarlo solo con agua, desde arriba hacia abajo. Una vez realizada esta actividad, se debe deslizar nuevamente al niño y secarlo con papel higiénico.
7. La ropa sucia será enviada a casa dentro de una bolsa plástica.
8. Se informará al apoderado del procedimiento vía cuaderno, señalando las personas autorizadas que realizaron el procedimiento, la fecha y la hora. Además, se deberá dejar registro en el Libro de Clases.

Artículo 200. Procedimiento de control de esfínter en el caso de que no se cuente con autorización de padres y/o apoderados.

1. En el caso de que el apoderado no autorice expresamente la realización del procedimiento descrito en lo precedente por parte del Establecimiento Educacional, la Educadora contactará telefónicamente a la madre, padre o apoderado para informar lo acontecido y solicitar que acudan al Colegio para efectuar el cambio al alumno.



2. En caso de que la madre, el padre o el apoderado (a) no pueda asistir personalmente al Colegio, se solicitará la posibilidad de que asista algún familiar directo del alumno o una persona de su confianza para efectuar el cambio de pañal, ropa o muda.

3. Si la respuesta de los padres o apoderados es negativa, señalando que ni ellos ni otra persona puede concurrir al Establecimiento, la Educadora, estando debidamente autorizada por los padres, procederá inmediatamente a realizar el cambio de ropa o muda, aplicando con ello el procedimiento regulado en lo precedente, esto es, el "Procedimiento de control de esfínter con autorización de los padres o apoderados." La misma situación procederá en la medida de que el apoderado o la persona que éste designe no acuda al Establecimiento dentro de un plazo prudente (20 minutos).

Artículo 201. Autorización expresa del apoderado.

Si bien se señaló en su oportunidad, recalamos que el presente protocolo se implementará siempre y cuando el apoderado (a) no pueda asistir al Establecimiento y haya firmado la autorización correspondiente, o bien, no concorra en un plazo prudente.

Cada apoderado recibirá un documento por medio del cual autorizará este procedimiento. En caso contrario, deberá señalar por escrito en el mismo documento, el que deberá ser entregado firmado a la Educadora del nivel, según corresponda, y se verá en la obligación de acudir al establecimiento educacional cada vez que se le llame informando que su hijo necesita un cambio de vestuario. De no poder acudir la madre o el padre, podrá mandar a algún familiar directo del niño o alguna persona de su confianza, siempre y cuando haya sido previamente autorizado y notificado al Establecimiento educacional.

Es importante señalar que, en caso de cambio de muda o de ropa, siempre es preferible y tendrá prioridad el hecho de que sean los padres y/o los apoderados quienes asistan al menor, para sí velar en conjunto por el bienestar y comodidad del niño. Es por este motivo que, independiente de que exista una autorización para tales efectos, siempre se les llamará telefónicamente como primera opción para realizar este procedimiento.

Si la respuesta de los padres es favorable e indican que asistirán al colegio, las personas autorizadas esperarán un tiempo prudente, dependiendo de cada caso y cada alumno en particular.

Si transcurrido este tiempo la familia no ha llegado al Colegio, las personas autorizadas procederán igualmente con el cambio de ropa, pues se privilegiará expresamente el resguardo del menor junto al interés superior del niño. Este último punto también se aplicará en los casos en que los apoderados no den su expresa autorización para cambiar de ropa o muda y/o las personas que ellos designen no puedan concurrir o tarden en presentarse.

Artículo 202. Consideraciones generales.

1. Se solicitará a los padres que envíen una muda de ropa completa, incluyendo toalla, la que debe ser entregada a principios de año para poder sortear cualquier emergencia que se pueda presentar, la cual deberá ser renovada en caso de uso.
2. Por ningún motivo, razón o circunstancia se utilizará el vestuario de otro alumno, por lo que es deber y responsabilidad del apoderado enviar las mudas de ropa solicitadas.



3. El cambio de ropa a los alumnos que lo necesiten se realizará en el baño de uso exclusivo de los alumnos de educación Parvularia.

Artículo 203. Formulario de autorización

Todo apoderado (a) que permita el cambio de muda o ropa a la Educadora encargada, deberá firmar al inicio del año escolar la siguiente solicitud:

AUTORIZACIÓN

Yo, _____ cédula nacional de identidad n° _____, apoderado (a) del alumno (a) _____, que cursa el nivel de Educación Parvularia del Colegio Josefina Magasich Arze, autorizo a las Educadoras _____ y _____ a efectuar el cambio de vestuario a mi hijo (a) en caso necesario, siempre y cuando yo no pueda asistir a las dependencias del establecimiento educacional o demore más del tiempo

Sí Autorizo: _

No Autorizo: _

Se extiende la presente autorización a solicitud del Colegio Josefina Magasich Arze, para proceder a activar Protocolo de Control de Esfínter del presente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Firma Apoderado



Capítulo 16.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS ANEXOS AL RICE

- ❖ PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO FRENTE A EVENTUALES DELITOS
- ❖ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNEARCIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ PROTOCOLO SOBRE AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ PROTOCOLO SOBRE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NUESTROS ESTUDIANTES
- ❖ PROTOCOLO SOBRE ATENCIÓN Y ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL
- ❖ PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A CONDUCTAS DE IDEACIÓN SUICIDA
- ❖ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLIYNG O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- ❖ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
- ❖ PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS
- ❖ PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS
- ❖ PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COLEGIO



y. PROCEDIMIENTO FRENTE A EVENTUALES DELITOS

Artículo 204. Definición.

El artículo 1 del Código Penal de nuestro país define “**DELITO**” como “...*toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley...*”

Algunas conductas constitutivas de delito son las siguientes:

- Lesiones menos graves y gravísimas.
- Robos.
- Amenazas.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de drogas.
- Violación, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual.
- Etc.

Artículo 205. Responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de nuestro establecimiento tiene la obligación de reportar algún hecho que revista de caracteres de delito y que afecte a otro miembro del establecimiento o se haya cometido en éste.

El incumplimiento de esta obligación será de extrema gravedad, especialmente cuando quien omita esta información sea un funcionario del establecimiento y la víctima un (a) estudiante. Esta situación será abordada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 206. Etapas de la denuncia.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa – Directivos, Docentes, Educadores, Psicólogos, Educadores Diferenciales, Orientadores, Administrativos, Guardias, Personal de Servicio, Apoderados o Estudiantes – que tome conocimiento de un hecho que revista carácter de delito, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección del Establecimiento Educativo.
2. En el caso de que quien tome conocimiento de estos hechos sea un funcionario del establecimiento, deberá dar aviso inmediato a las personas individualizadas precedentemente.
3. Una vez recepcionada la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Dirección, éstos deberán realizar la denuncia ante los organismos competentes, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 175 letra e)¹⁶, 176¹⁷ y 177¹⁸ del Código Procesal Penal. Esto **dentro del plazo de 24 horas** desde que se tomó conocimiento por parte de ellos.

¹⁶ “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: Letra e): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento...”

¹⁷ “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

¹⁸ “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.”



La denuncia deberá practicarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de competencia penal.

5. Será la Dirección del colegio junto al Encargado de Convivencia Escolar quienes determinarán la forma y el momento en que se comunicará a los apoderados del o los (las) estudiantes involucrados y la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus hijos (as). Para esta comunicación, podrán requerir la presencia y/o ayuda del Profesor Jefe y/o de algún miembro del Equipo Psicosocial.
6. El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar vía correo electrónico al Sostenedor del Colegio, copiando a la Dirección del Establecimiento, para que estos tengan conocimiento de lo realizado.

Artículo 207. Responsabilidad Penal Adolescente.

- 1) **Estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años.** De conformidad al artículo 1 de la Ley 20.084¹⁹, los adolescentes tienen responsabilidad penal respecto de los delitos que cometan. De esta manera, son responsables penalmente todos aquellos que al momento en que se hubiera comenzado la ejecución del delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años. Por lo tanto, frente a delitos cometidos por estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años, el Colegio procederá con la denuncia de conformidad a las exigencias establecidas por nuestra legislación vigente.
- 2) **Estudiantes menores de 14 años.** En el caso de que quien cometa un hecho susceptible de ser calificado como delito tenga menos de 14 años y dado que menores a esta edad son inimputables penalmente, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección procederá a informar al Juzgado de Familia competente.

Artículo 208. Declaraciones y aclaraciones.

- 1) Los funcionarios de inmediato realizarán la denuncia correspondiente, con el objeto de que sea la autoridad competente la que investigue y determine si los hechos se encuentran tipificados penalmente, esto es, si constituyen delito. Por este motivo el rol de colegio en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien conforme el artículo 3 del Código Procesal Penal²⁰.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el hecho de carácter de delito implique a su vez la ocurrencia de una falta a nuestro Reglamento, se procederá conforme el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad frente a la comisión de dicha falta y la medida reglamentaria asociada.

¹⁹ "Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley N° 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

²⁰ "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley."



En el caso de que el hecho en cuestión también se observe como falta en nuestro Reglamento Interno, se procederá conforme el Procedimiento general de faltas, declarándose expresamente que la responsabilidad que pueda surgir desde el punto de vista educacional es distinta a la responsabilidad penal que puedan constatar las autoridades competentes.

- 4) Se debe tener presente que los directores, los encargados de convivencia escolar y docentes tienen el deber legal de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los delitos cometidos dentro del establecimiento educacional como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afectan a los y las estudiantes.
- 5) Se solicitará al asesor jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados y en todos los aspectos legales que estos requieran, con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente.
- 6) No será condición previa a la presentación de la denuncia el hecho de informar a los padres y/o apoderados del o la estudiante. Sin perjuicio de lo cual, si es posible en virtud del plazo exigido por la Ley, se intentará citar a los padres y/o apoderados a una reunión, sean virtual o presencial, con el objeto de informarles el procedimiento del establecimiento. De lo realizado deberá levantarse un acta.
- 7) En el caso de que resulte necesario de conformidad a los antecedentes, también se informará al Juzgado de Familia competente en atención al domicilio del estudiante.
- 8) Se deja expresa constancia que el Colegio no requiere de la autorización de los padres y/o apoderados para la presentación de este tipo de denuncias, toda vez que es una obligación legal del colegio conforme a lo dispuesto en 175 letra e) del Código Procesal Penal
- 9) Todos quienes tomen conocimiento de los hechos aquí tratados se encontrarán obligados a guardar la debida confidencialidad, protegiendo los nombres de los involucrados y su vida privada. Se considerará una falta gravísima el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 209. Medidas del Establecimiento y Principio de Presunción de Inocencia.

El colegio velará por el respeto de la presunción de inocencia, lo que no obsta a que se determine la implementación de medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas. Dependiendo de las circunstancias, también se podrán adoptar estas medidas respecto del victimario, esto en el caso de que sea un estudiante de nuestro establecimiento.

Las medidas de apoyo sean psicosociales, pedagógicas o de cualquier otra índole y siempre que estén dentro de las competencias del colegio, serán determinadas por el Encargado de Convivencia Escolar, por la Dirección y, en el caso de ser necesario, del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

Artículo 210. Sobre la presunta participación de un funcionario en el hecho denunciado.

Si en un presunto hecho de connotación delictual se señala la supuesta participación de un funcionario del Colegio, las medidas preventivas se aplicarán conforme al presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En casos graves, en que se configuren los requisitos de algunas de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo se podrá poner término inmediato a la relación laboral conforme a dicha norma, sin que sea necesario procedimiento previo.

Artículo 211. Lugar donde se efectúan las denuncias.

En Chile, las denuncias deben ser presentadas ante los órganos que expresamente establezca la Ley. El artículo 173 del Código Procesal Penal establece expresamente que cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. Sin perjuicio de lo cual, también señala que la denuncia podrá realizarse ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería de Chile (en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público.

Conforme lo expuesto, a continuación, se informa a la Comunidad Educativa los datos de contacto de alguna de las entidades señaladas, incluyéndose los datos de Juzgados de Familia para eventuales vulneraciones de derecho.

I. Ministerio Público o Fiscalía.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO DENUNCIAS
Fiscalía	Álvarez 1194, Viña del Mar	32 - 2171420.	http://www.fiscaliadechile.cl/

Más información:

- *Página web:* <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do>.
- *Mesa central:* 600 – 333 – 0000.

II. Policía de Investigaciones de Chile.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PDI	Los Acacios 2140, 2561163 Viña del Mar	(32) 331 1652	134

Más información:

- *Página web:* <https://pdichile.cl>
- *Contacto:* 134.

III. Carabineros de Chile.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CARABINEROS	Calle Nueve 430, 2580611 Viña del Mar	(32) 313 2460

Más información:

- *Página web:* <https://www.carabineros.cl/index.php>.
- *Comisaría virtual:* <https://comisariavirtual.cl>.
- *Contacto Emergencias:* 133.
- *Contacto Drogas:* 135.
- *Contacto Información:* 139.
- *Contacto Niños:* 147.
- *Contacto Familia:* 149.

IV. Tribunales con competencia penal.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL VIÑA DEL MAR	Álvarez 1330, 4° PISO, 2570011 Viña del Mar	(32) 279 5200

V. Juzgados de Familia.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Juzgado de Familia	Traslaviña 118, 2571480 Viña del Mar	(32) 232 6900	jfvindelmar @pjud.cl

Más información:

- *Página web:* www.pjud.cl

z. II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 212. Definiciones de Vulneración de Derechos.

La vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes puede observar distintas definiciones. Una de ellas es la que nos entrega la **Defensoría de la Niñez**, entidad que entiende por vulneración de derechos a *“cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados²¹”*.

Otra definición que podemos observar es la que nos entrega la **Fundación Integra²²**, entidad que entiende a la vulneración de derechos como aquellas *“... conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.”*

Artículo 213. Definición de Sospecha de Vulneración de Derechos.²³

Con el objeto de avanzar en la real protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la **Fundación Integra** crea una nueva categoría que denomina como **“Sospecha de Vulneración de Derechos”**. Frente a este concepto, la Fundación hace énfasis en la generación de acciones para una intervención temprana, entendiendo por *“detección precoz o alerta temprana de vulneración de derecho”* como *“aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta.”*

Es decir, las finalidades de intervención temprana son:

- Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.
- Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

Artículo 214. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme la Convención de los Derechos del Niño, algunos de sus derechos son los siguientes:

- Nombre y nacionalidad.
- Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo.

²¹ https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/

²² Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

²³ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).



- Preservación de la Identidad.
- Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza.
- Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países.
- Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artístico-culturales.
- Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión.
- Protección de su vida privada.
- Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar.
- Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral o sexual.
- Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo alcohol o estupefacientes.
- Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
- Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados.
- Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
- Respeto a sus orígenes y cultura.
- Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
- Acceso a seguridad social.
- Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

Artículo 215. Formas de vulneración de derechos.

Conforme lo expuesto, el presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente.

Algunos ejemplos de vulneración de derechos son los siguientes:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- No se proporciona atención médica básica (física, psicológica o psiquiátrica).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o riesgo.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono.
- Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas.
- Cuando no se asiste de manera constante a clases, a menos que cuente con los certificados médicos respectivos.

Artículo 216. Maltrato:

“Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño (a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.²⁴.

²⁴ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016). Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).



Maltrato físico: Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente, tales como corregir o controlar la conducta del alumno.

Por tanto, como ejemplo de algunas conductas constitutivas de maltrato físico son: Castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos, morder, lanzar objetos al niño (a), cortar, amarrar, quemar u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

- a. Maltrato psicológico:** El maltrato psicológico consiste en la hostilidad hacia él o la estudiante manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de la raza, sexo, características físicas, capacidades mentales, etc.

Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son: El lenguaje con groserías o que menoscaben al alumno, cualquier forma de burla o humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un alumno, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Manipulaciones, falta de estimulación, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, relación ambivalente o de desapego, etc.

- b. Maltrato por abandono o negligencia.** El maltrato por abandono o negligencia se refiere a situaciones en que los padres, madres, apoderados o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica, que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado de los y las estudiantes implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, etc.

Artículo 217. Indicadores de posible maltrato

Algunos indicadores para considerar de posible maltrato:

a. Indicadores físicos:

- Magulladuras o Moretones.
- Mordeduras humanas, especialmente si parecen ser de un adulto.
- Quemaduras de objetos.
- Fracturas.
- Cortes o pinchazos.
- Heridas o raspaduras.
- Existencia de repetidas lesiones repetidas en el tiempo.
- Cicatrices anteriores.
- Lesiones accidentales reiterativas.



b. Indicadores Conductuales²⁵:

- El niño (a) se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.
- Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
- Manifiestan conductas extremas: Agresividad, rechazo, inhibición.
- Parece tener miedo a los adultos cuidadores.
- No quiere volver a casa.
- Teme a que se le entregue información sobre su rendimiento escolar y conducta a sus padres o cuidadores
- Cambio significativo en conducta y rendimiento habitual: Dificultades académicas, descenso en rendimiento escolar, problemas de atención y concentración y/o cumplimiento de las tareas escolares.
- Se observa hiperactivo o hipervigilante
- El niño (a) parece triste o angustiado.
- Asistencia irregular a clases.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño (a).
- Autoagresiones.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño (a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños (as) lloran.
- Se auto descalifica.
- Niño (a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.

c. Indicadores de negligencia:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Sin controles de niño sano.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño (a) que circula solo por la calle.

²⁵ Fuente: Programa de Educación para la No violencia, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato, P. Universidad Católica de Chile, 2008

Artículo 218. Niño (a) testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)²⁶.

Consideraremos un especial tipo de violencia intrafamiliar el hecho de que él o la estudiante sea expuesto a este tipo de contexto. Es decir, la experiencia que pueda tener un niño (a) al ser espectador directo o indirecto de maltrato entre padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

La violencia intrafamiliar puede ser física, psíquica, económica e incluso sexual.

Algunos indicadores de este tipo de vulneración de derechos:

- Niño (a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño (a) tiende a culparse cada vez que su madre u otro familiar está enojado (a).
- Niño (a) se considera a sí mismo como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño (a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Artículo 219. Estrategias y medidas preventivas.

- a. Durante el año escolar se realizará a lo menos una actividad de Escuela para Padres en cada ciclo.
- b. Se realizarán talleres para los docentes y asistentes de la educación que aborden información sobre los derechos de las estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneración de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- c. Todos los funcionarios del establecimiento informarán de manera inmediata si detectan alguna vulneración de derecho en las estudiantes.

²⁶ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), página 28.



- d. En las clases de Formación de la Persona y Consejo de Curso, se desarrollarán temas relevantes a la vulneración de derechos con el objeto de elaborar evidencia que favorezca su análisis. Por ejemplo: Test psicosociales, charlas, etc.
- e. Se impartirá una unidad sobre Educación sexual y autocuidado, desde Pre kínder a Cuarto Medio.
- f. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OPD, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atingentes a apoderados del establecimiento.
- g. Gestionar redes donde el o la nutricionista de Cesfam correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- h. Gestionar redes, donde instituciones como OPD, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- i. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
- j. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas reiteradas programadas.
- k. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).
- l. Monitoreo por parte de asistente social y profesor/a jefe, respecto a la asistencia a clases de las estudiantes.
- m. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

Artículo 220. Acciones y etapas detectadas.

I. Pasos previos:

1. En caso de detectar alguna de las situaciones indicadas en lo precedente que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante:
 - a. En caso de detectar, tomar conocimiento o concluir la existencia de alguna de las situaciones indicadas en lo precedente, que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante, el Profesor Jefe deberá enviar, en primera instancia, una comunicación al apoderado (a) mediante agenda o correo electrónico, esto con el objeto de informar sobre la situación evidenciada.
 - b. En esta misma instancia, el Profesor Jefe deberá citar a una entrevista dentro de las **48 horas siguientes**, para conocer la situación familiar y adoptar acuerdos, en caso de corresponder. Deberá dejar registro de esta gestión.
 - c. El Profesor Jefe deberá dejar constancia de la situación y de la comunicación en el libro de clases o acta de entrevista. También deberá levantar un acta de la reunión y de los acuerdos arribados.



- d. En el supuesto de arribar a un acuerdo, el Profesor Jefe deberá realizar un seguimiento del caso y este deberá observarse por lo menos durante la vigencia del acuerdo, el cual **no podrá extenderse más allá de dos semanas**. Además, deberá dejar registro en el libro de clases de todos los antecedentes relevantes que pueda tomar conocimiento durante este período.
- e. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado, el apoderado (a) no concurriera a la primera citación o el Profesor Jefe constata una circunstancia de extrema gravedad que no deja duda alguna, el Profesor Jefe derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente, donde dará cuenta de todos los antecedentes del caso.

II. Protocolo propiamente tal.

Constatada algunas de las situaciones descritas en la letra e) precedente, se deberá proceder conforme los siguientes pasos:

- a. El Profesor Jefe (a) derivará los antecedentes **dentro del día hábil siguiente** a Red de Apoyo Interno (Encargado de Convivencia Escolar, Trabajadora Social o Psicóloga) a través de un registro escrito, explicando los motivos de la derivación.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado (a) a través de agenda, correo electrónico o llamada telefónica, para informar la situación evidenciada, dejando el debido registro en el acta correspondiente. La citación deberá concretarse dentro de las **48 horas siguientes** de recepcionada la derivación.
- c. El Equipo de Convivencia Escolar indagarán la situación y determinarán los acuerdos correspondientes e informarán a Inspectoría General con el objeto de que el Equipo Directivo tome conocimiento de las situaciones ocurridas.
- d. La evaluación del caso no podrá superar los 5 días hábiles desde su recepción.
- e. En caso de que sea pertinente la adopción de algún acuerdo, este no podrá superar el plazo de dos semanas (por ejemplo, no tener más inasistencias injustificadas, presentar un informe médico, iniciar terapia psicológica y/o psiquiatra, etc.)
- f. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado por el apoderado (a) o no concurriera a la primera citación, el Encargado de Convivencia Escolar informarán inmediatamente a Dirección, para presentar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Familia, mediante un informe.
- g. Se deja constancia que observadas las causales que dan lugar a la activación de este procedimiento (Protocolo Propiamente tal), **todos los funcionarios**, sean profesores jefes como profesores de asignatura y asistentes de la educación, en caso de tomar conocimiento de la vulneración de derecho de alguna de nuestras estudiantes, deberá realizar la derivación a red de apoyo interno, Equipo de Convivencia Escolar.

III. Eventuales delitos.

- I. En aquellos casos donde se observen evidencias de violencia intrafamiliar o maltrato o agresión física, con lesiones en el cuerpo, el Profesor (a) Jefe o quien tome conocimiento de la situación, deberá comunicar inmediatamente el asunto al Equipo de Convivencia Escolar, quien a su vez informará inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
- II. La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u otro trabajador del establecimiento llevará inmediatamente a la estudiante a constatar lesiones al Centro Asistencial más cercano (Hospital Gustavo Fricke).



La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u el trabajador del establecimiento que asista al centro asistencial deberá realizar la denuncia a Carabineros al momento de llevar a la estudiante al centro asistencial. En caso de que esto no sea posible, deberán realizarla dentro de las 24 horas siguientes.

- IV. Esta denuncia también podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento.
- V. El Equipo de Convivencia Escolar deberá presentar en el mismo plazo los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Deberá quedar el informe de derivación en el archivador de la Psicóloga.
- VI. Cuando el presunto agresor (a) sea el cuidador (a) de la estudiante, se citará posterior al procedimiento de constatación de lesiones.
- VII. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento de la estudiante a través de comunicación con red externa, dejando constancia por escrito en la hoja de vida de la estudiante y en el acta con el archivador correspondiente.
- VIII. Finalmente, en caso de que la estudiante no quisiese ir a constatar lesiones, la Dirección tomará contacto con Carabineros y con el Juzgado de Familia correspondiente, explicándoles tal situación con el objeto de que ellos determinen cómo proceder.

Artículo 221. Denuncia por posible delito.

Conforme este protocolo, la denuncia podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento o por el Equipo de Convivencia Escolar. Será presentada a través de la modalidad determinada por la autoridad competente, sea a través de correo electrónico, oficio o carta.

Se reitera que las autoridades competentes son Fiscalía, Carabineros, PDI y tribunales con competencia penal, y su regulación se encuentra en el procedimiento frente a delitos.

Artículo 222. Requerimiento de Protección.

El requerimiento de protección será presentado ante el Juzgado de Familia competente a través de la Oficina Judicial Virtual, para lo cual el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe, el cual podrá ser presentado por ellos o podrán solicitar a los asesores jurídicos su presentación y tramitación.

Artículo 223. Las medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes.

- Informar de la situación mediante un informe al Juzgado de Familia correspondiente.
- En caso de que los factores de riesgo se encuentren en el grupo familiar de la estudiante o su entorno, se podrá solicitar medidas cautelares especiales al Juzgado, tales como; Prohibición de acercamiento a la niña, salida inmediata del ofensor del hogar, confiar el cuidado personal a un familiar, suspensión de la relación directa y regular con el adulto cuidador, entre otras.
- Derivación a programas externos de apoyo o reparación a la estudiante afectada y/o grupo familiar.
- Acompañamiento, coordinación y seguimiento del caso por parte de psicóloga y orientadora del establecimiento.



Se deben realizar retroalimentaciones entre el profesor jefe (a) y la Psicóloga, a fin de entregar antecedentes e informar de situaciones relevantes que puedan suceder en el transcurso del tiempo, dejando registro en libro de clases.

- El establecimiento educacional y los profesionales o trabajadores involucrados, tienen la obligación de resguardar la identidad de la estudiante e intimidad del grupo familiar en todo momento, sin exponer ni comentar su situación al resto de la comunidad educativa, evitando interrogar e indagar de manera inoportuna los hechos.
- Se realizará un cierre informativo con los involucrados para que tomen conocimiento de las medidas tomadas.
- Se contactará con OPD correspondiente en caso de ser necesario.

Artículo 224. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

aa. PROTOCOLO SOBRE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

El Colegio en prevención de todo tipo de actos que pudieran considerarse abuso infantil, y por la responsabilidad educadora que le cabe como agente formador de valores en su Comunidad Educativa, viene en presentar su protocolo de acción frente a los casos que pudieren considerarse abuso sexual infantil.

Previo lo anterior, debemos tener presente ciertas consideraciones que procederán a exponerse a continuación:

Artículo 225. Conceptos²⁷²⁸.

Existen distintos contextos en los que pueden ocurrir abusos sexuales, ya que estos se caracterizan por una multiplicidad de espacios y situaciones particulares que en ocasiones pueden mezclarse y en otras no.

- a. Abuso Sexual Infantil.** En términos generales, el **abuso sexual infantil** constituye “... una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.” (Barudy, 1998).

También puede ser definido como cualquier “*contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.*” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978).

Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas, sean psicológicas, legales, biológicas, sociales, educacionales, etc. Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación para su delimitación son los siguientes:

1. La edad de la víctima o el agresor (a).
2. Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
3. El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.
4. Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
5. La utilización de la víctima como objeto sexual.

El presente protocolo se activará frente a la posible existencia de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en términos generales, lo que incluye muy especialmente las siguientes conductas:

b. Abuso Sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño (a) con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño (a), siendo constitutiva de delito según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

b.1. Abuso sexual propio: Es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño (a), o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no hubiese existido contacto físico.

b.2. Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: (i) exhibición de genitales, (ii) realización del acto sexual, (iii) masturbación, (iv) sexualización verbal, (v) exposición a pornografía.

c. Violación: Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal que se realiza sin el consentimiento de la víctima de conformidad a los artículos 361 y 362 del Código Penal de nuestro país.

d. Estupro: Realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien, si lo (a) engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

e. Delitos de explotación sexual de menores de edad: Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

²⁷ Aspectos teóricos del Abuso Sexual, documento elaborado por el SENAME. Página web: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/01-Aspectos-teor%C2%81ricos-del-abuso-sexual-infantil.pdf>.

²⁸ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 21 y siguientes.

Artículo 226. Hechos de Connotación Sexual.

Se entenderá en este reglamento como “**Hechos de Connotación Sexual**”, todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños que son indicativos de un desarrollo normal.

Artículo 227. Víctima.

Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niño, niña o adolescente (NNA), ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso sexual infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a los NNA de diferentes edades.

Artículo 228. Abusador (a).

No existe un perfil específico de un abusador (a) sexual infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con el niño (a), existiendo respeto, confianza y cercanía.



Artículo 229. Expresiones de abuso sexual²⁹.

Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
<ul style="list-style-type: none">Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	<ul style="list-style-type: none">Insinuaciones verbales con connotación sexual.Relatos con contenidos de connotación sexual.Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.Promover la explotación sexual comercial infantil.

Referencias: PUC, Proyecto “Educación para la no violencia”, 2008 y UNICEF, “Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa”, 2012.

Artículo 230. Indicadores directos de Abuso Sexual Infantil.

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Incitación por parte del abusador (a) a la tocación de sus propios genitales (niño, niña o adolescente).
- Penetración vaginal, oral u anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
- Exposición de material pornográfico a niños, niñas o adolescentes (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador (a) y el niño, niña o adolescente.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador (a) al niño, niña o adolescente.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual.

- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Artículo 231. Indicadores indirectos de Abuso Sexual Infantil.

INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.
<ul style="list-style-type: none"> a. Trastornos alimenticios. b. Embarazo temprano. c. Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis). d. Dificultades manifiestas en la defecación. e. Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales. f. Enfermedades venéreas. g. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales. h. Hemorragia vaginal en niñas pre púberes. i. Infecciones genitales y urinarias. j. Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal. k. Ropa interior manchada o desgarrada. l. Dolor abdominal y pélvico. m. Dificultades para andar y/o sentarse. n. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos. o. Secreción vaginal. p. Enfermedad de transmisión sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Trastornos del sueño. b. Temores nocturnos. c. Conductas agresivas. d. Resistencia para cambiarse de ropa en gimnasia. e. Miedo a estar solo. f. Fugas del hogar. g. Intento de suicidio o autolesiones. h. Rechazo a alguien en forma repentina. i. Aislamiento social. j. Pudor excesivo. k. Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo. Culpa o vergüenza extrema. l. Depresión, ansiedad o llantos frecuentes. m. Repentino descenso en el rendimiento escolar. n. Lenguaje que no corresponde a su edad. o. Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia. p. Conductas sexuales inesperadas para su edad. q. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva. r. Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas. s. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales. t. Cambios repentinos del comportamiento.

Se hace presente que estos indicadores deben ser apreciados de conformidad al contexto en el que se presenten.

²⁹ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016, páginas 22.

Artículo 232. Factores protectores para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes para evitar un abuso sexual.

FACTORES EN EL HOGAR	FACTORES INSTITUCIONALES
<ul style="list-style-type: none"> a. Compromiso familiar, comunicación. b. Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas. c. No presionar muestras de afecto. Por ejemplo: No obligar a los niños, niñas y adolescentes a saludar con un beso o a saludar a un adulto. d. Enseñar que sus espacios personales deben ser respetados. e. Toma de conciencia de las partes del cuerpo. Identificar partes íntimas (genitales). f. Reconocimiento de los distintos tipos de caricia por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.) g. Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia. h. Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse. i. Educación sexual y afectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Desde los primeros años se debe educar a los niños a cuidarse para que no se hagan daño y les hagan daño. Por lo tanto, el colegio considerará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a.1. un niño, niña o adolescente informado tiene menos posibilidades de ser abusado (a). a.2. El rol del colegio puede contribuir significativamente para un (a) estudiante pueda salir adelante ante situaciones de peligro. b. El colegio debe fortalecer en los (as) estudiantes la enseñanza que realizan los padres, en cuanto al cuidado de su cuerpo, su desarrollo sexual y afectivo (en relación a la edad o con su curiosidad). Esto les permitirá fortalecer las habilidades de cuidado y autoprotección sobre su cuerpo, respecto de otras personas y sobre sus propios actos. c. El colegio dará mensajes claros y precisos que potencien el autocuidado de su cuerpo y de sus límites. El colegio tiene la obligación de reforzar las enseñanzas que vienen del hogar. <ul style="list-style-type: none"> c.1. Reforzar en los NNA que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos. c.2. El colegio deberá generar espacios de reflexión, confianza y ayuda que permitan a los NNA expresar sus emociones y sentimientos en un espacio de cuidado. c.3. Reforzar el significado de recibir regalos de desconocidos, sus riesgos en cuanto a situaciones de abuso sexual u otras. d. Enseñar a los y las estudiantes la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los

	<p>Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.</p> <p>e. Finalmente, el docente deberá tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.</p>
--	---

Artículo 233. Conductas sexuales esperables.

Resulta de suma importancia no confundir conductas que pueden ser expresión de un abuso sexual respecto de aquellas que son realizadas entre estudiantes y que obedecen a conductas propias de su edad y vinculadas a su desarrollo, propias de su búsqueda personal, autoconocimiento y curiosidad.

Alguna de estas conductas sexuales esperables son las siguientes:

- Los niños (as) que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.
- Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.
- Existe un balance entre la curiosidad y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño (a).
- Si un adulto interviene, los niños cesan en la conducta.
- Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.
- Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.
- Los niños (as) participan en ellas en forma voluntaria.
- Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.

Artículo 234. Conductas sexuales problemáticas.

Las conductas que a continuación se detallarán no necesariamente constituirán una expresión de abuso sexual, pero no por ello dejarán de ser menos problemáticas. Frente a estas acciones se deberá tener un mayor seguimiento:

- Los niños que participan en ella apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
- Ocurren entre niños con más de 3 años de edad de diferencia.
- El niño prefiere realizar conductas sexuales en vez de participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
- A pesar de la intervención del adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
- Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
- La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
- Hay niños que son obligados a participar utilizando la coerción, manipulación o amenaza.
- Su contenido incluye intentos de contacto genital.

Artículo 235. Conductas sexuales NO ESPERADAS para la edad entre niños (as) de educación Parvularia y primeros años de básica.

Estos comportamientos pueden ir acompañados de alguno de los indicadores precedentemente enumerados. Ahora bien, la sola verificación de este tipo de conductas no es suficientes para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que perfectamente pueden encontrarse relacionadas con otras situaciones o problemáticas.

Sin embargo, es pertinente determinar y aplicar las medidas de protección correspondientes al niño, para que este sea resguardado oportunamente.

Algunas conductas no esperadas para educación Parvularia y primeros años de básica son las siguientes:

Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.	Conocimiento sexual precoz.
Habla excesivamente sobre actos sexuales.	Inserta objetos en la vagina y/o ano.
Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).	Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o auto-estimulación del niño(a).	

Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014.

Artículo 236. Prevención del Abuso Sexual Infantil.

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

Los problemas de abuso sexual requieren de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los (las) estudiantes en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección hasta Asistentes de la Educación; sin embargo, es el Profesor (a) Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.

Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias para prevenir el abuso infantil.

Artículo 237. Estrategias de prevención y seguimiento.

El Colegio implementará una Jornada de afectividad, sexualidad y género, que tendrán las siguientes estrategias de prevención y seguimiento:

- No se debe actuar de forma individual, precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño (a) con sospecha de abuso.
- No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.
- No se deben investigar los hechos: La investigación de agresiones sexuales no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
- Frente a situaciones de maltrato psicológico, físico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño (a).
- No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño.
- No confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un Encargado (a) de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
- El Colegio realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

Artículo 238. Medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el abuso sexual.

El Colegio asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. En caso de ser detectado este tipo de conductas, el establecimiento otorgará apoyo a la familia afectada durante el proceso, llevando adelante las acciones que sean pertinente, tanto en el ámbito interno como en las instancias judiciales externas.

En el ámbito interno se considera pesquisa de necesidades, elaboración, aplicación y seguimiento de un plan de acompañamiento que aborde aspectos pedagógicos, emocionales y sociales, derivación a apoyo externo y coordinación con especialistas.

1. PROCEDIMIENTOS INTERNOS GENERALES.

- a. En las clases de la jornada escolar, los y las estudiantes de Pre Kínder a segundo básico están a cargo del Profesor (a) Jefe o de asignatura acompañado, en todo momento, por la asistente del curso o co-docente.
- b. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los y las niñas que puedan ser mal interpretadas.
- c. El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes.
- d. Las entrevistas con los (as) estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior
- e. Evitar contacto físico inadecuado entre profesores, asistente de la educación y estudiantes.
- f. Evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual frente a estudiantes, tanto al interior como fuera de nuestro establecimiento educacional.
- g. En toda actividad que se realice fuera del colegio (salidas pedagógicas, actividades solidarias, etc.) los (las) estudiantes son acompañadas por un docente, su asistente si corresponde y por la cantidad de apoderados que garanticen su seguridad, de acuerdo a su edad.
- h. Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con estudiantes en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- i. Se impartirá una unidad sobre Educación Sexual, desde Pre – Kínder hasta Cuarto Medio.
- j. Se incorporarán textos o películas como apoyo visual con el objeto de prevenir y/o pesquisar posibles situaciones de abuso.
- k. Se implementará escuelas con actividades culturales, deportivas y sociales, con incentivos.
- l. Se reanudará escuelas para padres, para cada ciclo según sus necesidades, charlas formativas a las estudiantes.

2. MEDIDAS PREVENTIVA PERMANENTES.

MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES		RESPONSABLE
i.	Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación.	Dirección.
i.	Se estará receptivo a la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso.	Todos los miembros de la comunidad educativa.
i.	Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, con el objeto de que éstas constituyan una herramienta importante para consignar	Equipo de Convivencia Escolar.

	información relevante sobre la progresión de los cambios notorios conductuales de un (a) estudiante.	Profesores jefes. Profesores de asignatura
v.	Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Dirección.
v.	Formación de apoderados mediante contenidos incorporados en reunión de apoderados.	Encargado de Convivencia Escolar. Profesores jefes.
i.	Informar sobre la Jornada de Afectividad, Sexualidad y Género.	Profesores jefes. Profesores de asignatura. Asistentes de la educación.
i.	Incorporación de unidades sobre abuso sexual en el programa de Orientación.	Profesores jefes. Orientadores.
i.	Realizar en las asignaturas actividades sobre las políticas de prevención de abuso sexual.	UTP Profesores jefes. Profesores de asignatura.
x.	Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de los y las estudiantes, el uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso.	Asistentes de la educación. Inspectoría. Docentes.
x.	Observación del comportamiento de los NNA y el registro de cambios evidentes.	Profesores jefes. Profesores de asignatura. Asistentes de la educación.
i.	Incrementar el trabajo formativo del desarrollo de valores y actitudes del PEI en el currículum de todas las asignaturas y niveles escolares. Por ejemplo, concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.	Encargado (a) de Convivencia Escolar. Profesores jefes. Profesores de asignatura.
i.	Mantener las salas de clases cerradas durante los recreos, detectar puntos de riesgo y su vigilancia oportuna en recreos u otras actividades fuera del colegio.	UTP Profesores. Asistentes de la educación.
i.	Mantener registro actualizado de condenas y condenados por abuso sexual (Registro de inhabilidades para trabajar con niños y el Certificado de antecedentes penales correspondientes) La actualización debe ser mínimo cada seis meses.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar
v.	Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del colegio.	Dirección. Encargado de Convivencia Escolar. Secretaría.
v.	En caso de estar frente a conductas sexuales problemáticas o no esperadas para la edad de educación Parvularia o primeros años de Educación Básica, se procederá con un seguimiento del caso, el cual podrá concluir una intervención interna, derivaciones	Equipo de Convivencia Escolar

profesionales externas, a OPD correspondiente o, incluso, a Juzgado de Familia competente.	
--	--

3. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO	RESPONSABLE (S)
<p>1. Se debe acoger y escuchar al o la estudiante, haciéndole sentir seguro (a) y protegido (a).</p> <p>El adulto debe limitarse a escuchar el relato del NNA, sin indagar lo acontecido, sin expresar opiniones o cuestionamientos.</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar Psicólogo (a) de Ciclo Profesores Asistentes de la Educación</p>
<p>2. Se debe dar <u>inmediata credibilidad</u> cuando él o la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.</p> <p>Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones convertirse en cómplice de una vulneración de derechos, debiendo la persona que recibe el relato registrar los hechos, <u>dando aviso inmediato al Encargado(a) de Convivencia Escolar y al Director (a).</u></p>	<p>Encargado a) de Convivencia Profesores Jefes Asistentes de la Educación Cualquier miembro de la comunidad educativa</p>
<p>3. Si los hechos pueden configurar un delito, el Director (a) realizará la denuncia en las instancias especializadas correspondientes en el plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con ello con el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>La denuncia será realizada a través de cualquier medio idóneo, dependiendo de la autoridad ante quien se realice. De esta manera, podrá ser a través de un oficio, de un informe, de una carta o del medio que la autoridad establezca.</p>	<p>Dirección</p>

<p>4. Paralelamente, se citará a una reunión de carácter urgente y esencialmente para el mismo día, al apoderado de la o el estudiante, donde se le explicará la situación y la decisión de denunciar.</p> <p>En el caso de que él o la estudiante informe en su denuncia que el presunto abusador (a) es parte de su familia, se podrá citar a los apoderados una vez realizada la denuncia.</p> <p>Finalmente, las comunicaciones entre la familia y el establecimiento serán realizadas de la forma más expedita, sea por correo electrónico o llamada telefónica.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>5. Se debe realizar informe a solicitud de los juzgados correspondientes.</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar Profesores jefes</p>
<p>6. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se realizará una investigación para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas.</p> <p>Esta investigación se realizará conforme el procedimiento de investigación establecido para conocer las faltas de este reglamento, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>7. Se debe resguardar la intimidad e identidad del o el estudiante involucrado(a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.</p> <p>También se resguardará la identidad del acusado (a), destacándose la confidencialidad de la investigación.</p>	<p>Todos los miembros de Comunidad Educativa.</p>
<p>8. Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>9. Se debe aclarar al NNA en todo momento que éste o ésta no es culpable o responsable de la situación que lo (a) afecta.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar Jefe (a) Unidad Técnica Pedagógica Profesores Jefes</p>
<p>10. Se debe promover la prevención y auto cuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida de los NNA para pedir ayuda, para ello el colegio implementará una Jornada de Sexualidad Afectiva y de Género.</p>	<p>Profesores Jefes Profesores de asignaturas Asistentes de la Educación Orientadores</p>

Artículo 239. Situaciones especiales.

I. Cuando el abuso o hecho de connotación sexual ocurre al interior del establecimiento educacional y/o el agresor (a) se desempeña en éste.

- Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del o la estudiante afectada.
- Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y el recelo.
- Si el abuso fue cometido al interior del colegio por un funcionario o por otro u otra estudiante (mayor de edad), el establecimiento educacional deberá implementar medidas de protección para él o la estudiante afectada, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor (a) y víctima.
- Se realizará una investigación conforme el protocolo de maltrato de adulto a estudiante, en caso de que el adulto agresor (a) sea un funcionario del establecimiento, y el procedimiento de faltas si es un o una estudiante.

II. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños (as) que puedan tratarse de experiencias exploratorias. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los o las agresoras son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un alumno o alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un o una estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, los antecedentes deberán ser presentado ante Fiscalía, ya que opera la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
- Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 18 años, la denuncia será presentada ante los organismos competentes en materia penal.

Artículo 240. Procesamiento de la información.

Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra un (a) alumno (a) ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.

- En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (OPD, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor jurídico del establecimiento.
- La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal.
- Los antecedentes del hecho, así como la identidad del o la estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo (a) a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

Artículo 241. Denuncia.

La denuncia deberá realizarse conforme el procedimiento contemplado precedentemente (Protocolos frente a eventuales delitos), debiendo realizarla en principio el Director (a) del Establecimiento Educacional, no obstante, cualquier funcionario podrá realizarla, ya que la denuncia de estos eximirá al resto de hacerla, siempre y cuando exista registro de la gestión.

Artículo 242. Posterior a la denuncia.

Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobre los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

Artículo 243. Seguimiento del caso.

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
- b. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, deberá hacer seguimiento al correo electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del o la alumna. Sin perjuicio de lo cual, se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.
- c. Al término del procedimiento judicial, el Encargado (a) de Convivencia Escolar (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

Artículo 244. Lo que NO debe realizar el Colegio.

- La función del establecimiento NO es investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, **NO DEL COLEGIO.**
- El establecimiento **NO** debe interrogar al niño (a) o adolescente. Tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor (a).
- No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
- No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

Artículo 245. Lo que SÍ debe realizar el Colegio.

- Deberá actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
- Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es su comunicación con su familia, etc.
- Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
- Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

Artículo 246. Monitoreo y Prevención.

En el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas de autocuidado y manejo de situaciones de vulneración de derechos. Sin embargo, no se debe deslindar la responsabilidad que les compete a los adultos de la sociedad en su deber de proteger y activar mecanismos para evitar la ocurrencia de estos hechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Es de fundamental importancia entregarles la confianza necesaria, para que sepan que no deben guardar “secretos.”

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

- Se solicitará a la familia la continuación del tratamiento psicológico hasta el alta del especialista.
- Seguimiento del establecimiento educacional a través de su Equipo de Convivencia Escolar, donde se realizarán y constatarán las observaciones de los profesionales, padres o tutores.
- En caso de que se requiera por el apoderado (a), el Colegio podrá implementar una adecuación pedagógica al o la estudiante involucrada.
- Circuitos más cercanos respecto de la evolución o retroceso de la víctima.



Artículo 247. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

bb. PROTOCOLO SOBRE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NUESTROS ESTUDIANTES³⁰.

Artículo 248. Consideraciones sobre diversidad sexual y de género.

La inclusión es una dimensión esencial del derecho a la educación. En este sentido, resulta fundamental incluir en esta comprensión la diversidad sexual y de género, las cuales cada vez se hacen más visibles en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa debemos avanzar en la reflexión, comprensión y consensos para acompañar a todos y a todas nuestros estudiantes.

Este documento surge de la necesidad de plasmar este desafío dentro de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que se enmarca dentro de los valores que nuestro Colegio intenta traspasar a sus estudiantes, y en las disposiciones establecidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI); las Orientaciones emanadas desde MINEDUC, las directrices establecidas por la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, así como también demás normas nacionales e internacionales que versen sobre la materia.

Artículo 249. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Como bien puede desprenderse del punto precedente, el sistema educacional chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución de nuestro país. El artículo 3 de la Ley General de la Educación es bastante claro en establecerlo, al señalar expresamente que *“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes...”*

Conforme lo anterior, resulta necesario tener presente los principios inspiradores en los cuales se funda el reconocimiento y la protección de la identidad y expresión de género, los cuales son los siguientes:

- a. Dignidad del ser humano.** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. *“En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa”³¹*

³⁰ Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por la Superintendencia de Educación, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional

³¹“Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>



Lo anterior también debe ser vinculado con el artículo 3 letra n) de la Ley General de Educación, norma que sostiene expresamente que el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

- b. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.** El principio del interés superior del niño se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En este último caso, la Convención de Derechos del Niño es clara al consagrar en el párrafo primero de su artículo 3 el derecho de los niños a que “... *se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada.*”

Este concepto busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social³². Así también lo define y establece el artículo 5, literal e) de la Ley 21.120, también conocida como “Ley de Identidad de Género”.³³

- c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.** “*La sexualidad, afectividad y género son parte integral de la personalidad de todo ser humano*”, su desarrollo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

- d. Principio de Integración e Inclusión.** El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre éstos, cualquiera sea su condición socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.

- e. Autonomía Progresiva.** La Autonomía progresiva refiere que niños, niñas y adolescentes tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad, madurez y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad”.³⁴

- f. Derecho a Participar y a Ser Oído.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida. Comprende el derecho a ser escuchados, a expresarse libremente generando y garantizando espacios para ello y a recibir la información necesaria para que se formen su propia opinión.

- g. No Discriminación Arbitraria.** Surge del principio de inclusión y “...*propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, sociales de las familias que obstaculicen el*

³² Convención Derechos del Niño, Art. 3º Párrafo 1

³³ “Principio del interés superior del niño: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

³⁴ “Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 13

*acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, el aprendizaje y participación de los niños niñas y estudiantes”.*³⁵

h. Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género. El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran:

- i. Principio de la No Patologización: La identidad de género y su protección suponen el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- ii. Principio de la Confidencialidad: Las personas tienen derecho a que se resguarden sus antecedentes y respete su privacidad, sin que exista divulgación de éstos por parte de terceras personas.³⁶
- iii. Principio de la Dignidad en el Trato: Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado, cualquiera sea el momento o la circunstancia.

Artículo 250. Otras fuentes relativas a la protección de la Identidad de Género.

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) Convención Americana de Derechos Humanos.
- c) Principios de Yogyakarta.
- d) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género (Resolución N.º 2504 de la Asamblea General de Naciones Unidas.)

Artículo 251. Diversidad Sexual y de Género: Definiciones Básicas.

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a estas diversidades que son contruidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.³⁷

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género.³⁸

³⁵ Íd. Pág. 14

³⁶ Artículo 2 letra g) de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

³⁷ “Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 25-27

³⁸ Íd.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
SEXO	Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
GÉNERO	Se refiere a los <u>roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico</u> ; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
ORIENTACIÓN SEXUAL	Se refiere a la capacidad de cada persona de <u>sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género</u> ; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
IDENTIDAD DE GÉNERO	Se refiere a la <u>vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente</u> , la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
EXPRESIONES DE GÉNERO	Se refiere al <u>cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros</u> a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
LGBTIQ+	Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer (sin etiquetas) y más (Otras).
HETEROSEXUAL	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
HOMOSEXUAL	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
LESBIANA	Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
GAY	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
BISEXUAL	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS	Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
INTERSEX	Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
QUEER' o SIN ETIQUETAS	Personas que no se categorizan con las etiquetas tradicionales o aceptadas socialmente.
+ - OTRAS	Personas que no se engloban en ninguna de las definiciones anteriores.
ROL DE GÉNERO	Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo con factores sociales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación si es que no se corresponden con las verdaderas capacidades e intereses de las personas. Los roles de género no son exclusivos de un determinado sexo, sino que pueden ser desempeñados con igualdad por ambos, aunque con diversas formas de expresión.
CONDUCTA SEXUAL	Son prácticas e historias sexuales de las personas que pueden ser siempre o en algún momento iguales o distintas a su orientación sexual y que se encuentran influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso, económico donde se inserta el ser humano.

Artículo 252. Acciones de Promoción y Prevención.

Nuestro colegio plantea como objetivo fundamental el generar espacios seguros, físicos y afectivos, que permitan y respeten la diversidad sexual y de género, en los cuales los niños y niñas puedan explorar sus dudas, ser acogidos acompañando los procesos asociados a este ámbito, aminorando al máximo efectos secundarios de los mismos, así como problemas de morbilidad asociados a la realidad LGBTIQ+. Y como principal objetivo eliminar todo acto discriminatorio dentro de la comunidad respetando los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La discriminación *“es entendida como toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia que prive, perturbe, amenace o menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y en la ley, así como en los textos internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”*³⁹

Las acciones planificadas se orientarán, en primera instancia, a la sensibilización acerca de esta temática, para luego coordinar actividades en promoción y prevención.

Artículo 253. Las actividades considerarán:

- Charla de especialistas externos sobre temática de Diversidad Sexual y de Género dirigido a alumnos/as, apoderados y personal del colegio.
- Incluir temática en hora de orientación en los distintos cursos y niveles de nuestro colegio, dentro del ámbito de sexualidad.
- Espacios de reflexión sobre la situación de nuestro colegio.
- Elaboración de un protocolo que considere estrategias contra la discriminación.

³⁹ En: Educando en la diversidad. Orientación sexual e identidad de género en las aulas. Documento Movilh. Santiago 2010



Artículo 254. Acciones contra la Discriminación.

Ante cualquier denuncia o detección de actos o actitudes discriminatorias hacia estudiantes debido a sexualidad o género, se activará protocolo de convivencia escolar y aplicarán procedimientos y medidas según corresponda.

Artículo 255. Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans.

a. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans. Todos los niños, niñas y adolescentes gozarán de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país y que se encuentren actualmente vigentes, la Ley General de Educación (DFL N° 2 del año 2009), la Ley Zamudio o contra la Discriminación Arbitraria (Ley. 20.609), la Ley sobre el Derecho de Identidad de Género (Ley 21.120), y la demás normativa aplicable.

Entre estos derechos se encuentran:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- f) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- g) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- h) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- i) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- j) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- k) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.



Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

m) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

b. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

- I. El padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado (a) de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- II. Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con el Director (a) del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Los padres, madres, tutores y/o apoderados deberán solicitar la entrevista a través de los medios formales de comunicación regulados en el presente reglamento, debiendo constar por escrito esta solicitud.
- III. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- IV. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo que serán tratadas en el siguiente punto.

Es importante tener presente que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 256. Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio.

- a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; él o la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.



En caso de que él o la estudiante se encuentre participando en los programas de acompañamiento profesional regulados en el artículo 23 de la Ley 21.120 y reglamentadas en el Decreto Supremo N° 3 del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares también deberán coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social. También deberán proveer todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, usen el nombre social correspondiente.
- Lo anterior deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones estipulados por los solicitantes, conforme el acuerdo arribado.

En caso de que corresponda, esta instrucción también deberá ser impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley 21.120.
- Sin perjuicio de lo anterior, a petición del apoderado/a o del o la estudiante mayor de 14 años, los establecimientos agregarán en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, esto para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- e. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.



La regulación sobre la presentación personal se encuentra expresamente regulado a propósito del uniforme escolar de nuestro establecimiento.

- f. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. En estas adecuaciones, por ejemplo, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas, siempre que sean consensuadas por las partes interesadas.

Artículo 257. Mediación ante la Superintendencia de Educación.

Atendiendo la complejidad del caso y a la necesidad de contar con apoyos específicos, se pone en conocimiento de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa la posibilidad de acudir a una mediación ante la Superintendencia de Educación, esto con el objeto de resolver las diferencias que podrían surgir en la determinación de acuerdos, apoyos y demás medidas.

Artículo 258. Declaraciones.

El presente protocolo se elaboró de conformidad a la normativa vigente, específicamente de conformidad a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, la Ley 21.120, la Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por la Resolución Exenta N.º 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, y las Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, elaborado por el Ministerio de Educación.



cc.

PROTOCOLO SOBRE ATENCIÓN Y ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

INTRODUCCIÓN

Este protocolo constituye una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los y las estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres, madres y las familias respectivas.

Artículo 259. Marco legal.

- a) Ley General de Educación, 17 de agosto de 2009, la cual regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa y establece los requisitos con el fin de asegurar un sistema educativo caracterizado por la EQUIDAD y la CALIDAD de su servicio.
- b) Ley N°20.422, 10 de febrero de 2010, que establece normas sobre Igualdad de oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- c) Decreto N° 170, del 21 de abril de 2010, en el cual se fijan normas para determinar criterios de ingresos de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- d) Ley N° 20.845, 29 de mayo 2015, Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- e) Decreto Exento N° 83, del 10 de septiembre de 2020, que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.
- f) Resolución Exenta N° 707, del 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación arbitraria e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- g) Ley 21.545, 2 de marzo de 2023. Establece la promoción de la inclusión, atención integral, y protección de los derechos de las personas con trastorno espectro autista en el ámbito Social, de Salud y Educación.
- h) Resolución Exenta N° 0586, del 27 de diciembre 2023, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno Espectro Autista, en el ámbito educativo.

Artículo 260. Principios orientadores.

De acuerdo al marco legal señalado anteriormente y en particular la Ley 21.545, se definen los siguientes principios que guían y orientan este protocolo para su aplicación ante una DEC en cualquier estudiante de nuestro establecimiento.

- **Trato digno:** las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptar un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se brindan, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

- **Neurodiversidad:** Variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo:** Referida al acompañamiento a una persona diagnosticada con trastorno del espectro autista durante todas las etapas de su vida, proveyendo soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.
- **Comunidad Inclusiva:** Aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, reduciendo las formas de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, aprendizaje y progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos que pertenecen a los grupos más vulnerables.

Artículo 261. Bases teóricas.

- **Desregulación emocional y conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno, dos o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”¹. Es importante considerar que la desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Es importante considerar siempre que en Educación Parvularia, debido al rango etario, se hablará de “**situaciones desafiantes**” y no de desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).
- **La regulación emocional y conductual (REC):** Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales, como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.²
- **Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

¹ Construcción Colectiva de la Mesa de Autismo citada en: Orientaciones Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educativos, MINEDUC 2022

² Citado en Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educativos. MINEDUC agosto 2022

- **Trastornos del sueño:** son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.
- **Depresión Infantojuvenil:** es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño/a o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.
- **Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos:** podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Artículo 262. Acciones orientadoras para la prevención.

De acuerdo a las *“Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”* (MINEDUC agosto 2022) como prevención se sugiere lo siguiente:

- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).

Artículo 263. Acciones institucionales para la prevención.

Nuestra comunidad educativa genera las siguientes estrategias preventivas:

- **Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niños, niñas y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud:** Se establecen lineamientos para detectar oportunamente posibles alteraciones en el neurodesarrollo para determinar necesidades de apoyo de niños, niñas y adolescentes. La detección puede surgir desde observaciones pedagógicas, conductuales y/o del entorno familiar. Una vez identificadas las manifestaciones de alerta, se debe informar a la familia y, con su consentimiento, derivar al centro de salud correspondiente. La derivación se realiza mediante un formulario estándar, y se busca mantener la coordinación y comunicación entre colegio, familia y salud. Se promueve una mirada integral priorizando el bienestar del estudiante, en donde el establecimiento debe resguardar la confidencialidad y registrar todo el proceso. Además, se contempla un seguimiento posterior a la derivación para apoyar la trayectoria educativa del estudiante.
- **Jornada de vinculación para nuevos/as estudiantes y sus familias:** Al inicio de cada año se realiza una jornada de vinculación entre las y los nuevos estudiantes y la comunidad educativa, con el objetivo de que conozcan el espacio educativo y los funcionarios con los cuales convivirán durante el año académico. Esta jornada tiene como objetivo, disminuir factores emocionales que puedan ser estresantes para los y las estudiantes que inician su año escolar en nuestro colegio.
- **Proceso de adaptación a la jornada y rutina escolar:** Todos/as los/as estudiantes que forman parte de nuestra comunidad educativa tienen acceso a un proceso de adaptación a la rutina y al sistema escolar regular. Para ello, se establece un periodo de dos semanas al inicio del año escolar, en el mes de marzo. Durante este periodo, se implementa una jornada escolar acotada y progresiva, la cual se va incrementando gradualmente hasta lograr la completa adaptación a la jornada escolar. Durante este momento inicial, se programan y llevan a cabo entrevistas con las familias de cada estudiante perteneciente a los respectivos cursos. Estas entrevistas tienen como objetivo principal conocer y establecer un vínculo entre las familias y el espacio educativo, así como, detectar posibles necesidades de apoyo de los estudiantes. En caso de ser necesario, se realiza una derivación y seguimiento posterior, por ejemplo, en la detección de Necesidades Educativas Especiales o en la elaboración de un Plan Excepcional de Integración Progresiva (PEIP). Es la instancia para recibir toda la información que puedan proveer las familias. Las evidencias de estas entrevistas se encuentran en una planilla digital que permite un acceso rápido a las diferentes fichas de los/as estudiantes.
- **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. (PAEC):** Este plan se elabora de manera individual y con las especificaciones ministeriales. Para ello, se consideran las características de cada estudiante que requiera un plan de acompañamiento en el desarrollo de habilidades emocionales, de convivencia y adaptación. Cuando la familia de un estudiante **presenta la documentación necesaria y requerida por normativa** (Decreto 170) que respalda el diagnóstico de TEA u otra condición que amerite un PAEC, el proceso de elaboración de este se realiza en conjunto con el equipo de aula (liderado por el/la profesor/a jefe) y la familia. Como parte de este proceso, el apoderado o adulto responsable deberá completar la pauta de indagación de conductas en el hogar, la cual permite conocer antecedentes sobre el desarrollo infantil, conductas observadas en el contexto familiar y estrategias de regulación utilizadas, enriqueciendo así la mirada integral del estudiante. El PAEC establece una ruta de trabajo para fortalecer el vínculo con una figura de apego en el establecimiento y profesionales de las áreas que los y las estudiantes requieren para su atención integral, fortalecer y generar estrategias de contención que puedan

aplicar los funcionarios ante situaciones de vulnerabilidad emocional, así como resguardar el desarrollo de habilidades de autonomía progresiva, adaptación y desarrollo personal de las y los párvulos y estudiantes. Se encontrará disponible, en este documento personal de cada estudiante, información relevante tales como: adulto responsable (madre, padre o tutor legal), información de contacto, antecedentes médicos y de profesionales externos que trabajen con el o la estudiante, elementos reconocidos por la familia como agentes estresores, facilitadores de regulación y estrategias utilizadas en el contexto familiar que puedan ser útiles para la contención en el espacio educativo. Se deja constancia que, en el momento de la elaboración del PAEC, se acuerda con la familia las fechas correspondientes a su evaluación y revisión, con el fin de asegurar el seguimiento y la efectividad del mismo.

- **Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de adecuación curricular individual (PACI)**. El equipo de aula y los profesionales complementarios del equipo PIE elaboran y construyen un PAI y/o PACI, según corresponda, único y específico para cada estudiante con Necesidades Educativas Permanentes o Transitorias. Esto se basa en un proceso diagnóstico técnico-pedagógico que determina la adecuación de los objetivos curriculares, de acceso y evaluación según cada caso (Decreto 83).
- **Plan excepcional de integración progresiva (PEIP)** Este plan tiene como objetivo facilitar una integración progresiva y segura a la jornada escolar, aumentando los períodos de permanencia, atención y concentración, teniendo en cuenta los requerimientos del estudiante. Su propósito es favorecer la integración del estudiante a la rutina curricular y a la jornada escolar, garantizando su bienestar y promoviendo su adaptación social, pedagógica, afectiva y emocional.³

³ Material facilitado y autorizado en su uso por la ESCUELA TENIENTE JULIO ALBERTO ALLENDE OVALLE PEÑUELAS-VALPARAÍSO 2024. Se adapta al contexto de la institución.

Procedimiento					
Etapa	Manifestaciones	Responsables	Acciones del adulto	Estrategias de apoyo al estudiante	Registro
<p>Etapa 1 “Inicio”</p> <p>En esta etapa, pese a haber intentado un manejo general, no se evidencian resultados positivos (No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros)</p>	<p>Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad.</p>	<p>Profesional a cargo de la instancia educativa:</p> <p>Si la DEC ocurre durante hora lectiva serán: Docente o profesional PIE.</p> <p>Si la DEC ocurre en instancia no lectiva será: Asistente de la educación, Inspectora y Equipo de Gestión.</p> <p>Equipo de Aula: -Profesor/a jefe y/o de asignatura -Equipo PIE -Inspectores</p> <p>Profesionales que se encuentren en intervención directa con la o el estudiante al momento de iniciar un proceso de DEC.</p>	<p>Responsable de activar protocolo:</p> <p>1° Análisis de contexto y factores desencadenantes de DEC.</p> <p>2° Poner en acción estrategias y orientaciones para el manejo de situaciones desafiantes, considerando PAEC de cada estudiante.</p> <p>3° Anticiparse y visualizar factores de riesgo para el o la estudiante en DEC como para otros que se encuentren compartiendo en el espacio físico.</p> <p>4° Evaluar el desarrollo de la DEC y posibilidades de contención en Aula y/o necesidad de apoyo de otros profesionales.</p> <p>5° Gestionar y determinar los apoyos que requieren para la situación de DEC.</p>	<p>-Identificar y eliminar la causa subyacente, vale decir, cambio en la forma de llevar la actividad o en los materiales a utilizar (estímulo sensorial).</p> <p>- Buscar comprender lo que se quiere comunicar.</p> <p>-Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, u objeto de apego.</p> <p>-Validar el estado de ánimo.</p> <p>- Apoyar en la comprensión del estado de ánimo.</p> <p>- Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar.</p> <p>-Intentar dar más de una alternativa, de modo que el /la estudiante pueda elegir.</p> <p>-Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente (según PAEC).</p>	<p>Registro en libro de clases (LIRMI) como una observación</p>

<p>Etapa 2 “Crecimiento”</p> <p>En esta etapa el o la estudiante no ha alcanzado un estado de regulación con la intervención del equipo o funcionarios presentes en Etapa 1.</p> <p>Se aprecia en el estudiante una DEC con ausencia de autocontrol inhibitorio y cognitivo.</p> <p>No evidencia riesgo para sí mismo/a ni para terceros.</p>	<p>Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambular.</p> <p>No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.</p>	<p>-Se debe designar un encargado (E) un acompañante interno (AI) y un acompañante externo (AE)</p> <p>-Figura de apego en EE y que no haya estado en etapa 1 del equipo de aula.</p> <p>-Profesionales complementarios PIE que conozcan y apoyen a él o la estudiante.</p> <p>-Cualquier otro funcionario que presencie la situación de DEC y que en ese momento pueda asistir.</p> <p>-Representante del equipo de gestión, quien haya sido notificado inicialmente de la situación (acompañante externo).</p>	<p>1° Resguardar la seguridad física y emocional del estudiante que presenta una DEC, así como la de sus compañeros y compañeras que se encuentren presenciando el episodio. Se debe evitar la exposición del estudiante en desregulado, considerando el desplazamiento del resto del grupo curso a otro espacio que permita manejar la situación de forma segura, contenida y privada.</p> <p>2° En la medida de lo posible y según el grado de descontrol físico, reducir el número de actores en el lugar, distribuyendo rol de “encargado” (a cargo de la situación) “acompañante interno” (adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor).</p> <p>3° Una vez resguardados los y las estudiantes involucrados, uno de las o los profesionales (AI) deberá dar aviso al representante del equipo directivo que encuentre primero, quien a su vez hará de acompañante externo (AE)</p> <p>Considerar que los profesionales que continúan en la contención deben mantener despliegue de estrategias que puedan aportar a la regulación del o la estudiante, a su seguridad e integridad.</p>	<p>- Evaluar según contexto si el estudiante puede salir de la sala o bien que los compañeros de cursos se retiren del espacio, distribuyendo el equipo desplegado para dar contención y seguridad a todas y todos.</p> <p>- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del o la estudiante.</p> <p>- Reducir cantidad de estímulos, personas interviniendo o atestiguando la situación.</p> <p>- Mantener silencio o diálogos precisos con voz suave y amable.</p> <p>-Validar el estado de ánimo</p> <p>- Apoyar en la comprensión del estado de ánimo.</p> <p>-Dar oportunidad de movimiento.</p> <p>-Considerar elementos sensorperceptivos de regulación.</p> <p>- Permitir distancia física o por el contrario acercamiento afectuoso.</p> <p>-Evitar recriminación de la conducta, amenaza o sanción.</p>	<p>Representante del equipo de gestión quién considerará pertinente dar aviso a la familia según vía de comunicación y prioridad de notificación establecida previamente en PAEC.</p> <p>Registro en libro de clases (LIRMI) como DEC</p> <p>Encargado de etapa 2, al finalizar la intervención debe dejar registro de la DEC en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo, así como, el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. (Monitoreo) Esta se encontrará en Intranet.</p>
--	--	---	---	---	---

<p>Etapas 3 "Explosión"</p> <p>Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores.</p> <p>Se aprecia en el estudiante una DEC con ausencia de autocontrol inhibitorio y cognitivo que puede evidenciar un riesgo para sí mismo/a o para terceros.</p>	<p>Lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, alejarse, parecer ausente.</p>	<p>-Representante del equipo de gestión (AE)</p> <p>-Funcionarios ya desplegados en situación (E y AI)</p> <p>-Madre, padre o tutor legal. (En caso de requerir su presencia).</p>	<p>1° Se continúa resguardando la seguridad física y emocional del estudiante en DEC</p> <p>2° Representante del equipo de gestión (AE) se debe contactar con la familia, para informar la situación de DEC, y estado actual del o la estudiante y quienes se encuentran en proceso de contención (E y AI)</p> <p>3° En caso de autoagresión o la etapa tenga una duración mayor a 45 minutos el equipo de gestión debe solicitar la asistencia al establecimiento de madre, padre o tutor.</p> <p>4° El adulto responsable se incorpora al espacio de contención con su hijo o hija en acompañamiento de funcionarios (E).</p> <p>*Sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa se realizará contención física (acción de mecedora - abrazo profundo) entregando posteriormente seguro escolar.</p>	<p>-Continuar aplicando estrategias anteriores.</p> <p>- Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar.</p>	<p>Mantener consideraciones anteriores:</p> <p>Registro en libro de clases (LIRMI) hoja de vida como observación, indicando ver detalle en bitácora.</p> <p>Encargado de etapa 2, al finalizar la intervención debe dejar registro de la DEC en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo, así como, el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. (Monitoreo) Esta se encontrará en Intranet.</p> <p>Representante del equipo de gestión debe considerar de ser necesario activar protocolo para seguro escolar, el cual es impreso y entregado por Inspectora o UTI.</p>
--	---	--	---	---	--

<p>Etapa 4 “Recuperación”</p> <p>Se entenderá como aquella situación en que el o la estudiante en DEC logró la regulación emocional y conductual en el espacio educativo.</p>	<p>Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores. Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo.</p>	<p>-Representante del equipo directivo (AE).</p> <p>-Funcionarios ya desplegados en situación de DEC (E y AI).</p> <p>-En caso de requerir su presencia en la etapa 3 también se contará con madre, padre o tutor legal.</p>	<p>1° En caso de no requerir la presencia del adulto responsable, el equipo de gestión o profesionales PIE procederán al plan de recuperación del estudiante buscando el actuar positivo frente a la conducta.</p> <p>2° Una vez que el o la estudiante haya logrado regularse se establece en colaboración con el adulto responsable:</p> <p>a) El o la estudiante se mantiene en el espacio educativo.</p> <p>b) El o la estudiante pueda requerir atención médica, por lo cual continúa protocolo de accidente escolar.</p> <p>c) El o la estudiante no requiere atención médica inmediata, sin embargo, se considera apropiado que se retire del espacio escolar a modo de prevenir un evento similar durante lo que reste de jornada escolar (según PAEC).</p> <p>3° Se entrega al apoderado certificado de asistencia al EE.</p>	<p>-Acoger y consolar.</p> <p>-Conceder un tiempo de descanso</p> <p>-Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo.</p> <p>-Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente.</p> <p>-Invitar a realizar una actividad de baja complejidad y alto bienestar.</p>	<p>La toma de decisión con respecto al cierre de este proceso se realiza en colaboración familia y colegio, considerando siempre el bien superior de la o el estudiante.</p> <p>Entrega de certificado de asistencia al EE (Inspectora o UTI) en casos que lo ameriten.</p>
--	---	--	--	--	---

Artículo 264. Identificación del personal del establecimiento que acompaña en caso de desregulación y posterior recuperación del estado emocional del párvulo o estudiante

- Equipo de aula (docentes, asistentes de la educación, técnicos de aula): Son los profesionales responsables de la instancia educativa y deben implementar las estrategias individualizadas ante situaciones desafiantes y/o de desregulación, según lo establecido en el presente plan. Entre sus funciones se encuentra: identificar factores desencadenantes, realizar acompañamiento emocional, aplicar estrategias de contención y regulación, y evaluar la efectividad del PAEC.
- Inspectoría: Responde al llamado del Equipo de Gestión y ejecuta las acciones administrativas que correspondan, como la emisión del Certificado de Accidente Escolar y/o del Certificado de Atención de Emergencia, según lo establecido en el protocolo institucional.
- Encargado/a de convivencia escolar o coordinación PIE: Apoya al equipo educativo en la implementación del PAEC, colaborando en el análisis de los factores de riesgo y la definición de ajustes al plan. Participa en la articulación con la familia, realiza seguimiento al caso y propone medidas preventivas y de acompañamiento sostenido.

Artículo 265. Sistema de registro, seguimiento y evaluación de DEC

Con el fin de evaluar y monitorear el procedimiento de respuesta ante una situación de Etapa 2 o 3, se destinará tiempo para realizar Bitácora correspondiente donde todos los agentes involucrados en la correulación (adultos responsables: E, AI, AE) dejan registro de lo ocurrido. En el caso de haber llegado a la Etapa 3 deben asistir representante de la dupla psicosocial o encargada de convivencia.

Los objetivos de esta articulación dicen relación con:

- a. Completar Bitácora de la DEC
- b. Evaluar activación y seguimiento del presente procedimiento.
- c. Evaluar y adaptar la ruta de trabajo planteada en PAEC, agregar información recopilada en la DEC respecto a posibles factores estresores y reguladores identificados.
- d. Establecer medidas formativas desde el área psicosocial y técnico pedagógicas que se adoptarán posterior a la situación y los profesionales responsables de su ejecución.
- e. Una vez finalizado el proceso de registro de la situación en LIRMI, el apoderado se da por informado a través de la hoja de vida o según citación en caso que corresponda.

Artículo 266. Medidas formativas

En el marco de la Ley N°21.545, la cual promueve un enfoque formativo y no punitivo ante situaciones de desregulación emocional o conductual de estudiantes, especialmente de aquellos que forman parte del espectro autista u otras condiciones del neurodesarrollo, en donde establece que las respuestas institucionales deben respetar los derechos del niño/a, considerando su diversidad y necesidades específicas. Las medidas formativas deben enfocarse en el acompañamiento, contención, comprensión del contexto y en la enseñanza progresiva de habilidades sociales y de correulación. Estas acciones deben estar planificadas, contextualizadas, proporcionales y registradas, evitando medidas sancionatorias que vulneren la dignidad o afecten el acceso al aprendizaje.

La ley refuerza la importancia del trabajo colaborativo entre el establecimiento, el equipo de apoyo y la familia, garantizando así una respuesta oportuna, inclusiva y respetuosa ante cualquier situación que implique una necesidad de apoyo emocional o conductual. A continuación, se describen algunas medidas formativas que deben ser aplicadas según la normativa vigente, orientaciones ministeriales y el enfoque inclusivo:

- **Responsabilidad reparadora elegida por el estudiante:** Ante una acción que afectó la convivencia, el o la estudiante elige (de un listado visual o pictográfico) una forma de “reparar” o contribuir. Objetivo: Promover la reflexión y responsabilidad del estudiante.
- **Video o audio casero reflexivo “Yo te cuento lo que aprendí”:** Breve video (grabado con ayuda del docente o familia) donde el niño o niña explica, con lenguaje simple o pictogramas, qué aprendió tras una situación conflictiva. Objetivo: Favorecer la expresión y comprensión del aprendizaje tras una situación.
- **Contrato simbólico de convivencia en casa y colegio:** Un contrato visual, con normas personalizadas, que se firma por el estudiante, familia y profesor. Objetivo: Reforzar el compromiso compartido en torno a normas claras y significativas.
- **Mi historia alternativa” con apoyo familiar:** Una historia social personalizada, con participación de la familia, donde el estudiante imagina una situación similar a la vivida, pero con la conducta y resultado positivo. Objetivo: Promover la reflexión y anticipación positiva de conductas.
- **Redacción o dibujo de una historia alternativa:** El estudiante elabora (con apoyo si es necesario) una historia alternativa sobre lo que podría haber hecho diferente. Objetivo: Trabajar resolución de conflictos y pensamiento flexible.
- **Creación de afiches o material didáctico sobre normas de convivencia:** El estudiante diseña, con apoyo, un cartel con pictogramas o frases sobre la norma infringida, para explicar a otros por qué es importante. Objetivo: Reforzar el aprendizaje de normas desde el protagonismo.
- **Ayudantías positivas con foco en la norma vulnerada:** Asignar un rol breve de ayudantía en actividades donde se practique o enseñe la norma transgredida. Objetivo: Refuerzo positivo del comportamiento esperado.
- **Acuerdos personalizados con refuerzos motivadores:** Establecer un acuerdo visual o concreto, con refuerzos positivos pequeños si se cumple una norma específica. Objetivo: Enfatizar el aprendizaje y la conducta deseada.
- **Bitácora emocional compartida:** Registro breve de emociones y conductas acompañado de un adulto. Se pueden incluir caritas, pictogramas o dibujos. Objetivo: Favorecer el reconocimiento de emociones que llevan a ciertas conductas.
- **Investigación y Presentación sobre Convivencia Escolar:** El estudiante, con apoyo de su familia, realizará una breve investigación sobre cómo puede contribuir a una buena convivencia dentro de su curso. Luego, presentará sus ideas al curso, proponiendo al menos tres acciones concretas que promuevan el respeto, la empatía y el buen trato. Objetivo: Reflexionar sobre la convivencia escolar y fomentar el compromiso del estudiante con un ambiente respetuoso y colaborativo.

Artículo 267. Causales de citación del apoderado al establecimiento frente a una DEC.

- Cuando se han implementado todas las estrategias contempladas en la etapa 2, transiciona a etapa 3 de “explosión”, en la que se presentan conductas de autolesión o heteroagresión en donde se puede evidenciar un riesgo para sí mismo/a o para terceros.
- **Cuando la duración de la etapa 3 de la desregulación es superior a 45 minutos, lo que indica que el estudiante no logra retornar a la etapa de calma de manera efectiva, pese a las estrategias implementadas por el equipo educativo.**
- **Cuando, luego de presentar una DEC etapa 3, el estudiante vuelve a presentar una nueva desregulación emocional de etapa 2 en un corto plazo, evidenciando recurrencia o escalamiento conductual que requiere revisión conjunta con la familia y ajuste de las medidas de apoyos.**

Artículo 268. Consideraciones importantes.

- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que en caso de una DEC etapa 3, los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, con el fin de ponerse en contacto e informar en caso de ser necesario para una posible reevaluación farmacológica.
- **Ejecutar plan de reparación con el curso, el cual tiene como finalidad restaurar el ambiente del aula, promover la empatía y fomentar la comprensión de la diversidad.**
- Los y las estudiantes no se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar. Y por tanto, los y las estudiantes, así como sus familias, **deben colaborar en la aplicación de medidas formativas y pedagógicas.** Incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
- Las medidas que se aplican se encuentran determinadas en el reglamento interno según el tipo de falta cometida, y todas ellas deben ser aplicadas teniendo en consideración el principio de proporcionalidad.
- La contención física no es una estrategia de manejo recomendable, solo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar riesgo o daño a la integridad física de otros y de sí mismo.
- **La madre, padre o tutor deben informar al establecimiento de cualquier modificación en las indicaciones entregadas por los médicos y/o especialistas tratantes a fin de mantener actualizado el Plan de acompañamiento emocional conductual (PAEC).**

**ANEXO BITÁCORA DESREGULACIÓN
EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA UTILIZAR EN
ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA
ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN
DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE
ESTUDIANTES.**



Plan de Apoyo Educativo Conductual (PAEC)

Estudiante:

Curso:

RUN:

Profesor jefe:

Diagnóstico principal:

Diagnósticos relacionados:

Identificación del apoderado

Nombre y apellido:

Rut:

Número de contacto:

Forma de contacto preferente:

Expectativa de la familia (académicas y sociales):

Antecedentes médicos relevantes

Médico que indica el diagnóstico:

Profesional que realiza seguimiento:

Uso de fármacos:

Perfil del estudiante

Elementos de interés: Señala actividades, temáticas o elementos con los que el estudiante muestra mayor motivación o conexión. (Pueden ser juegos, asignaturas, tipos de materiales, rutinas o temas que despierten su atención).:

Caracterización del perfil sensorial:

- Hipersensibilidad auditiva
- Hiposensibilidad auditiva
- Hipersensibilidad táctil
- Hiposensibilidad táctil
- Hipersensibilidad visual
- Hiposensibilidad visual
- Hipersensibilidad olfativa
- Hiposensibilidad olfativa
- Hipersensibilidad gustativa
- Hiposensibilidad gustativa
- Búsqueda de estímulos propioceptivos
- Hipersensibilidad vestibular
- Búsqueda de estímulos vestibulares

Eje Preventivo

Promotores de calma: Materiales, rutinas, palabras que ayuden al estudiantes a calmarse. (Tales como música o frases que ayudan a tranquilizar).:

Adecuaciones del entorno que favorecen al estudiante (Señala las modificaciones en el aula o colegio que favorecen la regulación sensorial o emocional del estudiante):

- Zonas específicas para actividades (delimitar áreas dentro del aula para diferentes actividades, por ejemplo, una para concentrarse, otra para relajarse y otra de interacción)
- Control de ruido ambiental (procurar reducir los niveles de ruido en el aula y otros espacios compartidos)
- Accesos al espacio al aire libre (planificar momentos regulares para que el o la estudiante pueda salir)
- Minimización de estímulos distractores (mantener un aula organizada y libre de elementos innecesario que puedan sobrecargar sensorialmente)
- Otras adecuaciones

Si marcó otras, señale cuáles::

Eje Reactivo

Factores gatillantes:

- Cambios no anticipados en la rutina
- Demandas académicas desajustadas a su nivel
- Interacción con un par específico
- Sensaciones físicas desagradables (hambre, sueño, incomodidad)
- Reacción a una corrección verbal brusca
- Acumulación de pequeños estresores a lo largo del día
- Sensación de injusticia o castigo sin comprensión
- Ruidos

Otros gatillantes (eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante):

Signos de alerta:

- Aumento del movimiento corporal (caminar, agitar manos, balanceo)
- Aislamiento repentino
- Repetición de frases o sonidos
- Hipersensibilidad o irritabilidad
- Cambios abruptos en el tono de voz
- Negativa a seguir instrucciones sin causa aparente
- Llanto o risas desreguladas
- Mirada evasiva o pérdida de contacto visual
- Conductas autolesivas leves (rascarse, golpearse)
- Otros

Si marcó otros, señale cuáles::

Medidas de respuesta

Identificación del personal del establecimiento que acompaña en caso de desregulación y posterior recuperación del estado emocional del párvulo o estudiante. :

- Equipo de aula: Profesionales responsables de la instancia educativa e implementación de estrategias (docentes, asistentes de la educación, técnicos de aula).
- Inspectoría: emisión del Certificado de Accidente Escolar y/o del Certificado de Atención de Emergencia, según protocolo institucional.
- Encargado/a de convivencia escolar o coordinación PIE: Colaboración en el análisis de la situación desafiantes / desregulación.

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o desregulación Etapa 1: "Inicio"

Manifestación común:

Estrategias de coregulación:

Adulto responsable (Identificar referente afectivo que logra calmar y da seguridad):

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o desregulación Etapa 2 "Crecimiento"

Manifestación común:

Estrategias de coregulación:

Adulto responsable: Encargada/o principal (E) - Acompañante interno (AI) - Acompañante externo (AE).:

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o desregulación Etapa 3 "Explosión"

Manifestación común:

Estrategias de coregulación:

Adulto responsable: Encargada/o principal (E) - Acompañante interno (AI) - Acompañante externo (AE).:

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o desregulación Etapa 4 "Recuperación"

Manifestación común:

Estrategias de coregulación:

Adulto responsable:

Nueva pregunta:

- Sala de clases
- Patio
- Inspectoría
- Sala PIE

Otro:

Monitoreo

Fecha de elaboración:

Fecha de evaluación:

Fecha de revisión:

Observaciones

Describa información que considere relevante:

Firmantes del documento

dd. **PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A CONDUCTAS DE IDEACIÓN SUICIDA**

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, nuestro establecimiento viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos y todas nuestras estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, enfocándose en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como “*Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales*”, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 269. Conceptos.

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad*. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

- a. Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse. Este concepto está relacionado con sentimientos de desesperanza, deseos de no continuar viviendo, desgano vital, entre otras cosas.
- b. Planificación suicida:** Se traduce en el hecho de que la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- c. Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- d. Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.
- e. Conductas autolesivas:** Consiste en que una persona se realiza algún tipo de daño corporal sin que exista necesariamente una intención suicida (cortes en la piel, quemaduras, rascado, golpes). Si esta conducta es repetitiva esta se caracteriza por la presencia de impulsos irresistibles, recurrentes e intrusivos de infligirse daño físico que se acompaña de tensión creciente, ansiedad u otros estados disfóricos.

Se hace presente que este tipo de conductas se manifiestan como una forma de expresar la angustia, buscar ayuda, lograr algún cambio en el ambiente, aliviar sus sentimientos, transformar su dolor, castigarse así mismo (a), escapar de situaciones, etc.

Artículo 270. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “**factor**” como un “*elemento o causa que actúa junto a con otros*”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes,** debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

FACTORES AMBIENTALES	FACTORES FAMILIARES	FACTORES INDIVIDUALES
<ul style="list-style-type: none"> a. Escasas redes de apoyo social. b. Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados. c. Discriminación. d. Prácticas educativas severas o arbitrarias. e. Alta exigencia académica. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia. b. Antecedentes familiares de suicidio. c. Desventajas socioeconómicas . d. Eventos estresantes en la familia. e. Desestructuración o cambios significativos. f. Problemas y onflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.) b. Intento (s) suicida (s) previo (s). c. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). d. Suicidio de un par o referente significativo. e. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. f. Maltrato físico y/o abuso sexual.

<p>f. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.</p> <p>g. Desorganización y/o conflictos comunitarios.</p> <p>h. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.</p>		<p>g. Víctima de bullying.</p> <p>h. Conductas autolesivas .</p> <p>i. Ideación suicida persistente.</p> <p>j. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.</p> <p>k. Dificultades y retrasos en el desarrollo.</p> <p>l. Dificultades y/o estrés escolares.</p>
--	--	---

Artículo 271. Declaración sobre factores de riesgo.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, **la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001). Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), nuestro Establecimiento Educacional tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- Acoso Escolar o Bullying, Cyberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación.

Artículo 272. Ejemplos de factores protectores.

FACTORES AMBIENTALES	FACTORES FAMILIARES	FACTORES INDIVIDUALES
<p>a. Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.</p> <p>b. Buenas relaciones con profesores y otros adultos.</p> <p>c. Contar con sistemas de apoyo.</p> <p>Nivel educativo medio – alto.</p>	<p>a. Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)</p> <p>b. Apoyo de la familia.</p>	<p>a. Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.</p> <p>b. Proyecto de vida o vida con sentido.</p> <p>c. Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.</p> <p>d. Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.</p>

Artículo 273. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- a. Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o. concluir tareas y/o actividades.
- b. Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- c. Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- d. Actividad excesiva, corporal o verbal.
- e. Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- f. Rabieta, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- g. Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- h. Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- i. Renuencia o negativa para ir al colegio.
- j. Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- k. Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- l. Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- m. Conductas regresivas.

Artículo 274. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos y todos nuestros estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA
<p>Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.</p>	<p>Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.</p>
<p><u>Ejemplos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Buscar un modo de matarse. 2. Realizar actos de despedida. 3. Presentar conductas autolesivas. 4. Hablar o escribir sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede. 	<p><u>Ejemplos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. 2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. 3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas. 4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nerviosa. 5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. 6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. 7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Artículo 275. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

Nuestro Establecimiento Educativo ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros y nuestras estudiantes se encuentra a cargo del **Equipo de Convivencia Escolar**, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad

educativa, entre los cuales se encuentran: Directivos, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogas, Trabajadora Social, etc.

No obstante, se hace presente que será el Encargado (a) de Convivencia Escolar quien gestione y coordine el presente protocolo, pudiendo delegar funciones en miembros del Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 276. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL N.º 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL N.º 2 de 2009, artículo 8 del Decreto N.º 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media y Educación Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas N.º 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, nuestro establecimiento contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros y nuestras estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:



Artículo 277. Clima Escolar Protector.

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niños y niñas responsables, honestos y comprometidos solidariamente con su entorno social, formándose no sólo desde el punto de vista pedagógico o académico, sino también en el amor, promoviendo su esfuerzo, su superación personal y el respeto a la diversidad.

Promovemos que nuestros y nuestras estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, destacando que nuestros sellos educativos son el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, la pastoral integral (con sentido social), y la participación familiar.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa. También se manifiestan en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de distintas directrices, todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación con los que cuenta nuestra normativa, entre los cuales se encuentran:

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
6. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
7. Procedimiento ante faltas a la buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)
8. Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
9. Protocolo sobre prevención y abordaje de desregulaciones emocionales.

Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones de Consejo de Profesores
- Consejo de curso
- Reuniones del Centro de Padres y Apoderados.
- Reuniones Centro de Estudiantes.

Artículo 278. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

Como bien puede extraerse, nuestro Colegio presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, podría relacionarse con una posible problemática relacionada con el área de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestros y nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como colegio entendemos que además de los protocolos antes descritos -todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observan como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- a. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir:
 - Conexión y ejecución de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental en redes externas
 - Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en planificación y evaluación final.
- b. Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- c. Realizar cuestionario de Salud mental a los y las estudiantes.
- d. El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento.
- e. Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- f. Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- g. Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- h. Difusión y conocimiento del presente protocolo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- i. Alguna actividad para apoderados, puedan también tener herramientas y saber cómo actuar.

Artículo 279. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

ESTUDIANTES	PADRES, MADRES Y APODERADOS	FUNCIONARIOS
La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, <u>los amigos no guardan secretos mortales.</u> Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto,	a. Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndose la	a. Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente sus

<p>quien velará por la protección del o la estudiante y respetará la confidencialidad del caso.</p>	<p>importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de un estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Colegio y/u otros profesionales de la salud.</p> <p>b. Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.</p> <p>c. Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.</p> <p>d. Debe comprender que el o la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.</p> <p>e. Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.</p>	<p>protocolos de actuación.</p> <p>b. Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.</p> <p>c. Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>d. El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre el o la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.</p> <p>e. Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo:</p> <p><u>El rol del Profesor Jefe es clave.</u></p>
---	---	---

1. Procedimientos que componen este protocolo.

El presente protocolo, se encuentra compuesto por tres procedimientos, según el nivel de concretización de la ideación suicida: a) de actuación de la sospecha y/o detención de estudiante en riesgo, b) de intento de suicidio y c) de suicidio consumado

I. Procedimiento de actuación frente a la sospecha y/o detección de estudiantes en riesgo.

Artículo 280. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constate o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de algún niño, niña o adolescente, deberá informar inmediatamente al Profesor (a) Jefe del o la estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al **Equipo de Convivencia Escolar**.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

Artículo 281. Guía de actuación frente a detecciones.

- a. Cuadro de actuación.** Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, el Encargado (a) de Convivencia junto a su Equipo comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:



b. Entrevista con él o la estudiante. Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo citará a una entrevista al o la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizan una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordarán preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos.”*

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

c. Entrevista con la madre, padre y/o apoderado. Una vez realizada la entrevista con el o la estudiante, los profesionales dejarán registro en el acta o ficha de entrevista, sobre el riesgo detectado e informarán al Encargada (o) de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.



En el caso de que exista un **riesgo alto de suicidio**, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

- En el evento de que él o la estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

SI LA RESPUESTA FUE SÍ EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2	
RIESGO DE SUICIDIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes) 2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento. 3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un documento con la información necesaria para la derivación a red externa en caso que el apoderado lo requiera o si el centro externo lo solicita, o el profesional lo determina. 4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del o la estudiante. 5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.
SI LA RESPUESTA FUE SÍ EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes) 2. _Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurren a un centro asistencial para



RIESGO MEDIO DE SUICIDIO

que el estudiante pueda ser atendido en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.

3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.
4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que él o la estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.
5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al o la estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).
6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo de Convivencia Escolar informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien citará a reunión de equipo de aula para qué y en forma conjunta evalúe el contexto de la situación y de ser necesario se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SÍ A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS “ÚLTIMOS 3 MESES”

RIESGO ALTO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al Director (a) del Establecimiento (informe).
2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir durante el día a un centro de atención de salud.
3. El Equipo de Convivencia Escolar entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.
4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con él o la estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación.
5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:
 - Acompañar al o la adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.



	<ul style="list-style-type: none">- Facilitar la Coordinación con el Centro de Salud.- Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida. <p>6. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar activará de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.</p>
--	--

Artículo 282. Recomendaciones.

- a. Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- b. Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en él o la estudiante.
- c. La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

Artículo 283. Declaraciones del Colegio.

- I. Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- II. Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestro (a) estudiante y su grupo familiar.
- III. El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- IV. En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al o la estudiante al Servicio de Urgencias más cercano CESFAM Reñaca Alto, comunicándose a los padres.

La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe u otro adulto significativo, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestro (a) estudiante).

- V. Si el riesgo no es inminente, pero él o la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado (a), un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

Artículo 284. Derivación a red de apoyo.

Se hace presente que nuestro establecimiento educacional trabaja con distintos centros de apoyo a la familia y de la red Sename.

Por otro lado, también se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son el CESFAM Dr. Jorge Kaplán - Reñaca Alto. y el hospital Gustavo Fricke.



Artículo 285. Seguimiento.

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento activo del o la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objetivo de mantenerse informados con respecto al caso y dar apoyo pedagógico extra si este lo requiera.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollarán, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacando que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

2. Procedimiento de actuación tras intento suicida de un o una estudiante.

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación de nuestro establecimiento frente al escenario de un intento de suicidio por parte de uno de nuestros o nuestras estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

Artículo 286. Conocimiento y responsables.

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar ***inmediatamente*** al Profesor Jefe y al Encargado (a) de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestro (a) estudiante. No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar ***durante el transcurso del día*** al Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, **deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas:** Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

Artículo 287. Contacto con la familia del o la estudiante.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con él o la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- a. Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educativo podrá entregar.
- b. Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.



- c. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)

Dependiendo de la respuesta, **se determinará la activación de los protocolos correspondientes**, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del o la estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.

- d. Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con la red de apoyo de nuestro establecimiento.
- e. Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del o la estudiante en el establecimiento educacional.
- f. Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

Artículo 288. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

Dependiendo de lo informado por la familia y el o la estudiante y de lo autorizado a comunicar, el Encargado (a) de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generarán instancias de contención.

Artículo 289. Realizar charlas o intervenciones.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los y las compañeras del estudiante afectado (a) sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, no obstante, si los padres y él o la estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.

Deberán realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso del o la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. Él o la estudiante afectada podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

Artículo 290. Retorno a clases del estudiante afectado (a).

La vuelta a clases del estudiante afectado (a) deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por el Encargado (a) de Convivencia Escolar y él o la estudiante, entregándose todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes



pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación del o la estudiante.

El/la estudiante sólo podrá reintegrarse con un certificado del psiquiatra que la atiende de manera permanente, que así lo autorice y que indique las recomendaciones a adoptar para su regreso y que en dicho certificado se indique que su reintegro presencial no es peligro ni para sí mismo, ni para sus compañeras y que se encuentra en condiciones para retornar de manera segura al establecimiento. Este certificado deberá contar con los datos de contacto del profesional que lo emita, para que el colegio pueda tomar contacto con él, en los que sea necesario.

Artículo 291. Eventual intento de suicidio al interior del establecimiento educacional.

1. El adulto que tome conocimiento de la situación deberá brindar la debida contención al o la estudiante y activar las alarmas correspondientes.
2. El adulto que tome conocimiento deberá **dar aviso inmediato** al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos se comuniquen de forma inmediata con la familia, informándoles que deben concurrir inmediatamente al centro asistencial que se les informará.
3. Paralelamente, él o la estudiante será trasladada al centro asistencial más cercano por parte del Profesor Jefe y/o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán con él o ella hasta la llegada de sus padres.
4. Una vez controlada la situación y encontrándose él o la estudiante junto a sus padres, los profesionales retornarán al establecimiento, aplicándose el presente protocolo en todo lo que corresponda.
5. En el evento de que el intento de suicidio implique un accidente de mayor envergadura, se procederá conforme el Protocolo de Accidentes Escolares, específicamente, en atención a la regulación de accidente grave. Paralelamente, se deberá llamar a Carabineros.
6. En el caso de que el intento de suicidio implique cualquier otra lesión, se aplicará en lo pertinente demás regulaciones presentes en el Protocolo de Accidentes Escolares.

II. Procedimiento de actuación tras la muerte de un o una estudiante

Artículo 292. Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.



Artículo 293. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la Comunidad Educativa, será el Director (a) del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él apenas tome conocimiento de lo sucedido.

El Director (a) deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores del él o la estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar y el personal administrativo que estime conveniente.

En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

Artículo 294. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El Director (a) del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del o la estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Director (a) o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los y las estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

Artículo 295. Contener a la Comunidad Educativa.

A. Funcionarios del establecimiento educacional. El Director (a) o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

B. Estudiantes del establecimiento educacional. Nuestro Establecimiento Educacional protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellos y aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio o de imitación, existiendo grandes probabilidades de que otros y otras estudiantes -no necesariamente compañeras y compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

Artículo 296. Medios de comunicación.

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, la Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado (a) quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.

La actuación del encargado (a) y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

Artículo 297. Funeral y conmemoraciones.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa podrán:

- a. Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.



El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los y las estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos e hijas en estos momentos.

- c. Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio o de imitación, especialmente respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- d. Se deberán entregar a los y las estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

Artículo 298. Seguimiento.

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través de su Encargado (a) y Equipo, deberán realizar un seguimiento de los y las estudiantes del curso afectado (a), con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos al estudiante afectado (a), entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos y aquellas estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

Artículo 299. Suicidio consumado al interior del Establecimiento Educacional.

Si el suicidio se produce al interior del establecimiento educacional, se deberán realizar los siguientes pasos:

1. Quien tome conocimiento informará inmediatamente al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar.
2. Un miembro del Equipo Directivo llamará inmediatamente a un Centro de Urgencias (Fono 131) y a Carabineros (133), para que ambos concurren al establecimiento educacional.
3. Paralelamente, otro miembro del Equipo llamará a la familia para que estos concurren al establecimiento de forma urgente.
4. Se desalojará y aislará el lugar hasta la llegada de los profesionales de la salud, Carabineros y la familia.
5. El Equipo de Convivencia Escolar desplegará una serie de estrategias con el objeto de proteger y brindar la contención emocional necesaria a la Comunidad Educativa, con especial énfasis en los y las estudiantes.
6. Los demás funcionarios – en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Convivencia Escolar -, deberán velar porque el resto de los y las estudiantes se mantengan en calma hasta que puedan ser retirados (as) por sus padres. Se velará por la estabilidad de cada uno de ellos, correspondiéndole dicha función al docente que se encuentre con los y las estudiantes.
7. Se aplicará las demás disposiciones del presente protocolo en todo lo que resulte pertinente.



Regulaciones comunes a todos los procedimientos indicados dentro del protocolo sobre prevención y actuación relativo a conductas de ideación suicida.

1. Nuestro establecimiento reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un (a) estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de un o una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.
4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del o la estudiante en riesgo deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.
5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:
 - a. No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
 - b. El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
 - c. Realizar conversaciones con los y las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
 - d. Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.
6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el



curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y al o la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados (as). Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.

7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
 - a. Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
 - b. Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
 - c. Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
 - d. Fomentar la intervención de los y las estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
 - e. Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.

8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.

3. Centros y contactos a quienes recurrir.

Artículo 300. Colegio Josefina Magasich Arze.

Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

Artículo 301. Red externa de nuestro establecimiento educacional.

- El Colegio Josefina Magasich Arze trabaja de forma conjunta con los Centros de Salud Mental del Hospital Gustavo Fricke.
- Cefam Dr. Jorge Kaplan de Reñaca Alto.
- Hospital Gustavo Fricke.

Artículo 302. Teléfonos de Emergencia y datos de contacto.

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde, quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo, 600 360 7777.
- Fono Infancia, donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia, 800 200 818.
- Fundación Todo Mejora, quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT, a través del chat del fanpage tomomejora.org o vía correo electrónico apoyo@todomejora.org.
- Acudir a urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más Cercanos.

ee. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Artículo 303. Marco de aplicación.

El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ahora bien, con el objeto de simplificar su tramitación, se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados, más deberá tenerse siempre presente que estos no son sinónimos.

La distinción entre uno u otro caso deberá ser señalado en el informe de investigación correspondiente, tal como se señalará en los artículos siguientes.

Artículo 304. Definiciones previas.

- a. **Convivencia Escolar**⁴⁰. La Convivencia Escolar es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- b. **Comunidad Educativa**. De conformidad al artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 2009 (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores.
- c. **Violencia Escolar**⁴¹La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños, niñas y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la

⁴⁰ Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 2.

<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACIÓN-DE-UN-PROTOCOLO-DE-ACTUACIÓN-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>

⁴¹ Política Nacional de Convivencia Escolar, 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 5. Página web: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/6877/cartilla_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y



búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

d. Maltrato. Tal como se ha podido desprender de los protocolos precedentes, existen distintos tipos de maltrato, los cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

d.1. Maltrato infantil: El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona a su cargo.”*

d.2. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño (a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.⁴²

d.3. Maltrato emocional o psicológico. Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.⁴³

d.4. Maltrato Escolar. Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un (a) estudiante o párvulo u otro (a) integrante de la comunidad educativa⁴⁴

d.5. Maltrato de Adulto a Estudiante. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director o profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante.

⁴² Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁴³ Id.

⁴⁴ Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 3.

<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACION-DE-UN-PROTOCOLO-DE-ACTUACION-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>



d.6. Maltrato de Apoderado a Funcionario. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un apoderado, padre o madre de un o una estudiante.

d.7. Maltrato de Estudiante a Funcionario. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un o una estudiante.

e. Acoso Escolar o Bullying⁴⁵:

e.1. Definición. Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional **por estudiantes** que, en forma individual o colectiva, **atentan en contra de otro estudiante**, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Dentro de esta definición es posible enmarcar otras conductas de acoso escolar, como por ejemplo: cyberbullying, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

e.2. Características. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe un abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

El bullying constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, ya que es importante tener presente que el bullying solo es posible en la medida en que existan otros involucrados que apoyan la acción.

Artículo 305. Otras formas de violencia y/o maltrato a estudiantes.

1. Cyberbullying⁴⁶: Es una forma de ejercer violencia a través del desarrollo las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y adolescentes a implementos de este tipo, implicando su utilización para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

2. Grooming⁴⁷: Debe entenderse como la acción deliberada **de un adulto** de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet. Siempre es un adulto quien ejercer el grooming (UNICEF, 2014).

De esta manera, entenderemos al “grooming” como el acto por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a

⁴⁵ Id.

⁴⁶ Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa, página 7. Página web:

<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/486/MONO-408.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴⁷ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/jovenes/grooming.jsp>



través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

- 3. Phishing⁴⁸:** Debe ser entendida como una estafa realizada a través de internet, por envío de falsos correos electrónicos supuestamente mandados desde instituciones reales (bancos, proveedores de internet, tiendas, etc.) que conectan al usuario con falsos sitios web. En el fondo, a través de estos actos se engaña a los consumidores con el fin de convencerlos de entregar sus datos financieros como números de tarjeta de crédito, cuenta bancaria, nombres de usuario y contraseñas, entre otros.

Cuando las personas responden estos mensajes engañosos y divulgan su información personal, se producen robos de identidad, de dinero, suplantaciones y otras estafas realizadas con la información conseguida.

El phishing también puede ser entendido como una suplantación de identidad.

- 4. Sexting:** El sexting es un término anglo que proviene de “sex – texting” e implica el envío de fotos de connotación sexual (nudes o packs) a través de mensajes.⁴⁹ En una práctica voluntaria que presenta un grave riesgo, ya que se envían fotos, mensajes o videos con contenido sexual implícito o sugerente, por lo que puede dar lugar a situaciones como: (i) acoso sexual, (ii) reenvíos masivos, (iii) abuso sexual, (iv) Ciberacoso, (v) pedofilia, (vi) etc.
- 5. Happy-slapping⁵⁰** Es un término inglés cuya traducción “*bofetada feliz*” y debe ser entendido como el acto de grabar una agresión física, verbal o sexual para posteriormente difundirla de manera online a través de tecnologías.

Es importante distinguir todos estos conceptos, ya que, si bien todos ellos pueden suponer un acoso en forma general, en particular, cada uno de ellos presentará respuestas. Por ejemplo, en el grooming solo puede ser realizado por un adulto y constituye un delito.

Artículo 306. Medidas preventivas.

N.º	MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES	RESPONSABLE (S)
1	Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.	Equipo de Convivencia Escolar
2	Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación, en temáticas tales como	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar

⁴⁸ <https://www.subtel.gob.cl/ique-es-el-phishing/>

⁴⁹ <https://www.csirt.gob.cl/media/2020/08/Sexting.pdf>

⁵⁰ <https://www.savethechildren.es/actualidad/happy-slapping-violencia-online-menores>.

	resolución de conflictos, maltrato, bullying y en lo relacionado a la violencia escolar.	
3	Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Equipo Directivo
4	Formación de apoderados. El tema será incorporado en los contenidos a tratar en las reuniones de apoderados.	Profesor (a) Jefe Equipo de Convivencia Escolar
5	Informar sobre el protocolo de bullying a toda la comunidad educativa de nuestro establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar Profesor (a) Jefe
6	Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.	Asistentes de la Educación Inspección de Ciclo Inspección General
7	Incorporación de unidades sobre bullying en el Programa de Orientación sobre Convivencia Escolar.	Orientador (a) Equipo de Convivencia Escolar Profesor (a) Jefe Docentes Asistentes de la Educación
8	Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Reglamento).	Encargado (a) de Convivencia Escolar
9	En las jornadas de actualización pedagógica se practicarán y tratarán los valores de la buena convivencia escolar.	Encargado (a) de Convivencia Escolar
10	Fomentar el buen trato como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias). Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas. Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar Docentes Asistentes de la Educación
11	Centralizar la información en el Profesor (a) Jefe, quien registrará todo por escrito.	Profesor (a) Jefe
12	Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de bullying	Encargado (a) de Convivencia Escolar

<p>13</p>	<p>Potenciar el trabajo formativo con los y las estudiantes en torno al bullying y al ciberbullying, desde las clases de computación y otras asignaturas.</p> <p>Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Currículum de todas las asignaturas y niveles escolares, como por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos, etc.</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar</p> <p>Profesores Jefes</p> <p>Orientación</p>
<p>14</p>	<p>Elaboración de diario escolar, murales y/o boletín virtual escolar</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>15</p>	<p>Realización de charlas a los apoderados para abordar temas sobre resolución de conflictos.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>

Artículo 307. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Como base, ante una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, se deberá tener presente dos puntos, a saber:

- Intervenir inmediatamente.
- Identificar con claridad a los implicados: Quién cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quiénes presenciaron en calidad de espectadores y/o cómplices.

De esta manera, los pasos serán los que a continuación se procederán a detallar.

Artículo 308. Etapas de Reporte.

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES
<p>1.1. Dar cuenta de los hechos a quien corresponda.</p>	<p>Cualquier miembro de la Comunidad Educativa</p>	<p><u>Inmediatamente,</u> desde que se toma conocimiento de los hechos y <u>como máximo al día hábil siguiente.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir acoso escolar,</u> sean estas agresiones, físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminaciones (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos. ▪ En <u>situaciones graves</u> y en aquellos casos en que se <u>requieran de una atención urgente</u> como, por ejemplo, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, <u>el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias</u>
<p>Quien sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que <u>eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios y/o</u></p>			

<p><u>apoderados, deberá denunciarlo,</u> informando al Encargado (a) de Convivencia Escolar del establecimiento educacional</p>			<p><u>de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar.</u> Una vez efectuado lo anterior, deberá derivar los antecedentes al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a fin de que éste registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se puede obligar al o la estudiante afectada a denunciar el acoso o el maltrato. Por lo tanto, es importante que, una vez pesquisada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, implemente acciones que motiven a denunciar, asegurando en todo momento la acogida y el resguardo de quién lo haga. ▪ ___En el caso en que los hechos puedan constituir posibles delitos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar procederá conforme el procedimiento de eventuales delitos indicado en este reglamento, denunciando el hecho ante las autoridades competentes <u>dentro del plazo de 24 horas.</u>
---	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso en que los hechos puedan constituir una posible vulneración de derechos, se actuará de conformidad al protocolo de vulneración de derechos indicado en este reglamento, derivando los antecedentes al Juzgado de Familia competente. ▪ El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro de todo lo actuado y realizado.
<p>1.2 Registro de la denuncia.</p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Encargado de convivencia Escolar o quien lo subrogue deberá tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
<p>Se deberá dejar constancia de la denuncia en los formularios que correspondan, incluyendo</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>	<p>01 día hábil desde que el Encargado</p>	

<p>el nombre de la persona que realiza el reporte.</p> <p>También se deberá dejar constancia de la activación del protocolo en el Libro de Clases.</p>	<p>o quien el Equipo Directivo haya designado de conformidad al procedimiento general.</p>	<p>(a) o investigador (a) toma conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, en el caso de que éstas sean necesarias. ▪ Deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. ▪ Deberá comunicar la denuncia al Director (a) del Establecimiento, así como también a los y las estudiantes y/o adultos involucrados.
<p>1.3. Evaluación de medidas urgentes.</p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el Colegio debe adoptar medidas protectoras de conformidad a la gravedad del caso. Se deberá proteger al o la estudiante.

<p>Una vez que la Dirección tome conocimiento de los antecedentes, junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán determinar la evaluación/ adopción de medidas urgentes respecto de los y las estudiantes involucradas.</p> <p>Las medidas urgentes son las que se tratan en el presente protocolo, así como también aquellas medidas preventivas reguladas en el procedimiento general de faltas.</p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Siempre se deberá respetar la privacidad e intimidad de los involucrados y la confidencialidad del caso. ▪ Sin perjuicio de las medidas que se observan en el procedimiento general de faltas, las medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) podrán ser las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. ✓ Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento Educacional. ✓ Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, suspensión de funciones, realizar funciones de
--	--	--	---

			<p>manera telemática, prohibición de contacto por cualquier medio, entre otras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él o la estudiante agresor (a) o del agredido (a) en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. ✓ En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado (a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En cuanto a la suspensión de funciones de funcionarios, ésta solo procederá durante la investigación, debiendo ser acotada y con goce de remuneraciones, salvo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva por parte del Tribunal competente⁵¹.
1.4. Solicitud de investigación	Equipo Directivo Encargado (a) de Convivencia Escolar	01 día hábil desde que se toma conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez determinada la investigación, el investigador deberá analizar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos indicado en este reglamento. Esto con la finalidad de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique

⁵¹ Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

	Investigador (a)		su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:</p> <p>b. Solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia de los involucrados.</p> <p>c. Para esto podrá designar al Encargado (a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario del establecimiento.</p> <p>d. Comunicar inmediatamente la</p>			<p>El investigador (a) deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa.</p> <p>El investigador (a) deberá mantener informado al Equipo Directivo sobre lo ocurrido, así como también a los padres, madres y/o apoderados.</p> <p>Es importante mantener la imparcialidad y la objetividad de la investigación, por lo que en el caso de que el Encargado (a) de Convivencia Escolar no pueda realizarla, el Director (a) podrá nombrar a otra persona para que realice la investigación de conformidad al procedimiento general.</p>

<p>situación a los padres, madres</p> <p>y/</p> <p>o apoderados de los y las estudiantes. La comunicación podrá ser</p> <p>realizad a personalmente, sea a través de reunión presencial o virtual, o bien, a través de correo electrónico.</p>			
--	--	--	--

Artículo 309. Etapa Investigación

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES
2.1. Investigación.		10 días hábiles desde que el encargado (a) de	<ul style="list-style-type: none"> El procedimiento de investigación se realizará conforme a las indicaciones estipuladas en el procedimiento general de faltas, indicado en este reglamento, observándose además lo siguiente:

Una vez notificada la persona que realizará la investigación, se iniciará el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de medidas básicas y/o extraordinarias.	Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona que determine el Director (a).	investigar es notificado. Por motivos fundados, el investigador (a) podrá solicitar prórroga de plazo al Director (a) hasta por otros 10 días hábiles.	<p>a. Acciones básicas y obligatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar inicio del protocolo a los involucrados. 2. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados y registrar sus versiones. 3. Si se trata de estudiantes, deberá citar a los apoderados de los involucrados.
--	--	---	---

La prórroga no operará cuando se determine la suspensión del estudiante como medida preventiva.

4. Evaluar medidas preventivas frente a los nuevos antecedentes aportados.

**Tanto las medidas urgentes como preventivas deberán ser aplicadas bajo la información de que éstas no constituyen un conocimiento del asunto y no afectan la presunción de inocencia, simplemente se decretan para garantizar el normal desarrollo del protocolo y proteger a los intervinientes.*

- El investigador podrá adoptar las siguientes medidas extraordinarias:

			<p>a. Medidas extraordinarias complementarias (optativas):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar a terceras personas o testigos que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.2. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atinentes al hecho.3. Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional.4. El o los asesores jurídicos podrán participar en el proceso de investigación, tal como se señala en el procedimiento general.5. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, al Consejo Escolar u otros.6. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
--	--	--	---

			<p>b. Medidas extraordinarias especiales (optativas):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. 2. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un estudiante como medida preventiva (Procedimiento sobre Aula Segura). 3. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un funcionario con goce de remuneraciones (solo durante el tiempo de la investigación). 4. Coordinar medidas de apoyo pedagógico a estudiantes que no estén asistiendo a clases a consecuencia del problema indagado.
2.2. Informe de Cierre		03 días hábiles desde el término de la investigación.	<p>El informe de cierre del investigador (a) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá observar las exigencias establecidas en el procedimiento de faltas. ▪ Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación.
Transcurrido el plazo de investigación,	el	Por motivos fundados, el investigador podrá	

<p>investigador (a) deberá elaborar un informe de cierre.</p>		<p>solicitar prórroga hasta por otros 02 días hábiles.</p> <p><i>Si se decreta la suspensión del estudiante como medida preventiva, el informe deberá estar listo dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión, sin que pueda existir prórroga al respecto.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contener un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de datos y de los antecedentes, con sus respectivos respaldos. ▪ Conclusiones del investigador (a) sobre los hechos denunciados. En este punto, es importante que el investigador determine la naturaleza del hecho investigado y distinga si se trata de una falta aislada, de un caso de maltrato escolar, bullying u otros. ▪ Además, deberá sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. ▪ Sugerencias del investigador (a) para prevenir futuros hechos similares. ▪ El informe deberá ser enviado al Director (a), quien evaluará si corresponde la entrega de copia a los profesores jefes, estudiantes y adultos involucrados, a fin de que se analice y se adopten las medidas conforme el reglamento.
---	--	---	--

NOTAS:

- a. En el caso de que se aplique la medida preventiva de suspensión del o la estudiante, la investigación y el informe de cierre no podrán superar los 10 días hábiles, sin que se pueda otorgar prórroga alguna.
- b. Si el supuesto denunciado es parte del Equipo Directivo del establecimiento educacional, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá también notificar a la Fundación sostenedora, siendo ésta la entidad que determinará la persona que investigará. Para esto podrá nombrar a uno de sus integrantes, a cualquier otro funcionario de su confianza e, incluso, podrá solicitar la investigación a un miembro de su asesoría jurídica externa.

Se deja expresa constancia que, en estos casos, quien resolverá el proceso será el presidente (a) de la Fundación o el miembro del Directorio que éste designe.

- c. La letra b) precedente también podrá ser aplicada en caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, el informe final deberá ser entregado al Director (a) con el objeto de proceder conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ahora bien, se hace presente que no se requerirá investigación alguna frente a la configuración de los supuestos regulados en el artículo 160 del Código del Trabajo

Artículo 310. Etapa de Resolución.

3. DECISIÓN DEL ÓRGANO RESOLUTOR.			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS	ACCIONES
3.1 Decisión	Subdirectora	05 días hábiles contados desde la	De conformidad al informe elaborado por el investigador (a), el órgano resolutor decidirá sobre las siguientes temáticas:

	<p>Presidente de la Fundación Sostenedor a</p> <p>Miembro del Directorio de la Fundación Sostenedor a designado por su presidente.</p>	<p>entrega informe del</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que se confirme la existencia de la falta, se procederá conforme el procedimiento general de faltas, es decir, se procederá conforme las medidas que en él se regulan, así como la posibilidad de impugnar la decisión, tal como se detalla en dicho apartado. ▪ Citarán a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y notificarles la resolución final del caso. ▪ En el caso de que no exista falta, el órgano resolutor podrá adoptar las sugerencias preventivas del investigador (a).
--	--	----------------------------	--

Artículo 311. Etapa de Impugnación

4. POSIBILIDAD DE REVISIÓN DE MEDIDA.			

ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES
4.1. Derecho a solicitar la revisión de la medida.	El órgano resolutor, conforme lo señalado en el artículo	Por regla general, las partes podrán apelar en el plazo de <u>05 días hábiles</u> , contados desde	<ul style="list-style-type: none"> El o la estudiante, padre, madre o apoderado involucrado, podrá solicitar la revisión de las medidas al órgano Resolutor, quien deberá seguir

<p>Frente a la constatación de una falta y la determinación de medidas reglamentarias, los involucrados tendrán derecho a impugnar la resolución final.</p>	<p>01 precedente.</p>	<p>1 la notificación de la resolución final.</p> <p>Excepcionalmente, en caso de que se determine la medida disciplinaria de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles. <u>Esta excepción no aplicará en el procedimiento del Procedimiento de Aula Segura</u>, manteniéndose el plazo de 05 días para estos efectos.</p>	<p>las regulaciones establecidas en el procedimiento general.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para ello, deberá presentar su impugnación/apelación por escrito, sea a través de correo electrónico o en formato físico, debidamente fundada, en el plazo señalado en este acápite.

<p>4.2. Resolución de impugnación.</p>	<p>El órgano resolutor, conforme lo señalado en el artículo</p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Órgano Resolutor deberá resolver la apelación dentro de plazo, debiendo fundar debidamente por escrito su decisión.
	<p>01 precedente.</p>	<p>y/ Expulsión, donde el plazo para resolver será de 10 días hábiles. Se hace presente que dichos plazos pueden ser objeto de prórrogas conforme el procedimiento de faltas general, <u>salvo</u> el caso de Procedimiento de Aula segura, donde el plazo para resolver la reconsideración siempre será de 05 días hábiles, sin posibilidad de prórroga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrá convocar al Consejo de Profesores a una reunión consultiva-propositiva, quienes deberán entregar su parecer por escrito y debidamente fundado. En el caso de que se determine la sanción de Cancelación de matrícula o expulsión y en el caso de que se active el Procedimiento de Aula Segura, el Órgano Resolutor está obligado a convocar a esta reunión. ▪ La resolución de la impugnación será inapelable.

Artículo 312. Criterios generales en caso de bullying.

Las sanciones por bullying serán aplicadas según la gravedad del evento conforme las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin embargo, se agregarán los siguientes puntos:

- Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para los agresores.
- Se procederá a la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y a la edad de los y las estudiantes.
- Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo.

Artículo 313. Maltrato de adulto a estudiante.

El artículo 16 D de la Ley General de la Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los siguientes términos: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

Por esta razón, el maltrato de adulto hacia estudiante debidamente acreditado constituirá una falta gravísima al presente reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 314. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 315. Declaraciones.

Como bien ha podido desprenderse del presente protocolo, el maltrato en términos generales y dentro de una comunidad educativa puede configurar distintos escenarios. Por esta razón, nos resulta necesario aclarar lo siguiente:

TIPO DE MALTRATO	PROTOCOLO
Eventual de constatación de vulneración de derechos.	Protocolo de vulneración de derechos.
Eventual agresión sexual o hechos de connotación sexual.	Protocolo de actuación frente a abuso sexual y hechos de connotación sexual.
	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso

Maltrato entre adultos y casos de bullying (entre pares).	escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Maltrato de estudiante a funcionario u otro adulto.	Procedimiento general de faltas.
Constatación de eventuales delitos	Procedimiento frente a eventuales delitos.

ff. VIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Entendemos por política preventiva del consumo de alcohol y drogas *“las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”*. Dentro de esta política permanente de prevención se contemplan estrategias a cargo de los estamentos de la comunidad educativa, sin ser exclusivamente de esta, ya que se puede trabajar en equipo, requerir el apoyo de otros estamentos o especialistas externos del Establecimiento Educacional.

Artículo 316. Políticas de prevención.

a. Equipo Directivo.

- a.1. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y charlas educacionales referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- a.2. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- a.3. Velar por la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA
- a.4. Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.

b. Encargado (a) de Convivencia Escolar.

- b.1. Asesorar a estudiantes sobre las consecuencias del consumo y/o abuso de sustancias legales e ilegales.
- b.2. Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- b.3. Facilitar capacitaciones a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- b.4. Difundir desde el Reglamento Interno de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- b.5. Favorecer y estimular en estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- b.6. Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y Drogas, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional, desarrollados en unidades del plan de orientación.



c. Equipo de Convivencia Escolar.

- c.1. Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el Establecimiento Educativo.
- c.2. Brindar Apoyo Psicosocial.
- c.3. Orientar a estudiantes y sus familias.
- c.4. Realizar derivación a red externa especializada localizada en el territorio.
- c.5. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en red externa.
- c.6. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- c.7. Gestión y coordinación activa con redes de apoyo involucradas en esta temática.
- c.8. Gestión y capacitación a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- c.9. Promover hábitos y estilos de vida saludables a través de actividades, talleres o charlas.

d. Profesores Jefes y de Asignaturas.

- d.1. Promover hábitos y estilos de vida saludables a estudiantes.
- d.2. Responsabilizarse de la aplicación de material facilitado para la prevención de consumo y/o abuso de sustancias, durante la asignatura de orientación o jornadas establecidas.
- d.3. Realizar derivación oportuna a Equipo de Convivencia Escolar en caso de sospecha o pesquisa de situación de consumo.
- d.4. Entregar antecedentes de consumo dentro o fuera del establecimiento a encargado (a) de convivencia escolar.

Artículo 317. Estrategias de Prevención de nuestro establecimiento.

Como estrategias de prevención e intervención, se señalan las siguientes:

1. Promoción de actividades recreativas y/o deportiva hacia estudiantes, como factor protector. Para lo cual, podrá requerirse ayuda a las siguientes redes de apoyo:

■ RED MEJOR NIÑEZ:

- **DAM:** Programa Diagnóstico Ambulatorio.
- **PPF:** Programa de Prevención Focalizada.
- **PIE:** Programa de Intervención Especializada.
- **PRM:** Programa de Maltrato Grave.
- **OPD:** Oficina Protección de Derechos.
- **OLN:** Oficina Local de Niñez.
- **PEE:** Programa Especializado en **Explotación** Sexual Comercial Infantil.

■ TERRITORIAL:

- **SENDA.**



■ CONSULTORIOS.

2. Entre otros; además de continuar alianzas con otros establecimientos educacionales, municipales y particulares, en campeonatos deportivos.
3. Talleres coordinados por el EPS, dirigidos hacia los y las estudiantes, con temáticas como:
 - Conceptos básicos sobre el alcohol y drogas.
 - Diferenciación entre consumo ocasional, habitual, abusivo y dependiente; además, se abordará el concepto de abstinencia.
 - Efectos en el organismo a nivel físico, psicológico y cognitivo; además de abordar el área conductual y socioemocional.
 - Consecuencias del consumo en áreas de salud, considerando además aspectos laborales, sociales y judiciales.
 - Riesgos asociados con el consumo desde el punto de vista legal (victimario) hasta vulneración de derechos (víctima)
 - Promoción de la autoestima, seguridad personal, identificación de gustos e intereses, como factor protector.
 - Promoción de actividades recreativas y de esparcimiento.
 - Estilo de vida saludable y participación en la comunidad.
4. Talleres coordinados por el Equipo de Convivencia Escolar, dirigidos a padres y apoderados, con temáticas como:
 - Visualización de la familia como principal red de apoyo.
 - Fortalecimiento de habilidades parentales y habilidades protectoras en temáticas de prevención.

Artículo 318. Denuncia a autoridades competentes.

De acuerdo a la Ley 20.000, en los establecimientos Educacionales no se puede tolerar ni permitir el consumo o tráfico de droga.

Por lo tanto, la Dirección del Colegio denunciará el microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio o en actividades externas relacionadas (campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el establecimiento educacional), así como aquellos tipos que la Ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a las autoridades competentes conforme el procedimiento ante eventuales delitos regulado precedentemente.

Se deja expresa constancia que es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las individualizadas en el Decreto Supremo N.º 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.



Artículo 319. Ejemplo de drogas ilícitas y sus efectos.⁵²

TIPO DE DROGA	EFFECTOS INMEDIATOS	EFFECTOS A LARGO PLAZO	RIESGOS
MARIHUANA Droga alucinógena y depresora	<p>Sus efectos son de rápida aparición y variarán según su dosis, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none">Dosis bajas: Euforia, desinhibición, pérdida de concentración, disminución de reflejos, enrojecimiento de los ojos, aceleración del ritmo cardíaco, alteraciones en la percepción temporal y sensorial, dificultad para ejecutar procesos mentales complejos, etc.Dosis elevadas: Confusión, ansiedad, percepción alterada de la realidad, alucinaciones, ataques de pánico, etc.	<p>Alguno de los efectos a largo plazo son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">“Síndrome amotivacional”, el cual se traduce en una disminución de la iniciativa personal única a una frecuente baja de la capacidad de concentración y memorización.Puede causar alteración en los sistemas reproductores, como por ejemplo infertilidad, y también en el sistema inmunológico.Puede generar tolerancia y dependencia, consecuentemente, el “síndrome de abstinencia”, ansiedad, insomnio, irritabilidad, depresión, anorexia, (entre otros).	<p>Psicosis, cuadros de delirio y alucinaciones. Puede condicionar o limitar la posibilidad de vivir libre y autónomamente en el desarrollo de adolescentes. Crea dependencia psicológica.</p>

⁵² Más información en <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/conoce-mas-sobre-las-drogas/marihuana/>

<p>PASTA BASE</p> <p>Es una droga estimulante</p>	<p>Sus efectos dependen de muchos factores y variables, en especial de su tipo de consumo, pero sus efectos son rápidos e intensos, observándose cuatro etapas:</p> <p><u>Una primera etapa</u> es de euforia, disminución de inhibiciones, placer, éxtasis, sensación de ser muy competente y capaz, aumenta la presión sanguínea, la temperatura corporal y el ritmo respiratorio.</p> <p><u>Una segunda etapa</u> es de disforia, angustia, depresión e inseguridad, tristeza, apatía, cambios en los niveles de atención.</p> <p>Una tercera etapa: La persona comienza a consumir ininterrumpidamente, pese a que aún está en la dosis, esto para evitar caer en la segunda etapa (disforia).</p> <p>Una cuarta etapa: Comienza la psicosis y las alucinaciones. Estas últimas pueden ser visuales, auditivas, olfatorias o cutáneas.</p> <p>Esta droga es bastante intensa, por lo que los efectos son bastante rápidos. No obstante, es posible que además de los enumerados en el recuadro anterior, se puedan observar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de peso ▪ Taquicardia ▪ Insomnio ▪ Verborrea ▪ Náuseas y/o vómitos ▪ temblor ▪ Hipertensión arterial 	<p>La Pasta Base es una sustancia muy adictiva, generando una fuerte sensación de angustia posterior a sus efectos, por lo que el motivo de seguir consumiéndola es evitarla.</p>
<p>COCAÍNA</p>	<p>Efectos inmediatos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Complicaciones

Es una droga estimulante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de fatiga, sueño y hambre. ▪ Exaltación del estado de ánimo. ▪ Disminuyen las inhibiciones. 	psiquiátricas, tales como irritabilidad, crisis de ansiedad, disminución de
---------------------------	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceleración del ritmo cardiaco y aumento de la presión arterial. ▪ Aumento de la temperatura corporal y sudoración. <p>Efectos con dosis altas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ansiedad intensa y agresividad. ▪ Ilusiones y alucinaciones. ▪ Temblores y movimientos convulsivos. 	<p>memoria y de la capacidad de concentración.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicosis cocaínica: Brote de ideas paranoides. ▪ Alteraciones neurológicas. ▪ Cardiopatías.
--	---	--

Artículo 320. Bebidas alcohólicas⁵³.

EFFECTOS INMEDIATOS	EFFECTOS A LARGO PLAZO	GRUPOS DE RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> a. Desinhibición y excitación. b. Afecta la frecuencia cardiaca. c. Irrita el sistema gastrointestinal. d. Estimula secreción de jugos gástricos y la producción de orina. e. Los centros nerviosos superiores del cerebro se deprimen, afectando primero el habla, el pensamiento, el entendimiento y el juicio. f. Merma el equilibrio, la coordinación motora fina, la visión y el audio. g. Se ven afectados los centros inferiores, alterando la respiración y los reflejos espinales. <p>En exceso se puede llegar a la intoxicación alcohólica, lo que podría provocar un estado de coma y alcanzar la muerte por depresión respiratoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Irritación del estómago y producir gastritis. b. Daña el corazón al producir trastornos del ritmo cardiaco e incluso insuficiencia cardiaca. c. Daña el hígado, pudiendo derivar en una cirrosis. d. Generación de trastornos mentales, como pérdida de memoria, deterioro del aprendizaje, inflamación de nervios e incluso el llamado síndrome de Korsakoff. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Niños, niñas y adolescentes. b. Embarazadas. c. Conductores.

⁵³ íd.

Artículo 321. Tabaco⁵⁴.

El tabaco es una droga estimulante del sistema nervioso central.

RIESGOS	DAÑOS
El uso abusivo es causa de tabaquismo y dependencia física y psíquica.	<ul style="list-style-type: none">- Bronquitis crónica.- Enfisema pulmonar.- Infartos.- Úlceras en el estómago.- Distintos tipos de cáncer.

Artículo 322. Niveles de riesgo en consumo de drogas⁵⁵.

Durante el año 2019 se realizó una encuesta a estudiantes de IIº medios de 1275 colegios de 46 comunas, con 85.907 encuestas completadas.

En virtud de esta encuesta se constató la existencia de dos niveles de riesgo en consumo de drogas por parte de estudiantes, los cuales se pueden observar a continuación:

CONSUMO DE RIESGO ALTO	CONSUMO DE RIESGO BAJO
Incluye casos de NNA que cumplen al menos uno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">a. Emborracharse 3 o más veces en los últimos 30 días.b. Usar cannabis (marihuana) 10 o más veces alguna vez en la vida.c. Usar LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.	Incluye todos los casos de NNA que cumplen con al menos uno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">a. Emborracharse 0, 1 o 2 veces en los últimos 30 días.b. Haber consumido cannabis 9 veces o menos en la vida.c. No haber usado nunca en la vida LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.

Artículo 323. Factores de riesgo y factores protectores en el consumo de sustancias en estudiantes⁵⁶.

FACTORES DE RIESGO	FACTORES PROTECTORES
<ul style="list-style-type: none">a. Pares consumen drogas.b. Transgresión a la norma social.c. Hacer la cimarra.	<ul style="list-style-type: none">a. Desaprobación parental del uso de drogas.b. Pasar toda la noche en casa.

⁵⁴ Íd.

⁵⁵ Estrategia Nacional de Drogas 2021 – 2030, "Para un Chile que elige vivir sin drogas", páginas 20 y 21.

⁵⁶ Estrategia Nacional de Drogas 2021 – 2030, "Para un Chile que elige vivir sin drogas", página 22.



<ul style="list-style-type: none">d. Pasar tiempo fuera de casa en las noches.e. Presencia de uso de tabaco en familia y/o amigos.f. Lugares de consumo de alcohol: En casa.g. Desconocimiento de actividades fuera de la escuela y nocturnas.h. Violencia sexual en algún momento.i. Rendimiento académico relativo.j. Ha ejercido violencia a terceros.k. Pares buscan peleas.l. Presencia de pensamiento o intento suicida.m. Desapego a las normas.n. Desconocimiento del grupo de pares.o. Participación de pares en actos delictivos.p. Presencia de intentos suicidas en pares o conocidos.q. Ser parte de grupo que ejerce violencia.r. Conductas impulsivas.	<ul style="list-style-type: none">c. Tiempo compartido con los padres, madres o adultos responsables.d. Intensidad de entorno religioso.e. Presencia de vínculo barrial.
---	--

Artículo 324. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas al interior del establecimiento.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un o una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, tabaco o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento o que, en su defecto, llegue al establecimiento bajo los efectos de estupefacientes o en estado de ebriedad, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de tabaco, alcohol o drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Pondrán de inmediato en conocimiento del Director (a) y del Encargado (a) de Convivencia Escolar todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, debiendo dejar una constancia escrita de la situación ocurrida. Internamente y respecto a la relación del o la estudiante con el colegio, se aplicará el procedimiento de faltas indicado en este reglamento.
3. El o la estudiante será llevada a una oficina o sala acompañada del Encargado (a) de convivencia escolar y otro trabajador (a) del establecimiento educacional.
4. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona en la que este delegue la investigación, citará inmediatamente a los apoderados del o la estudiante para informar la situación que le afecta. Esta comunicación se realizará por medio de una llamada telefónica, dejando constancia de la gestión en el libro de clases. El o la estudiante involucrado (a) debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con la persona adulta y solo se retirará de éste cuando el adulto responsable lo pase a retirar



o delegue dicho retiro en otro adulto responsable (previamente informado al establecimiento educacional a través de llamada telefónica y correo electrónico).

5. Una vez reunidos todos los antecedentes por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar, este los remitirá a Dirección o a Inspección General, quien será quien determine la medida correspondiente y derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que ello corresponda conforme su informe, para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo.
6. El Equipo de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento del caso cada 15 días, debiendo dejar registro de tal gestión.
7. Se deja expresa constancia que el establecimiento resguardará la identidad del o la estudiante involucrada, protegiendo su intimidad y la de su familia. Por lo tanto, jamás será expuesto al resto de la comunidad educativa.

Artículo 325. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas en actividades formativas fuera del establecimiento.

1. Los adultos encargados deberán informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y al Encargado (a) de Convivencia Escolar, con el objeto de determinar los pasos a seguir, los cuales pueden ser:
 - a. Mantener al o la estudiante involucrada en el lugar de la actividad, bajo su estricta vigilancia.
 - b. Gestionar el regreso a su hogar junto a un adulto responsable, parte de la delegación del establecimiento.
2. Adoptada la decisión, los adultos responsables de la actividad informarán a la familia, comunicándoles sobre la situación, el estado del o la estudiante y el hecho de que se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar apenas se regrese al establecimiento.
3. En caso de que se decida la opción b) precedente, además se les entregará la opción de que sean ellos, como padres, quienes concurren al lugar donde se encuentra su hijo (a) para retirarlo.
4. Paralelamente se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo, debiendo mantener un seguimiento del caso.

Artículo 326. Pasos a seguir frente a la existencia de sospecha o de constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio y en actividades formativas externas.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección del establecimiento pondrá los antecedentes con que cuenta en conocimiento de las autoridades competentes conforme el procedimiento de delitos regulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación para determinar la efectiva configuración de un delito serán estas autoridades y no el establecimiento. No obstante, el colegio igualmente realizará una indagación con el objeto de determinar la existencia de una falta a nuestro Reglamento.

Se hace presente que la efectiva constatación de una falta a nuestra normativa interna no necesariamente podrá constituir un delito, pero sí originará consecuencias conforme nuestro Reglamento Interno como, por ejemplo, la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias.



I. Situaciones de sospecha o constatación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento.

1. El miembro de la comunidad educativa que constate la situación deberá dar aviso inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien a su vez informará al Equipo Directivo del establecimiento.
2. Una vez en conocimiento de la situación, el Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar se reunirán y deberán determinar él cómo abordarán la emergencia y la certeza de la información recepcionada.
3. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

3.1. Procedimiento frente a sospecha de microtráfico.

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- b. El director (a) del establecimiento junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán informarle la situación al apoderado (a) y al o la estudiante.
- c. Se les explicará que el establecimiento respeta el principio de presunción de inocencia, no obstante, lo cual tiene la obligación legal de hacer la denuncia conforme los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, por lo que se derivará el caso a las autoridades competentes.
- d. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.

3.2. Procedimiento frente a constatación o casos flagrantes de microtráfico.

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- b. En la llamada telefónica, se le explicará detalladamente la situación al apoderado (a), señalándole la importancia de que se presente en el establecimiento educacional y la obligación que tiene el colegio de realizar una denuncia ante las autoridades competentes.
- c. El o la estudiante quedará a cargo de dos trabajadores de nuestro establecimiento, preferentemente miembros del Equipo Directivo, los cuales serán determinados por el Director (a), hasta el arribo de su apoderado (a).
- d. El Director (a) del establecimiento llamará a Carabineros o a Policía de Investigaciones, para que estos concurran al establecimiento educacional. La llamada a Carabineros o Policía de Investigaciones sólo se realizará cuando el apoderado (a) esté en conocimiento de la situación y en camino al colegio.
- e. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar gestionan la llegada de las autoridades con el objeto de que esta sea lo menos invasiva y pública posible, debiendo velar porque la situación sea privada y confidencial.
- f. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán velar porque todas las gestiones queden registradas por escrito y por la protección del o la estudiante.
- g. El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro del parte de carabineros, siendo su obligación obtener tal información en los días siguientes.



desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente, los adultos responsables realizarán una llamada telefónica o videollamada.

- b. Se le explicará la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes, por lo que se les solicitará que concurren al lugar donde se encuentre su hijo (a) a la brevedad.
- c. Se procederá a llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones, debiendo uno de los encargados de la actividad acompañar en todo momento al o la estudiante. Esto hasta la llegada de su apoderado (a), momento en que podrán continuar con las actividades.
- d. Previa conversación con Encargado (a) de Convivencia Escolar y Director (a) del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para una reunión en fecha que se acordará dependiendo de la ciudad y situación en la que se encuentren.
- e. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

Artículo 327. Deber de confidencialidad y protección de la intimidad.

Cualquiera sea el hecho constatado, el Colegio Josefina Magasich Arze velará por mantener la confidencialidad de la investigación y resguardar la intimidad de los y las involucradas y de sus familias.

Artículo 328. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

gg. IX PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas cuyo texto refundido está en el Decreto N.º 400 del Ministerio de Defensa del año 1978 y el cual fue modificado por la Ley 21.412, publicada en enero del año 2022, disposición que establece expresamente que en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 329. Definición de arma.

Conforme la Real Academia Española, por armas debemos entender cualquier instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Por otro lado, conforme el artículo 132 del Código Penal, un arma es entendida como toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

Artículo 330. Ejemplos de tipos de armas.

- a. **Arma blanca:** Instrumento, herramienta o utensilio cortante o punzante. Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, tales como estoques, navajas, cortaplumas, hojas de presto barba, cuchillos, entre otros.
- b. **Arma de fuego**⁵⁷: Toda aquella arma que tenga cañón y dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico.
- c. **Armas eléctricas**⁵⁸ Son armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como bastones eléctricos o de electroshock y otras similares.
- d. **Elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico**⁵⁹ Todo artefacto, ingenio o dispositivo destinado a emitir, producir o lanzar gases, humo o niebla, llamas, descargas eléctricas o sustancias químicas, sean ellas deletéreas o dañinas, denominados normalmente como artificios.
- e. **Explosivos y objetos explosivos**⁶⁰ Tales como bombas, granadas y otros artefactos de similar naturaleza, como asimismo sus partes y piezas y las sustancias químicas esencialmente susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos como también las que sirvan de base para la elaboración de municiones, proyectiles, etc.
- f. **Los artificios pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.**
- g. **Municiones y/o cartuchos.**
- h. **Armas de fantasía:** Entendiéndose aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.
- i. **Armas artesanales o hechizas,** artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean artefactos bélicos o armas de fuego y que hayan sido creadas, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos.

⁵⁷ Artículo 2 del Decreto N.º 400, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas.

⁵⁸ Íd.

⁵⁹ Artículo 3 Decreto N.º 83, aprueba Reglamento complementario de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas y elementos similares.

⁶⁰ Íd.



- j. **Artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos; de sustancias corrosivas o de metales**, que por la expansión de los gases producen esquirlas, bombas o artefactos explosivos o incendiarios; ni los implementos específicamente adaptados para el lanzamiento o activación de cualquiera de estos elementos.

Artículo 331. Procedimiento por porte o uso de arma blanca dentro del establecimiento educacional.

- a. Si un (a) estudiante es sorprendido utilizando o portando un arma blanca, el adulto más cercano conversará y dialogará para que entregue el arma. Si es necesario solicitará ayuda a Inspectoría General y a Dirección.
- b. Si el diálogo es imposible de realizar, la Dirección o Equipo de Gestión, llamará a la autoridad competente (Carabineros de Chile), para que estos concurren al establecimiento educacional para tratar la situación. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes.
- c. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- d. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- e. En caso de que no sea necesaria la presencia policial y el o la estudiante haya hecho entrega del arma, el adulto informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a Dirección y a Inspectoría General, quienes evaluarán la situación e informarán a los padres y/o apoderados, citándolos a una reunión a más tardar al día hábil siguiente.
- f. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 332. Procedimiento por porte o uso de arma de fuego dentro del establecimiento educacional.

- a. Cualquier miembro del establecimiento que observe a un o una estudiante portando un arma de fuego o tome conocimiento de su porte, informará inmediatamente a Dirección y a Inspectoría General, quienes a su vez darán aviso a la autoridad competente (Carabineros o PDI).
- b. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- c. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes. Además, si resulta necesario y de existir algún lesionado o herido, se solicitará el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- d. Una vez controlada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar citará a los apoderados y entrevistará al o la estudiante para que este relate los hechos, en caso de que esto pueda ser realizado. Todos los hechos que serán escrito y luego leídos para su firma.
- e. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.



Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 333. Denuncia.

Se hace presente que, si los hechos constatados con la activación del presente protocolo pudiesen constituir un delito, nuestro establecimiento procederá conforme el procedimiento frente a eventuales delitos regulado precedentemente, presentando denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 334. Situación especial – Gas Pimienta.

Se deja expresa constancia que los gases pimienta son artículos restringidos por la Ley de Control de Armas, cuya venta está sujeta a un control por parte de la DGMN⁶¹ y a la mayoría de edad de su comprador (a). Por lo tanto, nuestro establecimiento educacional prohíbe estrictamente su porte y utilización, tanto en sus dependencias como en actividades formativas o extracurriculares realizadas fuera del colegio.

Se hace presente a toda la comunidad educativa que en caso de que un (a) estudiante porte o utilice dicha arma, ésta será requisada y entregada a Inspectoría General, siendo esta autoridad interna quien se contacte con el apoderado (a) para su posterior entrega.

Paralelamente, se activará el procedimiento de faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

⁶¹ Dirección General de Movilización Nacional de Chile.



hh.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas complementarias del Currículum Escolar. Son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en los y las estudiantes un manejo globalizado de los contenidos y conceptos trabajados en el aula.

Buscan desarrollar experiencias de aprendizaje y situaciones pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y de aprendizaje altamente significativo, favoreciendo el pensamiento crítico y permitiendo vincular los nuevos conocimientos con la realidad social.

Artículo 335. Objetivo de las salidas pedagógicas.

El Proyecto educativo Institucional de nuestro establecimiento pretende desarrollar al máximo las capacidades de nuestros y nuestras estudiantes, así como también brindarles la posibilidad de aprendizaje en diferentes espacios.

Artículo 336. Conceptos.

- a. **Salidas pedagógicas (general):** Corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
- b. **Viajes de Estudio⁶²:** Corresponden el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Los viajes de estudios y salidas pedagógicas **son actividades oficiales del Colegio**, se definen como experiencias culturales, deportivas, recreativas y/o experiencias de aprendizaje enriquecedoras para él o la estudiante en pro de su desarrollo integral y formación personal. **Son actividades debidamente planificadas por el Equipo directivo y por el profesor jefe o de asignatura.**

Artículo 337. Autorización institucional.

El emprender este tipo de actividades es una decisión del establecimiento, especialmente autorizada por los padres y apoderados. Su planificación, organización y desarrollo logístico es una responsabilidad compartida de los subcentros de apoderados con la asesoría del Profesor Jefe respectivo.

En este contexto y planificada la salida pedagógica o viaje de estudio, la Dirección de nuestro establecimiento solicitará al Departamento Provincial de Educación la autorización para aquellas actividades que deseen realizarse fuera de la comuna de nuestro establecimiento, **con 10 días hábiles de anticipación**, presentando para ello el formulario tipo, propio del Mineduc.

⁶² Artículo 1 del Decreto Supremo N.º 2822 del Ministerio de Educación, publicado en 1970, el cual fija normas sobre viajes de estudios.



Artículo 338. Casos en que no se autorizará una salida pedagógica.

La Dirección del Colegio autorizará las salidas pedagógicas y viajes de estudio de los cursos que cumplan con los criterios y normas de este documento. De esta manera, se negará la autorización para salidas pedagógicas conforme lo siguiente:

I. Casos de no autorización al curso en general.

1. Incumplimiento de los criterios del presente Reglamento y Protocolo.
2. Si hubiese dificultades generalizadas de los y las estudiantes del curso, tanto en rendimiento académico como en el ámbito disciplinario. Se hace presente que este motivo es en relación al curso en general y no a un (a) estudiante determinado.
3. Si la agencia, destino o transporte no cumplieren las medidas de seguridad previamente garantizadas.

II. Casos de no autorización a un (a) estudiante en particular.

1. Si existiesen condiciones de salud (enfermedades) de un (a) estudiante que fuesen incompatibles con la salida pedagógica, salvo que se presente dentro de plazo y forma, certificado médico que autorice al o la estudiante, establezca recomendaciones para los profesionales a cargo y señale su número de contacto para casos de emergencias.
2. Si los padres no cumplieran con el aporte económico necesario, en el caso de que el viaje sea costeadado en parte o totalmente por las familias.
3. El o la estudiante se presente el día de la salida bajo efectos de drogas o de alcohol.
4. Si él o la estudiante se encontrase con medida disciplinaria de no poder participar en la actividad (previo procedimiento de faltas).
5. No contar con la autorización del apoderado (a) por escrito (el plazo máximo es hasta el día previo a la salida pedagógica).
6. No haber hecho entrega dentro de plazo certificado médico de autorización y/o medicamentos.

Artículo 339. Autorización de apoderados.

Cualquiera sea la salida pedagógica, siempre se requerirá la autorización escrita del padre, madre o apoderado. Sin esta autorización no podrá el o la estudiante salir del colegio, debiendo quedarse en las instalaciones del Colegio, realizando las tareas que le encomiende el Jefe de UTP de cada ciclo.

El apoderado (a) deberá hacer entrega de la autorización en el plazo entregado por el establecimiento, el cual podrá ser como máximo 15 días antes del término del plazo que tiene Dirección para derivar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 340. Declaración de salud y otras solicitudes.

Junto a la autorización y dentro del mismo plazo, el apoderado (a) deberá adjuntar una declaración de salud donde quede claramente especificado si él o la estudiante sufre de alguna patología y el tratamiento utilizado.

El apoderado (a) también podrá solicitar el retiro de su hijo (a) en un lugar distinto al establecimiento, siempre y cuando lo solicite tres días antes del viaje y el lugar donde recibirá a su hijo (a) se encuentre dentro de la ruta del retorno de la delegación. Cabe agregar que el apoderado (a) deberá recibir personalmente a su hijo (a), no pudiendo delegarlo en terceros.

Artículo 341. Obligaciones de los padres y apoderados.

- a. Dependiendo de la declaración de salud que entregue, el apoderado (a) deberá acompañar hasta cinco días hábiles antes del viaje, un certificado médico de profesional de salud que autorice a su hijo (a) a participar en la salida pedagógica. Este requisito sólo se exigirá en aquellos casos en que el o la estudiante presente graves problemas de salud y que estos sean, en principio, incompatibles con las actividades propuestas.
El certificado deberá contener recomendaciones del profesional y su número de contacto.
- b. En caso de que él o la estudiante deba tomar medicamentos, el apoderado (a) deberá informarlo junto a su autorización y/o hasta cinco días hábiles previos al viaje, acompañando certificado médico que recete el medicamento, dosis y nombre del profesional que lo receta, junto a la autorización de los padres para administrar dicho medicamento al o la estudiante.
- c. El apoderado (a) deberá estar al día en los pagos de la salida pedagógica, en caso de corresponder.

Artículo 342. Documentación de la Salida Pedagógica.

La Dirección del establecimiento mantendrá disponible toda la documentación referida a los antecedentes del viaje, siendo ella: La autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre del o los profesores acompañantes y sus respectivos números de teléfono, fotocopia de los documentos del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes, nómina de estudiantes participantes con sus respectivos números de teléfono.

Artículo 343. Duración de Salidas Pedagógicas.

Las salidas pedagógicas podrán tener una duración superior a un día y se podrán autorizar y efectuar en cualquier curso, nivel y talleres extraprogramáticos.

Artículo 344. Costos de la Salida Pedagógica.

Dependiendo de la salida, de su planificación y organización, podrán ser financiadas con recursos del Sostenedor y/o de los apoderados.

En caso de que él o la estudiante y/o apoderado (a) hayan confirmado asistencia en el bus o en el recinto de alojamiento y finalmente no se presenten, deberán asumir los costos asociados y comprometidos.

Artículo 345. Normas generales aplicables a las salidas pedagógicas.

1. El profesor (a) jefe o el profesor de asignatura será el responsable de la planificación, organización, desarrollo y evaluación de la salida pedagógica o viaje de estudios, y gestionará las autorizaciones de los apoderados y el transporte a utilizar, cautelando que éste cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes.



2. El docente organizador tendrá la obligación de presentar la propuesta de salida pedagógica al Equipo Directivo con al menos dos meses de antelación a la fecha en que deberá concretarse.
3. El Equipo Directivo evaluará la salida pedagógica y dará respuesta al docente organizador dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo autorizar la salida, solicitar modificaciones previas a su autorización, o rechazarla.
4. En caso de que se autorice, el docente organizador deberá reunir toda la documentación necesaria, tanto la hoja de ruta, las medidas de seguridad y la documentación del transporte, velando porque esta última cumpla con las exigencias del Ministerio de Transporte.
5. Una vez reunida toda la documentación, deberá hacer entrega al Equipo Directivo con una antelación de 15 días hábiles a la fecha límite que tiene la Dirección para enviar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.
6. En la planificación de las salidas pedagógicas y viajes de estudio se privilegiará la profesionalización de la actividad, contratando empresas de turismo con experiencia en el ámbito escolar para que realicen la actividad de tal manera de asegurar el éxito y el logro de los objetivos culturales propuestos.
7. Para efecto de evaluación de logro de aprendizajes, los y las estudiantes desarrollarán una pauta de observación, guía de aprendizaje u otro instrumento de evaluación diseñado por el profesor (a) jefe o docente de otra asignatura a cargo a fin a la temática del lugar visitado. La evaluación tendrá una calificación en la asignatura que esté relacionada con la experiencia pedagógica.
8. El instrumento de evaluación debe ser enviado al coordinador correspondiente en los plazos estipulados por el propio departamento. En el caso de inasistencia al viaje, los estudiantes serán evaluados con nota máxima 4.0, salvo que exista una justificación, ante lo cual deberá realizar un trabajo cuyo tema será determinado previamente por la UTP.

Artículo 346. Tarjetas de identificación.

Todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados acompañantes) deberán contar con una tarjeta de identificación, la cual deberá tener las siguientes características:

- a. **En el caso de estudiantes:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, el número de teléfono de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- b. **En el caso de los adultos:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, cargo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 347. Adultos participantes de la Salida Pedagógica.

El curso debe ser acompañado a lo menos por su profesor (a) jefe o de asignatura que haya organizado la salida, debiendo ser acompañado por otro docente designado por la Dirección del establecimiento.

En caso de estudiantes de educación Parvularia y de primer ciclo de educación básica, también deberán acompañar apoderados y asistentes de aula.

De esta manera, la delegación la conformarán única y exclusivamente:

2. Profesor (a) jefe o profesor de asignatura (docente organizador), quien será responsable de la delegación.
3. Profesores o funcionarios acompañantes.

4. Apoderados
5. Estudiantes regulares del grupo o curso que se trate. Se deja expresa constancia que en ningún caso están permitidos niños, niñas y adolescentes que no formen parte de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 348. Número de adultos participantes en una salida pedagógica.

CURSO	NÚMERO DE ADULTOS
Sala Cuna	Un adulto responsable por cada párvulo.
Nivel Medio	Un adulto responsable por cada dos párvulos.
Nivel Transición	Un adulto responsable por cada cuatro párvulos.
Primero básico a octavo básico	El número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante. Para nuestro establecimiento, deberá acudir un adulto responsable por cada 10 estudiantes.
Primero medio a Cuarto medio	El número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante. Para nuestro establecimiento educacional, deberán acudir un mínimo de tres adultos responsables.

Artículo 349. Responsabilidades de los adultos participantes.

- a. **Profesor encargado de la actividad:** Es quien organiza, planifica, presenta documentación (lo que incluye la hoja de ruta) al Equipo Directivo y lidera la actividad en todo momento.

El profesor (a) encargado está a cargo de la elaboración de las tarjetas de identificación.

- b. **Adulto responsable del botiquín:** El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante será el encargado del botiquín de primeros auxilios, asistiendo al profesor encargado en caso de ocurrir un accidente.

- c. **Adulto responsable del conteo de los estudiantes:** El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante estará a cargo de llevar un conteo de estudiantes durante la salida. De esta manera, este adulto será el responsable de pasar la asistencia en el momento de las indicaciones al curso y una vez que estén arriba del bus (antes, durante y finalizada la actividad de visita).

Se deja expresa constancia que, luego de la separación de los y las estudiantes en grupos, será el adulto a cargo del mismo quien lleve el conteo permanente de los y las estudiantes encargados a su cuidado, lo que a su vez implica acompañarlos al baño.

De esta manera, cada adulto responsable de un grupo tendrá la obligación de acompañar a estudiantes al baño, ya que estos no podrán acudir sin supervisión, salvo estudiantes de séptimo básico a cuarto medio, quienes deberán acompañarse entre pares, previa autorización de su adulto responsable.

- d. **Apoderado (a) que acompaña:** El perfil más importante del apoderado (a) que acompaña es de disposición y apoyo hacia el logro de los objetivos pedagógicos de la experiencia y temas transversales que se fortalecerán con la actividad.

Se espera una colaboración respetuosa con el docente encargado y demás funcionarios presentes, así como también una comunicación fluida en todo momento. Las funciones concretas del apoderado (a) acompañante serán:

- d.1. Asistir a estudiantes durante esta experiencia.
- d.2. Seguir la hoja de ruta de la actividad.
- d.3. Velar por el cuidado general de los y las estudiantes.
- d.4. Apoyar en las reflexiones grupales o individuales que están planificadas.
- d.5. Aceptar las indicaciones que entregue el profesor para el desarrollo de la experiencia educativa extraescolar.

Artículo 350. Facultad especial del docente encargado.

El profesor responsable de la delegación está facultado para suspender en cualquier momento la actividad y decidir el regreso de toda la delegación en caso de graves desórdenes generalizados de los y las estudiantes, situaciones fortuitas de alto riesgo como catástrofes naturales, inclemencias climáticas, peligro inminente a la seguridad de la delegación y otras situaciones debidamente ponderadas que así lo ameriten.

Artículo 351. Obligaciones de los estudiantes.

1. Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los y las estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.
2. Cada estudiante debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.
3. En todo momento se espera respeto y buen trato con respecto a lugares sagrados y personas que los rodean; comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc.; cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
4. Ningún estudiante podrá portar, comprar o ingerir algún tipo de alcohol y/o drogas, incluyendo el tabaco.
5. Queda prohibido comprar o portar elementos que pongan en peligro la integridad física de las personas o que causen alarma, sean estas reales o ficticias, como, por ejemplo, cortaplumas, catanas, armas de fuego u otros objetos similares.

Ningún estudiante podrá salir solo o sin autorización del profesor a cargo, tanto de día como de noche, del lugar que se encuentren visitando.

7. En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
8. Cada estudiante deberá hacerse responsable del cuidado de sus artículos personales y del orden del lugar.
9. El o la estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.
10. Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario, los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la normativa del lugar en que se encuentren.

Artículo 352. Medidas de seguridad.

Con el objeto de mantener la seguridad de todos y todas las estudiantes, el Colegio establecerá una serie de medidas de seguridad, las cuales deberá observarse en todas las salidas pedagógicas.

- i. La responsabilidad de los adultos responsables se encuentra señaladas en el artículo precedente.
- ii. Todos los antecedentes de la salida pedagógica (hoja de ruta, destino, itinerario, asistentes, autorizaciones, documentos de transporte y empresa de turismo, etc.) serán entregadas al Equipo Directivo con 15 días de anticipación a la fecha límite para enviar documentación al Departamento Provincial de Educación.
- iii. La vestimenta para estudiantes será el buzo oficial de nuestro establecimiento.
- iv. Todos los miembros de la delegación (estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados acompañantes) deberán contar en todo momento con su tarjeta de identificación.
- v. La salida pedagógica comenzará y concluirá en el establecimiento educacional. Por lo tanto, los apoderados deberán ir a dejar y a retirar a sus hijos e hijas al colegio. Excepcionalmente y solo en caso de que el lugar esté dentro de la ruta del viaje, el apoderado (a) podrá solicitar por escrito y al momento de hacer entrega de su autorización (o hasta el plazo máximo de entrega de ésta), un lugar distinto al establecimiento para recibir a su hijo (a), debiendo encontrarse presencialmente para recibirlo, de lo contrario, deberá acudir al colegio.
- vi. Se llevará un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 353. Accidentes.

En caso de un accidente escolar, enfermedad grave u otro, el profesor (a) responsable de la delegación tomará las medidas de urgencia que indique el especialista, haciendo uso del seguro escolar o seguro médico obligatorio que la empresa de turismo contratada por los padres debe tener. Sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que se aplicará en lo pertinente lo pertinente el protocolo de accidentes presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 354. Sanciones.

Frente a comportamiento inapropiados, que causen grave desorden o desacato o realice acciones que afecten seriamente la integridad de sus compañeros y compañeras, el estudiante será enviado de vuelta al Establecimiento Educacional, previa comunicación del adulto responsable al Director (a) del establecimiento y a la familia del estudiante.

Se deja expresa constancia que será el apoderado (a) el responsable de cancelar este gasto extra para su hijo (a) y para el adulto acompañante. Posteriormente se iniciará la investigación correspondiente y se procederá de conformidad al Procedimiento de Faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

XXXIX PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COLEGIO

Artículo 355. Objetivo:

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de nuestro Colegio, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

Artículo 356. Normas para considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar.

De ser requerida la ingesta de un medicamento por parte de algún estudiante se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración.
 - a. Se evaluará discrecionalmente el caso según los antecedentes médicos y se comunicará oportunamente al apoderado la resolución del caso.
2. Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en el Colegio Josefina Magasich, siempre y cuando en los antecedentes presentados se evidencie que ningún familiar del menor pueda asistir a entregar la dosis recetada.
3. El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.
4. Para la debida administración el apoderado debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
 - b. Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
5. Enviar los medicamentos en el envase original, con datos del alumno, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste en la oficina de entrada.

(Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamentos=.

ANEXO 1. SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS

Sr. Apoderado:

De acuerdo con el diagnóstico emanado por el médico tratante de su hijo/a, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario que usted asista al Establecimiento con copia del diagnóstico y receta médica actualizada, con la finalidad de respaldar la dosis que debe recibir su hijo/a, y formalizar su solicitud, bajo firma, para que un funcionario de nuestro Colegio suministre el medicamento en la dosis y hora indicada, como una manera de colaborar, en la tarea familiar, a la mejoría de la salud de su hijo/a.

Saluda atentamente a usted, Dirección.

Autorización para administrar medicamentos en el Colegio

Fecha: _____

Autorizo a _____ para que administre al alumno/a _____ del curso _____ el/los medicamento/s _____

_____ a la hora(s) _____ y en la dosis (recetada) por el Dr./a mientras dure el tratamiento (indicar principio y término de tratamiento farmacológico);

Nombre y firma apoderado

Esta Autorización/Solicitud debe estar acompañada de fotocopia de receta médica.

Cumple con los requisitos.

No cumple con los requisitos.

XL. EN EL MARCO DE LA LEY 21.545

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Desde su elaboración durante una consulta pública realizada entre el **1 y el 18 de octubre de 2024**, con la participación de 255 aportantes y la revisión de la Mesa de Enlace de Organizaciones de Autismo, el protocolo fue aprobado por **Resolución Exenta N° 371 del 1 de abril de 2025** del Ministerio de Salud. Este documento responde al **artículo 12 de la Ley N° 21.545**, que impone al Ministerio de Salud, en coordinación con Educación, la creación de un protocolo para que los establecimientos educacionales detecten, deriven y den seguimiento a NNA (niños, niñas y adolescentes) con señales compatibles con TEA

En su introducción se define el TEA conforme a la Ley. 21.545, como una diferencia en el neurodesarrollo que impacta la interacción y comunicación social, junto con intereses repetitivos o restringidos. Se promueve el uso de lenguaje neuroafirmativo preferido por la persona (como “persona autista” o “NNA autista”), evitando expresiones que no representen la identidad autista. Esta claridad conceptual sostiene la necesidad de detección temprana en entornos educativos, incluidos salas cunas y jardines infantiles, para asegurar evaluaciones oportunas y apoyo integral.

Los objetivos generales y específicos —descritos en el protocolo— orientan el rol articulador entre equipos educativos y de salud: un diagnóstico oportuno, continuidad de cuidados y participación activa de familias y cuidadores. El alcance cubre sostenedores, directores, equipos de aula, salud pública, y está dirigido a todos los NNA en establecimientos educacionales (incluyendo educación parvularia).

Como fundamento ético normativo, en la sección “Trato digno y uso del lenguaje” se basa en el **artículo 3, letra a) de la Ley 21.545**, que exige trato respetuoso, lenguaje claro y medidas que respeten la privacidad y honra de la persona autista. Se detallan recomendaciones de lenguaje, apoyo visual, anticipación, autonomía progresiva (art. 11 de Ley 21.430) y acompañamiento en atención sanitaria (art. 15 de la Ley TEA).

La sección VI describe los **siete pasos del flujo de detección y derivación**, comenzando con la detección por observadores del establecimiento; continúa con el llenado del **Formulario de Derivación (Anexo 1)**, seguimiento del apoderado para solicitar hora en el centro de salud, evaluación interdisciplinaria y, si se confirma diagnóstico, elaboración de un plan integral de intervención junto con el establecimiento educativo y la familia. Si no se confirma, se retornan recomendaciones al colegio y se mantiene la vigilancia del NNA.

El protocolo concluye señalando que su implementación será progresiva, apoyada por formación ministerial continua a los equipos educativos y de salud, con encuentros locales para articular la aplicación del protocolo y fortalecer competencias profesionales intersectoriales. También incluye recursos en línea para apoyo técnico en el ámbito educativo y salud mental.

Artículo 357. Pasos para la derivación, detección y seguimiento

La Ley N°21.430, dispone que todo NNA tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud. En dicho sentido, la Ley N°21.545, establece en su artículo 13 que el Estado deberá desarrollar y promover el acceso a un proceso de

diagnóstico del TEA que sea temprano, oportuno, interdisciplinario, sin discriminación por edad y desde una perspectiva interseccional.

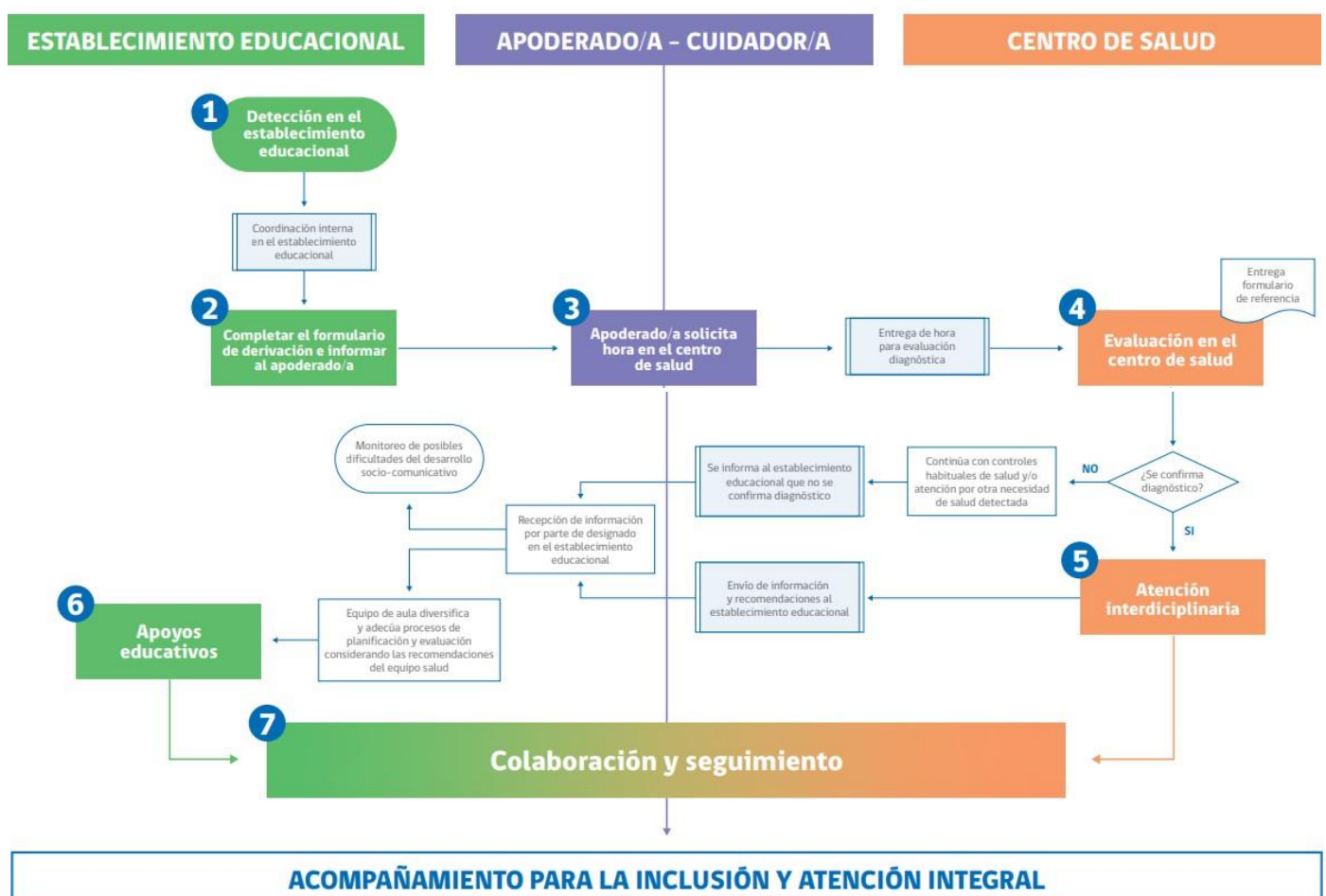
Asimismo, el Estado deberá promover el acceso a atenciones de salud específicas de acuerdo con las necesidades, de manera oportuna, interdisciplinaria y durante todo el curso de vida. A estas atenciones podrán acceder tanto las personas en proceso de confirmación diagnóstica de TEA como aquellas debidamente diagnosticadas.

En este sentido, los equipos de educación y salud del territorio deben establecer una coordinación permanente de manera que los NNA puedan acceder a los servicios y procedimientos de salud preventivos, tratamientos de enfermedades y rehabilitación cuando lo requieran, con especial énfasis en promover la supervisión de salud de NNA en sus centros de salud.

En particular, en lo que respecta al autismo, para favorecer esta coordinación y finalmente brindar una respuesta efectiva a las necesidades de atención en salud y apoyos de los NNA, se definen siete pasos a seguir, los cuáles se ilustran en el siguiente flujo del proceso de derivación y coordinación entre los establecimientos educacionales y los centros de salud pública, en el marco de la Ley N°21.545, y se describen a continuación.

ANEXO 1. ORGANIGRAMA

FLUJO DE DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA LEY 21.545.



4

⁴ Protocolo para la Detección, Derivación y Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud, en el marco de la Ley N°21.545

3. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS

INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS
INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A (INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)

4. PAUTAS DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Las siguientes pautas de observación no constituyen un instrumento de detección o diagnóstico.

A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación. Complete la pauta correspondiente según el niño, niña o adolescente se encuentre en educación parvularia o en educación general (básica o media).

NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUMCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Se comunica con pocas palabras en relación con su edad.		
No responde a su nombre cuando se le llama.		
Repite palabras o frases de inmediato o después de escucharlas.		
Responde con palabras o frases que no tienen relación con las preguntas que se le realizan.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan, Anita tiene hambre).		
Utiliza pocos gestos comunicativos (saludar, pedir, rechazar, despedirse).		
Cuando quiere algo, toma la mano de una persona adulta y la lleva hacia el objeto que desea, sin mirar ni hablarle.		
Establece escaso o ningún contacto visual con otras personas.		
Tiende a aislarse de sus pares (juega solo o sola, aparenta independencia).		
No sigue con la mirada un objeto de su interés para mostrarlo o pedirlo.		
Presenta baja respuesta en la interacción con otras personas adultas o niños y niñas (sonrisa social, reciprocidad).		
Tiende a jugar clasificando y ordenando juguetes u objetos de manera repetitiva, sin hacer un uso simbólico de ellos.		
Presenta movimientos reiterados y repetitivos como aleteo de manos, balanceos, giros, saltos.		
Presenta intereses demasiado restringidos o inusuales para la edad y contexto social (como apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado).		
Tiene preferencias o rechazo inusual e intenso por ciertos sonidos, olores, sabores, texturas, colores.		
El desarrollo de su lenguaje se detuvo o ha retrocedido.	NO	SI

5

⁵ Pauta elaborada en base a pautas de señales de alerta de 12 a 24 meses y de 24 a 36 meses (MINSAL 2024) y posterior validación de expertos de equipos clínicos y de educación Parvularia.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL (BÁSICA O MEDIA)

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes).		
Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara).		
Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
Durante el recreo o actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar y guiar el juego.		
Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere papá).		
Al hablar utiliza palabras rebuscadas (vocabulario elevado) o tiene una entonación o tono de voz particular.		
Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giros, movimiento de dedos, manos y/o saltos.		
Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		
Se desplaza sin sentido conocido. Por ej. da vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos periodos de tiempo.		
Suele entretenerse repitiendo una misma actividad (alineá cosas, levanta torres y las tira, etc.).		
Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales, o saber mucho sobre un tema.		
Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escuchó.		
Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		

Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos "periodos" de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos).		
Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/ temperatura o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).		
Presenta auto o hetero agresiones.		
Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suaves, ásperas), sabor (dulces, salados, ácidos), color o forma.		
Constantemente huele lo que encuentra.		
Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
A veces camina en puntas de pie.		

Pauta elaborada en base a pauta del Centro de Atención de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso (CAFUV) y validación de expertos a través de Metodología Delphi, 2024.

EDUCADOR/A O PROFESOR/A O DESIGNADO QUE REALIZA DERIVACIÓN:	
Nombre:	Firma:
RUT:	

ANEXO 3. CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, RUT _____,
padre, madre y/o cuidador/a de _____,
autorizo compartir información entre el centro de salud _____
y el establecimiento educativo _____
en relación a avances, ajustes, apoyos y recomendaciones que favorezcan el proceso
de atención en salud y de inclusión educativa de _____,
RUT _____.

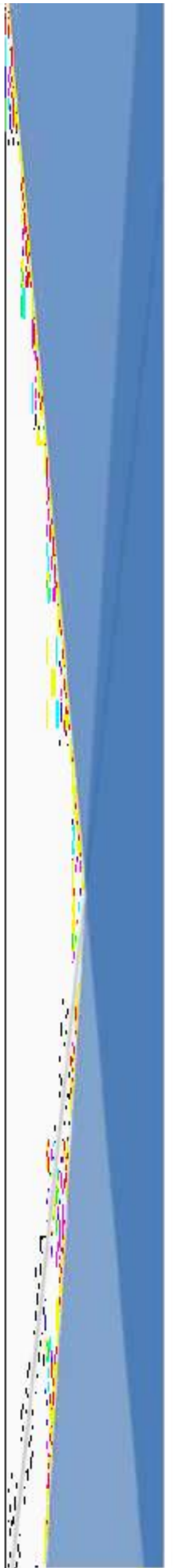
Fecha: _____

FIRMA



Capítulo 17

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS



XLI. DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS

El Reglamento Interno contiene normativas que nos ayudarán a convivir en un ambiente de amor fraterno, respeto, justicia y libertad responsable. Será conocido por todos los miembros de la comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias, que permitan el efectivo ejercicio y cumplimiento del principio de publicidad.

Artículo 358. Actualización.

Para ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento, el presente reglamento interno se actualizará a lo menos una vez al año.

En tal sentido, durante el mes de noviembre de cada año se hará una evaluación de este documento y, al finalizar el año escolar, se trabajará con integrantes de la Comunidad para evaluar su eficiencia en post de un perfeccionamiento. En este punto, se analizará en una comisión de estudio las modificaciones con el objeto final de realizar ajustes.

Artículo 359. Modificaciones del reglamento.

- Toda modificación del presente Reglamento deberá ser solicitada al Sostenedor por escrito, por alguno de los estamentos del Colegio, como Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores o Dirección.
- Toda reforma deberá ser consultada al Consejo Escolar, quien emitirá su opinión en el plazo que se le otorgue, la que no tendrá el carácter de vinculante.
- El Sostenedor deberá responder de la elaboración y las modificaciones al reglamento Interno dentro de un plazo de 30 días.

Es tarea de la Dirección del Colegio velar para que ninguna modificación atente en contra de los principios educacionales del Proyecto educativo contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, o en contra los derechos que la legislación vigente garantiza a todos los ciudadanos de la República.

Artículo 360. Vigencia de modificaciones.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión, salvo que corresponda al cumplimiento de una obligación legal y serán informadas a través de un oficio a la comunidad educativa, siendo actualizado en Página Web del colegio y en la recepción.

Artículo 361. Difusión.

El reglamento y sus modificaciones serán publicados en el sitio web del colegio y estarán disponible materialmente en la Recepción del Colegio. Además, se ingresará a la plataforma del Ministerio de Educación. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

En oficinas de Dirección estará el Reglamento Interno en forma completa con todos sus protocolos oficiales y actualizados.

Los profesores Jefes de cada curso deben:

- Dar a conocer a las estudiantes durante el mes de marzo en las horas destinadas para Consejo de Curso, todos los aspectos del reglamento interno. En períodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario.
- Dar a conocer a sus apoderados, en las primeras reuniones o en citaciones personales, todos los aspectos del reglamento interno. En periodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario.
- Cada profesor jefe deberá corroborar que la totalidad de sus apoderados tenga el reglamento interno con la firma correspondiente en nómina de entrega de reglamento interno.

No obstante lo anterior, también será una forma de sociabilización el envío en formato PDF del presente Reglamento Interno, mediante la plataforma Lirmi y también a los correos institucionales de los distintos miembros de la comunidad educativa, siendo su exclusiva responsabilidad mantener sus datos actualizados.